

MEMORIA DE ORDENACIÓN

Tomo III

Volumen I
Ordenación Insular de la Actividad Turística

SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS ACUERDO DE COTMAC DE 19 DE ENERO DE 2007 Y DE 18 DE ENERO DE 2008.



Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PAGINA	1 / 1
y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				



TOMO III
VOLUMEN I
ORDENACIÓN INSULAR DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PAGINA	2 / 11



y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j





EQUIPO TÉCNICO:

- GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.U. (GesPlan):

- YASMINA SÁNCHEZ FUENTES. Abogada.
- MARÍA HUMILDAD SUÁREZ RAMOS. Economista.
- JAVIER CAMINO DORTA. Geógrafo.
- MATILDE RUBIO PRESA. Arquitecto
- SANDRA DE LEÓN HERNÁNDEZ. Arquitecto.
- ROGELIO HERRERA PÉREZ. Doctor en Ciencias del Mar.
- MANUEL GONZÁLEZ ACEVES. Biólogo.
- CARLOS ALMEIDA MORENO. Administrativo.
- JUAN MANUEL FALCÓN FALCÓN. Administrativo.
- FATIMA GIL LÉON. Administrativo.
- LETICIA AFONSO SANTANA. Delineante.
- CLARA MCNTESINOS BABÓN. Delineante.

- EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA. OFICINA TÉCNICA:

- JUAN RAMÓN HERRERA CASTRO. Ingeniero Técnico Agrícola.

AGRADECIMIENTOS:

Al trabajo independiente y consecutivo de los profesionales involucrados en la Ordenación Territorial de la Isla de La Gomera que han formado y forman parte de los Equipos Redactores de las distintas fases de este documento. Sin cada uno de ellos, en la fase en las que se han visto inmersos y sin su colaboración posterior, habría sido imposible su impulso como instrumento de ordenación para la totalidad de la isla de La Gomera.

A la confianza depositada, la estrecha colaboración mantenida, la plena puesta en disposición de los medios humanos y materiales facilitados a través del Área de Política Territorial y la clara voluntad de consecución de una ordenación ambiental y territorial para la isla de La Gomera, mostrada, reiteradamente, a lo largo del proceso de tramitación del documento, por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, con especial atención al Ilmo. Sr. Don Antonio Javier Trujillo Bernal, Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, que ha hecho posible la plasmación y materialización de este Plan Insular de Ordenación.

A todos nuestro más profundo agradecimiento.

Julio, 2009

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA
			10/02/2011
			172
y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





ÍNDICE

TOMO III
VOLUMEN I

ORDENACIÓN INSULAR DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

1. INTRODUCCIÓN	1
2. ORDENACIÓN INSULAR DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA	1
2.1 Antecedentes: Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la isla de La Gomera y la asunción del modelo de ordenación.....	1
2.2 Ordenación turística como Plan Insular de Ordenación.....	2
2.3 Criterios y Objetivos Ambientales Generales de la ordenación de la Actividad Turística.....	2
2.3.1 Criterios Generales.....	3
2.3.2 Objetivos Ambientales.....	3
2.3.3 Criterios Específicos para la Actividad Turística Alojativa.....	4
2.3.3.1 Criterios para la Localización de la Actividad Turística Alojativa.....	4
2.3.3.2 Criterios para la Categorización de la Actividad Turística Alojativa.....	6
2.3.4 Criterios para la Temporalidad y el desarrollo de la ordenación.....	7
2.4 Contenido del PIOG: Ordenación de la Actividad Turística.....	7
2.4.1 Actividad Turística: Categorización.....	8
2.4.2 Zonificación: Zonas Aptas para el uso turístico (delimitación e identificación).....	9
2.4.2.1 Sistema Urbano Turístico y Estrategia de Transformación Territorial Turística.....	9
2.4.2.1.1 Núcleos y Zonas Turísticas de Litoral.....	10
2.4.2.1.2 Núcleos y Zonas Turísticas de Interior.....	10
2.4.2.2 Zonas Turísticas: Ámbitos Territoriales Turísticos.....	12
2.4.2.2.1 Criterios de Zonificación.....	12
2.4.2.2.2 Delimitación de Zonas Aptas para el Desarrollo Turístico.....	12
2.4.2.3 Condiciones de Implantación de la Actividad Turística.....	14
2.4.2.4 Capacidad Máxima por Ámbitos: Plazas Alojativas.....	14
2.5 Zonas aptas para el desarrollo del Turismo Convencional.....	14
2.5.1 Ámbitos Insulares para los Nuevos Espacios Turísticos (AI).....	15
2.5.1.1 Definición.....	15
2.5.1.2 Localización, categorización y características de los Establecimientos.....	15
2.5.1.2.1 Municipio de Alajeró.....	15
2.5.1.2.2 Municipio de Vallehermoso.....	17
2.5.1.2.3 Municipio de Valle Gran Rey.....	18
2.5.1.2.4 Municipio de Agulo.....	20
2.5.2 Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico (AU).....	21
2.5.2.1 Definición.....	21
2.5.2.2 Localización, categorización y características de los establecimientos.....	22
2.5.2.2.1 Municipio de San Sebastián de La Gomera.....	23
2.5.2.2.2 Municipio de Alajeró.....	24
2.5.2.2.3 Municipio de Vallehermoso.....	25
2.5.2.2.4 Municipio de Valle Gran Rey.....	25
2.5.2.2.5 Municipio de Agulo.....	26
2.5.2.2.6 Municipio de Hermigua.....	26
2.5.3 Zonas Aptas para el Desarrollo Turístico Convencional, Carácter Aislado y Uso Residencial.....	26
2.6 Zonas Aptas para el desarrollo específico de Unidades Aisladas de Explotación Turística.....	27
2.6.1 Ámbitos Rurales para el Uso Turístico.....	27
2.6.1.1 Ámbitos Rurales para el Uso Turístico en la modalidad de Turismo Rural (TR).....	28
2.6.1.1.1 Municipio de San Sebastián de La Gomera.....	29
2.6.1.1.2 Municipio de Alajeró.....	30
2.6.1.1.3 Municipio de Vallehermoso.....	30
2.6.1.1.4 Municipio de Valle Gran Rey.....	31
2.6.1.1.5 Municipio de Agulo.....	31
2.6.1.1.6 Municipio de Hermigua.....	32
2.6.1.2 Ámbitos Rurales para el Uso Turístico en la modalidad de Turismo Asimilable (TA).....	32
2.6.1.2.1 Municipio de Alajeró.....	40
2.6.1.2.2 Municipio de Vallehermoso.....	40
2.6.1.2.3 Municipio de Valle Gran Rey.....	41
2.6.1.2.4 Municipio de Agulo.....	45
2.6.1.2.5 Municipio de Hermigua.....	46
2.7 Integración ambiental de los Ámbitos Territoriales Turísticos.....	47
2.7.1 Valoración del nivel de integración de los ámbitos territoriales turísticos.....	47
2.7.1.1 Respecto a las Limitaciones existentes al Uso Turístico.....	47
2.7.1.2 Respecto a la Calidad para la Conservación de las Unidades Ambientales.....	48

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	4 / 172
		 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	





2.7.1.3 Respecto a los impactos ambientales preexistentes y las áreas susceptibles de producir impactos..... 48

2.7.1.4 Respecto a las áreas de interés florístico..... 49

2.7.1.5 Respecto a las áreas de interés faunístico..... 49

2.7.1.6 Respecto a las áreas arqueológicas..... 49

2.7.1.7 Respecto a la capacidad de carga territorial..... 49

2.7.2 Medidas correctoras propuestas..... 50

2.7.2.1 De aplicación en los ámbitos de Turismo Convencional..... 50

2.7.2.2 De aplicación en los ámbitos de Turismo Asimilable..... 51

2.7.2.3 Criterios de Mejora Ambiental: Medidas Correctoras o Actuaciones Ambientales Positivas..... 52

3. LA ACTIVIDAD TURÍSTICA COMPLEMENTARIA..... 53

3.1 Concepto..... 53

3.2 Ecoturismo..... 54

3.3 Turismo Deportivo..... 54

3.3.1 Campos De Golf..... 54

3.3.1.1 Antecedentes..... 54

3.3.1.2 Modalidades de Campos de Golf..... 55

3.3.1.2.1 Pitch & Putt..... 56

3.3.1.2.2 Campo de Golf de Lomadas de Alajeró (C-3)..... 57

3.3.2 Puertos Deportivos, Embarcaderos y Pescantes..... 57

3.3.2.1 Pescantes de Agulo, Hermigua y Vallehermoso..... 57

3.3.3 Turismo de Salud..... 57

3.3.4 Submarinismo..... 58

3.4 Turismo Recreativo..... 58

3.4.1 Senderos..... 58

3.4.2 Red de Miradores..... 59

3.4.3 Áreas Recreativas y Áreas de Acampada..... 60

3.4.4 Jardines botánicos..... 61

3.5 Turismo de Ocio..... 61

3.5.1 Playas y Parque Marítimo..... 61

3.5.2 Palacio de Congresos y Auditorios..... 61

4. EL MODELO DE CRECIMIENTO TURÍSTICO: ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y SUS POSIBLES CONSECUENCIAS SOBRE EL MEDIO NATURAL, SOCIOECONÓMICO Y TERRITORIAL..... 62

4.1 Introducción..... 62

4.2 Ecosostenibilidad, medio ambiente y turismo..... 63

4.3 Indicadores de Sostenibilidad..... 65

4.3.1 Introducción..... 65

4.3.2 Indicadores de Aplicación Directa en las alternativas..... 65

4.3.2.1 Indicador de presión demográfica..... 65

4.3.2.2 Indicador de empleo..... 65

4.3.2.3 Indicador de consumo de agua..... 65

4.3.2.4 Indicador de consumo de energía..... 65

4.3.2.5 Indicador de generación de residuos..... 65

4.3.2.6 Indicador de seguridad ciudadana..... 65

4.3.2.7 Indicador de sanidad pública..... 66

4.3.3 Indicadores de Gestión en la alternativa seleccionada..... 66

4.3.3.1 Indicador de estado de los hábitats del litoral marino..... 66

4.3.3.2 Indicador de calidad paisajística..... 66

4.3.3.3 Indicador de presión de las infraestructuras de transporte sobre el territorio..... 66

4.3.3.4 Indicador de presión urbanizadora sobre los entornos natural y rural..... 66

4.3.3.5 Indicador de compromiso de las Administraciones Públicas y Promotores con la mejora del capital ambiental..... 67

4.3.3.6 Indicador de diversificación y sostenibilidad de la actividad agraria..... 67

4.3.3.7 Indicador de calidad de la gestión de las empresas..... 67

5. ALTERNATIVAS DE CRECIMIENTO TURÍSTICO..... 68

5.1 Consideraciones Previas..... 68

5.2 Datos de Partida..... 68

5.2.1 Datos generales..... 68

5.2.2 Datos de Actividad Turística Alojativa Convencional..... 69

5.2.3 Datos de la Actividad Turística Alojativa Especializada: Turismo Rural y Asimilable..... 69

5.3 Las hipótesis de partida..... 69

5.3.1 Hipótesis Fijas para las tres alternativas..... 69

5.3.2 Hipótesis Variables en función de la alternativa seleccionada..... 69

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS..... 70

6.1 Primera alternativa de crecimiento turístico (tabla 1-A, 1-B y 1-C, del anexo)..... 70

6.2 Segunda alternativa de crecimiento turístico (tabla 2-A, 2-B y 2-C, del anexo)..... 71

6.3 Tercera alternativa de crecimiento turístico (tabla 3-A, 3-B y 3-C, del anexo)..... 73

6.4 Conclusiones..... 74

6.4.1 Alternativa 1..... 74

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	8/ 172



y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j





6.4.2 Alternativa 2 74
 6.4.3 Alternativa 3 74
 6.4.4 Conclusiones Generales 75
 6.4.4.1 Aguas y Residuos 75
 6.4.4.2 Energía 76
 6.4.4.3 Conclusión 77

7. ALTERNATIVA PROPUESTA POR EL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA ISLA DE LA GOMERA: MODELO DE CRECIMIENTO TURÍSTICO SELECCIONADO 77
 7.1 Efectos diferenciales del modelo seleccionado sobre el resto de las alternativas 77
 7.2 Grado de adecuación del modelo seleccionado a los indicadores de sostenibilidad en la gestión 78

8. ANEXO TABLAS DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS 80
 8.1 Alternativa primera 80
 8.1.1 TABLA 1-A: Turismo Convencional 80
 8.1.2 TABLA 1-B: Turismo Rural 81
 8.1.3 TABLA 1-C: Resumen 82
 8.2 Alternativa segunda: tablas 2-A, 2-B, 2-C 83
 8.2.1 TABLA 2-A: Turismo Convencional 83
 8.2.2 TABLA 2-B: Turismo Rural 84
 8.2.3 TABLA 2-C: Resumen 85
 8.3 Alternativa tercera: Tablas 3-A, 3-B, 3-C 86
 8.3.1 TABLA 3-A: Turismo Convencional 86
 8.3.2 TABLA 3-B: Turismo Rural 87
 8.3.3 TABLA 3-C: Resumen 88

9. VARIACIÓN POR EL PIOG DE LA ALTERNATIVA PROPUESTA 89
 9.1 Introducción 89
 9.2 Alternativa del Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la isla de La Gomera 89
 9.3 Variaciones propuestas a la Alternativa del Plan Territorial Especial por el Plan Insular de Ordenación de la isla de La Gomera 90
 9.3.1 Antecedentes de la Variación Propuesta (Plazas alojativas otorgadas) 90
 9.3.2 Análisis de Las Plazas previstas y/o con Autorización Previa 92
 9.3.3 Variaciones propuestas por el PIOG: Aprobación Provisional del PIOG 93
 9.3.3.1 Conclusiones a las Variaciones de la Aprobación Provisional del PIOG 95
 9.3.3.2 Soluciones planteadas a las Variaciones de la Aprobación Provisional del PIOG 97
 9.3.3.3 Análisis de soluciones planteadas a las Variaciones de la Aprobación Provisional del PIOG 98
 9.3.3.4 Solución planteada por el PIOG a las Variaciones de la Aprobación Provisional del PIOG 98
 9.3.3.5 Análisis de la Solución adoptada a las Variaciones de la Aprobación Provisional del PIOG 99
 9.3.4 Efectos de las variaciones propuestas por el PIOG a la alternativa con respecto al PTE 101
 9.3.4.1 Respecto de las Variaciones de la aprobación provisional del PIOG 101
 9.3.4.2 Respecto de las Variaciones de la aprobación definitiva del PIOG 101

10. LÍMITE GLOBAL MÁXIMO INSULAR, RITMO DE CRECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS ALOJATIVAS 102
 10.1 Límite Global Máximo Insular 102
 10.1.1 Concepto 102
 10.1.2 Límite Global Máximo Insular y por Modalidad de la Actividad Turística Alojativa 102
 10.2 Ritmo de Crecimiento la Actividad Turística Alojativa Insular 104
 10.3 Plazas Alojativas: Asignación 105
 10.3.1.1 Datos de Partida 106
 10.3.1.2 Mecanismo de Asignación de plazas alojativas turísticas 110
 10.3.1.2.1 Primer Supuesto 110
 10.3.1.2.2 Segundo Supuesto 112
 10.3.1.2.3 Tercer Supuesto 116

11. ANÁLISIS DE LAS LIMITACIONES PARA EL USO TURÍSTICO EN LA GOMERA 120
 11.1 Breve caracterización de la actividad turística en La Gomera 120
 11.2 Limitaciones generales para el desarrollo del uso turístico en La Gomera 121
 11.2.1 Condicionantes medioambientales 121
 11.2.2 Condicionantes socioeconómicos 122
 11.3 Definición de las limitaciones de usos establecidas 123
 11.3.1 Limitaciones para el desarrollo turístico convencional 124
 11.3.1.1 Áreas con Limitaciones Significativas 124
 11.3.1.2 Áreas con Limitaciones Poco Significativas 125
 11.3.2 Limitaciones para el desarrollo del turismo específico del suelo rústico 125
 11.3.2.1 Áreas Con Limitaciones Significativas 125
 11.3.2.2 Áreas con Limitaciones Poco Significativas 125
 11.4 Distribución espacial de las limitaciones de uso establecidas 125
 11.4.1 Zonas con limitaciones significativas al turismo convencional 125
 11.4.1.1 Limitaciones por la elevada Calidad para la Conservación de las Unidades Ambientales 125
 11.4.1.2 Limitaciones por la preservación del suelo (potencialidad agrícola o natural) 126

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	



y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j





11.4.1.3 Limitaciones por presencia de desarrollo actual de usos agrícolas..... 126

11.4.1.4 Limitaciones por usos existentes incompatibles con el uso turístico convencional..... 126

11.4.2 Zonas con limitaciones poco significativas para el turismo convencional..... 126

11.4.3 Zonas con limitaciones significativas para los modelos turísticos específicos en suelo rústico..... 127

11.4.3.1 Limitaciones por la elevada Calidad para la Conservación de los suelos..... 127

11.4.3.2 Limitaciones por usos existentes incompatibles o susceptibles de producir impactos significativos..... 127

11.4.4 Zonas con limitaciones poco significativas para los modelos turísticos específicos en suelo rústico..... 127

ANEXO I ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DE LA FINCA DE ABRANTES (ATTE-5) SOBRE EL LIC.....128

ANEXO II ESTUDIO CLINOMÉTRICO EL MACHAL (ATTE-9).....159

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 172



y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j





1. INTRODUCCIÓN

El presente **Tomo III** relativo a la <<Ordenación Insular de la Actividad Turística>>, forma parte del Documento de Ordenación del Plan Insular de Ordenación de la Isla de La Gomera, para su aprobación definitiva y se ha confeccionado con base a lo determinado en los artículos 18 y 19 del TRLotc-Lenac, así como lo determinado en el Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento, así como el contenido mínimo exigible para los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, regulado en el Decreto 6/1997 de 21 de junio y a la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma.

Dada la complejidad organizativa del Plan Insular de Ordenación de la Isla de La Gomera, éste se estructura en dos cuerpos principales constituidos por el **Documento de Información Territorial** y el **Documento de Ordenación Territorial** cada uno de ellos acompañados por sus Anexos y documentación gráfica (Planos) que complementan cada uno de estos cuerpos.

La **Memoria de Ordenación (Documento de Ordenación Territorial)**, consta de los siguientes Tomos:

Tomo I, dónde se abordan cuestiones de carácter general de documento del PIOG.

Tomo II relativo a la Ordenación de los Recursos Naturales y Ambiental Insular, la Ordenación Territorial Insular, comprensivo de los Sistemas Generales, Dotaciones, Equipamientos Insulares, Actividades Económicas y, por último, el Sistema Territorial Urbano y Rural Insular (Uso Residencial).

Tomo III relativo a la Ordenación Insular de la Actividad Turística (Volumen I) y Estudio de Capacidad de Carga (Volumen II).

A continuación, se desarrolla el **Tomo III** de la **Memoria de Ordenación** relativo a la <<Ordenación de la Actividad Turística>>.

2. ORDENACIÓN INSULAR DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.

2.1 Antecedentes: Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la isla de La Gomera y la asunción del modelo de ordenación.

La ordenación insular de la actividad turística que realiza este PIOG es una ordenación asumida del Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la isla de La Gomera, aprobado definitivamente, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el 30 de abril de 2003, mediante **Decreto 56/2003, de 30 de abril, por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de La Gomera**, instrumento de ordenación derogado con la entrada en vigor del presente PIOG, en aplicación de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

El presente PIOG refrenda el Modelo propugnado por el citado Plan Territorial Especial motivada por la reciente aprobación y corta vigencia temporal del citado Plan Territorial Especial, que estableció un Límite Global Máximo Insular y un Ritmo de Crecimiento (Temporalización) hasta el año 2015, lo que ha supuesto una imposibilidad de materializar los objetivos establecidos.

Por supuesto, la asunción de una ordenación turística en el marco de la ordenación de los recursos naturales y territorial no se aborda de manera sencilla y, en consecuencia, ha llegado a producir variaciones y cambios en el citado instrumento de ordenación, con la única finalidad de ajustarse a la ordenación insular y a circunstancias sobrevenidas, sin que, en ningún caso, se varíe el Límite Global Máximo de plazas alojativas para la Isla de La Gomera, hito producido por el documento antedicho.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA
			
	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j		





2.2 Ordenación turística como Plan Insular de Ordenación.

La **Disposición Transitoria Primera**, apartado 3 de la Ley 19/2003, 14 de abril, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias determina lo siguiente:

<<3. Los Planes Territoriales Especiales contemplados en la disposición adicional primera de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias, mantendrán su vigencia durante el primer trienio a partir de la entrada en vigor de la presente Ley y, en todo caso, hasta que surta efectos la siguiente Ley a que se refiere el apartado 1 de la Directriz 27 de Ordenación del Turismo, salvo que con anterioridad entre en vigor el correspondiente Plan Insular de Ordenación adaptado a las determinaciones de la presente Ley, sin que sea preciso, durante este plazo, la formulación de los Planes Territoriales a que se refiere la disposición adicional primera de la presente Ley.>>

Esta Disposición ha ocasionado que, al tener aprobado definitivamente el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de La Gomera y habiendo transcurrido el primer trienio (2003-2006) a partir de la entrada en vigor de la citada Ley, el PIOG asuma la ordenación turística sin provocar la obligatoriedad de formular un Plan Territorial Especial al que se refiere la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2003.

Ahora bien, de conformidad con la Directriz 27, la Isla de La Gomera deberá formular un Plan Territorial Especial para su adaptación a la Ley trienal futura. Esta determinación legal provoca que el presente PIOG estructure la Ordenación Turística mediante Memoria, Normativa y Planos con suficiente identidad y autonomía para que sean objeto de actualización (revisión o modificación) en el futuro sin quebranto del resto de la estructura del PIOG.

De ello se deriva el establecimiento de determinaciones tales como, vigencia, objeto, finalidad, ámbito de ordenación, seguimiento, modificación o revisión de la ordenación turística, sin que ello haga que se trate de un documento independiente del PIOG.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2002 y la Disposición Transitoria Primera, párrafo 3, la ordenación territorial de la actividad turística establecida por el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de La Gomera (aprobado definitivamente en virtud del Decreto 56/2003, de 30 de abril- B.O.C. nº 120, de 25 de junio de 2003) queda expresamente derogada por el presente PIOG, incorporándose sus determinaciones, así como, los documentos que lo integran en el presente documento, con las excepciones siguientes:

- 1) Aquellas determinaciones afectadas por la aprobación definitiva y de forma parcial mediante Decreto 56/2003, de 30 de abril, del Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de La Gomera,
- 2) Aquellas determinaciones del Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de La Gomera afectadas por las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias.
- 3) Aquellas otras determinaciones que quedaran afectadas por la ordenación de los recursos naturales y territorial establecidas por el PIOG.

2.3 Criterios y Objetivos Ambientales Generales de la ordenación de la Actividad Turística.

El objetivo de este PIOG es el de lograr un racional desarrollo de la actividad turística de la isla de La Gomera dentro de unos parámetros de calidad de la actividad y el respeto de los recursos naturales y del entorno donde se ubique la citada actividad.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



2.3.1 Criterios Generales.

Para que el modelo propugnado por este PLOG consiga sus objetivos, se plantea con base a los siguientes criterios generales:

1. Se considera la importancia de la actividad turística como generadora de un aumento de la calidad de vida de los habitantes de la Isla de La Gomera. La actividad turística debe entenderse como un medio y no como un fin en sí mismo, para ello ha de evitarse que los intereses puramente inmobiliarios sean los únicos que generen la implantación de la actividad turística.
2. La actividad turística de la isla de La Gomera debe mantener un estrecho vínculo con el territorio donde se implanta. La forma en la que los diferentes recursos naturales y culturales de la isla se vean afectados por la actividad turística, debe ser determinante para la localización, características y dimensiones de la implantación de la misma.

Las excepcionales condiciones naturales de La Gomera provocan la necesidad de hacer especial énfasis en la oportunidad de potenciar un producto que responda a las necesidades de un sector del mercado, pero apoyado en la excepcionalidad del medio, configurando un nuevo turismo de calidad. Así pues, se apuesta por la consolidación de La Gomera como destino de calidad, potenciando y consolidando los mismos e innovando con nuevos productos en la misma línea.

Los elementos básicos que definen a un destino de calidad son la implantación de una actividad turística alojativa adaptada a las exigencias del turismo de cierto nivel adquisitivo, la potenciación de deportes como el Golf o la náutica y la consolidación del denominado ecoturismo y/o turismo vinculado a la naturaleza y las actividades desarrolladas en el medio rural.

3. La actividad turística alojativa ha de disponerse de forma que se distribuya de forma racional y uniforme por el territorio insular. Con este fin, el PLOG no sólo localiza los ámbitos donde deben desarrollarse los usos turísticos, también establece su categorización y el número máximo de plazas alojativas para cada ámbito.

Estos tres aspectos considerados metodológicamente fundamentales hacen que la localización, categorización y cuantificación de la actividad deben justificarse mediante la aplicación de unos objetivos y criterios que vienen desarrollados a continuación.

2.3.2 Objetivos Ambientales

El Plan Insular de Ordenación, como instrumento de ordenación del desarrollo turístico en La Gomera, pretende compatibilizar desde el punto de vista ambiental la evolución futura de tal actividad de acuerdo con las características actuales de la realidad física y humana del territorio.

Los principales objetivos observados que afectan al medio insular, tienen como finalidad la integración ambiental del documento, haciendo que sus determinaciones puedan incidir en una organización del desarrollo turístico de la isla coherente con sus condiciones y dinámicas territoriales.

Así, como objetivo principal se puede enunciar el **establecer una distribución de las actividades turísticas en el espacio, compatible con las condiciones naturales y la capacidad de acogida del medio.**

Este objetivo genérico se ha de materializar en el cumplimiento de otros secundarios que lo desarrollan:

- Garantizar la protección y conservación de los valores ecológicos, paisajísticos, productivos y culturales del territorio, mediante unas determinaciones para el desarrollo turístico insular acorde con las condiciones ambientales existentes.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA
			10/02/2011
			172

y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j





- Mantener la calidad visual del territorio evitando la localización de elementos constructivos discordantes y la práctica de actividades turísticas negativas desde el punto de vista paisajístico.
- Procurar el mantenimiento en actividad de aquellos elementos y usos del suelo que han definido históricamente al paisaje de la isla, incidiendo en la interacción positiva entre las actividades ligadas al turismo rural y la conservación de las prácticas agrícolas tradicionales, como método de conservación del valioso paisaje rural insular.
- Vincular el desarrollo turístico insular a mecanismos que permitan la restauración paisajística de áreas degradadas y/o la conservación del patrimonio cultural existente, tanto arqueológico como etnográfico.
- Limitar el crecimiento edificatorio urbano-turístico a áreas de recintos urbanos, regulando tanto su implantación como la de los establecimientos turísticos en Suelo Rústico, conforme a su adecuada integración territorial y paisajística.
- Preservar el territorio de una alteración ambiental significativa, mediante la impulsión de la prevención de los posibles impactos que pudieran derivarse del desarrollo turístico insular

En este sentido la ordenación propuesta desde el PIOG, guiada por los objetivos ambientales planteados, ha intentado adecuarse a las condiciones ambientales y socioeconómicas que imperan en el territorio.

Así, se ha pretendido establecer, una propuesta de ordenación de la actividad turística respetuosa en lo posible con los valores geoecológicos y paisajísticos del La Gomera, como garante de la conservación de sus principales recursos naturales y culturales en la evolución futura de la isla.

2.3.3 Criterios Específicos para la Actividad Turística Alojativa

2.3.3.1 Criterios para la Localización de la Actividad Turística Alojativa

Para que el PIOG concluya en el modelo de ordenación propuesto, éste debe acotar y definir aquellos lugares que, en aplicación de los criterios generales ya citados en los puntos anteriores, reúnan las condiciones para localizar actividades turísticas alojativas y sus correspondientes actividades complementarias.

Para su localización se aplicarán los siguientes criterios:

- Ámbito Territorial Insular único.

La actividad turística en la isla de La Gomera es entendida de manera global, a la luz de la sinergia de esta actividad genera en el desarrollo social y económico insular. Por tanto y dentro de las limitaciones impuestas por las condiciones naturales y de infraestructuras de la isla, el modelo propuesto deberá alcanzar el más alto grado de homogeneidad posible en la distribución territorial de la actividad turística alojativa, evitando caer en el esquema norte agricultura y ecología, sur, sol y playa.

- La localización de los emplazamientos debe realizarse mediante la valoración conjunta de diversos condicionantes, a los que la propuesta debe, en mayor o menor medida, dar una respuesta favorable.

Tales condicionantes son:

- Condiciones naturales y paisajísticas de alto nivel.
- Accesibilidad suficiente (terrestre o marina).
- Equilibrio de distribución comarcal razonable.

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA
ID. FIRMA	A.FIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA
		10/02/2011	
		472	
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





- Condiciones de ubicación superficial adecuadas y suficientes.

- Capacidad de Carga de la zona turística como el conjunto de factores que permiten el uso turístico de la zona sin un declive inaceptable de la experiencia obtenida por los visitantes, una excesiva presión sobre los recursos turísticos de la misma, una alteración ecológica, territorial y paisajística inaceptables, ni una afección excesiva sobre la sociedad residente, y disponiendo de los equipamientos, servicios e infraestructuras generales precisos para el desarrollo de la actividad y de la población de servicios que demande.

Dicha <<Capacidad de Carga>> debe ser analizada por las zonas y ámbitos elegidos, desde el punto de vista ambiental, territorial y socioeconómico.

- En el caso de las zonas aptas para la aplicación de la modalidad de Turismo Rural, según su Decreto regulador, su selección responde al criterio de que sean entornos en los que se conjuga una alta calidad ambiental, con la existencia de patrimonio etnográfico/arquitectónico tradicional susceptible de ser rehabilitado.
- El modelo que se propone debe asumir en lo posible los antecedentes urbanísticos vigentes, al mismo nivel desarrollado por el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de La Gomera, actualizándose en relación a los instrumentos de ordenación aprobados en el momento de la elaboración de la propuesta de ordenación. En este sentido el PLOG se limitará a establecer las condiciones de adaptación de los mismos a la ordenación de los recursos naturales y a los criterios de calidad e innovación planteados de manera sobrevenida.
- La localización de estos emplazamientos se hará de forma que su incidencia sobre los recursos naturales sea la más baja posible, en este sentido deberán evitarse intervenciones en los Espacios Naturales Protegidos definidos en el TRLotc-Lenac (excepto en el caso de preexistencias).
- Se establece un trato preferencial a la consolidación de zonas turísticas que cumpliendo con el resto de los criterios, se localicen en los denominados <<Polos Turísticos>>, así como, aquellas expectativas de inversión previsibles que creen posibilidades de sinergia social y económica favorables para la reactivación de núcleos, zonas, municipios o comarcas, planteándose como apto para el desarrollo de la actividad turística.
- Se valora la reactivación turística de los núcleos urbanos de Alajeró, Vallehermoso, Agulo y Hermigua, admitiendo la posibilidad de albergar actividades turísticas en la modalidad de turismo rural o utilizando la fórmula asimilable al contemplado en el Decreto de Turismo Rural.

En el Casco de San Sebastián de La Gomera, se debe permitir la consolidación del turismo de entrada, comercial o de tránsito, mediante las categorías de Hotel de Ciudad definida en el Decreto 149/1986, de 9 de octubre, de Ordenación Hotelera. Específicamente, debe permitirse la consolidación de la experiencia turística positiva desarrollada en el casco de Alajeró, núcleo alejado de la concentración de su costa.

En Valle Gran Rey debe mantenerse el carácter de núcleo turístico aunque mejorando su calidad a fin de consolidar este destino insular.

A estos criterios puestos de manifiesto de manera especial en esta Memoria de Ordenación, deben ser sumados los que regirán el **Sistema Territorial Insular** (Sistema Urbano Turístico) y la **Estrategia de Transformación Territorial** en el **Tomo II** relativo a la <<Ordenación Territorial Insular>>.

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



**2.3.3.2 Criterios para la Categorización de la Actividad Turística Alojativa.**

El PIOG para llegar a establecer el modelo de ordenación que se proponga, deberá definir la categoría de la actividad turística alojativa, implicando con ello a múltiples características referidas tanto a los establecimientos como a la urbanización donde se implanten o incluso a las características del entorno dónde se ubiquen.

- El modelo de ordenación propuesto deberá establecer unas condiciones mínimas para penetrar empresarialmente en el mercado de la actividad turística, es decir, deberá introducir barreras conceptuales de entrada al sector.

Debe establecerse un mecanismo de homologación por categorías de alojamientos turísticos, mediante la introducción de unas exigencias mínimas objetivas, en cuanto a condiciones paisajísticas del entorno, densidad edificatoria por hectárea de suelo ocupado, tipología de la edificación, acondicionamiento interior, ritmo de ejecución y condiciones de explotación.

- Como criterio general, el modelo propuesto deberá configurar la nueva actividad alojativa en dos tipos:
 - La hotelera en su sentido más convencional, pero también más puntera, mediante la implantación de este tipo de complejos en ámbitos territoriales que deberán ser expresamente seleccionados al efecto, aplicando los criterios del punto anterior. Sin perjuicio de la existencia del turismo urbano de apartamentos o pensiones que deberá reconducirse a la hotelera de nivel más elevado.
 - La especializada, vinculada en su práctica totalidad al desarrollo del turismo rural y asimilables al mismo como aquellos establecimientos que cumplan con todos los preceptos de el Decreto de Turismo Rural excepto con la antigüedad tal y como expresa la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en la islas de El Hierro, La Gomera y La Palma. Deben responder a la tipología de la vivienda tradicional Gomera pero pueden ser incluso de nueva planta.
- La planta alojativa debe acompañarse de una actividad complementaria que la soporte y suponga el ocio y esparcimiento suficiente, novedosa, alternativa y de alta calidad. El PIOG debe prever la existencia y promoción de éstos usos, considerados vitales para la viabilidad de una actividad alojativa de cierto nivel.
- Aspectos como la historia, la cultura, el folklore, la arqueología, la gastronomía y cualesquiera otros elementos de identidad, presentes en la isla, deben estar vinculados al modelo turístico como elementos de cualificación de la actividad turística. El PIOG debe recordar que La Gomera es un destino único, especial y de gran valor ambiental desde el punto de vista del segmento de turismo ambiental. En este sentido, y contrariamente a lo que se cree, el turista no busca la monumentalidad de las manifestaciones culturales, sino su singularidad y diversidad y, sobre todo, su autenticidad y sostenibilidad con el medio natural dónde se desarrolla.
- La formación profesional es el camino más adecuado para garantizar un equilibrado reparto de las rentas del turismo y evitar al tiempo una corriente migratoria, que pudiera generar distorsiones sociológicas no deseables. Es, además, una condición indispensable para el correcto funcionamiento de la planta turística, que demandará profesionales cualificados para los establecimientos alojativos, para una renovada restauración, para la animación turística, y para otras muchas actividades turístico-recreativas. Si esos profesionales no existen, la industria, sin duda, los importará. Por tanto, esta infraestructura es imprescindible que esté funcionando ya desde este momento, y que abarque la formación y cualificación de trabajadores, técnicos y empresarios.
- El cumplimiento de los criterios de actividad turística de calidad por parte del modelo que se proponga, presenta sin embargo algunos inconvenientes.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	13/12
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





Uno de ellos es el aumento de la demanda de agua por parte de las nuevas plantas alojativas de naturaleza convencional y, por supuesto, de las actividades con campos de golf, piscinas o equipamientos análogos. La explotación del acuífero gomero está al límite de sus posibilidades. Abrir nuevas captaciones resultaría incompatible con el equilibrio medioambiental de la isla. Por tanto, se establece como criterio fundamental la obligatoriedad de que los grandes establecimientos turísticos hoteleros con equipamientos de alto consumo (campos de golf o balnearios, por ejemplo) dispongan de una solución por la doble vía de producción industrial y reutilización del agua depurada.

- El paisaje agrícola, además de expresar la forma de vida, representa uno de los valores paisajísticos más notables de la isla y, por lo tanto, su mantenimiento es indispensable para configurar un entorno antropizado que sirva de adecuado marco a las instalaciones hoteleras y extrahoteleras que deban acometerse en la isla.

Al margen de los resultados de estabilidad que las políticas generales para el sector agrario, puedan deparar, nunca serán suficientes para que una isla como La Gomera alcance cotas relativas de bienestar mínimamente aceptables. Es necesario pues que ésta encuentre en su propio ámbito económico, alternativas parciales que permitan una subsistencia de la actividad agraria, en condiciones razonables.

El autoconsumo es una cultura que el gomero ha bebido con profusión, y por necesidad, a lo largo de su historia, habiendo alcanzado sus mejores etapas en las fases de despegue económico insular. Hoy es el momento de retomar aquel esquema de producción, si se consolida una demanda interna de productos agrarios, proveniente del turismo. Por tanto, ha de estar en el ánimo de los empresarios agrícolas, y de los promotores y gestores de la economía terciaria, el compatibilizar la implantación de la actividad turística, con un adecuado impulso al sector primario, capaz de convertirlo en despensa de la isla.

2.3.4 Criterios para la Temporalidad y el desarrollo de la ordenación.

El PIOG deberá establecer una distribución gradual de la actividad turística alojativa. Se hace necesario el establecer hitos temporales que permitan evaluar los efectos de las primeras actuaciones e ir introduciendo los sesgos que resulten pertinentes en la globalidad de la propuesta.

Dichos criterios fueron adoptados por el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de La Gomera, mediante lo que llamó <<Temporalización>>. Sin embargo, la Ley 19/2003 ya citada, ha impuesto los denominados <<Ritmos de Otorgamiento de Autorizaciones Previas>>, lo que genera la necesidad de adecuarse a ellos y a las futuras Leyes Trienales con base a la Directriz 27 de las Directrices de Ordenación del Turismo.

La articulación efectiva de este criterio condicionará la modificación o revisión del PIOG, a partir de la superación de los citados Ritmos, actual o sucesivos.

Además, tal y como establece la Ley 6/2002, también citada, es imprescindible la determinación del número máximo de plazas alojativas en la isla y su horizonte temporal, como Límite Global Máximo Insular. Esto se plantea tanto por las posibles afecciones al medio que el modelo planteado pudiera ocasionar, como de la necesidad real que tiene el tejido socioeconómico de la generación de un desarrollo a un ritmo razonable.

2.4 Contenido del PIOG: Ordenación de la Actividad Turística.

El PIOG contiene, en cuanto a la ordenación de la Actividad Turística lo siguiente:

1.- Con carácter general:

- a) La regulación de la actividad turística alojativa y complementaria en la isla de La Gomera susceptible de implantación en cada ámbito delimitado al efecto, mediante su categorización y el establecimiento de condiciones de implantación en relación con las características económicas, sociales y territoriales de la isla.

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	A\FIRMA	PÁGINA	14 / 172
		 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	





- b) Identificación y delimitación de las zonas aptas para el uso turístico, justificadas en relación con el modelo territorial y de desarrollo económico propugnado, y en función del mantenimiento o recuperación de una precisa actividad agrícola, la mejora de un entorno o la recuperación de un bien con valor cultural, diferenciando:
 - 1) Zonas Aptas para el Desarrollo del Turismo Convencional en núcleos, en las que el planeamiento general delimite los perímetros del suelo clasificado como urbano o urbanizable no sectorizado.
 - 2) Zonas Aptas para el desarrollo de un modelo específico de unidades aisladas de explotación turística en suelo rústico, justificadas en relación con el modelo territorial y de desarrollo económico y en función del mantenimiento de una precisa actividad agrícola, la mejora de un entorno o la recuperación de los valores de patrimonio histórico, diferenciando entre el desarrollo turístico que denominaremos "Convencional" y aquel que se apoya en modelos específicos en suelo rústico, denominado "Turismo Rural y Asimilable".
- c) Límite global máximo, por modalidades y categorías mínimas, de la oferta alojativa turística de cada una de las zonas delimitadas como aptas, señalando las respectivas condiciones de su implantación en el territorio.
- d) Ritmo de crecimiento anual de la planta alojativa turística de la isla, para la totalidad de las modalidades turísticas susceptibles de implantación, justificándolo en función de las características y previsiones demográficas, sociales y económicas insulares.

2.- En relación al Suelo Rústico:

- a) Definición de las características básicas del paisaje rural insular, estableciendo los criterios para la delimitación en el planeamiento municipal de las unidades ambientales homogéneas y, en su caso, las medidas procedentes para su protección o mejora.
- b) Identificación y delimitación de los ámbitos territoriales que deban destinarse a usos del sector primario, en especial los agrícolas y forestales, estableciendo condiciones y criterios para su conservación, mejora o recuperación.
- c) Condiciones para la delimitación, por los Planes Generales de Ordenación, de los asentamientos rurales y agrícolas en las diferentes áreas.
- d) Condiciones mínimas de parcela a efectos de edificación turística para las distintas categorías de suelo rústico.
- e) Condiciones de la edificación turística en las distintas categorías de suelo rústico en las que ésta se permita, con relación a sus características ambientales y, en particular, el paisaje.

2.4.1 Actividad Turística: Categorización.

El presente PIOG establece la categorización de la actividad turística, como medio para la regulación del desarrollo turístico de la isla.

El planteamiento inicial radica en la estructuración de las distintas categorías, respetando la legislación turística en vigor, de tal manera que, las utilizadas en el presente PIOG tengan un encaje normativo específico, que se concretan en las siguientes:

1. **Actividad Alojativa** que, a su vez, se divide en:

- A.- Convencional en las categorías de Hotelera y Extrahotelera.
- B.- Especializada en las categorías de Congresos, Ciudad, Hoteles-Escuela, Rural y Asimilable.

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





2. **Actividad Complementaria** a la alojativa que, a su vez, se divide en:

- A.- Ecoturismo
- B.- Turismo Deportivo
- C.- Turismo Recreativo
- D.- Turismo de Ocio

La categorización propugnada por el PIOG, sin perjuicio de que se regulen la totalidad de las mismas de conformidad con la legislación vigente, se enfoca hacia un **turismo de calidad**, ya esbozado y avanzado por la Ley 6/2001, que determinaba la "Suspensión de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística vigentes" con la excepción, entre otros, de los **establecimientos turísticos alojativos de turismo rural y establecimientos incluidos en la modalidad hotelera con categoría mínima de cuatro estrellas que constituyesen complemento de actividades** tales como los campos de golf, puertos deportivos, parques temáticos o actividades e instalaciones deportivas y de salud o establecimientos de modalidad hotelera con categoría de cinco estrellas, según los requisitos del Decreto 187/2001, de 3 de octubre.

Esta apuesta se mantiene para la actividad turística alojativa presente y futura establecidas por el PIOG con ciertas excepciones, tal y como se verá más adelante.

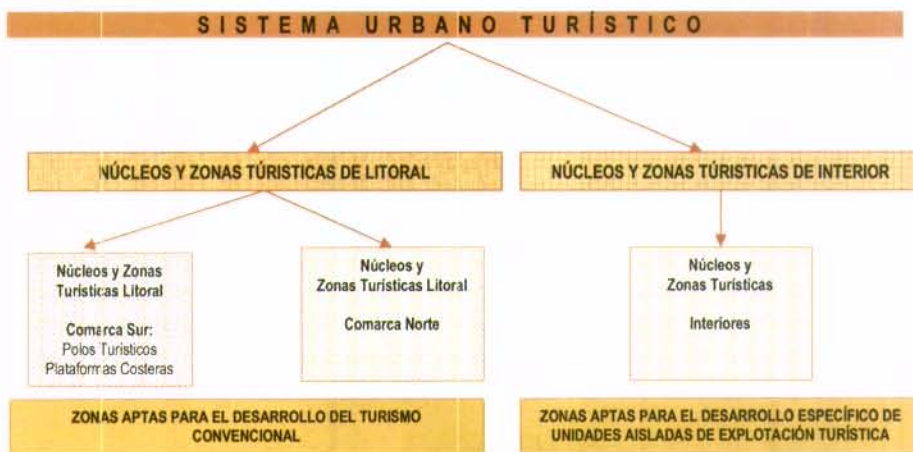
2.4.2 Zonificación: Zonas Aptas para el uso turístico (delimitación e identificación)

2.4.2.1 Sistema Urbano Turístico y Estrategia de Transformación Territorial Turística

La Ordenación de la actividad turística propugnada por este PIOG, tiene su fundamento en la articulación del Sistema Urbano Turístico establecido por el Sistema Territorial Insular para la Isla de La Gomera, cuya expresión gráfica está contenida por el Plano de Ordenación Territorial O.2.0.1., así como, en la Memoria de Ordenación y la Normativa relativas al mismo.

De esta manera, se distingue dentro del Sistema Urbano, expresivo de la ocupación espacial de la Isla desde la perspectiva turística, las zonas dónde se ha producido una transformación más intensa de las condiciones geocológicas preexistentes mediante la implantación y desarrollo de esta actividad estratégica, conformando una red formada por núcleos de esta naturaleza (turísticos o en grado de compatibilidad).

Son, por tanto, estos núcleos los que conforman el llamado <<Sistema Urbano Turístico>> cuya estructura se expresa de la manera:



1 Decreto 187/2001, de 3 de octubre, por el que se regulan las condiciones especiales que han de cumplir los hoteles de cinco estrellas para entenderse comprendidos en el supuesto previsto en el artículo 2.4.e)2) de la Ley 6/2001, de 23 de julio.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	16/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	16/472



y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j





2.4.2.1.1 Núcleos y Zonas Turísticas de Litoral

En primer lugar, conforman los Núcleos y Zonas Turísticas, aquellas localizadas en el litoral, punto geográfico de alta calidad para el desarrollo de turismo desde la perspectiva del disfrute del mar y sus actividades complementarias. Dicho disfrute se ha configurado como el destino tradicional de la oferta turística atraída y ofertada por Canarias.

La Gomera también se configura como un destino turístico de litoral, más que por el disfrute de sus playas, por la alta calidad ambiental de su litoral (paisajística y medio marino). Así, el litoral se configura como atractivo del desarrollo de la modalidad denominada Turismo Convencional, la cual es desarrollada a lo largo y ancho de nuestro archipiélago.

Dentro de esta modalidad, los Núcleos y Zonas Turísticas de Litoral por excelencia en la isla de La Gomera son los **Polos Turísticos**, eje de la Estrategia de Transformación Territorial del presente PIOG, localizados ambos, en las Comarcas del Sur de la Isla.

La Estrategia propugnada está basada la concentración del crecimiento, la cualificación del espacio mediante operaciones estratégicas en sus plataformas costeras y el refuerzo de los servicios complementarios y comerciales y los equipamientos de ocio.

En este caso, se encuentran los **Polos Turísticos de Valle Gran Rey y de Playa Santiago**, ambos arropados por intervenciones en sendas plataformas costeras, así como, infraestructuras portuarias y la implementación de actividades turísticas complementarias adicionales para la elevación de la calidad turística de los mismos.

En segundo lugar, y sin desvincular el desarrollo turístico al medio marino y litoral, se delimita dentro del Sistema Territorial, núcleos de naturaleza urbana susceptibles de desarrollo turístico en la **Comarca Norte** de la Isla de La Gomera, también vinculado a su espacio litoral sin afectar a la ordenación de los Recursos Naturales.

Para dicho sistema se propugna una Estrategia de Transformación Territorial común a la totalidad de la Comarca, ya que, tal y como se ha expuesto en la presente Memoria de Ordenación del PIOG, los tres municipios que la conforman (**Vallehermoso, Hermigua y Agulo**) gozan de las mismas características a los efectos de la ordenación de su actividad turística.

El litoral en esta Comarca juega un papel diferenciador de la oferta de turismo convencional que se desarrolla en los Polos Turísticos antes mencionados. Frente al Paisaje del Litoral y su frente costero amable, la Comarca Norte se caracteriza por un mar bravo que no disminuye su riqueza, pero sí exige un tratamiento de disfrute e integración más específico. Por estas razones, el PIOG anuda esta Estrategia al desarrollo de un Plan Territorial Especial que profundice y estudie a este nivel este sistema, estrategia y ordenación propuesta.

2.4.2.1.2 Núcleos y Zonas Turísticas de Interior

En otro orden de cosas, conforman los Núcleos y Zonas Turísticas de Interior, los siguientes:

- **Núcleos urbanos de Interior**, caracterizados por un nivel mínimo de transformación y un modelo de ocupación del suelo de baja densidad, inducidos a su crecimiento endógeno, dónde se promueve su consolidación y el fortalecimiento como centros de residencia y servicios, la recuperación del patrimonio edificado y la integración paisajística de las nuevas construcciones, y el mantenimiento del carácter rural y productivo, de las formas tradicionales de poblamiento rural, derivando claramente la demanda residencial hacia los núcleos urbanos.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	15/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	17/472
			
y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



Están representados en el Sistema Urbano como **Núcleos IV-B**. En este tipo de núcleos se inserta el sistema de caseríos, integrado por un conjunto de pequeños núcleos rurales perfectamente definidos, tanto desde un punto de vista estético - arquitectónico como demográfico, funcional y especialmente paisajístico, en relación con el alto nivel de integración visual que presentan respecto a su entorno.

- **Zonas Turísticas de interior**, como áreas con unas características territoriales, paisajísticas y destinadas al sector primario (agroganaderas), que las hace idóneas para albergar la actividad turística sostenible con el medio rural dónde se inserta.

Estos Núcleos y Zonas Turísticas de Interior, son las áreas o zonas idóneas y elegidas para la implantación de Unidades Aisladas de Explotación Turística, según la definición propia de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, bajo la modalidad de Turismo Rural y, el llamado, Turismo Asimilable, que, con tanto acierto, describe la <<Exposición de Motivos>> de la misma:

<< Este desarrollo, que en los últimos cuarenta años ha transformado profundamente la sociedad canaria y ha permitido alcanzar niveles de bienestar social y económico no igualados en épocas anteriores, ha sido debido a la gran expansión de la actividad turística que se ha erigido en motor casi exclusivo de la nueva situación. El reconocimiento de este hecho y de las relaciones de dependencia de la actividad turística con el territorio, en las que éste no es sólo el soporte físico en el que aquélla se produce sino que es también y fundamentalmente su marco referencial, el valor básico que la justifica y que le dio origen, motivó que la actividad turística se conceptuara como una función básica, con carácter estructurante del territorio y su ordenación se llevara al nivel de decisiones de la ordenación territorial de carácter insular, estableciendo unos mecanismos de control a partir de un modelo urbanístico ya conocido, cual es el de la urbanización turística, modelo que ha venido siendo habitual en el litoral de las islas y que permite, mediante la previsión y limitación de sus ámbitos de localización, la regulación de su expansión sobre el territorio conforme a los condicionantes medioambientales y, en función de ellos, de las capacidades del mismo territorio.

Asimismo, las condiciones geográficas de las islas, e incluso en ellas de las distintas comarcas, han determinado unos distintos estados de implantación de la actividad turística, lo que ha motivado un desarrollo económico diferenciado en su distribución territorial, apreciándose significativas diferencias, algunas de las cuales son generadoras de importantes desequilibrios. Conseguir un desarrollo sostenible en los términos ya culturalmente asumidos, un desarrollo económico y social duradero, compatible con la conservación de los recursos naturales y el incremento de la calidad de vida, requiere disponer racionalmente de todas las potencialidades y propiciar una situación socioeconómica territorialmente equilibrada. En este orden, y a partir del criterio general de que las actividades turísticas constituyen, a corto y medio plazo, el instrumento con mayor capacidad de inducción del crecimiento económico y demográfico, se plantea la necesidad de buscar otros modelos turísticos alternativos que permitan el aprovechamiento de estas potencialidades y, entre ellas, el paisaje y el medio rural propio de estas islas o comarcas, incidiendo en el mercado turístico con otros productos, distintos a los ya tradicionales.

Esta propuesta va dirigida a que el suelo rústico adquiera un papel dinámico en las nuevas políticas territoriales, urbanísticas, medioambientales, socioeconómicas y culturales. En esta línea, se inserta la propuesta de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias, relativa a previsiones para La Palma, La Gomera y El Hierro que permitan «instaurar un modelo de desarrollo sostenible propio y un desarrollo turístico específico» en estas islas, «mediante la realización en suelo rústico de unidades aisladas de explotación turística integradas en el medio y respetando el paisaje agrario»>>.

Con base al Sistema Territorial Insular y la Estrategia de Transformación Territorial, dentro de la ordenación de la Actividad Turística se señalan ámbitos que por sus características específicas se estiman como aptos para la implantación de nuevos desarrollos turísticos alojativos (convencionales o en Unidades Aisladas de Explotación Turística) y, en su caso, de la actividad turística complementaria a los citados desarrollos. Cada ámbito está asociado a un límite máximo por implantación y desarrollo a la que se podrá optar siempre y cuando se cumplan los condicionantes impuestos por el presente PIOG.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





En todo caso, la implantación de la actividad turística en las citadas zonas y ámbitos requerirá la previa clasificación, categorización y calificación por los instrumentos de ordenación municipales tales como los Planes General de Ordenación (o en su caso los instrumentos de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos si los mismos tuviesen dicha competencia).

2.4.2.2 Zonas Turísticas: Ámbitos Territoriales Turísticos.

En la propuesta de ordenación se ha establecido una zonificación en dónde se localizan los ámbitos territoriales susceptibles de albergar la actividad turística. EL PIOG identifica y localiza zonas aptas para el desarrollo del Turismo Convencional y Específico de Unidades Aisladas de Explotación Turística; en relación con las materias ya analizadas en las fases de Inventario y Diagnóstico.

La distribución territorial de las Zonas se ha realizado respetando el diagnóstico ambiental y con base al equilibrio insular, entre los municipios del norte y del sur. Desde esta perspectiva, se ha procurado respetar las limitaciones que imponen las condiciones naturales y de infraestructuras existentes en la isla, procurando alcanzar el mayor grado de homogeneidad posible en la distribución territorial de la Actividad Turística.

En los criterios de zonificación se han tenido en cuenta lo siguiente:

2.4.2.2.1 Criterios de Zonificación.

• Para las Zonas Aptas para el Desarrollo del Turismo Convencional

Uno de los criterios acogidos por el PIOG y el más importante por su trascendencia en cuanto a la complejidad jurídica derivada de las posibles responsabilidades e indemnizaciones, ha sido el respeto a la situación jurídica creada por la aprobación definitiva de los planeamientos que han generado expectativas urbanísticas de implantación de la actividad turística. Al respecto, el PIOG recoge la actividad turística en plazas alojativas establecidas y programadas por los Planes Generales de Ordenación, así como, Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobados con anterioridad a este PIOG amén de los Planes Parciales aprobados en su desarrollo.

• Para las Zonas para el Desarrollo Específico de Unidades Aisladas de Explotación Turística

La localización de esta actividad turística en Unidades Aisladas de Explotación Turística se ha realizado mediante la cuantificación conjunta de diversas variables, a las que, en mayor o menor medida, todos ellos han dado una respuesta favorable:





En todo caso, la implantación de la actividad turística en las citadas zonas y ámbitos requerirá la previa clasificación, categorización y calificación por los instrumentos de ordenación municipales tales como los Planes General de Ordenación (o en su caso los instrumentos de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos si los mismos tuviesen dicha competencia).

2.4.2.2 Zonas Turísticas: Ámbitos Territoriales Turísticos.

En la propuesta de ordenación se ha establecido una zonificación en donde se localizan los ámbitos territoriales susceptibles de albergar la actividad turística. EL PLOG identifica y localiza zonas aptas para el desarrollo del Turismo Convencional y Específico de Unidades Aisladas de Explotación Turística; en relación con las materias ya analizadas en las fases de Inventario y Diagnóstico.

La distribución territorial de las Zonas se ha realizado respetando el diagnóstico ambiental y con base al equilibrio insular, entre los municipios del norte y del sur. Desde esta perspectiva, se ha procurado respetar las limitaciones que imponen las condiciones naturales y de infraestructuras existentes en la isla, procurando alcanzar el mayor grado de homogeneidad posible en la distribución territorial de la Actividad Turística.

En los criterios de zonificación se han tenido en cuenta lo siguiente:

2.4.2.2.1 Criterios de Zonificación.

• Para las Zonas Aptas para el Desarrollo del Turismo Convencional

Uno de los criterios acogidos por el PLOG y el más importante por su trascendencia en cuanto a la complejidad jurídica derivada de las posibles responsabilidades e indemnizaciones, ha sido el respeto a la situación jurídica creada por la aprobación definitiva de los planeamientos que han generado expectativas urbanísticas de implantación de la actividad turística. Al respecto, el PLOG recoge la actividad turística en plazas alojativas establecidas y programadas por los Planes Generales de Ordenación, así como, Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobados con anterioridad a este PLOG amén de los Planes Parciales aprobados en su desarrollo.

• Para las Zonas para el Desarrollo Específico de Unidades Aisladas de Explotación Turística

La localización de esta actividad turística en Unidades Aisladas de Explotación Turística se ha realizado mediante la cuantificación conjunta de diversas variables, a las que, en mayor o menor medida, todos ellos han dado una respuesta favorable:

- Condiciones naturales y paisajísticas de alto nivel.
- Accesibilidad suficiente (terrestre o marina).
- Equilibrio de distribución comarcal razonable.
- Condiciones de ubicación superficial adecuadas y suficientes.

Especialmente para la actividad turística enfocada en la rehabilitación de las edificaciones tradicionales preexistentes, su previa selección responde al criterio de que sean ámbitos en los que se conjugue una alta calidad ambiental, con la existencia de patrimonio arquitectónico tradicional susceptible de rehabilitación y puesta en uso para el turismo Rural o Asimilable en su caso.

2.4.2.2.2 Delimitación de Zonas Aptas para el Desarrollo Turístico.

El presente PLOG identifica y delimita zonas aptas para el uso turístico mediante la definición de ámbitos insulares justificados separadamente en relación con el modelo territorial planteado desde la perspectiva del turismo de la Isla, diferenciando:

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	15 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





1. Zonas Aptas para el Desarrollo del Turismo Convencional.

Son zonas delimitadas con el objeto del desarrollo del uso turístico alojativo en núcleos cuyo uso característico es el turístico o bien aquellos cuyo uso característico es el residencial con compatibilidad con el citado uso de naturaleza preexistente a la entrada en vigor del presente PIOG.

Se consideran Zonas Aptas para el Desarrollo del Turismo Convencional, aquellas Zonas Turísticas que albergan una gran aptitud territorial y ambiental para acoger el desarrollo turístico convencional, localizadas en los Polos Turísticos de la Comarca Sur y en los Núcleos de litoral de la Comarca Norte. Dentro de estas Zonas Aptas, se distinguen los Ámbitos Insulares para los Nuevos Espacios Turísticos y los Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico.

Dichos ámbitos, como se explica de manera extensa en la presente Memoria de Ordenación, son fruto, en su mayoría, de la asunción por este PIOG del Modelo de Ordenación Turística propugnado por el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla, por lo que conservan su numeración e identificación. Han sido eliminados aquellos ámbitos que han sido objeto de materialización y autorización de plazas alojativas o aquellos otros que han sido objeto de variación a lo largo de la tramitación del documento.

En estas zonas, se distinguen los siguientes:

1.1.- Ámbitos Insulares para nuevos Espacios Turísticos (AI).

1.2.- Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico (AU), entre los que se distinguen los siguientes:

- 1.2.1. **Ámbito Urbano de Uso Turístico Dominante**, en áreas urbanas con uso predominantemente turístico.
- 1.2.2. **Ámbitos Urbanos con Uso Turístico Compatible**, en áreas urbanas con tolerancia del uso turístico.

Dentro del marco general de la compatibilidad del Uso Turístico, a la luz de las características de los ámbitos urbanos se distinguen entre aquellos que siendo urbano residenciales admiten su compatibilidad con el uso turístico de aquellos otros que son turísticos y que admiten compatibilidad con el uso residencial.

Además, el PIOG ha delimitado ámbitos que no son contiguos y presentan solución de continuidad respecto del suelo urbano destinado a uso residencial, por las siguientes razones:

- a) Respecto del ámbito AU-9, AU-10 y AU-14, los mismos cuentan con Plan Parcial aprobado definitivamente con fecha 19 de diciembre de 1995, 21 de mayo de 1997 y 16 de junio de 1998, respectivamente, lo que provoca que sean preexistentes a este PIOG y por consiguiente se reconoce su falta de contigüidad.
- b) Respecto del resto de los ámbitos, este PIOG, permite la falta de contigüidad a los suelos urbanos de los citados ámbitos para que en ellos se implante un uso turístico óptimo y de calidad, con base a la Directriz 71 de las Directrices de Ordenación General, en cuanto que permite la clasificación de suelo urbanizable aislado, por tratarse de complejos turísticos integrados con equipamiento con alojamiento dentro de zonas turísticas delimitadas por el presente PIOG, con especial atención al Polo Turístico de Playa Santiago (AI-8 y AI-4).

Para la justificación de estos ámbitos, se acompañó a la presente Memoria de Ordenación un **<<Anexo Justificativo del Modelo de Ordenación propugnado para los Ámbitos AI-4 y AI-8>>** el cual se ha eliminado como consecuencia del **informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 19 de enero de 2007** que no permite el Uso Mixto, por los citados ámbitos han quedado exclusivamente con uso turístico.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 20/72
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





El caso de Playa Vallehermoso (AI-5) se justifica por la complicada orografía de la isla y la cualificación del ámbito, que albergará un equipamiento turístico de ocio, y la existencia en las inmediaciones de un Parque Marítimo, lo que permitirá un desarrollo aislado del núcleo urbano, creando una sinergia entre su frente litoral y su núcleo residencial que redundará en beneficio de la ciudadanía de Vallehermoso.

2. Zonas Aptas para el Desarrollo Específico de Unidades Aisladas de Explotación Turística.

En estas zonas es dónde los Planes Generales de Ordenación sólo podrán clasificar suelo rústico, integradas en el medio y respetando el paisaje rural.

Dentro de estas zonas se han delimitado los siguientes ámbitos:

2.1.- Ámbitos Rurales para Usos de Turismo Asimilable (TA) y Turismo Rural (TR), dónde se compatibilizan ambas categorías de Actividad Turística Especializada en Unidades Aisladas de Explotación Turística, en las modalidades de Turismo Asimilable y Turismo Rural.

2.2.- Ámbitos Rurales para Uso Exclusivo de Turismo Rural (TR) dónde se permite exclusivamente la Actividad Turística Especializada en Unidades Aisladas de Explotación Turística en la modalidad de Turismo Rural.

2.4.2.3 Condiciones de Implantación de la Actividad Turística

Las condiciones de implantación de la actividad turística, de conformidad con el artículo 3.2.c) de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, ha sido objeto del **Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente de Canarias, de 19 de enero de 2007**, modificado con fecha 18 de enero de 2008.

En relación al citado acuerdo, el presente PIOG establece condiciones de implantación de la actividad turística en el territorial insular de La Gomera para cada uno de los Ámbitos descritos delimitados sobre la base de las Zonas Aptas (Turismo Convencional y Unidades Aisladas de Explotación Turística) y en función de sus impactos previsibles y las actuaciones que las mismas conllevan.

Dichas condiciones de implantación tienen reflejo en la **Normativa** en los títulos y capítulos relativos a los Ámbitos Insulares para los Nuevos Espacios Turísticos, Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico y Ámbitos Rurales para el Uso Turístico.

Dichas condiciones de implantación son complementadas por adicionales *Medidas de Protección del Medioambiente* pormenorizadas en función de los citados ámbitos que, también, constan en la Normativa antes citada.

2.4.2.4 Capacidad Máxima por Ámbitos: Plazas Alojativas

Esta capacidad determina el número de plazas alojativas turísticas máximas que puede albergar los ámbitos seleccionados.

Las sumatorias de las capacidades atribuidas por ámbitos y modalidad no dan como resultado el Límite Global Máximo Insular, tal y como se verá más adelante, el cual estará dentro de los parámetros de carga establecido en el **Estudio de Capacidad de Carga** por ámbitos del Anexo de la presente Memoria, que fija la capacidad para acoger el uso turístico de manera sostenible desde las vertientes económico-social, ambiental y territorial.

El resultado de este estudio condicionará el reparto por modalidades del Límite Global Máximo Insular establecido en la Normativa del presente PIOG.

2.5 Zonas aptas para el desarrollo del Turismo Convencional.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA + 21 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





2.5.1 Ámbitos Insulares para los Nuevos Espacios Turísticos (AI).

2.5.1.1 Definición.

Se consideran como *Ámbitos Insulares para los Nuevos Espacios Turísticos* aquellas zonas susceptibles de albergar la futura actividad alojativa convencional y ser transformados urbanísticamente para ello.

El turismo convencional planteado en este PIOG constituye el grueso de la actividad turística alojativa de la isla de La Gomera, por lo que su puesta en funcionamiento debe garantizar ciertos niveles de calidad y atractivo desde de la perspectiva de su ordenación.

Para ello, se han tomado medidas de ordenación que las garanticen, remitiendo su determinación a los instrumentos de ordenación urbanísticos con competencia para ello.

El presente PIOG establece para su modelo de desarrollo para la Isla de La Gomera, una preferencia por la modalidad hotelera y, dependiendo de los ámbitos en los que se prevé la misma, en la categoría de 5 o 4 estrellas si está vinculada a la actividad turística complementaria.

Sobre los ámbitos señalados por el presente PIOG, los Planes Generales de Ordenación podrán clasificar suelo como urbanizable de uso turístico, de conformidad con las determinaciones establecidas en la Normativa.

2.5.1.2 Localización, categorización y características de los Establecimientos.

El PIOG ha optado por un modelo de complejos autónomos, ubicados en enclaves especialmente elegidos, en función de las infraestructuras disponibles y del marco natural y paisajístico, desarrollándose en total sintonía con la ordenación medioambiental en vigor.

Se ha procurado que todos los futuros complejos turísticos estén asociados a lo que denominamos *Actividad Turística Complementaria*. Con esta asociación entre el establecimiento alojativo de categoría alta (mínimo 4 estrellas y siempre en modalidad hotelera) con actividad complementaria como el golf, náutica, de ocio etc., se ofrece un turismo de calidad que debe satisfacer a un perfil de turista cada vez más exigente, además de permitir la sostenibilidad global de la actividad en sí misma, sin menoscabar los equipamientos y dotaciones existentes en la Isla.

Los establecimientos turísticos alojativos en la modalidad hotelera deberán ajustarse a las determinaciones establecidas en el *Decreto 149/1986, de 9 de octubre, de Ordenación Hotelera*.

El modelo propuesto por este PIOG ha considerado cinco (5) ámbitos como aptos para la implantación de este turismo, repartidos por los distintos municipios, los cuales son:

ALAJERÓ	
Lomas de Alajeró	AI-4
Las Petroleras	AI-8
VALLEHERMOSO	
Playa de Vallehermoso	AI-5
VALLE GRAN REY	
Playa de Valle Gran Rey	AI-7
AGULO	
Casco de Agulo	AI-6

2.5.1.2.1 Municipio de Alajeró.

Los ámbitos delimitados en el municipio de Alajeró son:

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	09/08/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 172

y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j





Alajeró	Lomadas de Alajeró (AI-4)	4 estrellas	Turismo Deportivo	Campo de Golf
	Las Petroleras (AI-8)	5 estrellas	Turismo de Ocio	Palacio de Congresos y Auditorio

- Ámbito de Lomadas de Alajeró (AI-4).

Se proponen dos (2) hoteles como mínimo de cuatro (4) estrellas con un máximo de 1200 plazas alojativas. Este ámbito tiene asignada como Actividad Turística Complementaria en la modalidad de Turismo Deportivo la construcción de un Campo de Golf.

Este ámbito, en el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de la Gomera, tenía asignadas un total de 1.200 plazas alojativas, previsión que fue objeto de modificación en el documento aprobado provisionalmente en virtud del Acuerdo Plenario de 9 de junio de 2006).

Esa fase citada, se acordó la modificación de tal previsión, en el sentido de establecer un Uso Mixto y un total de 400 plazas alojativas y 496 viviendas y el carácter de Recomendación respecto al Campo de Golf.

Ahora bien, dadas las **modificaciones** tanto *sustanciales* como *materiales* establecidas por el **Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 19 de enero de 2007**, en cuanto a que se **eliminaba el Uso Mixto** atribuido por el presente PLOG, se ha reconsiderado **retomar el modelo pretendido por el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de La Gomera y aquel propugnado por el Plan Insular de Ordenación** aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera el 5 de agosto de 2005 y sometido a Información Pública mediante Anuncio de 10 de agosto de 2005 (B.O.C. nº 164, de 22 de agosto de 2005).

Dicha Capacidad Máxima por ámbito de 1200 plazas alojativas, no suponen una elevación del Límite Global Máximo Insular que queda intacto en 8.688 plazas alojativas, ni tampoco supone una elevación de las plazas alojativas relativas a Turismo Convencional que son 3.054 para Ámbitos Insulares para los Nuevos Espacios Turísticos, en el que se integra este ámbito, conforme a lo establecido en la Normativa de la Ordenación Turística Insular, motivado en que ambos conceptos tienen trascendencia distinta, siendo el primero aplicable únicamente al ámbito y el segundo aplicable al ámbito insular. Ello genera que se cumpla los términos del Acuerdo anteriormente citado en el sentido del mismo que establecía que el **incremento de estas plazas no podrán incrementar, en ningún caso, la cuota máxima insular de plazas alojativas**, entendido este término como Límite Global Máximo Insular.

Además, dicha Capacidad Máxima del ámbito ha sido refrendada por el Estudio de Capacidad de Carga donde se ha demostrado que, el ámbito es capaz de soportar la acogida de este número de plazas en relación a la sostenibilidad planteada sin suponer un quebranto respecto de la propuesta de ordenación anterior.

- Ámbito Las Petroleras (AI-8).

Este ámbito viene motivado por una nueva apreciación de la sostenibilidad de la isla en cuanto al Límite Global Máximo establecidas para ella por el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico.

En el documento de PLOG elevado para su aprobación definitiva, se propuso la eliminación de plazas alojativas destinadas a los Ámbitos Insular para los Nuevos Espacios Turísticos (por las variaciones en El Machal y Lomadas de Alajeró) que abrían la posibilidad de la delimitación de un ámbito que, históricamente, se ha considerado con una aptitud turística en el Plan General de Ordenación de Alajeró y desclasificado en virtud de la aplicación de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.(B.O.C. nº 73, 15 de Abril de 2003).

Con las citadas plazas, se asignaban un total de 600 plazas alojativas.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	+10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 23 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





Estimadas las modificaciones tanto sustanciales como materiales establecidas por el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 19 de enero de 2007, en cuanto a que se eliminaba el Uso Mixto atribuido por el presente PIOG, se ha reconsiderado incrementar el número de plazas.

Este número de plazas que se eleva a 1200, no suponen una elevación del Límite Global Máximo Insular que queda intacto en 8.688 plazas alojativas, ni las relativas a Turismo Convencional, sino una elevación de la Capacidad Máxima del ámbito en cuanto a plazas alojativas se refiere, en detrimento de las viviendas (uso mixto) que se permitan.

Dada la singularidad de este ámbito en cuanto a su ubicación, de conformidad con lo expresado en las Unidades de Diagnóstico del presente PIOG, así como, las circunstancias antedichas, ha motivado su inclusión en el Fichero de Ámbitos Territoriales Turísticos Específicos, con la siguiente denominación:

ÁMBITO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TURISMO	PLAZAS
ATTE-8 AI-E	Las Petroleras	Alajeró	Turismo Convencional	1.200 plazas

La citada ubicación en el municipio de Alajeró y la diversificación de actividades turísticas complementarias existentes han llevado a la adscripción para este ámbito, a modo de Equipamiento Insular, de un Palacio de Congresos y un Auditorio que sirva para el municipio y para la totalidad de la Isla, estableciéndose mecanismos de gestión necesarios para esta vinculación.

En relación al Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente antes citado, se ha procedido a la modificación del aforo del citado Palacio de Congresos y Auditorio que se eleva de 500 metros cuadrados construidos como mínimo a 600 y la capacidad de 500 personas sentadas al parámetro de 1/2 de la capacidad alojativa del ámbito (600 personas sentadas) fijada en 1.200 plazas alojativas.

Dichas modificaciones están basadas en el aumento de la capacidad alojativa del ámbito a 1200 plazas alojativas que permite aumentar el mínimo de la superficie de este equipamiento para equilibrar su cualificación y la exigencia de que el mismo pueda, al menos, albergar a la mitad del turismo de congresos que se hospeda en el establecimiento turístico alojativo, caracterizando, potenciando y singularizando a este ámbito como destino de congresos.

2.5.1.2.2 Municipio de Vallehermoso.

El ámbito delimitado en el municipio de Vallehermoso es:

Vallehermoso	Playa Vallehermoso (AI-5)	4 estrellas	Turismo de Ocio	
--------------	---------------------------	-------------	-----------------	--

- **Ámbito de Playa de Vallehermoso (AI-5).**

Se propone un hotel como mínimo de 4 estrellas con un máximo de cincuenta y cuatro (54) plazas alojativas.

Este ámbito tiene asignada como Actividad Turística Complementaria la de Turismo de Ocio, debiendo vincular esta actividad al establecimiento alojativo turístico previsto. Este ámbito tiene asignadas 54 plazas y es reconocido a nivel insular como un polo de atracción de la Comarca Norte, tanto para residentes y turistas.

Para el desarrollo de este Ámbito Insular para Nuevos Espacios Turísticos de Playa de Vallehermoso (AI-5) se requerirá, con carácter previo, una vinculación jurídica con garantías suficientes de permanencia en el tiempo a un equipamiento turístico complementario de ocio.

Para el PIOG, es imprescindible la cualificación de la Zona Turística en su concepto global para la implantación del establecimiento turístico alojativo.

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	17/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA



y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j





Este ámbito, que proviene del Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de La Gomera, vigente, no posee las dimensiones mínimas establecidas para los Planes Parciales (10 hectáreas). A la luz de sus condiciones territoriales, provoca, dada su idoneidad turística, excepcionarlo del cumplimiento de la superficie mínima establecida.

Dicha excepción, está íntimamente vinculada a la aplicación de la **Directriz 57.4** de las Directrices de Ordenación General, cuya justificación se establece en el punto 2.5.3 de la presente Memoria relativo a <<Zonas Aptas para el Desarrollo Turístico Convencional, Carácter Aislado y Uso Residencial.>>.

2.5.1.2.3 Municipio de Valle Gran Rey.

En relación al **Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 18 de enero de 2008**, que establece:

"En el litoral no ocupado de Valle Gran Rey, el retranqueo de la edificación a menos de 500 metros deberá realizarse mediante la justificación de la excepcionalidad de la Directriz 57.4. La ordenación establecerá, prioritariamente, los sistemas generales y espacios libres en primera línea en primera línea de playa. La ordenación resultante deberá someterse al trámite de información pública."

Es preciso tener en cuenta que la primera parte de la Directriz 57.4 establece que: "Cuando la línea del litoral se encuentra ya clasificada como suelo urbano o urbanizable (...) u ocupada por grandes infraestructuras (...) el planeamiento podrá ordenar los terrenos situados hacia el interior conforme al modelo territorial que se establezca" y dado que los ámbitos AU-3, AI-7, AU-1.2. y AU-1.1. se encuentran ya clasificados y categorizados como Suelo Urbano y Suelo Urbanizable por las Normas Subsidiarias², en consecuencia, este PIOG pueda ordenar este suelo según el modelo territorial establecido, que, en este caso, tiene una vocación turística.

Conforme a los términos del citado **Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente de Canarias**, dicha clasificación de suelo queda acreditada mediante Certificación emitida por el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Valle Gran Rey de fecha 14 de julio de 2009, cuya copia consta en el expediente administrativo del presente PIOG y cuyo tenor literal es:

² El municipio de Valle Gran Rey cuenta, como planeamiento urbanístico general, con Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente con reparos por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (CUMAC) de 12 de enero de 1989 (BOC. Núm. 21, de 10 de febrero), mediante una Orden de la Consejería de Política Territorial de 17 de noviembre de 1989 por la que se toma conocimiento del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de municipio (BOC. Núm. 157, de 29 de noviembre).

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 40/72
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





AYUNTAMIENTO
DE
VALLE GRAN REY

DON JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ MARICHAL, ACCIDENTALMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY.-----

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo y según informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, resulta lo siguiente:

- 1.- Que las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Valle Gran Rey constan de Aprobación Inicial realizada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1986. Así mismo, dispone de Aprobación Provisional realizada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1988.
- 2.- Que, posteriormente, y a fecha 15 de diciembre de 1988, la CUMAC (Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias) aprobó las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Valle Gran Rey.
- 3.- Que la Consejería de Política Territorial tomó conocimiento de las citadas Normas a fecha 17 de noviembre de 1989.
- 4.- Que el texto refundido de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Valle Gran Rey, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de julio de 1994.
- 5.- Que conforme al escrito recibido y a la documentación existente, resulta que las zonas señaladas en los planos del PLOG como AU-3, AI-7, AU-1.1 y AU-1.2 se clasifican como Suelo Urbano y Urbanizable.
- 6.- Que desde su aprobación y publicación, las Normas Subsidiarias no han sufrido alteración.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo la presente a petición de la parte interesada con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Valle Gran Rey, a catorce de julio de dos mil nueve.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE., EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo.: Ruymán García Marichal. Fdo.: José Miguel Hdez. Marichal.

Ayuntamiento de Valle Gran Rey C.I.F. - P3804900 C - C/El Caldero, 16. La Calera - 38870 Valle Gran Rey (La Gomera)
Tels.: 922 805 000 - 922 805 811-Fax: 922 805 637 - Email: informacion@vallegranrey.es - Web: http://www.vallegranrey.es

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2019
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	26 / 172
			
y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



De esta manera, se debe entender que mediante la clasificación y categorización del suelo (y no por su ocupación por grandes infraestructuras) se aplica la Directriz 57.4 y, en consecuencia, se habilita para la delimitación de los **Ámbitos Urbanos (AU)** y **Ámbitos Insulares para los Nuevos Espacios Turísticos (AI)**. Ahora bien, partiendo de la vocación turística establecida por este PIOG, será el Plan General de Ordenación de Valle Gran Rey el instrumento que deberá clasificar y categorizar estos ámbitos como suelos urbanizables, como revisión o modificación de los suelos urbanizables clasificados por las Normas Subsidiarias vigentes en el momento de la aplicación de la Directriz 57.4, pero no adaptadas al TRLotc-Lenac y a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias.

En cualquier caso, se deberá cumplir con lo establecido en la Normativa relativa a la Ordenación de los Recursos Naturales (Tomo I), Determinaciones de Ordenación Insular para las Plataformas Costeras de Playa Santiago y Valle Gran Rey, en cuanto a la localización de los **Sistemas Generales y Espacios Libres** en la primera línea de playa, con la finalidad de cumplir con el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Medio Ambiente de Canarias.

En esta línea, el citado Acuerdo obliga a vincular su capacidad alojativa a un equipamiento estructurante de nueva creación. La naturaleza de la plataforma, así como, la vinculación al mar y la obligada localización de los Sistemas Generales y Espacios Libres, hacen que la primera línea del litoral se destine a una actividad que complemente y eleve la calidad urbanística del ámbito con destino turístico.

Esta filosofía es la que debe liderar la implantación de la Actividad Turística Complementaria. Se debe tener en cuenta que las plazas alojativas (1800) y los ámbitos delimitados (AI y AU) abarcan la plataforma costera de Valle Gran Rey. Esta situación imposibilita, al igual que se ha realizado con ámbitos más específicos, establecer y atribuir equipamientos complementarios específicos para cada iniciativa turística que se pretenda implantar.

En todo caso, cada iniciativa turística **debe necesariamente acompañarse de una Actividad Turística Complementaria de nueva creación** según los parámetros establecidos por este PIOG. Ahora bien, la elección de la misma debe ser entre **Turismo Deportivo, de Ocio y Recreativo** (de las regladas por la Normativa del PIOG), y en plena sintonía con la calidad que se pretende para recualificar la plataforma en su conjunto.

- Ámbitos de la Playa de Valle Gran Rey (AI-7).

Se proponen tres hoteles como mínimo de 4 estrellas y un máximo de mil ochocientas (1800) plazas alojativas.

En esta línea, este PIOG prevé, desde el punto de vista estratégico, acciones de reforzamiento y cualificación para esta zona, dando especial tratamiento a su plataforma costera y del litoral para elevar la calidad de este frente.

La orografía sensiblemente horizontal de este ámbito, permite ser menos restrictivos a la hora de imponer las dos alturas como máximo que rige para el resto de la isla. Por lo anteriormente, expuesto se plantea permitir una planta más, esto es tres (3) plantas.

Por lo tanto, las edificaciones y construcciones que se ubiquen en la zona no podrán presentar cubiertas transitables, evitando volúmenes anexos como cajas de escalera, cuartos de ascensor, aljibes sobre cubierta o instalaciones diversas.

2.5.1.2.4 Municipio de Agulo.

Los ámbitos delimitados en el municipio de Agulo son:

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA.8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 27 / 72
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





Agulo	Casco de Agulo (AI-6)	4 estrellas	Turismo de Ocio o Recreativo	---
-------	-----------------------	-------------	------------------------------	-----

- Ámbito en el Casco de Agulo (AI-6).

En este ámbito se propone un hotel como mínimo de 4 estrellas con un máximo de 200 plazas alojativas.

Este ámbito tiene asignada como Actividad Turística Complementaria en la modalidad de Turismo de Ocio o Recreativo, tales como museo o cualquier otra actividad que se prevea en la normativa del Plan Insular.

La actividad turística alojativa deberá concentrarse en un solo edificio no pudiéndose fragmentar en villas. El edificio así mismo, deberá colocarse en la parte más próxima del suelo urbano dejando libre el resto de la parcela que no podrá alojar edificabilidad.

Para este ámbito se fija como Criterios de Mejora Ambiental la rehabilitación de edificaciones con valor etnográfico o arquitectónico en el mismo Casco de Agulo (PE-23) con destino turístico en la modalidad de Turismo Rural, que dé lugar al menos a la puesta en funcionamiento de un (1) establecimiento turístico alojativo en esta modalidad.

Este ámbito, que proviene del Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de La Gomera, vigente, no posee las dimensiones mínimas establecidas para los Planes Parciales (10 hectáreas), lo que provoca, para asunción por este PIOG dada su idoneidad turística, excepcionarlo del cumplimiento de la superficie mínima establecida.

2.5.2 Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico (AU).

2.5.2.1 Definición.

Son Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico aquellos que su transformación urbana es constatada por el presente PIOG en su Sistema Urbano, tanto desde la perspectiva residencial como turística.

Empezando por el último de ellos, los Ámbitos Urbanos con destino turístico global y exclusivo, son los denominados **Ámbitos Urbanos de Uso Turístico Dominante**.

Estos ámbitos han sido definidos y establecidos con la única finalidad de constituir ámbitos turísticos, estando localizados en los **Polos Turísticos** del Sur (Jardín Tecina, Lomas de Tecina y Playa de Valle Gran Rey), con la excepción de La Rajita en Vallehermoso y Bahía de Abalos en San Sebastián de La Gomera.

En relación a los primeros, y en consonancia con el destino y desarrollo previstos en los instrumentos de ordenación vigente, se diferencian las áreas urbanas residenciales que admiten un uso turístico en grado de compatibilidad, bajo la denominación de **Ámbitos Urbanos de Uso Residencial con Turístico Compatible** de aquellas zonas turísticas que admiten usos residenciales compatibles de carácter preexistentes a la entrada en vigor del presente PIOG, bajo la denominación de **Ámbitos Urbanos de uso Turístico con Residencial Compatible**.

En el primer caso, se han delimitado los ámbitos de El Clabo, Santa Ana, Playa de Alojera y Las Vueltas. Estos dos últimos se localizan en ámbitos donde se pretende una especialización turística de los mismos a la luz de su ubicación privilegiada para ello, sin menoscabo de sus habitantes actuales, para lo que se articula su compatibilidad.

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 28/172
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





En el segundo caso, se han delimitado los núcleos eminentemente residenciales, dónde el grado de compatibilidad se articula con la finalidad de inyectar un desarrollo turístico atendiendo a su propia escala y especificidad, como el caso de San Sebastián de La Gomera. La regulación de la actividad se establece atendiendo al necesario y alternativo uso turístico en establecimientos hoteleros para viajeros urbanos y para turistas que buscan turismo cultural enclavados en cascos urbanos.

Es importante resaltar la posibilidad articulada de este PIOG, de implantar establecimientos turísticos alojativos en la modalidad de **Turismo Rural, en Casas Rurales y Hoteles Rurales** en los citados Ámbitos Urbanos, especialmente los Ámbitos Urbanos de Uso Residencial con Turístico Compatible, dónde se concentran los Cascos Urbanos con gran peso de edificaciones, construcciones e instalaciones de valor etnográfico y/o arquitectónico.

2.5.2.2 Localización, categorización y características de los establecimientos.

El modelo propuesto por este PIOG considera dieciséis (16) ámbitos como aptos para la implantación de este turismo, dos de ellos subdivididos (lo que hacen un total de 18) repartidos por los distintos municipios, los cuales son:

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA DE LA GOMERA	
Bahía de Abalos	AU-9
El Clabo	AU-10
Casco de San Sebastián de La Gomera	AU-11
Jardín Tecina	AU-12.1
Lomadas de Tecina	AU12.2.
Playa Santiago	AU-13 ³
ALAJERÓ	
Playa Santiago	AU-13 ⁴
Lomada de San Ana	AU-14
Alajeró	AU-15
VALLEHERMOSO	
Playa de Alojera	AU-4
Casco de Vallehermoso	AU-5
La Rajita	AU-16
VALLE GRAN REY	
Las vueltas	AU-1
La Calera	AU-2
Playa de Valle Gran Rey	AU-3
AGULO	
Casco de Agulo	AU-6
HERMIGUA	
Casco y Valle bajo de Hermigua	AU-7
Val e Alto de Hermigua	AU-8

En cuanto a las plazas alojativas, Bahía de Abalos, Jardín Tecina y La Rajita no figuran en la Normativa con atribución de plazas alojativas, puesto que las mismas han sido otorgadas y materializadas a la entrada en vigor del presente PIOG.

En cuanto a Valle Gran Rey, dada la localización de los ámbitos (AI y AU) en la plataforma costera, configurando uno de los Polos Turísticos de la Comarca Sur en este municipio, así como el montante total de 1800 plazas alojativas, se ha entendido procedente que el límite sea para la totalidad de la zona turística comprendida por ambos.

³ Ámbito compartido entre los municipios de San Sebastián de La Gomera y Alajeró

⁴ Ámbito compartido entre los municipios de San Sebastián de La Gomera y Alajeró

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	02/201
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	29 / 172
			
y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



El resto de los **Ámbitos Urbanos de Uso Turístico Dominante** se le ha asignado un total de 888 plazas alojativas, que corresponden a las plazas previstas del ámbito de Lomadas de Tecina.

En cuanto a los **Ámbitos Urbanos de Uso Turístico con Residencial Compatible**, se ha asignado un total de 900 plazas para los ámbitos de Santa Ana y Playa Alojera.

En cuanto a los **Ámbitos Urbanos de Uso Residencial con Turístico Compatible**, sólo cuenta con asignación específica el ámbito AU-7 Casco y Valle Bajo de Hermigua, mientras que los otros deberán detraer sus plazas de lo denominado <<Plazas Globales Insulares>>.

2.5.2.2.1 Municipio de San Sebastián de La Gomera.

El ámbito delimitado en el municipio de San Sebastián de La Gomera es:

San Sebastián de La Gomera	Jardín Tecina (AU-12.1)	4 estrellas	—	
	Lomadas de Tecina (AI-3)	4 estrellas 5 estrellas	Turismo Deportivo Turismo de Ocio	Campo de Golf Playa
	Bahía de Abalos (AU-9)	4 estrellas 3 llaves	Turismo de Ocio	Playa
	El Clabo (AU-10)	4 estrellas 3 llaves		

- **Ámbito de Jardín Tecina (AU-12.1).**

En este ámbito se ubica un hotel de 4 estrellas con 800 plazas alojativas ya existente.

Este ámbito no tiene asignada una Actividad Turística Complementaria al ubicarse en un ámbito urbano. De todas maneras, se ubica en un ámbito con una actividad turística complementaria aneja, tal como la Playa de Santiago. Además junto al mismo se encuentra el ámbito denominado Lomadas de Tecina y el actual Campo de Golf. Su ubicación y localización permite la comprensión de este ámbito y sus complementos de manera global.

Las plazas alojativas previstas por el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico, al estar materializadas y otorgadas, no constan en los cuadros de asignación de plazas, y se entienden que han sido consumidas respecto del Límite Global Máximo Insular establecidos de las 8.688 plazas alojativas.

- **Ámbito de Lomadas de Tecina (AU-12.2).**

El PIOG propone para éste ámbito un hotel como mínimo de cuatro estrellas con un máximo de seiscientos ochenta y ocho (688) plazas alojativas y un hotel de cinco estrellas con un máximo de doscientas (200) plazas alojativas.

Estas intervenciones se condicionan a la funcionalidad del Campo de Golf (denominado <<Tecina Golf>) con un mínimo de 18 hoyos y par 70, con una superficie mínima dedicada a este deporte de 60 Hectáreas y a la gestión de la totalidad de la Playa de Tapahuga, de conformidad con los requisitos establecidos en la Normativa.

Para garantizar la calidad pretendida por el modelo de ordenación, el proyecto o propuesta de este ámbito, deberá acreditar la continuada y plena funcionalidad del Campo de Golf y de las instalaciones anexas al mismo (Club, conexión con viales exteriores y Caseta de Palos) con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la actividad alojativa.

Este ámbito se identificaba en el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico bajo las sigas AI-3, pero dado el estado de tramitación del planeamiento (Plan Parcial) y su ejecución, se ha estimado conveniente su consideración como **Ámbito Urbano para el Uso Turístico (AU-12.2)**.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	02/2014
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	30 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



- Ámbito de Bahía de Abalos (AU-9).

Este Ámbito se localiza, con base a las Normas Subsidiarias de San Sebastián de La Gomera, aprobadas definitivamente el 25 de mayo de 1992, que clasificaba un suelo apto para urbanizar con uso turístico (S.A.P.U. T-1) que comprendía un hotel como mínimo de 4 estrellas con unas 600 plazas alojativas y Apartamentos de 3 llaves con 1500 plazas alojativas.

Este ámbito cuenta con Plan Parcial aprobado definitivamente con fecha 19 de diciembre de 1995 y, en su desarrollo, ha previsto diversos cambios.

El Plan General de Ordenación de San Sebastián de La Gomera vigente ha previsto un total de:

- Para el Hotel de 4 estrellas un total de 747 plazas alojativas
- Para los Apartamento de 3 Llaves un total de 1.151 plazas alojativas

Dicho ámbito ha sido eliminado de los cuadros de asignación de plazas alojativas del PIOG, por ser considerados por el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de La Gomera, como plazas alojativas existentes (1.247 plazas alojativas hoteleras y 924 extrahoteleras). La capacidad alojativa del ámbito según el Plan General de Ordenación ha disminuido en relación a la capacidad otorgada por el citado Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de La Gomera que este PIOG asume en un total de 2.171 plazas alojativas para el Ámbito Urbano para el Uso Turístico de Abalos.

Este ámbito tiene asignada como Actividad Turística Complementaria en la modalidad de Turismo de Ocio y Deportivo, que prevé el acondicionamiento de la playa y la construcción de un embarcadero para deportes náuticos, bajo la denominación de P-6.

- Ámbito de El Clabo (AU-10).

Las Normas Subsidiarias de San Sebastián de La Gomera, aprobadas definitivamente el 25 de mayo de 1992, clasifica un suelo apto para urbanizar con uso turístico (S.A.P.U. T-2) que comprendía un hotel como mínimo de 4 estrellas con 525 plazas alojativas y apartamentos de 3 llaves con 775 plazas alojativas.

Este ámbito cuenta con Plan Parcial aprobado definitivamente con fecha 21 de mayo de 1997 y, en su desarrollo, ha previsto los siguientes cambios: se mantienen las 525 plazas alojativas para el hotel y una reducción a 410 plazas alojativas para los apartamentos.

Sin embargo, el Plan General de Ordenación vigente no prevé para este ámbito las plazas alojativas extrahoteleras, quedando sólo contempladas las Hoteleras que se elevan a 525 plazas, las cuales han sido objeto de autorización previa a la entrada en vigor del presente PIOG.

Este ámbito tiene asignada como Actividad Turística Complementaria en la modalidad de Turismo de Ocio mediante actuaciones en el Barranco y la Playa, esta última con carácter no vinculante.

2.5.2.2.2 Municipio de Alajeró.

- Ámbito de El Cerco (AU-13).

El Plan General de Ordenación, aprobado definitivamente el 5 de agosto de 1997, preveía un hotel de 4 estrellas con un total de 141 plazas alojativas para este ámbito.

El PIOG propone este mismo ámbito recogiendo lo dispuesto en el Plan General de Ordenación con modificaciones, aumentando las plazas alojativas previstas a 160 plazas totales, lo que es refrendado por el Plan General de Ordenación vigente, aprobado por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de junio de 2004.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 31 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





Este ámbito no tiene asignada Actividad Turística Complementaria alguna.

- Ámbito de Lomas de Santa Ana (AU-14).

El Plan General de Alajeró, aprobado definitivamente el 5 de agosto de 1997, clasificaba un suelo urbanizable con uso turístico que comprendía un hotel como mínimo de 4 estrellas con 600 plazas alojativas.

En este ámbito cuenta con Plan Parcial aprobado definitivamente con fecha 16 de junio de 1998. El vigente Plan General de Ordenación recoge las mismas plazas alojativas establecidas en el Plan Parcial aprobado y previstas por el presente PIOG.

Este ámbito no tiene asignada Actividad Turística Complementaria alguna.

2.5.2.2.3 Municipio de Vallehermoso.

- Ámbito de La Rajita (AU-16).

Las Normas Subsidiarias de Vallehermoso, fueron aprobadas definitivamente y parcialmente el 10 de agosto de 1988, dónde se clasifica el suelo urbano en el ámbito de La Rajita.

El PIOG en este ámbito propone un hotel como mínimo de 4 estrellas y con un máximo de 490 plazas alojativas.

Este ámbito tiene asignada como Actividad Turística Complementaria en la modalidad de Turismo de Ocio o Deportivo, tales como la Playa y el Puerto Deportivo bajo las siglas P-4.

Dicho ámbito no figura en la previsión de plazas alojativas de la Normativa del PIOG, ya que las mismas han sido objeto de autorización previa. Se considera una reducción del Límite Global Máximo Insular y, por tanto, materializadas a la entrada en vigor del presente PIOG.

- Ámbito de Playa de Alojera (AU-4)

Las Normas Subsidiarias de Vallehermoso, fueron aprobadas definitivamente y parcialmente el 10 de agosto de 1988, dónde se clasifica el suelo urbano en el ámbito de la Playa de Alojera.

El PIOG, en este ámbito propone un uso turístico mediante un hotel como mínimo de 4 estrellas y con un máximo de 300 plazas alojativas, que son de asignación específica a este ámbito como límite máximo de capacidad.

Este ámbito tiene asignada como Actividad Turística Complementaria en la modalidad de Turismo de Ocio, Playa de Alojera.

2.5.2.2.4 Municipio de Valle Gran Rey.

A la luz del montante total de plazas alojativas establecidas para los Ámbitos Insulares para los Nuevos Espacios Turísticos, cuantificadas en 1800, y de la sinergia existentes entre los diferentes ámbitos que se ubican en la plataforma costera de Valle Gran Rey, se ha estimado que, tanto unos como otros, deben nutrirse de la previsión de estas plazas para la materialización de las iniciativas turísticas en los citados ámbitos y en concreto los Ámbitos **AU-3 Playa de Valle Gran Rey, AU-1.1 y AU-1.2. Las Vueltas y AU-2 La Calera.**

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 82 / 172
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





En relación al Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 19 de enero de 2007, que establece:

“En los suelos Urbanos del litoral no ocupado de Valle Gran Rey el retranqueo actual deberá justificarse conforme a la Directriz 57.4. Establecer, en todo caso, los sistemas generales y espacios libres en primera línea de playa”

Se deberá estar a la justificación establecida para el Ámbito Insular para los Nuevos Espacios Turísticos (AI-7) denominado Playa de Valle Gran Rey, en la presente Memoria.

2.5.2.2.5 Municipio de Agulo.

- Ámbito del Casco de Agulo (AU-6).

En el municipio de Agulo, se delimita un Ámbito Urbano de Uso Residencial con Turístico Compatible, bajo la denominación de Casco de Agulo (AU-6).

Para dicho casco, y a los efectos de la absorción de plazas alojativas, se establece una cuota mínima de 25 plazas, sin que las mismas signifiquen una asignación específica, sino que debe ser interpretada como cuota mínima a respetar en caso de reparto entre distintos ámbitos de los Cascos Urbanos de los municipios de la isla.

2.5.2.2.6 Municipio de Hermigua.

- Ámbito del Casco y Valle Bajo de Hermigua (AU-7).

El PLOG propone, para este ámbito, un hotel como mínimo de 4 estrellas y con un máximo de 50 plazas alojativas.

Este ámbito no tiene asignada Actividad Turística Complementaria alguna.

Este ámbito cuenta con una asignación específica de plazas alojativas para su desarrollo.

2.5.3 Zonas Aptas para el Desarrollo Turístico Convencional, Carácter Aislado y Uso Residencial.

El presente PLOG delimita zonas turísticas destinadas al desarrollo del turismo convencional, aisladas como destinadas al uso residencial.

Dichas zonas se delimitan con base a los siguientes motivos:

- En cuanto al Carácter Aislado:

De conformidad con el artículo 52 del TRLotc-Lenac, el PLOG ha delimitado ámbitos que no son contiguos y presentan solución de continuidad respecto del suelo urbano destinado a uso residencial, por las siguientes razones:

- a) Respecto del ámbito **AU-12.2 Lomadas de Tecina**, el mismo cuenta con Plan Parcial aprobado definitivamente con fecha 3 de julio de 2001 y un campo de golf como Equipamiento o Actividad Turística Complementaria lo que provoca que sea preexistente a la entrada en vigor del PLOG, y cumple con la Directriz 71 de las Directrices de Ordenación General.
- b) Respecto del ámbito **AI-8 Las Petroleras**, su consideración turística histórica viene acompañada de aptitud para albergar este uso, bajo las premisas del presente PLOG.
- c) Respecto del ámbito **AI-5 Playa Vallehermoso**:

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 33 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





Este Ámbito se localiza en una zona dónde la continuidad respecto a suelos urbanos existentes es difícil, ya que se sitúa en un barranco. La orografía complicada de la Isla de La Gomera, hace que la delimitación, a excepción de las grandes lomas del sur, deba estar sometida a las áreas de mejor aptitud topográfica para ello, lo que genera una discontinuidad a los suelos urbanos.

Además, se considera la aptitud de este ámbito, por preverse en él un equipamiento de ocio que, junto a las 54 plazas alojativas pretendidas, configura un <<complejo turístico integrado>>, de los previstos en la Directriz 71.2. de las Directrices de Ordenación General.

Esto genera una oportunidad de vinculación de la implantación de las plazas alojativas pretendidas de muy poca envergadura (54 plazas) a la puesta en valor de un equipamiento de ocio para que juntos cualifiquen la oferta.

Dada la lejanía pero proximidad al mar de la infraestructura marítima existente, el Ámbito Insular para los Nuevos Espacios Turísticos (AI) se delimita en el entorno inmediato de la línea del litoral que redunde en su carácter aislado. En consecuencia, se entiende que la línea de litoral ya está ocupada por dicha infraestructura de carácter marítimo, ubicándose el aprovechamiento turístico detrás de la citada infraestructura, que es realmente la que ocupa la citada Línea.

Por tanto, este Ámbito no debe estar afecto a la Directriz 57.4, ya que la primera línea se encuentra ocupada por la citada dotación pública de apoyo a la playa, llamada infraestructura marítima, y no procede el retranqueo de la edificación a 500 metros del litoral (que, por otro, lado haría imposible la delimitación de cualquier ámbito).

El criterio de aplicación para la delimitación de zonas aisladas se potencia, ya que se localizan en lugares costeros, dónde la oferta y calidad turística es mayor desde la perspectiva del turismo convencional.

- En cuanto al Uso Residencial en la Zona turística delimitada:

Respecto de los ámbitos AI-4 Lomas de Alajeró y AI-8 Las Petroleras, el PIOG aprobado provisionalmente y elevado para su aprobación definitiva, incluyó el uso mixto en ambos ámbitos.

Ahora bien, dadas las modificaciones tanto sustanciales como materiales establecidas por el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 19 de enero de 2007, en cuanto a que se eliminaba el Uso Mixto atribuido por el presente PIOG, se ha reconsiderado retomar el modelo anterior de este PIOG aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera el 5 de agosto de 2005 y sometido a Información Pública mediante Anuncio de 10 de agosto de 2005 (B.O.C. nº 164, de 22 de agosto de 2005).

Sin perjuicio de ello, dado que a este Volumen se le anejó, un anexo justificativo del Modelo de Ordenación propugnado para estos ámbitos AI-4 y AI-8, se ha estimado conveniente conservar su inclusión, aunque se elimine el uso mixto por el Acuerdo antes citado.

2.6 Zonas Aptas para el desarrollo específico de Unidades Aisladas de Explotación Turística.

2.6.1 Ámbitos Rurales para el Uso Turístico.

El territorio de la isla de La Gomera cuenta con espacios rurales con vocación agroganaderas y paisajística, además de contar núcleos de población y patrimonio histórico (arquitectónico y etnográfico) de gran valor, todos ellos susceptibles de un aprovechamiento turísticos en unidades aisladas de explotación turística.

Se entienden unidades aisladas de explotación turística aquellos establecimientos con sus edificaciones y construcciones comprendidos en el Decreto 18/1998 de 5 de marzo, de Regulación y Ordenación de los Establecimientos de Alojamiento de Turismo Rural, (bajo la denominación de Turismo Rural) y en la Ley

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	34 / 172
			
y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, que se ha venido a denominar *Turismo Asimilable*.

Los establecimientos turísticos en la modalidad de Turismo Asimilable se consideran edificaciones destinadas al alojamiento turístico con características similares a los incluidos en el Decreto de Turismo Rural pero, con el hecho diferencial de que pueden ser de nueva planta, amén de otras consideraciones establecidas en la Ley 6/2002 citada.

2.6.1.1 Ámbitos Rurales para el Uso Turístico en la modalidad de Turismo Rural (TR).

El PLOG ha delimitado estos ámbitos por la preexistencia de edificaciones tradicionales (con valores históricos, arquitectónicos/etnográficos) susceptibles de ser objeto de intervención para su adecuación al uso turístico.

La actividad turística en la modalidad de Turismo Rural deberá, en todo caso, ajustarse a las determinaciones establecidas por el Decreto 18/1998, de 5 de marzo, de regulación y ordenación de los establecimientos de alojamiento de Turismo Rural, como materia reglada por Ley, cuyos criterios se han seguido para la delimitación de los ámbitos correspondientes con la finalidad de hacer factible su implantación.

Los ámbitos grafados en el *Plano de Ordenación Territorial número 0.7 de <<Ordenación de la Actividades Turísticas. Ámbitos Territoriales Turísticos>>*, son ámbitos dónde la implantación del uso turístico en la categoría de Turismo Rural es permisible, desde el punto del PLOG.

En los citados ámbitos, los Planes Generales de Ordenación o, en su caso, los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos, podrán permitir este uso turístico, en el correspondiente Régimen de Usos que, a cada zona o clase y categoría de suelo, le corresponda.

Los criterios de localización elegidos, además de lo ya citado anteriormente, se han basado en lo siguiente:

- a) Ámbitos identificados como de disperso edificatorio, según lo recogido por el documento de Información y la Zonificación Terrestre del presente PLOG,
- b) Localización de elementos de Patrimonio Histórico,
- c) Localización en entornos en los que se conjugan una alta calidad ambiental con la existencia del Patrimonio Histórico antes citado.

El resultado es la delimitación de **36 ámbitos** siguientes:

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	35 / 172
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





Denominación del Ámbito	Numeración/Identificación
Taguluche	TR -1
Arure-Las Hayas	TR -2
Cabecera de Valle Gran Rey	TR -3
Valle de Alojera y Tazo	TR -4
Epina	TR -5
Argumul	TR -6
Chijeré	TR -7
Cuenca de Vallehermoso	TR -8
Cuenca de Tamargada-El Cepo-Sobre Agulo	TR -9 ^e
Lomo del Mirlo- Los Aceviños	TR -10 ^e
El Cedro	TR -11
Agulo-Cuenca del Barranco de Hermigua	TR -12 ^e
El Moralito- El Palmar	TR -13
Barranco de Abalo	TR -14
Barranco de la Villa-Barranco Seco	TR -15
Lomadas de Hoya Blanca-Ayamosna	TR -16
Lomadas de Seima	TR -17
Tejate	TR -18
Vegaipala- Jerduñe	TR -19
Las Toscas	TR -20
Cabecera del Barranco de Benchijigua	TR -21
Barranco de Benchijigua- Barranco de Guariniar	TR -22 ^a
Cabecera del Barranco de Guarimiar	TR -23
Alajeró Alto y Lomadas de Alajeró	TR -24
Lomada de los Almácigos	TR -25
La Manteca	TR -26
San Lorenzo	TR -27 ^a
Igualero	TR -28
Erque	TR -29
Lomadas de Vallehermoso sur	TR -30
Laderas de Iguala	TR -31
Gueleica	TR -32
Gerián	TR -33
El Cercado	TR -34 ^o
Anconsillo	TR -35
Enchereda	TR-36

Se establecen por el presente PIOG, el número de **1.071 plazas alojativas** globales para Turismo Rural.

2.6.1.1.1 Municipio de San Sebastián de La Gomera.

Se propone por el PIOG la delimitación de ámbitos destinados a la implantación de establecimientos en la modalidad de Turismo Rural, con un máximo para todo el municipio de **51 plazas** con carácter de plazas globales municipales, las cuales podrán materializarse en función del Ritmo de Crecimiento o de Otorgamiento de Autorizaciones Previas establecidas como Límite por la Ley 19/2003 o trienales en su caso que se promulguen al efecto.

5 Ámbito compartido entre los municipios de Agulo y Vallehermoso
6 Ámbito compartido entre los municipios de Agulo-Hermigua
7 Ámbito compartido entre los municipios de Agulo y Hermigua
8 Ámbito compartido entre el municipio de San Sebastián de La Gomera y Alajeró
9 Ámbito compartido entre el municipio de Vallehermoso y Alajeró
10 Ámbito compartido entre los municipios de Vallehermoso y Valle Gran Rey

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	07/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	167/172


 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j





Los ámbitos delimitados en el municipio son:

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA DE LA GOMERA		
1	Barranco de Abalos	TR -14
2	Barranco de la Villa-Barranco Seco	TR -15
3	Lomadas de Hoya Blanca-Ayamosna	TR -16
4	Lomadas de Seima	TR -17
5	Tejiade	TR -18
6	Vegaipala- Jerduñe	TR -19
7	Las Toscas	TR -20
8	Barranco de Benchijigua- Barranco de Guariniar	TR -22 ¹¹
9	Cabecera del Barranco de Benchijigua	TR-21
10	Enchereda	TR-36

2.6.1.1.2 Municipio de Alajeró.

Se propone por el PLOG la delimitación de ámbitos destinados a la implantación de establecimientos en la modalidad de Turismo Rural, con un máximo para todo el municipio de **146 plazas**, las cuales podrán materializarse en función del Ritmo de Crecimiento o de Otorgamiento de Autorizaciones Previas establecidas como Limite por la Ley 19/2003 o trienales en su caso que se promulguen al efecto.

Los ámbitos delimitados en el municipio son:

MUNICIPIO DE ALAJERÓ		
1	Barranco de Benchijigua- Barranco de Guariniar	TR -22 ¹²
2	Cabecera del Barranco de Guariniar	TR -23
3	Alajeró Alto y Lomadas de Alajeró	TR -24
4	Lomada de los Almácigos	TR -25
5	San Lorenzo	TR -27 ¹³
6	La Manteca	TR-26

2.6.1.1.3 Municipio de Vallehermoso.

Se propone por el PLOG la delimitación de ámbitos destinados a la implantación de establecimientos en la modalidad de turismo rural, con un máximo para todo el municipio de **158 plazas**, las cuales podrán materializarse en función del Ritmo de Crecimiento o de Otorgamiento de Autorizaciones Previas establecidas como Limite por la Ley 19/2003 o trienales en su caso que se promulguen al efecto.

Los ámbitos delimitados en el municipio son:

¹¹ Ámbito compartido entre el municipio de San Sebastián de La Gomera y Alajeró

¹² Ámbito compartido entre el municipio de San Sebastián de La Gomera y Alajeró

¹³ Ámbito compartido entre el municipio de Vallehermoso y Alajeró

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	37 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



MUNICIPIO DE VALLEHERMOSO		
1	Igualeiro	TR-28
2	Cuenca de Tamargada- El Cepo- Sobre Agulo	TR -9 ¹⁴
3	Cuenca de Vallehermoso	TR -8
4	Chijeré	TR -7
5	Arguamul	TR -6
6	Epina	TR -5
7	Valle de Alojera y Tazo	TR -4
8	El Cercado	TR -34 ¹⁵
9	Gerían	TR -33
10	Gueleica	TR -32
11	Laderas de Iguala	TR -31
12	Lomadas de Vallehermoso sur	TR -30
13	Erque	TR -29
14	San Lorenzo	TR -27 ¹⁶

2.6.1.1.4 Municipio de Valle Gran Rey.

Se propone por el PLOG la delimitación de ámbitos destinados a la implantación de establecimientos en la modalidad de Turismo Rural, con un máximo para todo el municipio de **167 plazas** las cuales podrán materializarse en función del Ritmo de Crecimiento o de Otorgamiento de Autorizaciones Previas establecidas como Límite por la Ley 19/2003 o trienales en su caso que se promulguen al efecto.

Los ámbitos delimitados en el municipio son:

MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY		
1	Tagulucho	TR -1
2	Arure-Las Hayas	TR -2
3	El Cercado	TR -34
4	Cabecera de Valle Gran Rey	TR -3

2.6.1.1.5 Municipio de Agulo.

Se propone por el PLOG la delimitación de ámbitos destinados a la implantación de establecimientos en la modalidad de Turismo Rural, con un máximo para todo el municipio de **191 plazas** las cuales podrán materializarse en función del Ritmo de Crecimiento o de Otorgamiento de Autorizaciones Previas establecidas como Límite por la Ley 19/2003 o trienales en su caso que se promulguen al efecto.

Los ámbitos delimitados en el municipio son:

MUNICIPIO DE AGULO		
1	Cuenca de Tamargada-El Cepo-Sobre Agulo	TR-9 ¹⁷
2	Lomo del Mirlo- Los Aceviños	TR -2 ¹⁸
3	Agulo- Cuenca del Barranco de Hermigua	TR -12 ¹⁹

- 14 Ámbito compartido entre el municipio de Vallehermoso y Agulo
 15 Ámbito compartido entre el municipio de Vallehermoso y Valle Gran Rey
 16 Ámbito compartido entre el municipio de Vallehermoso y Alajeró
 17 Ámbito compartido entre los municipios de Agulo y Vallehermoso
 18 Ámbito compartido entre los municipios de Agulo-Hermigua
 19 Ámbito compartido entre los municipios de Agulo y Hermigua

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	09/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	387/172
			
y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



2.6.1.1.6 *Municipio de Hermigua.*

Se propone por el PIOG, la delimitación de ámbitos destinados a la implantación de establecimientos en la modalidad de Turismo Rural, con un máximo para todo el municipio de **358 plazas** las cuales podrán materializarse en función del Ritmo de Crecimiento o de Otorgamiento de Autorizaciones Previas establecidas como Límite por la Ley 19/2003 o trienales en su caso que se promulguen al efecto.

Los ámbitos delimitados en el municipio son:

MUNICIPIO DE HERMIGUA		
1	Lomo del Mirlo- Los Aceviños	TR -10 ²⁰
2	El Cedro	TR -11
3	Agulo-Cuenca del Barranco de Hermigua	TR -12 ²¹
4	El Moralito- El Palmar	TR -13
5	Anconsillo	TR -35

2.6.1.2 *Ámbitos Rurales para el Uso Turístico en la modalidad de Turismo Asimilable (TA).*

El PIOG ha delimitado estos ámbitos por ser áreas con unas características territoriales, paisajística y destinadas al sector primario (agroganaderas), que las hace idóneas para albergar la actividad turística en la modalidad de turismo asimilable que deberá en todo caso ajustarse a las determinaciones establecidas por la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, cuyos criterios se han seguidos para la delimitación de los ámbitos correspondientes con la finalidad de hacer factible su implantación.

Para ello, el PIOG ha optado por el siguiente modelo de Turismo Asimilable:

1. Tipología de Pequeña Dimensión, esto es, con un máximo de 40 plazas alojativas,
2. Tipología de Media Dimensión, de manera excepcional con un máximo de entre 41 y 200 plazas alojativas, para los ámbitos siguientes:

Tipología de Media Dimensión	
Taguluhe	TA-1
Finca de Abrantes	TA-40
El Machal	TA-42

Siguiendo los criterios de localización ya citados, se han seleccionado aquellos ámbitos con condiciones naturales y paisajísticas de alto nivel. Además se ha procurado que los ámbitos elegidos cuenten con una accesibilidad suficiente ya sea por vía terrestre (la mayoría) o por mar (caso de El Cabrito).

Los ámbitos grafiados en el *Plano de Ordenación Territorial número 0.7 de <<Ordenación de la Actividad Turística. Ámbitos Territoriales Turísticos>>*, son ámbitos dónde la implantación del uso turístico en la categoría de Turismo Asimilable es permisible, desde el punto del PIOG. En los citados ámbitos, los Planes Generales de Ordenación o, en su caso, los instrumentos de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos, podrán clasificar suelo rústico y categorizar para permitir este uso turístico.

Para permitir esta implantación es requisito indispensable que los correspondientes Planes Generales de Ordenación categoricen este suelo en algunas de las siguientes: Asentamiento Rural, Asentamiento Agrícola, Protección Agraria, Forestal o Territorial.

20 Ámbito compartido entre los municipios de Agulo-Hermigua
21 Ámbito compartido entre los municipios de Agulo y Hermigua

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 39 / 172



y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j





La ordenación pormenorizada de cada uno de los ámbitos se establecerá por los Planes General de Ordenación o instrumento de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos en el marco de las determinaciones establecidas en la Normativa del presente PIOG.

Se delimitan un total de **42 ámbitos**:

Denominación del Ámbito	Numeración/identificación
Taguluche	TA -1
Valle de Alojera	TA -2
Valle de Tazo	TA -3
Arçuamul-Guillama	TA -4
Barranco de Macayo	TA-5
La Postreragua	TA-6
Vallehermoso Alto	TA-7
Vallehermoso Bajo	TA-8
Cuenca de Tamargada	TA-9
Sobre Agulo	TA-10 ²²
Barranco de Sobre Agulo	TA-11
El Chorro	TA-12
Las Casitas	TA-14
Valle medio de Hermigua	TA -15
Valle bajo de Hermigua	TA -16
Valle alto de Hermigua	TA -17
El Moralito-La Caleta	TA-18
El Molinito	TA -20
Barranco de La Villa	TA -21
El Cabrito	TA -22
Caserío de Benchijigua	TA -23
Caserío de Imada	TA -24
Alajeró	TA -25
Targa	TA -26
Antoncojo	TA -27
Arguayoda	TA -28 ²³
El Drago	TA -29 ²⁴
Los Apules	TA-30
Ori la de Equine-Santa Catalina	TA-31
La Dehesa	TA-33
Chipude	TA-34
Gerían	TA-35
El Cepo	TA-36
Llano Campo-Los Pedacitos	TA-37
La Cabezada	TA-38
El Drago	TA-39
Finca de Abrantes	TA-40
Caserío de Aluce	TA-41
EL Machal	TA-42

Se establecen por el presente PIOG, el número de **1.624 plazas alojativas** globales para Turismo Asimilable.

22 Ámbito compartido entre el Municipio de Agulo y Vallehermoso
 23 Ámbito compartido entre el Municipio de Alajeró y Vallehermoso
 24 Ámbito compartido entre el Municipio de Alajeró y Vallehermoso

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	02/2014
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	0 / 172



y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j





Dadas las características ambientales y territoriales de ciertos ámbitos delimitados, se ha estimado necesario la ultimación y estudio más detallado de las condiciones generales de aplicación a los citados ámbitos. Para ello, se ha estimado conveniente la elaboración de un **Fichero de Ámbitos Territoriales Turísticos Específicos** para establecer y plasmar las condiciones singularizadas.

Entre los ámbitos seleccionados para el Fichero se ha incluido aquellos ubicados en espacios con significativa calidad para la conservación, como es el caso de **El Cepo (TA-36)**, por albergar un patrimonio de destacado interés etnográfico como sucede con **Benchijigua (TA-23)** o por presentar condiciones de ubicaciones estratégicas, como sucede con **El Chorro (TA-12)** y con **Llano-Campos-Los Pedacitos (TA-16 y TA-37)**.

En consecuencia, se establece que los aprovechamientos turísticos otorgados incidan en la mejora de los valores que, en ellos, se encuentran, mediante la articulación de medidas que reviertan en la colectividad por medio de los **Criterios de Mejora Ambiental**, con la excepción de los ámbitos **TA-12 (ATTE-1)** El Chorro y **TA-37 (ATTE-2)** Llano Campos- Los Pedacitos que se someterán a los Criterios de Mejora Ambiental que con carácter general se establecen en la **Normativa** relativa a las **Actividades Turísticas** para la totalidad de los ámbitos destinados al uso turístico.

En el caso de el ámbito de **Finca de Abrantes (TA-40)**, se ha estimado necesaria su inclusión en el Fichero, por cuanto constituye un Ámbito con valores susceptibles de proteger y potenciar mediante el otorgamiento del aprovechamiento turístico a cambio de proyectar y ejecutar un Jardín Botánico como Actividad Turística Complementaria, para la conservación, mantenimiento y divulgación de los valores botánicos autóctonos de la isla de La Gomera. Además, este ámbito tiene la consideración de área prioritaria para la reforestación, de conformidad con lo establecido en la Normativa del presente PIOG.

El caso de **El Machal (TA-42)** ha venido motivada por el cambio de modalidad, así como, el ajuste del modelo de ordenación que propugna el presente PIOG, tal y como se ha explicado en esta Memoria de Ordenación, en cuanto a las variaciones planteadas respecto al Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de La Gomera.

Se debe tener en consideración que en este Fichero se incluye un Ámbito Insular para los Nuevos Espacios Turísticos, cuya explicación se remite a la establecida para los mismos en la presente Memoria de Ordenación.

Estas consideraciones, dan lugar a la formación del citado Fichero de ámbitos destinados a Turismo Asimilable compuesto por las siguientes Fichas y Ámbitos:

ÁMBITO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TURISMO	PLAZAS
ATTE- 1 TA-12	El Chorro	Agulo	Turismo Asimilable	24 plazas
ATTE- 2 TA-37	Llano Campo-Los Pedacitos	Hermigua	Turismo Asimilable	38 plazas
ATTE-3 TA-23	Caserío de Benchijigua	San Sebastián de La Gomera	Turismo Asimilable	40 plazas
ATTE- 4 TA-41	Caserío de Aluce	San Sebastián de La Gomera	Turismo Asimilable	-
ATTE- 5 TA-40	Finca de Abrantes	Agulo	Turismo Asimilable	200 plazas
ATTE-6 TA-36	El Cepo	Agulo	Turismo Asimilable	40 plazas
ATTE-7 TA-18	La Caleta	Hermigua	Turismo Asimilable	—
ATTE-9 TA-42	El Machal	San Sebastián de La Gomera	Turismo Convencional	400 plazas

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	02/201
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 172
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				





La implantación de los establecimientos turísticos en esta modalidad (Turismo Asimilable) en suelo rústico deberá tramitarse a través del procedimiento de Calificación Territorial y Proyecto de Actuación Territorial, y someterse a las condiciones del planeamiento, tanto insular como municipal.

Con carácter general, para la modalidad de Turismo Asimilable se establecen las siguientes condicionantes generales:

- El Turismo Asimilable responde a edificaciones que responden igualmente a un estilo arquitectónico tradicional, con la salvedad de que no se les exige antigüedad alguna, pudiendo incluso darse el caso de ser edificaciones de nueva planta.
- El Establecimiento Turístico debe ubicarse en una Unidad Apta para la Edificación que cuente con acceso rodado, conexión a la red general de abastecimiento, saneamiento o métodos alternativos, eléctrica, proximidad razonable para el acceso al sistema de transporte público y garantías suficientes para la prestación de un servicio diario de recogida de residuos urbanos.
- Los establecimientos deberán respetar el principio de Unidad de Explotación, como exigencia de sometimiento a una única titularidad empresarial de la actividad de explotación turística alojativa.

En todo caso y en aras a garantizar su calidad, se prohíbe expresamente que esta modalidad de Turismo Asimilable se implante mediante construcciones e instalaciones fácilmente desmontables, así como, en lugares destinados a otros usos (incluso turístico) tales como acampadas, campamentos, albergues, refugios o análogos

Para autorizar la actividad turística en la modalidad de Turismo Asimilable, los instrumentos de ordenación, tales como Planes Generales de Ordenación y Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos, deberá clasificar los ámbitos como Suelo Rústico, en las siguientes categorías:

Supuesto 1 Asentamientos Rurales en los que los Planes Generales pretendan autorizar los usos alojativos turísticos en la modalidad de Turismo Asimilable.

Supuesto 2 Asentamientos Agrícolas en los que los Planes Generales pretendan autorizar los usos alojativos turísticos en la modalidad de Turismo Asimilable.

Supuesto 3 Suelo Rústico de Protección Agraria, Forestal o Territorial, donde los Planes Generales pretendan autorizar el Turismo Asimilable.

Dentro de los ámbitos señalados por este PIOG para el uso turístico en la modalidad de Turismo Asimilable, los Planes Generales podrán clasificar cualquier tipo de suelo, en relación directa con la <<Zonificación Terrestre>>, no obstante, sólo en el caso de que se clasifique como Rústico de Asentamiento Rural, Rústico de Asentamiento Agrícola o Rústico de Protección Agraria, Forestal o Territorial podrá autorizarse este uso.

- En cuanto al Turismo Asimilable en Asentamientos Rurales:

En este caso, cuando se pretenda implantar una Iniciativa Turística con un establecimiento turístico en la modalidad de Turismo Asimilable en Asentamiento Rural, el número máximo de plazas alojativas autorizables por estableciendo se establece en 40 plazas alojativas, con la excepción de entre 41 y 200 plazas alojativas cuando se trate de establecimientos de media dimensión.

Para implantar este uso, se podrán utilizar tanto edificaciones preexistentes como de nueva planta.

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma		
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica		
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA
	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	42 / 172
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j		





No obstante, se considera que debe agotarse el aprovechamiento turístico otorgado en las edificaciones, construcciones existentes frente aquellas de nueva planta.

En cuanto a las características de los establecimientos deberán responder a un diseño tipológico y arquitectónico análogo a los establecimientos de turismo rural.

Las edificaciones deberán estar ubicadas en una parcela nunca inferior a quinientos (500) metros cuadrados, de conformidad con la proporción establecidas en la propia Normativa. En todos los casos, deberán tener la consideración de edificaciones aisladas, con fachada en todo su perímetro, no pudiendo adosarse a otras unidades.

En lo referido al uso de la superficie construida, se debe destinar al menos un 50% de la edificabilidad a usos no alojativos referidos a servicios comunes. Las instalaciones deben cubrir una superficie no inferior a sesenta (60) metros cuadrados construidos por plaza alojativa.

La Edificación se adaptará sin excepciones al régimen de usos y tipología edificatoria establecida desde los instrumentos de ordenación (Planes Generales de Ordenación y Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos) para el asentamiento concreto donde se pretenda implantar el uso.

- En cuanto al Turismo Asimilable en Asentamientos Agrícolas:

Para éstos ámbitos los establecimientos destinados al Turismo Asimilable no podrán superar las seis (6) habitaciones (12 plazas alojativas).

Comprenderá una sola edificación, con una altura máxima de una (1) planta, con idénticas características que las establecidas para los <<Asentamientos Rurales>>. Deberán tener la consideración de edificaciones aisladas, con fachada en todo su perímetro no pudiendo adosarse a otras unidades.

La iniciativa turística en un asentamiento agrícola deberá estar legitimada mediante la Calificación Territorial y ésta debe analizar aspectos como la vinculación de la finca con aprovechamiento agrícola. Se debe acreditar la actividad empresarial-agraria del promotor o propietario de los terrenos que pretenda un aprovechamiento edificatorio de uso residencial y/o turístico.

Para sostener este tipo de actividad, se deberá garantizar el mantenimiento de la actividad agraria de los terrenos, mediante un compromiso expreso del propietario y/o promotor.

La edificación resultante debe guardar debida proporción con la extensión y características de la explotación.

- En cuanto al Turismo Asimilable en otros suelos rústicos (Protección Agraria, Protección Territorial y Protección Forestal)

El PIOG plantea también la posibilidad de ubicar la actividad turística alojativa especializada en Turismo Asimilable en los ámbitos incluidos en el *Plano de Ordenación Territorial número 0.7.1 de <<Ordenación de la Actividad Turística. Ámbitos Territoriales Turísticos>>*, y sean, además, clasificados como Suelo Rústicos de Protección Territorial, Agraria o Forestal por el Plan General de Ordenación o por los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos.

Como en los casos anteriores, la edificación podrá ser preexistente o de nueva planta, permitiéndose ampliaciones pero siempre con las condiciones impuestas por el Plan General de Ordenación para esa intervención en concreto.

Para que pueda materializarse el aprovechamiento, el promotor deberá demostrar la vinculación de la edificación con los correspondientes usos agrarios o forestales (en ambos casos deben estar en activo antes de la construcción del establecimiento)

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA.8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	43 / 42
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





En el caso de que el Plan General de Ordenación estime situar la intervención en Suelo Rústico de Protección Territorial, el modelo plantea que se vincule a la conservación, mejora o regeneración del Paisaje de entorno, como paisaje territorial.

Si bien en los Asentamientos se compatibilizan usos residenciales con los turísticos, en este caso debe evitarse tal circunstancia.

El número máximo de plazas alojativas es de cuarenta (40) plazas, con las excepciones establecidas para los de Media Dimensión.

La unidad apta para la edificación destinada a alojar la edificación deberá tener una superficie no inferior al resultado, en metros cuadrados, de multiplicar por cinco (5) el número de plazas alojativas permitidas (P) elevado al cuadrado (5 x P²), con un mínimo de 10.000 metros cuadrados, excepto para actuaciones hasta diez plazas alojativas, que podrán tener un mínimo de 5.000 metros cuadrados.

Superficie mínima= 5 x P²

Como criterios de aislamiento, se ha establecido una distancia mínima de 170 metros lineales aplicables entre establecimientos ubicados en una misma categoría de suelo rústico.

Esta distancia es aplicable como radio de la circunferencia que debe marcarse con la implantación de una iniciativa turística frente a otra. En este caso, la primera implantación o más antigua marcará el radio de afección que servirá para procurar el aislamiento y calidad que se pretende para estos establecimientos turísticos.

Para la proporcionalidad se articula su aplicación con base a la Unidad Apta para la Edificación, en la Normativa.

La edificación resultante que comprende el establecimiento turístico debe preservar su imagen de aislada pero perfectamente integrada en el territorio y entorno y, por ello, se evitará adosarla a otras edificaciones.

La inclusión de este uso alojativo en estas categorías de suelo rústico, serán legitimados mediante Calificación Territorial y Proyecto de Actuación Territorial para las de media dimensión y estos deben analizar las condiciones de implantación en el Territorio y los impactos ambientales que puedan producirse, así mismo se deben establecer las medidas correctoras y compensatorias que procedan.

El promotor debe comprometerse expresamente al mantenimiento de la actividad productiva que hace posible este uso turístico. El cese de esta actividad (agraria o forestal) significa automáticamente el cese de la actividad turística.

- Finca de Abrantes y El Machal

En la **sentencia número 315/2007 de 17 de julio, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias** estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 556/2004 contra el Decreto 56/2003, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de Canarias, por el que se aprobó definitivamente el **Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de La Gomera**. En el fallo de la misma se anula el artículo 20 de dicho Plan Territorial en lo relativo, entre otras, a las determinaciones del **El Machal y Finca Abrantes**.

En cuanto a la Finca de Abrantes, se fundamenta el fallo en que la actuación afecta significativamente a un Lugar de Interés Comunitario. Afirma la Sala que *"Según el artículo 6.3 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre (RCL 1995, 3504 y RCL 1996, 1689), por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre "cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la*

Código Seguro de verificación: y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PAGINA	44 / 172
 y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				





legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo, las Comunidades Autónomas correspondientes sólo manifestarán su conformidad con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública". Este precepto ha sido infringido por el Decreto impugnado en la medida en que se ha omitido la evaluación de las repercusiones que la actuación prevista tendrá para el lugar de interés comunitario, razón por la cual debemos estimar la demanda y anular el plan en cuanto a la TA-Finca Abrantes y las referencias que en su normativa se hacen a ella".

Respecto a El Machal, el Tribunal estima que en dicho ámbito "se prevé una actuación que contradice lo dispuesto en el artículo 22.1 e) del propio plan territorial especial en cuanto se superan las pendientes máximas previstas para los sistemas de espacios libres y dotaciones deportivas, en lo que es una dispensa singular de planeamiento prohibida por el ordenamiento jurídico". Además, hay que señalar que la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la Actividad Turística en las Islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, en su artículo 5.3 establece que "no se consideran aptos para el uso turístico los elementos relevantes del paisaje, cimas, vértices, cornisas, los terrenos colindantes con los cauces públicos, infraestructuras y litoral, ni los terrenos cuya pendiente sea superior al 50%."

Para dar cumplimiento tanto a la referida Sentencia como a la Ley 6/2002, se incluyen como Anexos a esta Memoria un **Estudio de Evaluación de repercusiones** que la actuación en la Finca de Abrantes tendrá para el Lugar de Interés Comunitario, y un **Estudio clinométrico** justificativo de las pendientes en El Machal.

En el municipio de San Sebastián de La Gomera, se han delimitado un total de **7 ámbitos**, de los cuales uno, el ámbito de *la Cabezada*, se le ha asignado un número máximo de plazas, y otro, el ámbito de *Caserío de Benchijigua* y *Caserío de Aluce*, se han elaborado una Ficha de Ámbito Territorial Turístico Específico para ultimar su ordenación y asignación de plazas alojativas, en su caso.

Para el resto de los ámbitos, las plazas alojativas serán las establecidas para la totalidad del municipio, que ascienden a **114 plazas alojativas globales**.

Los ámbitos delimitados en este municipio son:

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA DE LA GOMERA		
1	El Molinito	TA -20
2	Barranco de La Villa	TA -21
3	El Cabrito	TA -22
4	Caserío de Benchijigua	TA -23
5	La Cabezada	TA-38
6	Caserío de Aluce	TA-41
7	El Machal	TA-42
- Ámbito de La Cabezada (TA-38)		

Se propone la implantación de un establecimiento de Pequeña Dimensión con un máximo de 40 plazas alojativas.

Serán de aplicación los parámetros generales de ordenación establecidos en la normativa del PIOG.

- Ámbito del Caserío de Benchijigua (TA-23).

Se propone la implantación de un establecimiento de Pequeña Dimensión con un máximo de 40 plazas alojativas.

Serán de aplicación los parámetros de ordenación establecidos en el Fichero de Ámbitos Territoriales Turísticos Específicos anejo a la Normativa del PIOG.

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	45 /
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





Ámbito El Machal (TA-42)

Se propone la implantación de dos hoteles de cuatro estrellas con un máximo de 300 plazas alojativas en la modalidad de Turismo Asimilable.

Este Ámbito tiene la consideración por el presente PIOG como un Ámbito Rural para el Uso Turístico, en la modalidad de Turismo Asimilable Media Dimensión.

Además, tiene asignada como Actividad Turística Complementaria en la modalidad de Turismo Deportivo la construcción de un Centro de Restauración, Ocio y Servicios, Embarcadero El Machal (P-14) y Playa de El Machal.

Este ámbito (de manera global) forma parte del Fichero de Ámbitos Territoriales Turísticos Específico dónde se plantea la división en subámbitos diferentes con un tratamiento diferenciado para que ellos dos conformen unidades aptas para la edificación con establecimientos turísticos diferentes.

Se divide en 3, de la siguiente manera:

- a) **Ámbito Específico 1** al norte,
- b) **Ámbito Específico 2** al sur del mismo,

Los Ámbitos Específicos 1 y 2, se considerarán unidades aptas para la edificación turística independientes, como complejos turísticos aislados, sometido a un régimen de explotación unitaria y diferenciada por cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en la Legislación vigente en materia de Turismo.

- c) **Ámbito Específico 3** como un ámbito discontinuo, estando situada una parte del mismo al norte del ámbito global, en una explanada en la cota más alta del ámbito, gozando de excelentes vistas, y la restante, entre los Ámbitos Específicos 1 y 2, en la zona oriental del ámbito global.

Este ámbito debe ser elegido para la ubicación de las actividades turística complementarias en la modalidad de Centro de Restauración, Ocio y Servicios, cuya concepción, aunque se sitúen en la zona turística, son independientes a las Unidades Aptas para Edificación y Establecimientos Turístico.

A cada ámbito se le asigna establecimiento, actividad complementaria y criterios de mejora ambiental, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	01/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	46 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



Ámbito Específico 1	Establecimiento Turístico Alojativo	Hotel mínimo 4 estrellas
	Actividad Turística Complementaria	Embarcadero El Machal (P-14) Playa de El Machal
	Criterios de Mejora Ambiental	ATIPA-25 Hábitat 5330 Matorrales Termomediterráneos y Preestépicos
Ámbito Específico 2	Establecimiento Turístico Alojativo	Hotel mínimo 4 estrellas
	Actividad Turística Complementaria	Turismo de salud. Terapias relativas a medicina preventiva, regeneración, rehabilitación y balneario.
	Criterios de Mejora Ambiental	S-29 Seima-Tecina-Playa Santiago)
Ámbito Específico 3	Equipamiento Insular de Uso Deportivo Turístico	Centro de Restauración, Ocio y Servicios
	Criterios de Mejora Ambiental	S-29 Seima-Tecina-Playa Santiago)

2.6.1.2.1 Municipio de Alajeró.

En el municipio de Alajeró se han delimitado un total de 7 ámbitos. En los estos ámbitos del municipio de Alajeró se han propuesto la implantación de establecimientos de pequeña dimensión con un máximo de **88 plazas alojativas** en la modalidad de Turismo Asimilable.

Los ámbitos delimitados en este municipio son:

MUNICIPIO DE ALAJERÓ		
1	Caserío de Imada	TA -24
2	Alajeró	TA -25
3	Targa	TA -26
4	Antoncojo	TA -27
5	Arguayoda	TA -28 ²⁵
6	El Drago	TA -29 ²⁶
7	El Drago	TA-39

2.6.1.2.2 Municipio de Vallehermoso

En el municipio de Vallehermoso se han delimitado un total de 16 ámbitos, de los cuales 1, el ámbito de *Chipude*, se le ha asignado un número máximo de plazas determinado.

En los estos ámbitos del municipio de Vallehermoso se han propuesto la implantación de establecimientos de pequeña dimensión con un máximo de **45 plazas alojativas** en la modalidad de Turismo Asimilable.

25 Ámbito compartido entre el Municipio de Alajeró y Vallehermoso
26 Ámbito compartido entre el Municipio de Alajeró y Vallehermoso

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/201
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 47 / 12
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





Los ámbitos delimitados en este municipio son:

MUNICIPIO DE VALLEHERMOSO		
1	Valle de Alojera	TA -2
2	Valle de Tazo	TA -3
3	Arguamul-Guillama	TA -4
4	Barranco de Macayo	TA-5
5	La Postreragua	TA-6
6	Vallehermoso Alto	TA-7
7	Vallehermoso Bajo	TA-8
8	Cuenca de Tamargada	TA-9
9	Sobre Agulo	TA-10 ²⁷
10	Arguayoda	TA-28 ²⁸
11	El Drago	TA-29 ²⁹
12	Los Apules	TA-30
13	Orilla de Equine-Santa Catalina	TA-31
14	La Dehesa	TA-33
15	Chipude	TA-34
16	Gerían	TA-35

- Ámbito de Chipude (TA-34)

Se propone la implantación de un establecimiento de Pequeña Dimensión con un máximo de 30 plazas alojativas.

Serán de aplicación los parámetros generales de ordenación establecidos en la normativa del PIOG.

2.6.1.2.3 Municipio de Valle Gran Rey.

En el municipio de Valle Gran Rey se han delimitado un ámbito denominado *Taguluche*.

Los ámbitos delimitados en este municipio son:

MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY		
1	Taguluche	TA -1

- Ámbito de Taguluche (TA-1)

Se propone la implantación de un establecimiento de Turismo Asimilable sin asignación específica de plazas alojativas, en la modalidad de Media Dimensión (200 plazas máximo).

27 Ámbito compartido entre el Municipio de Agulo y Vallehermoso
28 Ámbito compartido entre el Municipio de Alajeró y Vallehermoso
29 Ámbito compartido entre el Municipio de Alajeró y Vallehermoso

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	14/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





El Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 19 de enero de 2007, establecía en su Punto II, apartado 3, la necesidad de justificar la elevación de la capacidad establecidas en la aprobación provisional para Taguluche (TA-1), así como los condiciones establecidos en relación con los accesos, pendientes y topográficos recogidos en el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de La Gomera.

En este sentido, el Decreto 56/2003, de 30 de abril, por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de La Gomera, establecía lo siguiente:

<<Artículo 3.- Suspender la aprobación definitiva en los ámbitos de Aluce, Iguala, Benchijigua, El Cepo y Taguluche, hasta la corrección de las siguientes deficiencias:

1. Someter a nueva información pública dichos ámbitos al haber sido incorporados al Plan Territorial con posterioridad a la aprobación inicial del mismo.

2. Eliminar la aptitud turística de los ámbitos de:

a) ALUCE: no sólo linda (e incluso entra) con la Reserva Natural Especial de Puntallana sino que, además, se delimita en una ladera con una pendiente superior al 70%, en contra de lo establecido en la propia normativa (que la establece en el 30%) y en la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma (50%).

b) IGUALA: se grafía una zona de turismo asimilable que, sin embargo, no tiene accesos, por lo que resulta contradictorio con las disposiciones de la normativa del propio Plan Territorial que establecen, como condición previa a una instalación de este tipo, la preexistencia de accesos. La implantación de instalaciones turísticas en territorios de estas características produciría un impacto ambiental y paisajístico de difícil recuperación.

3. Reducir y limitar el ámbito de Taguluche a las zonas de mejor aptitud topográfica y más cercanas al actual caserío de Taguluche, puesto que en este ámbito concurren análogas circunstancias de accesos, pendientes y orografía.

Artículo 4.- Los ámbitos suspendidos, una vez subsanadas las deficiencias señaladas, se elevarán nuevamente al Gobierno, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.>>

En este sentido, el Ámbito de Taguluche ha sido modificado en cuanto a su delimitación, con la finalidad de adaptarse a los criterios establecidos en el acuerdo citado.

Código Seguro de verificación: y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA.8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 49 / 100
 y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





Esta nueva delimitación facilita su viabilidad respecto a las condiciones topográficas, clinométricas y de accesibilidad existentes.



-- Delimitación del Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de La Gomera
- - Delimitación del Plan Insular de Ordenación de La Gomera

Fuente: Ortofoto Grafcan, 2007

El área propuesta ocupa el extenso interfluvio que separa las cuencas de los Barrancos de la Encantada y Balos, al Sur, de las del Barranco de la Cañada del Los Hornitos, al Norte.

Topográficamente se trata de una divisoria de cuenca alomada en su parte cenital, con acusada laderas que se prolongan hasta el lecho de los barrancos. Considerando tal distribución geomorfológica, la clinometría del ámbito determina varios sectores con clara aptitud para la implantación de los usos previstos:

- 1.- El sector más amplio lo constituye el área culminante del lomo, que atraviesa transversalmente el ámbito con una componente NE-SW. Se trata del eje que discurre desde los campos de cultivo de El Llanito, al Este de la zona, hasta el morro de El Time, al Suroeste, pasando por la zona central de La Degollada, donde se ubica la Ermita del Buen Viaje.
- 2.- La prolongación septentrional del ámbito alcanza la ladera de solana del barranco de La Cañada de los Hornitos, extendiéndose por un sector de campos de cultivos abandonados denominado "El Llano de Guariñén", lo que ya da idea de su absoluta aptitud topográfica y clinométrica para los usos propuestos.
- 3.- El extremo Suroeste del ámbito incluye también, cercano al cauce del Barranco de Balos, un área de campos de cultivo abandonados con escaso gradiente clinométrico, lo que la hace igualmente apta.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica*			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2010
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	50 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





Desde el punto de vista de la accesibilidad, la ampliación del ámbito ha incrementado su renta de situación en el contexto comarcal en el que se inserta, al acercarse la nueva delimitación al **Caserío de Taguluche**, tal y como se ordenaba en el Decreto citado.

Así, se beneficia de la carretera de acceso al mismo (Carretera de Interés Municipal) que consta grafada en el **Plan de Ordenación Territorial, O.2.1** que va desde la Carretera principal del Caserío de Taguluche a la zona agrícola de Guariñén, que se sitúa muy próxima al ámbito.

De igual manera, esta carretera llega hasta el llano de Guariñén, atraviesa y bordea gran parte del ámbito, y conecta con la pista de acceso a la Ermita de la Virgen del Buen Viaje mencionada y a la Zona Recreativa de Taguluche.

Su capacidad está acreditada, en términos de sostenibilidad, en la presente Memoria, en el **Volumen II** relativo al **Estudio de Capacidad de Carga**, para el Ámbito TA-1 dónde se analiza que el mismo, es susceptible de albergar el Turismo Asimilable en la modalidad de media dimensión con un total de 200 plazas alojativas máximas.

Tal como se justifica en el citado Estudio de Capacidad de Carga, para cuya correcta comprensión es preciso acudir a su diseño metodológico y no a la contemplación de los índices y fichas de valoración, el ámbito de TA-1 Taguluche presenta una capacidad de acogida ambiental moderada; entendiéndose, como tal, la aptitud, desde el punto de vista biofísico o geoecológico, que presenta el ámbito para acoger los usos y actividades turísticas a implantar.

La capacidad de acogida ambiental se establece a partir de los valores naturales que caracterizan la zona, cuya valoración se puede concluir en tres categorías cualitativas: alta, moderada y baja; entendiéndose que, para los usos y actividades que nos ocupan, dicha capacidad es inversamente proporcional a la significación ambiental de cada uno de esos valores existentes. Así, se puede establecer la siguiente relación:

- Capacidad de acogida alta, supone que las características del valor natural evaluado posibilitan la implantación de la actividad turística pretendida.
- La capacidad de acogida moderada, evidencia una relativa aptitud de la zona para admitir la actividad turística desde el punto de vista del valor natural evaluado. Esto, determinaría la necesidad de adoptar medidas correctoras con respecto a ese valor concreto.
- Capacidad de acogida baja, supone que las características del valor natural evaluado no son favorables a la implantación de la actividad turística pretendida.

En función de estas premisas se puede establecer la siguiente capacidad de acogida de los valores naturales existentes en Taguluche, cuya combinación final da como resultado una capacidad de acogida ambiental moderada para la zona:

- **Geología:** el ámbito se caracteriza geológicamente por la presencia de basaltos poligénicos que le dan una alta capacidad de acogida para la actuación propuesta. Esto significa que no existen formaciones de sustrato singulares que planteen limitaciones significativas a la implantación turística.
- **Geomorfología:** el espacio se reparte topográficamente entre un amplio lomo y algunos sectores de laderas con y sin colusiones. No se registran formaciones del relieve singulares, por lo que la capacidad de acogida del ámbito a este respecto es alta en los sectores con menores contrastes clinométricos.
- **Suelos:** los suelos dominantes son los Ustorthens (vérticos y líticos) y los Litosoles, característicos de relieves contrastados que propician colusiones. Por tanto, no se trata de suelos con una significativa capacidad agrológica, lo que le otorga al ámbito una capacidad de acogida alta por este concepto.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	51 / 177
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				





- **Vegetación:** existen amplios sectores en los que la vegetación natural está bastante alterada como consecuencia de la explotación agrícola o pastoril en el pasado. No obstante, hay enclaves de tabaibales achaparrados y mimetizados en el paisaje, en los que, además de Euphorbia balsamifera, es frecuente la leña buena (Neochamaelea pulverulenta). Localmente aparecen rodales de retamas (Retama rhodorhizoides) más o menos extensos, salpicados por ejemplares aislados de sabinas, algunas repobladas. En las cañadas crecen palmerales muy dispersos que, puntualmente, si la humedad edáfica lo permite, se mezclan con saucedas; no obstante, los principales palmerales de la unidad, de claras connotaciones antrópicas, están muy vinculados a los caseríos. La existencia de tales comunidades vegetales determina una baja capacidad de acogida del ámbito, lo que habilita para la delimitación de la unidad apta pero no la implantación del establecimiento turístico dónde se ubiquen específicamente este valor.

- **Fauna:** La avifauna de estas zonas es la característica de formaciones de matorral xerófilo, con pequeñas diferencias en la composición y abundancia relativa de las especies en función de la cobertura y la altura del matorral. De forma general, destaca la presencia del bisbita caminero (Anthus berthelotii), las currucas (Sylvia conspicillata y S. melanocephala) y el mosquitero común (Phylloscopus canariensis). Como en otras zonas abiertas y soleadas son particularmente abundantes los lagartos (Gallotia galloti) y los perenquenes (Tarentola gomerensis). Entre los invertebrados resalta la presencia del molusco N. taguluchensis. En todo caso, en el ámbito no se registran especies catalogadas como vulnerables, sensibles o en peligro de extinción, por lo que presenta una alta capacidad de acogida para la actuación en función de esta cuestión.

- **Paisaje:** el ámbito presenta un paisaje contrastado, con alternancia de lomos y barrancos, con vegetación herbácea y arbustiva, y estando visualmente alterado en cierta medida por los usos agrarios históricos. Todo ello propicia una moderada capacidad de acogida, que determina la necesidad de adoptar medidas de integración visual de las actuaciones medidas establecidas en la Normativa del presente PIOG como determinaciones propias del Turismo Asimilable.

- **Áreas protegidas:** una mínima parte del ámbito, en su extremo oriental, se incluye en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) de Taguluche (ES7020108), que induce una baja capacidad de acogida en ese escaso sector del ámbito, lo que habilita para la delimitación de la unidad apta pero no la implantación del establecimiento turístico dónde se ubiquen específicamente este valor.

2.6.1.2.4 Municipio de Agulo

En el municipio de Agulo, se han delimitado un total de 6 ámbitos, de los cuales 3, se consideran específicos tales como *El Chorro, El Cepo y Finca de Abrantes* se ha elaborado una Ficha de Ámbitos Territorial Turístico Específicos para ultimar su ordenación y asignación de plazas alojativa, en su caso.

En estos ámbitos del municipio de Agulo se han propuesto un máximo de **211 plazas alojativas**.

Los ámbitos delimitados en este municipio son:

MUNICIPIO DE AGULO		
1	Sobre Agulo	TA-10 ³⁰
2	Barrando de Sobre Agulo	TA-11
3	El Chorro	TA-12
4	Las Casitas	TA-14
5	El Cepo	TA-36
6	Finca de Abrantes	TA-40

30 Ámbito compartido entre el Municipio de Agulo y Vallehermoso

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	19/02/2011	
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	52 / 172



y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j





- **Ámbito de El Chorro (TA-12)**

Se propone la implantación de un establecimiento de Pequeña Dimensión con un máximo de 24 plazas alojativas.

Serán de aplicación los parámetros de ordenación establecidos en el Fichero de Ámbitos Territoriales Turísticos Específicos anejo a la Normativa del PIOG.

- **Ámbito de El Cepo (TA-36).**

Se propone la implantación de un establecimiento de Pequeña Dimensión con un máximo de 40 plazas alojativas.

Serán de aplicación los parámetros de ordenación establecidos en el Fichero de Ámbitos Territoriales Turísticos Específicos anejo a la Normativa del PIOG.

- **Ámbito de Finca de Abrantes (TA-40).**

En este ámbito se propone un hotel como mínimo de 4 estrellas con un máximo de 200 plazas alojativas.

Este ámbito tiene asignada como Actividad Turística Complementaria en la modalidad de Turismo Recreativo, un jardín botánico, de conformidad con lo establecido en la normativa del PIOG.

Por su especial ubicación y topografía, el ámbito es de una especial belleza. Las vistas sobre la costa Norte de La Gomera y de la isla de Tenerife, unido a la circunstancia de su potencial para alojar una intervención de regeneración paisajística, convierte a este enclave en una clara oportunidad para alojar un establecimiento de escala adecuada.

No obstante, dada las condiciones ambientales existentes, que determinan la inclusión de gran parte del ámbito en un Lugar de Importancia Comunitaria, en el que se incluyen hasta dos hábitats de interés prioritario, la ejecución de la actuación turística debe contemplar especiales medidas de integración paisajística. En este sentido, serán de aplicación necesaria las medidas de carácter ambiental contempladas para el ámbito en el **Fichero de Ámbitos Territoriales Turísticos Específicos**, que se incluye en la Normativa del PIOG.

2.6.1.2.5 Municipio de Hermigua.

En el municipio de Hermigua, se han delimitado un total de 5 ámbitos, de los cuales el ámbito de *Llano Campo- Los Pedacitos (TA-37)*, se le ha asignado un número máximo de plazas determinado.

En los estos ámbitos del municipio de Hermigua se han propuesto la implantación de establecimientos de pequeña dimensión con un máximo de **300 plazas alojativas** en la modalidad de Turismo Asimilable.

Los ámbitos delimitados en este municipio son:

MUNICIPIO DE HERMIGUA		
1	Valle medio de Hermigua	TA -15
2	Valle bajo de Hermigua	TA -16
3	Valle alto de Hermigua	TA -17
4	El Moralito-La Caleta	TA-18
5	Llano Campo-Los Pedacitos	TA-37

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011	
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	53/72



y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j





- Ámbito de Llano Campo-Los Pedacitos (TA-37)

Se propone la implantación de un establecimiento de Pequeña Dimensión con un máximo de 38 plazas alojativas.

Serán de aplicación los parámetros de ordenación establecidos en el Fichero de Ámbitos Territoriales Turísticos Específicos anejo a la Normativa del PIOG.

- Ámbito de El Moralito-La Caleta (TA-18)

Para este ámbito se proponía, por el presente PIOG, dos (2) establecimientos de Pequeña Dimensión con un máximo de 80 plazas alojativas (40 plazas cada uno) y una actividad turística complementaria compartida y de gestión conjunta de un Turismo de Salud como Talasoterapia. Para posibilitar su implantación, se eximía a este ámbito del cumplimiento de las distancias mínimas requeridas para el Turismo Asimilable.

Los parámetros de ordenación exigibles son aquellos establecidos en el Fichero de Ámbitos Territoriales Turísticos Específicos anejo a la Normativa del PIOG.

Ahora bien, a raíz del **Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 19 de enero de 2007**, modificado por otro Acuerdo de 18 de enero de 2008, se puso de manifiesto que la regulación del establecimiento alojativo establece que son dos hoteles de 40 plazas cada uno, que deberían configurarse como un único proyecto conjunto y que compartirán una única Actividad Turística Complementaria, por lo que se entiende que se debe tratar el ámbito como un establecimiento de media dimensión.

Por ello, se ha procedido a la modificación de su consideración como Turismo Asimilable de Media Dimensión en la Normativa y en su correspondiente **Ficha de ATTE-7 <<La Caleta>>** que posibilite la implantación como máximo de 80 plazas alojativas, conservándose la actividad turística complementaria y sin necesidad de aplicar la exención de las distancias mínimas, puesto que se trata de un único establecimiento turístico alojativo.

2.7 Integración ambiental de los Ámbitos Territoriales Turísticos.

2.7.1 Valoración del nivel de integración de los ámbitos territoriales turísticos.

Dadas sus características, entre los ámbitos turísticos planteados por el Uso Turístico, únicamente los contemplados para un turismo convencional y un turismo asimilable pueden plantear una menor integración ambiental, por cuanto son los que posibilitan la implantación de nuevas edificaciones turísticas en el territorio.

Así, se ha realizado un análisis orientado a conocer cuáles de estos ámbitos presentan una menor integración ambiental de partida. Para ello, se ha puesto en relación cada uno de ellos con las principales características ambientales que los definen, derivadas del inventario y del diagnóstico territorial. Así, se puede extraer la siguiente relación de los ámbitos que, a priori, parecen presentar un menor potencial para su integración paisajística:

2.7.1.1 Respecto a las Limitaciones existentes al Uso Turístico.

Ámbitos con limitaciones significativas para el desarrollo turístico convencional

-Por elevada Calidad para la Conservación

AU-16. La Rajita. Vallehermoso (afección parcial)

-Por preservación de suelo

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 54 / 122


y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j





AU-9. Bahía de Abalos. San Sebastián de La Gomera (afección parcial)

-Por el desarrollo actual de prácticas agrarias

AI-6. Casco de Agulo. Agulo (afección total)

-Por usos existentes incompatibles (áreas urbanas)

AU-1.1 Las Vueltas. Valle Gran Rey (afección parcial)

AU-2. La Calera. Valle Gran Rey (afección total)

AU-15. Alajeró. Alajeró (afección parcial)

Ámbitos con limitaciones significativas para el desarrollo turístico en Suelo Rústico

-Por elevada Calidad para la Conservación

TA-1. Taguluche. Valle Gran Rey (afección total)

TA-36. El Cepo. Agulo (afección total)

2.7.1.2 Respecto a la Calidad para la Conservación de las Unidades Ambientales.

Ámbitos Rurales para los Usos de Turismo Asimilable

-Por Calidad para la Conservación Moderada

TA-42 El Machal. San Sebastián de La Gomera (afección total)

-Por Calidad para la Conservación Muy Alta, Alta y Moderada

TA-40. Finca de Abrantes. Agulo (afección parcial)

-Por Calidad para la Conservación Alta

TA-1 Taguluche. Valle Gran Rey (afección total)

TA-36 El Cepo. Agulo (afección total)

2.7.1.3 Respecto a los impactos ambientales preexistentes y las áreas susceptibles de producir impactos.

AI-4 Lomacías de Alajeró. Alajeró (posible impacto acústico aeroportuario y limitrofe a AID-3 Tacaide)

AU-12.2 Lomadas de Tecina (posible impacto acústico aeroportuario)

AU-12 Jardín de Tecina (posible impacto acústico aeroportuario)

AU-13 Playa de Santiago (posible impacto acústico aeroportuario)

AU-14 Santa Ana (posible impacto acústico aeroportuario)

AU-2 La Calera. Valle Gran Rey (limitrofe a AE-19 y 20 Bco. de Valle Gran Rey)

AU-9 Bahía de Abalos. San Sebastián de La Gomera (afección parcial con AE-1 Bco. de Abalos)

AU-11 Casco de San Sebastián de La Gomera. San Sebastián de La Gomera (afección por incluir totalmente la AID-7 Bco. de La Villa y la AIR-2 Punto limpio)

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMACO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2014
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 55 / 176
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





TA-42 El Machal. San Sebastián de La Gomera (proximidad a AIR-1 Complejo Ambiental)

TA-10 Sobre Agulo. Agulo (proximidad a AE-24 Las Rosas y a AVE-1 Presa de Las Rosas)

2.7.1.4 Respecto a las áreas de interés florístico.

No se detecta afección.

2.7.1.5 Respecto a las áreas de interés faunístico.

AI-4 Lomadas de Alajeró. Alajeró (Limítrofe con zona de acantilado con interés faunístico)

AU-14 Santa Ana. Alajeró (Limítrofe con zona de acantilado con interés faunístico)

AU-3 Playa de Valle Gran Rey. Valle Gran Rey (Limítrofe con zona de acantilado con interés faunístico)

2.7.1.6 Respecto a las áreas arqueológicas.

TA-4 Arguamul-Guillama. Vallehermoso. (Afección parcial con PA-8102 Arguamul)

TA-36 El Cepo. Agulo (afección total con PA-04PIA Montaña del Cepo)

TA-27 Antoncojo. Alajeró (afección parcial con PA 0506 Roque Redondo. BIC)

TA-42 El Machal. San Sebastián de La Gomera (afección parcial con PA –5705 Lomo del Higueral)

AI-4 Lomadas de Alajeró. Alajeró (afección parcial al incluir al PA-05PIA Casas de Juan Barba)

AU-9 Bahía de Abalos. San Sebastián de La Gomera (afección parcial con PA-57PIA Punta de Abalos. BIC y con PA-5703 Abalos. BIC).

2.7.1.7 Respecto a la capacidad de carga territorial.

Tal como se ha expuesto en el **Estudio de Capacidad de Carga** de este mismo Tomo III en el Volumen II de la presente Memoria de Ordenación, la **Capacidad de Carga Territorial (CCT)** supone la expresión de la capacidad de acogida del medio biofísico o geoecológico para la implantación de los distintos aprovechamientos turísticos, conforme a las determinaciones del Modelo de Ordenación del PIOG. Conforme al método diseñado para evaluar la CCT, los ámbitos turísticos que presentan los menores niveles de adecuación a su entorno, aunque siempre con valores moderados de CCT, son los siguientes:

AI-4 Lomada de Alajeró. Alajeró

AI-8 Las Petroleras. Alajeró

AU-9 Bahía de Abalos. San Sebastián de La Gomera

AU-4 Playa de Alojera. Vallehermoso

AU-16 La Rajita. Vallehermoso

TA-1 Tagulucho. Valle Gran Rey

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 56 / 192
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



TA-12 El Chorro. Agulo

TA-40 Finca de Abrantes. Agulo

TA-36 El Cepo. Agulo

2.7.2 Medidas correctoras propuestas.

A tenor de lo expuesto, a continuación se propone una serie de medidas correctoras ambientales genéricas, destinadas a conseguir el máximo nivel de integración paisajística de los ámbitos turísticos propuestos.

Estas medidas se imponen para los Ámbitos en función a las Zonas a las que pertenezcan (Convencional-AI/AU frente a Unidades Aisladas de Explotación Turística TA/TR) ya que el grado de transformación y antropización de las zonas permite su homogenización (áreas urbanas frente a área rurales).

Se trata de medidas de carácter general, que sirven de marco de actuación, ya que las mismas son objeto de concreción por ámbitos de manera específica, mediante lo denominado "Criterios de Mejora Ambiental": Medidas Correctoras y Actuaciones Ambientales Positivas.

Con la finalidad de respetar la estructura normativa del documento del PIOG, en cual está dividido en Ámbitos diferentes (AI, AU, TA y TR) las medidas se articulan por secciones y articulados correspondientes a cada uno de ellos, aunque exista identidad entre ellas, ya que se tratan de medidas de carácter general.

2.7.2.1 De aplicación en los ámbitos de Turismo Convencional.

1. Los cauces de barrancos, montículos u otros elementos representativos del paisaje, presentes en el ámbito de la urbanización turística, con pendientes superiores al 45%, deberían excluirse expresamente del aprovechamiento turístico alojativo. Estas áreas deberán destinarse a usos compatibles con su conservación.
2. Debería asegurarse la articulación entre los distintos tipos de asentamientos y espacios –turísticos y residenciales-, garantizando que la población residente pueda disfrutar de los servicios y opciones que ofrecen los espacios turísticos.
3. En el caso de que un sector turístico se localice en un barranco debería contemplarse en su ordenación el tratamiento de los principales elementos definitorios del barranco: su cauce, debería constituir un espacio verde no interrumpido por edificaciones o construcciones; en las laderas se debe atender a las limitaciones de pendiente, a la protección de las líneas de cornisa, y a la cuenca visual del barranco, dejando abierto su frente al mar y su espalda hacia el interior insular.
4. El número máximo de plantas aparentes en la edificación turística debería estar en función de las características topográficas del terreno. En el caso de los barrancos, la altura de las edificaciones turísticas no será superior al tercio de la ladera que constituya su fondo escénico.
5. Criterios de integración paisajística de los volúmenes construidos:

a.- Edificaciones en bloque encajadas en laderas

El límite de la pendiente del terreno para la construcción hotelera y extrahotelera en bloque se debería situar en el 45%.

El desmonte necesario para la integración de la construcción en el terreno no podrá quedar visto una vez haya concluido la intervención en la parcela. Para ello, el corte de mayor cota no debería superar el nivel del último forjado de piso del edificio. En los laterales se tendría que garantizar una correcta transición hacia el suelo no afectado por la intervención.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA.8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	57 / 112
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				



b.- Edificaciones escalonadas apoyadas en laderas

La distancia vertical entre dos edificaciones debe ser igual a la altura de la mayor de ellas. Dicho espacio debe resultar ajardinado.

La separación horizontal entre edificaciones situadas a la misma cota sería también equivalente a la mitad de la longitud de la mayor de ellas.

6. La canalización del cableado debe ser subterránea.
7. En relación con la red viaria de acceso a los ámbitos turísticos, se deben evitar los taludes de grandes proporciones, tanto horizontales como verticales, siendo más idónea la construcción de muros de piedra seca, o de hormigón armado, revestido con mampuesto de piedra vista. En cualquier caso, deberá realizarse un tratamiento paisajístico de todos los taludes y desmontes, así como garantizar su mantenimiento.
8. El ajardinamiento se debe acometer con especies adaptadas a las condiciones ambientales existentes, debiendo ser preferiblemente especies autóctonas o de gran arraigo en el paisaje.
9. Los muros de contención resultantes deberían ser revestidos con mampuesto de piedra vista. En cualquier caso, debería realizarse un tratamiento paisajístico de todos los taludes y desmontes, así como garantizar su mantenimiento.
10. Cuando los ámbitos de turismo convencional coincidan con áreas con calidad para la conservación muy alta o alta, o con áreas de interés arqueológico, la zona coincidente debería considerarse como un espacio libre orientado a la conservación de las condiciones preexistentes. De igual manera, los sectores orientados al desarrollo del turismo convencional que sean contiguos a áreas con calidad para la conservación muy alta o alta, a áreas de interés arqueológico o a áreas de interés faunístico, deberían contemplar en su ordenación una franja limítrofe libre de edificación, que podría considerarse como espacio ajardinado con especies propias del lugar.

2.7.2.2 De aplicación en los ámbitos de Turismo Asimilable

1. Condiciones ambientales para las edificaciones.
 - Las tipologías edificatorias deberían asumir las características preexistentes.
 - No se debe emplazar ninguna nueva edificación en terrenos cuya pendiente natural supere el 45%.
 - El perfil de las edificaciones a implantar no debe superar el perfil topográfico, de modo que no destaquen en la línea del horizonte.
 - Las edificaciones deberían presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, empleando formas, materiales y colores que favorezcan su integración en el entorno inmediato.
 - Las fachadas se deben cubrir con piedra natural o ser enfoscadas y pintadas.
 - La carpintería exterior de las edificaciones será preferentemente de madera, en su color natural o pintada con un color mate que permita su integración con la edificación y el entorno.
 - Como norma general, a tenor de las características preexistentes, el color empleado en la resolución de fachadas debe ser el blanco.

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	58 / 172
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





- Se debe prohibir expresamente los cuerpos volados, las ventanas apaisadas y los revestimientos de plaquetas o materiales brillantes.
 - La cubierta debería ser inclinada a un, dos o más aguas y estará revestida de teja árabe o similar en color rojo.
2. La canalización de todo el cableado a instalar debe ser subterránea.
 3. Deberá definirse el trazado del acceso al ámbito y los efectos ambientales que supondrá su realización. Se evitarán los terraplenes, debiéndose realizar preferentemente muros de contención que deberán revestirse adecuadamente de piedra natural. Las dimensiones de la vía de acceso serán las más reducidas posibles, evitando la realización de anchas plataformas. Los trazados, tanto del acceso como los interiores, deberán adaptarse a la topografía.

Deberán recuperarse los efectos de la vía en sus bordes, pudiendo utilizarse para ello la vegetación característica del lugar
 4. Los muros de contención resultantes deberían ser revestidos con mampuesto de piedra vista. En cualquier caso, deberá realizarse un tratamiento paisajístico de todos los taludes y desmontes, así como garantizar su mantenimiento.
 5. El ajardinamiento en los espacios libres, zonas verdes y zonas libres de edificación se debe acometer con especies autóctonas o de gran arraigo en el paisaje.
 6. Cuando los ámbitos de turismo asimilable coincidan con áreas con calidad para la conservación alta, o con áreas de interés arqueológico, la zona coincidente debería considerarse como un espacio libre orientado a la conservación de las condiciones preexistentes.

2.7.2.3 Criterios de Mejora Ambiental: Medidas Correctoras o Actuaciones Ambientales Positivas

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 19 de enero de 2007, se ordena la supresión de los artículos 280, 295, 300.2 relativos a los Proyectos de Mejora Ambiental.

Sin embargo, en cuanto al artículo 339 se ordena la sustitución de la referencia "Proyecto de Mejora Ambiental" por "Criterios de Mejora Ambiental", lo que provoca la imposibilidad de suprimir los artículos citados, optando por la sustitución de la denominación, tal y como establece el Acuerdo, corrigiendo el sentido de los artículos.

De conformidad con el Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento, en su artículo 10.8 lo siguiente:

"El Estudio Económico-Financiero del instrumento de planeamiento territorial o general, contendrá, así mismo, una evaluación económica de las medidas correctoras y las actuaciones ambientales positivas programadas susceptibles de valoración, con especificación de las que correspondan a los sectores privados y Públicos"

Por ello, dada la escala territorial y la iniciativa privada en la plasmación del aprovechamiento turístico otorgado por este instrumento de ordenación, es preciso establecer criterios ambientales a modo de medidas correctoras o actuaciones ambientales positivas a desarrollar en los diferentes ámbitos turísticos delimitados por el PIOG.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 59 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





Para ello, se ha articulado los criterios de la siguiente manera:

- 1.- Criterios Generales en la Normativa del presente PIOG.
- 2.- Criterios Específicos por ámbitos, a la luz de la detección concreta de la medida o actuación que la hace merecedora de ser señalada y establecida como criterio para el ámbito.

Dada la envergadura que puede suponer la aplicación de estas medidas y actuaciones para el promotor de la iniciativa turística, así como, el grado de discreción que pudiera existir a la hora de su cuantificación por parte de las administraciones que deben velar por su cumplimiento, se ha estimado oportuno establecer un mecanismo valorativo que sirva de referencia para la interpretación de la evaluación económica de las medidas para que sea equitativa respecto a lo impuesto por este PIOG y en relación a otras impuestas en otros ámbitos turísticos.

Con base al estudio efectuado en el Programa de Actuación y Estudio Económico Financiero, se resumen el mecanismo o proceso de evaluación económica de los Criterios de Mejora Ambiental por Ámbitos (AI, AU y TA) que pueden ser tenidos en cuenta para su cálculo:

A.- En caso de que la iniciativa se desarrolle en los **Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico** y, en concreto en suelo urbano consolidado, el criterio de mejora ambiental se fija en el 10% del presupuesto de ejecución material del proyecto para materializar el aprovechamiento turístico otorgado. En el caso de suelo urbano no consolidado, los Criterios de Mejora Ambiental se cuantificarán en el 10% del aprovechamiento urbanístico del ámbito, a valor de parcelas urbanizadas o solar.

B.- En caso de que la iniciativa se desarrolle en los **Ámbitos Insulares para los Nuevos Espacios Turísticos** y, en concreto en suelo urbanizable o urbano no consolidado, el 10% del aprovechamiento urbanístico del ámbito y zona, a valor de parcelas urbanizadas o solar.

C.- En caso de que la iniciativa se desarrolle en los **Ámbitos Rurales para el Uso Turístico**, el 10% del presupuesto de ejecución material del proyecto para materializar el aprovechamiento turístico otorgado, a excepción de que la iniciativa tenga por objeto una actividad turística en la modalidad de **Turismo Rural**.

3. LA ACTIVIDAD TURÍSTICA COMPLEMENTARIA.

3.1 Concepto.

Una vez analizada la actividad turística desde un enfoque meramente alojativo, materializado en plazas alojativas y, una vez planteado la calidad de las mismas, es necesario el planteamiento del complemento necesario a las mismas, sin incidir en el valor natural y paisajístico de la isla de La Gomera, principal actividad turística complementaria en la actualidad.

Se considera definitorio de la Actividad Turística Complementaria *aquella que coadyuva al desarrollo de la actividad turística alojativa incrementando su calidad, diversificando el uso turístico hacia otros usos, tales como el ecoturismo, el deportivo, el recreativo y el de ocio.*

Para la implantación de la actividad turística alojativa a la complementaria, será preceptiva la ejecución de las obras correspondientes a la actividad turística complementaria, así como, las construcciones o instalaciones anexas y necesarias para el funcionamiento del mismo. Para la implantación de la actividad turística alojativa deberá acreditarse la puesta en funcionamiento de la Actividad Turística Complementaria que se le haya asignado, ya fuere de obra nueva o preexistente.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	A FIRMA	PÁGINA	60 / 72
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





3.2 Ecoturismo.

La Gomera cuenta con un Parque Nacional y un porcentaje muy alto de su superficie adscrita a la red de Espacios Naturales de Canarias y una superficie considerable incluida en los Lugares de Importancia Comunitaria ya aprobados por la Unión Europea.

Se trata de un turismo muy especializado, en donde prima la conservación sobre cualquier otra variable. La Gomera cuenta con una riqueza de flora irrepetible, así como, una diversidad paisajística que favorece la implantación de este uso. El paisaje es el protagonista, configurándose como punto de encuentro entre variables naturales y humanas, permitiendo la integración de los visitantes con la población local.

A este respecto se ha definido el Ecoturismo como actividades turísticas vinculadas a los Espacios Naturales Protegidos, como turismo muy especializado donde prima la conservación, el desarrollo de actividades científicas, docentes y divulgativas vinculadas a valores naturales, paisajísticos, agrarios, forestales o análogos, tales como Aulas de la Naturaleza, Centros de Interpretación, Museos, Centros de Investigación o análogos.

En el Plano de Ordenación Territorial O.7.3 "Actividad Turística Complementaria" aparecen señalados las siguientes:

- a) Aula de la Naturaleza de El Cedro.
- b) Centro de Visitantes " Juego de Bolas" del Parque Nacional de Garajonay.
- c) Centro de Recuperación del Lagarto Gigante de La Gomera.

3.3 Turismo Deportivo

3.3.1 Campos De Golf

3.3.1.1 Antecedentes

Los expertos (Cayetano Espejo Marín, 2004) no esconden que el turismo es un instrumento para la construcción de nuevos espacios de crecimiento y de desarrollo territorial. Las instancias públicas tienen muy en cuenta el turismo cuando se plantea la estrategia de futuro. La producción turística ha pasado de ser considerada el resultado extraño y necesario de unas prácticas sociales derivadas de la adquisición de un cierto nivel de desarrollo, a ser un elemento clave en el actual proceso de terciarización de la economía a cualquier escala y para cualquier entorno.

De este proceso, también la isla de La Gomera forma parte. Por ello, hay que conocer su papel y las implicaciones de su desarrollo en un contexto de competencia territorial. Y ello se debe teniendo en cuenta, por un lado que, el desarrollo es resultado del potencial productivo de una región, de su capacidad de innovación (nuevos productos, nuevos mercados, diseño) y de su potencial sinérgico. La consideración de la dimensión territorial y medioambiental es un hecho determinante, tanto para la configuración de los espacios de destino turístico para garantizar su competitividad y hacerlos diferentes de otros en igualdad de condiciones.

El turismo convencional, tal y como queda diseñado para el horizonte temporal al 2015, debe ayudarse y complementarse con ofertas que revaloricen el destino turístico, sin que ello enfatiche todas las energías en un modelo único, sino alternativo, pero competitivo y de calidad, frente a otros. En este sentido, La Gomera abanderará esta línea de turismo complementario, con el actual campo de golf de Lomadas de Tecina.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/06/2011
ID. FIRMA	.AFIRMA y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PAGINA	61 / 72



y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j





Según los estudios realizados (Aguiló, 2000, Cayetano Espejo Marín, 2004) los destinos turísticos tradicionales de reducidas dimensiones y muy sensibles medioambientalmente, como el caso de las Islas Canarias, deben adoptar estrategias coordinadas y, en cierto sentido, sinergias para mantener un sector que sigue adoptando un modelo de turismo de masas transformado y unos segmentos de desarrollo de nuevas formas de turismo. Dichas sinergias pueden ser abordadas desde la perspectiva ambiental, territorial, social y económica, como se expresa en el Estudio de Capacidad de Carga del presente PIOG, pero también, desde la perspectiva de su versatilidad, caso de los Campos de Golf, como deporte, tanto para la vida urbana de las ciudades como para las vacaciones de los turistas que visitan la isla.

Muchos pueden ser los espacios de coincidencia en los ámbitos de la ordenación del territorio, la oferta complementaria y la mejora en la calidad. Un ejemplo sería el riego de los campos de golf con aguas depuradas de las zonas turísticas más masificadas, utilizados por los golfistas que se alojan en hoteles de vacaciones en temporada baja. En otros casos, la oferta complementaria deportiva de dimensiones reducidas, selectiva y específica (Pitch & Putt), puede ser utilizada por el segmento de turismo cuya motivación básica es utilizar dicha oferta al mismo tiempo que lo hace la población residente como equipamiento deportivo, o incluso la turística tradicional de vacaciones, al igual que sucede con otras ofertas, entre ellas la culinaria o las vinculadas al mar, como las playas, parques marítimos, entre otros.

3.3.1.2 Modalidades de Campos de Golf

El Modelo de Ordenación del presente PIOG apuesta por el mantenimiento e implantación de dos (2) campos de Golf en la isla de La Gomera, como oferta complementaria a la meramente alojativa, que supongan una elevación de la calidad de la Zona o Ámbito turístico delimitado. En este sentido se opta por la consolidación del Campo de Golf de Lomadas de Tecina y por la implantación de un campo en Lomadas de Alajeró, con las condiciones que más adelante se especifican.

Los Campos de Golf son las actividades complementarias que mejor reflejan las características de cualificación turística, no solo intrínseco de la propia zona, sino de la isla como reclamo turístico. Las características orográficas de la Isla y la localización en las Lomadas del Sur, permiten que el disfrute de este deporte tenga connotaciones diferentes y de calidad frente a otros destinos que también incorporan este equipamiento deportivo, permitiendo unos diseños de los campos que lo hacen interesantes para el sector turístico.

El presente PIOG aborda la ordenación de los Campos de Golf en la línea de la evolución de este deporte a nivel nacional e internacional, que hacen de cada modalidad ofertas para diferentes perfiles de turísticas.

Para ello, se diseñan Campos de Golf, por número de hoyos y su <<par>>. Los Campos de Golf establecidos por el presente PIOG son:

1º.- Campos de Golf de **18 hoyos** de diferente <<par>>, entendido como el número de golpes necesarios para cumplir su recorrido, que condicionará el diseño y dimensión de los mismos, estableciendo dos modalidades:

A.- Campos de Golf de **18 hoyos**, par **70 mínimo**.

B.- Campos de Golf de **18 hoyos par 3**, bajo la denominación de **Pitch & Putt**,

2º.- **Campos de Golf de 9 hoyos** par 36 mínimo. Esta modalidad no se contempla por el PIOG, por lo que no se ha procedido a su regulación en la Normativa.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 62 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





El Golf se considera una actividad turística complementaria a la meramente alojativa, por lo que no se permite su compatibilidad con otros usos tales como el residencial, con las excepciones operadas expresamente para los casos de que estos ámbitos puedan absorber demandas residenciales expresamente admitidas por el presente PIOG.

En definitiva se trata de una actividad de gran atractivo para un turismo de calidad, con un nivel de gasto unitario superior a la media, por lo que se considera razonable su ubicación en la isla.

3.3.1.2.1 Pitch & Putt.

Las modalidades y tendencias de los Campos de Golf han ido cambiando en los últimos tiempos. Los campos de <<pares tres>>, antaño reservados para aquellos que pretendían jugar sin molestar en los campos reglamentarios, por ser noveles, empiezan a ser demandados por más perfiles de público. La escasez de tiempo hace que apenas se disponga de aproximadamente tres horas al día por persona para tiempo de ocio, mientras una partida de golf media, a 18 hoyos, puede llevar poco menos de cinco horas.

En el caso de los Campos de Golf **Pitch and Putt** (nombre que recibe, en el argot golfístico, el golpe de aproximación a green y el que se efectúa dentro de él, respectivamente) puede llevar alrededor de una hora, y sólo dos si se juega a 18 hoyos.

El tiempo que se emplea y el perfil de jugador hacen que las ubicaciones idóneas para esta modalidad de campo de golf sea cerca de los núcleos urbanos, a lo que sirve como equipamientos deportivos o de ocio de las ciudades, sin que ello desmotive al turista. A estos elementos se le añade el menor consumo de suelo respecto del campo reglamentario, mientras para éste se requiere entre 50 y 100 hectáreas, como media, para hacer un campo a 18 hoyos, un pitch and putt de primer nivel se hace entre 5 y 20 hectáreas, como media.

Incluso la Real Federación Española de Golf sólo pone un límite: que tengan más de cinco hectáreas. Esta versión reducida del golf al uso ofrece buena parte de los mismos beneficios económicos que sus hermanos mayores, y en algunas zonas saturadas de campos, empieza a desarrollarse una interesante oferta de campos de pares 3.

Desde el punto de vista turístico, enfrentarse a modalidades de campos de golf diferentes en un mismo destino, permite entrenamiento y evolución del propio juego, desde los inicios hasta el desarrollo final, lo que hace que la isla de La Gomera pueda ofrecer, dentro del Turismo Deportivo la totalidad de las modalidades de campo de golf para completar su oferta.

La Real Federación Española de Golf ha creado en 2004 el Comité de Pitch & Putt con objeto de reconocer y dotar de marcos normativos, técnicos y deportivos apropiados a esta forma de jugar al golf, de creciente aceptación entre los aficionados en España.

Los datos confirman el auge: el número de clubes de pares tres federados en la Real Federación Española de Golf a finales de 2004 era de 29, lo que cuadruplica el registro de 1995.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 63 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





3.3.1.2.2 Campo de Golf de Lomadas de Alajeró (C-3)

La cualificación del Polo Turístico de Playa Santiago, exige que el ámbito de Lomadas de Alajeró (AI-4), cuente con una actividad turística complementaria de nivel y calidad y, que ella coadyuve a la mejora social y económica de los habitantes de la zona y el núcleo de Alajeró, en unión de lo verificado en el <<<Estudio de capacidad de Carga>> de la presente Memoria de Ordenación en relación a esta Zona.

3.3.2 Puertos Deportivos, Embarcaderos y Pescantes

Se plantea como objetivo el tratar de coincidir la protección y el desarrollo del litoral mediante el desarrollo de usos deportivos náuticos, de esta propuesta el Plan Insular se centra en los puntos que ya contemplan el uso como puertos deportivos, tales como:

Denominación	Término Municipal
Puerto de San Sebastián de La Gomera (P-1)	San Sebastián de La Gomera
Puerto de Playa Santiago (P-2)	Alajeró
Puerto de Vueltas (P-3)	Valle Gran Rey
La Rajita (P-4)	Vallehermoso
El Cabrito (P-5)	San Sebastián de La Gomera
Abalos (P-6)	San Sebastián de La Gomera
Tapahuga (P-7)	San Sebastián de La Gomera
Cala Cantera (P-8)	Alajeró
Alojera (P-9)	Vallehermoso
La Dama (P-13)	Vallehermoso
El Machal (P-14)	San Sebastián de La Gomera

Tal y como está planteada la actividad de amarres y de servicios complementarios en estos puertos y/o embarcaderos, y teniendo en cuenta la creciente demanda internacional así como la presencia estratégica del archipiélago, es evidente la insuficiencia en cantidad y calidad de lo actividad, por ello se propugna la intervención sobre los mismos para mejorar su estado y calidad.

En el *Plano de Ordenación Territorial O.7.3* de este PIOG se grafía las ubicaciones de los mismos.

3.3.2.1 Pescantes de Agulo, Hermigua y Vallehermoso.

Por su alto interés patrimonial y como lugares de potencial atracción turística, los antiguos embarcaderos y pescantes del litoral del Norte, deberán ser objetos de especial atención.

Las administraciones insulares y municipales establecerán medidas tendentes a su conservación y recuperación. Como primera medida deberán ser incorporadas a los Catálogos Municipales e Insulares de Patrimonio Histórico.

Serán prioritarias la rehabilitación y reutilización con usos preferentemente turísticos complementarios: miradores, restaurante, o análogos. Se incluyen los embarcaderos de La Playa de Vallehermoso y los pescantes de Vallehermoso (P-10), Agulo (P-11) y Hermigua (P-12).

3.3.3 Turismo de Salud.

El turismo de salud, a los efectos del presente PIOG se consideran como *Actividad Turística Deportiva*, en la modalidad de Actividad Turística Complementaria a la meramente alojativa (ATC), con destino a la mejora de la salud al estar vinculada a terapias relativas a medicina preventiva, regenerativa y de rehabilitación, y balnearios para lo cual se requieren construcciones e instalaciones adecuadas para su práctica, como talasoterapia, hidroterapias o análogas.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 64 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





Se delimita como ámbito apto para albergar esta actividad los ámbitos de La Caleta (TA-18 ATTE-7) y El Machal (TA-42 ATTE-42).

3.3.4 Submarinismo.

La actividad turística complementaria deportiva tal como submarinismo es un valor creciente de La Gomera, unida a la declaración de Reserva Marina y Lugares de Importancia Comunitaria que valida estos valores por su naturaleza volcánica unido a los endemismos de flora y fauna.

En el **Planc de Ordenación Territorial O. 7.3** de este Plan Insular se grafía las ubicaciones de los mismos.

3.4 Turismo Recreativo.

3.4.1 Senderos.

El senderismo, a los efectos del presente PIOG se considera como Actividad Turística de Ocio, en la modalidad de Actividad Turística Complementaria a la meramente alojativa (**ATC**), con destino recreativo, al estar vinculada a las actividades al aire libre a través de antiguos caminos y senderos. A este respecto, y dada la sostenibilidad de esta Actividad Turística con el medio dónde se inserta, el Plan Insular garantiza su uso y actividad, como apoyo a la actividad turística alojativa, respecto de la ordenación urbanística de los ámbitos dónde discurre.

A estos efectos, configuran la **Red de Senderos Turísticos de la isla de La Gomera**, los caminos grafiados en el presente PIOG finalidad de garantizar su conservación, mejora y rehabilitación como actividad turística, los siguientes caminos:

	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO
S-1	Las Casetas (Dehesa-Majona)-Enchereda-Juel-Hermigua	S. Sebastián de La Gomera-Hermigua
S-2	El Cedro-El Convento	Hermigua
S-3	El Contadero- Las Mimbreras-El Cedro	Hermigua
S-4	Las Mimbreras – Acebiños- Casas de Meriga	Hermigua / Agulo
S-5	El Rasito- La Palmita- Juegos de Bolas	Agulo
S-6	La Palmita-Agulo	Agulo
S-7	Cruz de Tiemo- Las Rosas	Agulo
S-8	Cruz de Tiemo- Roque Cano Vallehermoso	Agulo-Vallehermoso
S-9	Epina- Vallehermoso	Vallehermoso
S-10	Epina- Tazo	Vallehermoso
S-11	Epina- Alojera	Vallehermoso
S-12	Arguamul- Tazo- Alojera	Vallehermoso
S-13	Arguamul- Ermita de Santa Clara- Barranco de los Guanches- Lomo de San Pedro- Vallehermoso	Vallehermoso
S-14	Playa de Vallehermoso- Chijeré- Ermita de Santa Clara	Vallehermoso
S-15	Risquillos de Corgo- Vallehermoso	Vallehermoso
S-16	Arure- La Mérica-Valle Gran Rey	Valle Gran Rey
S-17	Mirador del Santo Arure- Alojera	Vallehermoso-Valle Gran Rey
S-18	Las Hayas- Guadá- Valle Gran Rey	Valle Gran Rey
S-19	El Cercado – Guadá	Valle Gran Rey - Vallehermoso
S-20	Chipude – Gerián - Argaga	Vallehermoso
S-21	Chipude – El Berodal – Iguale – La Dama	Vallehermoso
S-22	Alajeró-Arguayoda- La Rajita- La Dama	Alajeró-Vallehermoso
S-23	Sobre Erese- Quise- La Cantera	Alajeró
S-24	Iguale - Alajeró- Playa Santiago	Vallehermoso - Alajeró
S-25	Iguale - Erquito- La Dama	Vallehermoso
S-26	Roque Agando-Benchijigua-Playa Santiago	S. Sebastián de La Gomera - Alajeró

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2010	
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	65 / 177



y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j





	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO
S-27	Ereto- Imada- Agalán	Alajeró
S-28	Imaja- Guarimiar- El Rumbazo	Alajeró
S-29	Seima-Tecina-Playa Santiago	San Sebastián de La Gomera
S-30	Jerduñe-Seima-El Cabrito-San Sebastián de La Gomera	San Sebastián de La Gomera
S-31	Roque Agando- La Laja-Degollada de Peraza	San Sebastián de La Gomera
S-32	Enchereda- La Gallarda San Sebastián de La Gomera	San Sebastián de La Gomera
S-33	Roque Agando-Ermita de las Nieves-Degollada de Peraza- Ayamosna- El Calvario San Sebastián de La Gomera	San Sebastián de La Gomera

Estas actividades figuran en el *Plano de Ordenación Territorial número 0.7.3.*

3.4.2 Red de Miradores.

Dada la importancia de los Miradores en la Isla de La Gomera, unido a las cuencas visuales sobre los que ellos se apcyan, merecen un tratamiento específico.

Se convierten en punto de parada y ruta de percepción del paisaje de la Isla, por todos aquellos que la visitan como Turistas. El ser punto de encuentro y de inicio o fin de las rutas habituales, es preciso unificar la totalidad de los mismos, mediante la conformación de una red y dotarlos de servicios necesarios para albergar el acogimiento de turistas, respetando su localización y especial integración de los mismos en lugares tan privilegiados.

En los citacos Miradores se podrán desarrollar usos turísticos complementarios, tales como terrazas, bares, restaurantes, servicios o análogos, para los que podrán ser objeto de intervención para su implantación y adecuación funcional a los mismos.

En todo caso, las obras, intervenciones, construcciones o instalaciones a acometer en los mismos, deberá adecuarse e integrarse ambientalmente al lugar dónde se encuentran, por la alta calidad de su ubicación, empleando formas, materiales y colores que más se adapten a este objetivo establecido por este PIOG. En todo caso, se limitará el acceso rodado hasta la localización exacta del mirador, siendo preferente su acceso peatonal.

Los miradores que conforman la red son:

Red de Miradores de la Isla de La Gomera	
M-1	Mirador del Sagrado Corazón
M-2	Mirador del Sombrero
M-3	Mirador de La Laja
M-4	Mirador de Asisel
M-5	Mirador Roque Agando
M-6	Mirador Los Roques
M-7	Mirador de Tajaqué
M-8	Mirador Alto de Garajonay
M-9	Mirador de Igualero
M-10	Mirador de Agalán
M-11	Mirador de Tagaragunche
M-12	Mirador del Palmarejo
M-13	Mirador Curva del Queso
M-14	Mirador Bco. de Arure
M-15	Mirador del Santo
M-16	Mirador de Piedra Hincada
M-17	Mirador de La Pilarica

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011	
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PAGINA	66 / 62



y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j





Red de Miradores de la Isla de La Gomera	
M-18	Mirador del Almendrillo
M-19	Mirador Roque Blanco
M-20	Mirador de Vallehermoso
M-21	Mirador Lomo del Dinero
M-22	Mirador de Abrantes
M-23	Mirador de La Punta
M-24	Mirador El Rejo
M-25	Mirador El Bailadero
M-26	Mirador de los Manaderos
M-27	Mirador de La Hila
M-28	Mirador de La Antorcha

3.4.3 Áreas Recreativas y Áreas de Acampada

De la misma naturaleza disfruta estas Áreas recreativas y de acampada sobre la base de los valores paisajístico de la isla.

En el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos, se han identificado áreas con esta doble naturaleza por lo que parece conveniente su inclusión como Actividad Turística Complementaria permitiendo la implantación de instalaciones vinculadas a este uso, además de intervenciones sobre los terrenos para su adecuación al recreo general.

Su localización en Espacios Naturales Protegidos y vinculados a los mismos, hacen que la reglamentación que establece el PIOG adquiera la naturaleza de "**Criterios**", que deben transformarse en **Recomendaciones** para los Planes y Normas de los citados Espacios.

Este argumento es el adoptado para no eliminar los **artículo 328 a 331** de la Normativa aprobada provisionalmente (Sección 3ª Área de Acampada) de conformidad con el **Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 19 de enero de 2007**.

Estas actividades figuran en el **Plano de Ordenación Territorial número 0.7.3**.

En el caso de las Áreas Recreativas, en común la implantación de áreas de acampada dentro de las mismas, particularmente cuando la ordenación de los Espacios Naturales Protegidos así lo establece.

Las plazas alojativas para la acampada se regularán bajo la modalidad de <<Ecoturismo>>, ya que su vinculación es más al recreo unido al disfrute de la naturaleza.

Las Áreas Recreativas son:

ÁREAS RECREATIVAS	
ZR-1	Zona Recreativa de La Caleta
ZR-2	Zona Recreativa de Las Nieves
ZR-3	Zona Recreativa Taguluche
ZR-4	Zona Recreativa La Laguna Grande
ZR-5	Zona Recreativa de Santa Clara
ZR-6	Zona Recreativa La Encantadora
ZR-7	Zona Recreativa Chorros de Epina
ZR-8	Zona Recreativa de Igualero

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA
			67 / 172
y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





3.4.4 Jardines botánicos.

De la misma naturaleza disfruta estos Jardines Botánicos sobre la base de los valores Botánicos y autóctonos de la isla de La Gomera.

Se ha creído conveniente su inclusión como Actividad Turística Complementaria permitiendo la implantación de construcciones e instalaciones vinculadas a este uso, tales como Viveros, Bancos de Germoplasma o Semillas, área de descanso e incluso, construcciones e instalaciones destinadas a la divulgación de tales valores botánicos y que pueden resumirse en Centros de Interpretación o un Aulario, además de intervenciones sobre el terrenos para su adecuación al disfrute general.

Estas actividades figuran en el **Plano de Ordenación Territorial número O.7.3.**

Se delimitan dos Jardines Botánicos, uno existente en el municipio de Vallehermoso y otro previsto por el presente PIOG para el **Ámbito de la Finca de Abrantes (TA-40 ATTE-5).**

3.5 Turismo de Ocio.

3.5.1 Playas y Parque Marítimo.

Las playas y los parques marítimos, a los efectos del presente PIOG, se consideran como Actividad Turística Complementaria, en la modalidad de Turismo de Ocio, a la meramente alojativa (ATC), al estar vinculada al ocio, al aire libre, al mar y a las zonas de baño para lo cual se requieren la regeneración de las playas existentes así como de la dotación de servicios y/o instalaciones adecuadas. Se han grafiado los lugares aptos para el baño y el Parque marítimo de Vallehermoso, actuales actividades turísticas complementarias existente.

Estas actividades figuran en el **Plano de Ordenación Territorial número O.7.3.**

3.5.2 Palacio de Congresos y Auditorios.

Los Palacios de Congresos y los Auditorios, a los efectos del presente PIOG, se consideran como Actividad Turística Complementaria en la modalidad de Turismo de Ocio, a la meramente alojativa (ATC), al estar vinculada al ocio en edificaciones, construcciones e instalaciones destinados al desarrollo de actividades de Congreso y/o Auditorio, y en las que además puedan desarrollarse exhibiciones, acontecimientos deportivos, eventos y reuniones de toda índole y que cuenten con los medios más avanzados en tecnología de Audio y Video, necesarios e imprescindibles para el uso pretendido.

Estas edificaciones, construcciones o instalaciones podrán destinarse funcionalmente a un uso o tener la consideración de multifuncional y polivalente para albergar una Sala Polivalente de Palacio de Congresos y Auditorio, de manera conjunta.

Una de los Palacios de Congresos y Auditorio establecido por el presente PIOG, se adscribe al ámbito de Las **Petroleras AI-8 ATTE-8** como actividad turística complementaria.

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/20
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	68 / 172
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				





4. EL MODELO DE CRECIMIENTO TURÍSTICO: ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y SUS POSIBLES CONSECUENCIAS SOBRE EL MEDIO NATURAL, SOCIOECONÓMICO Y TERRITORIAL

4.1 Introducción

La alternativa del desarrollo sostenible parte de la idea de que es posible conservar nuestro capital natural y cultural sin comprometer el futuro, y que puede ser compatible con el desarrollo en el presente.

En los últimos tiempos el turismo ha experimentado importantes cambios a nivel cualitativo y cuantitativo. Se ha convertido en un eje clave del crecimiento económico realizando una transferencia de flujos de capital y de trabajo desde las zonas desarrolladas a las menos desarrolladas.

Por otro lado, se ha experimentado un cambio en las magnitudes que conforman el fenómeno turístico, la aparición de nuevos productos complementarios al turismo de masas, nuevos destinos, nuevas formas de viajar, ..., ello ha implicado grandes cambios económicos, medioambientales, culturales, sociales y políticos en las distintas zonas.

El concepto de sostenibilidad en el desarrollo turístico se suele enfocar a nuevas formas de turismo como turismo rural, verde, ecológico, científico, de montaña, ..., que son un aspecto muy importante para el desarrollo de las comunidades locales pero que conforman en la actualidad una pequeña parte de la actividad turística.

Por lo tanto debemos centrarnos en la consideración de sostenibilidad del turismo convencional y reconducir las iniciativas hacia el respeto con el medio ambiente y las poblaciones autóctonas.

El presente PIOG, se apoya en el modelo de crecimiento de las Directrices de Ordenación General y del turismo de Canarias que presenta para la isla de La Gomera.

Tras un análisis de la Memoria de las Directrices de Ordenación del Turismo y de los indicadores propuestos, este PIOG ha determinado la idoneidad de utilizar parte del modelo propuesto por estas Directrices como punto de partida y orientación para la elaboración de las alternativas de crecimiento en materia turística de La Gomera.

Se fundamenta en torno a lo siguiente:

- Por estar en consonancia con las actuales tendencias que al respecto pone en funcionamiento la Unión Europea en sus modelos de crecimiento.
- Por ajustarse de modo justificado a la realidad tanto física, medioambiental, social y económica de La Gomera.
- Por direccionar un crecimiento sosegado, que no produzca desequilibrios indeseables, ya conocidos en otras islas, entre sectores sociales, poblacionales, económicos y medioambientales.
- Por ajustarse (al menos de modo teórico) a un modelo en principio válido de crecimiento y desarrollo "sostenible".
- Por estar basado también en otras directrices a nivel global sobre desarrollo sostenible tales como las propuestas en la Cumbre de Río (1992).
- Por que se coordinan con las estrategias de otros ámbitos más amplios como son la estrategia estatal o la europea.

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	A=FIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PAGINA	69 / 112
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				





- El desarrollo sostenible que garantice la preservación de la biodiversidad debe ser, y es el eje estructurante del modelo de crecimiento de La Gomera, debido a la relevancia que por su singularidad tienen los recursos naturales.

4.2 Ecosostenibilidad, medio ambiente y turismo.

La Conferencia de la Haya (Conferencia Interparlamentaria sobre Turismo) celebrada en 1989 manifestaba como principio básico que "la integridad del medio natural, cultural y humano, es una condición fundamental para el desarrollo del turismo". Manifestaba igualmente la necesidad de evaluar "la capacidad general de absorción turística que tiene el medio natural, físico y cultural de los lugares de destino".

Vemos como la relación en el binomio "Turismo - Medio Ambiente" va ganando importancia, no sólo el deseo de la conservación del patrimonio ambiental como bien de todos los ciudadanos sino la propia existencia de la industria turística apoyada en el soporte del medio ambiente. Un producto turístico insostenible con el medio ambiente implica un producto menos competitivo y por ende una disminución de la demanda sobre el mismo. Además hay que añadir que nuestros clientes están cada vez más concienciados y sensibilizados con la conservación del Medio Ambiente.

En consecuencia los efectos del turismo comienzan a notarse sobre otros sectores como en la planificación territorial y del litoral, gestión de residuos, política de aguas y energía, sanidad, servicios sociales, etc. viéndose la necesidad de realizar políticas sectoriales integradas.

Se hace por tanto necesaria la creación de modelos que expliquen la forma de desarrollo que debe tomar un territorio determinado respecto al turismo y establezcan además unas pautas de desarrollo cuantificable y entendible, lo cual es en última instancia, el objetivo de todo plan.

Es en la Cumbre de Río de Janeiro de 1992, Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo donde aparece definitivamente el desarrollo sostenible como una opción. Junto a ella aparece el Programa 21 (Agenda 21), un programa global para el desarrollo sostenible que abarca cuestiones económicas, sociales y culturales, así como las relativas a la protección del medio ambiente.

En este Programa se realizan referencias al turismo de forma aislada aunque sí implícitamente en lo referente a su contribución al desarrollo sostenible. El turismo aparece como una actividad que contribuye al desarrollo local pero que también contribuye a la degradación ambiental. Deben por lo tanto integrarse las políticas sectoriales a las que afecta el sector turístico.

Dentro del Programa 21, las responsabilidades y objetivos de la industria turística por un compromiso hacia un desarrollo ambientalmente sostenible son los siguientes:

- Minimización de los Desechos.
- Minimización del consumo de recursos.
- Maximización de la calidad del producto.
- Minimización de las salidas de residuos.

1. Conservación y Control de la Energía.

Ahorro de energía y reducción de las emisiones potencialmente peligrosas. Introducción de las renovables.

2. Control de Recursos Hídricos.

Protección de la calidad de los recursos hídricos y utilización de los recursos existentes de manera eficiente y equitativa.

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA
			10/02/2011 70 / 172
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



3. Control de Aguas Residuales.

Minimización de las emisiones de aguas residuales a fin de proteger el ambiente acuático, salvaguardar la flora y la fauna y conservar y proteger la calidad de los recursos de agua dulce.

4. Sustancias Peligrosas.

Sustitución de los productos con contenido de sustancias potencialmente peligrosas por productos compatibles con el medioambiente.

5. Planificación del Territorio.

Ocuparse de la demanda múltiple de tierras, asegurando que el desarrollo turístico no sea visualmente un intruso, sino que contribuya a la conservación del medio ambiente y de la cultura, al mismo tiempo que genera ingresos.

En la Conferencia de Barbados de 1994 Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, en ella se plantea que el turismo es uno de los principales aliados del desarrollo y, también, uno de los sectores diana a controlar y planificar de forma sostenible en los frágiles ambientes insulares.

La sostenibilidad del sistema es la base de este plan, y más en una isla como La Gomera, cuyos recursos naturales tienen un valor incalculable. Desde este punto de vista, el establecimiento de los diferentes modelos o escenarios tienen presente en todo momento "la capacidad de carga" medida a nivel insular, diferente al análisis de la Capacidad Turística por Zonas, que se incluyen en un volumen diferente de la presente Memoria de Ordenación.

La capacidad de carga, se refiere a la capacidad que un territorio determinado tiene de absorber la actividad antrópica sin que se produzca una alteración significativa y una degradación irreversible desde el punto de vista ecológico y ambiental. El desarrollo sostenible tiene como fin ser capaz de combinar el crecimiento económico y el bienestar de la población al tiempo que se mantienen y mejoran los recursos naturales y el medio ambiente.

El concepto de capacidad de carga es bastante fácil de entender, no así la forma de evaluación, existiendo múltiples sistemas. En cualquier caso, y con respecto al turismo, que es el objeto del presente Plan, la Organización Mundial del Turismo establece la capacidad de carga como "el número máximo de turistas que pueden visitar un mismo lugar sin provocar efectos destructivos en el medio ambiente, en el orden físico, biológico, económico y sociocultural, o bien un deterioro inaceptable del grado de satisfacción de los turistas".

Por tanto el desarrollo del turismo ha de ser sostenible desde una cuádruple vertiente:

1. **Ecológica.** Se deben mantener los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los recursos biológicos.
2. **Cultural.** El turismo ha de ser compatible con la cultura y los valores de la población local.
3. **Económica.** Se han de seguir criterios de eficiencia, de modo que los recursos se mantengan para las generaciones futuras.
4. **Local.** El turismo y la actividad que genera debe beneficiar y sustentar a la población y empresas locales.

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA
			7 / 172
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





4.3 Indicadores de Sostenibilidad.

4.3.1 Introducción.

El Uso Turístico debe plantear un modelo de crecimiento turístico a escala insular. Este modelo surge de la aplicación de una serie de alternativas que nos muestran a priori diferentes escenarios.

Estas alternativas o escenarios parten de la aplicación de una serie de parámetros seleccionados a partir del análisis de las actuales tendencias en cuanto a desarrollo sostenible, y el marco legal que nos ampara formalizado actualmente a través de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias.

El documento de Memoria de las Directrices de Ordenación del Turismo³³ plantea una estrategia de desarrollo sostenible fundamentada en la aplicación de unos indicadores de sostenibilidad. A raíz del análisis de los citados indicadores, se ha realizado una selección de aquellos que creemos se ajustan de modo óptimo a la especificidad y planteamiento inicial del Plan.

Estos indicadores seleccionados se han dividido en dos grandes grupos: los de aplicación directa para la obtención de las alternativas y los de aplicación una vez elegida la alternativa como requisito de gestión para asegurar la sostenibilidad del modelo.

4.3.2 Indicadores de Aplicación Directa en las alternativas.

4.3.2.1 Indicador de presión demográfica.

Refleja la relación entre la capacidad alojativa turística insular y la población residente de la isla.

4.3.2.2 Indicador de empleo.

Indica el crecimiento del empleo, directo e indirecto, vinculado al crecimiento de la actividad turística alojativa.

4.3.2.3 Indicador de consumo de agua.

Indica el consumo de agua de los turistas y también del número de habitantes, residentes más turistas, expresado en litros / día / turista y litros / día / habitantes.

4.3.2.4 Indicador de consumo de energía.

Expresa la energía consumida por los turistas y por los habitantes, expresado en kw / hora / turista o habitante.

4.3.2.5 Indicador de generación de residuos.

Indica la relación de la generación de residuos vinculado a la actividad alojativa turística y al total de la población o número de habitantes, se expresa en kg. / día / turista ó habitante.

4.3.2.6 Indicador de seguridad ciudadana.

Refleja el número de efectivos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado necesarios por habitante.

³³ La referencia a la Memoria de las Directrices de Ordenación del Turismo se realiza en relación a aquella dónde constaban los indicadores de sostenibilidad, que sólo quedaron reflejados en su Fase de Avance y no en el documento definitivamente aprobado por Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº73, de 15 de abril de 2003).

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.				
FIRMADC POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	02/2011	
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	72 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				





4.3.2.7 Indicador de sanidad pública.

Indica el número de camas sanitarias públicas necesarias por habitante.

4.3.3 Indicadores de Gestión en la alternativa seleccionada.

La finalidad de estos indicadores es servir de objetivos básicos en la gestión del modelo para alcanzar un crecimiento sostenible.

La aplicación de estos indicadores de gestión sobre el modelo seleccionado permite detectar de forma continuada las posibles desviaciones respecto de las previsiones que sirvieron de base a la ordenación propugnada y, la posible eficacia de las medidas adoptadas.

Así se facilitará al Cabildo Insular de La Gomera, y en particular al Área de Política Territorial y Medio Ambiente, la adopción de las decisiones que procedan respecto de la impulsión a la modificación o revisión de determinados aspectos del PIOG o su desarrollo a los órganos que deben formular los mismos.

4.3.3.1 Indicador de estado de los hábitats del litoral marino.

- Plataforma insular afectada por ocupación y sedimentación por obras, alteración de la dinámica marina y vertidos contaminantes.
- El litoral marino es, probablemente uno de los recursos naturales en mejor estado de conservación en La Gomera actual, lo que supone un valor económico añadido. Mantener su estado de conservación de manera óptima es vital para la cualificación del producto turístico y la calidad de vida de la población residente.

4.3.3.2 Indicador de calidad paisajística.

- Paisaje cualificado respecto del conjunto del territorio (con indicadores de calidad definición de perspectiva del observador).
- El paisaje es sin duda la variable de mayor importancia en La Gomera, de cara a la actividad turística insular. Es por tanto, un recurso cultural y económico de extraordinaria importancia. La calidad del paisaje es, además, un factor indicativo de sostenibilidad económica del desarrollo turístico.

4.3.3.3 Indicador de presión de las infraestructuras de transporte sobre el territorio.

- Km² de infraestructuras de transporte por Km² de territorio insular.
- Es un indicador del potencial de la presión ambiental del transporte sobre el territorio, a través de la fragmentación, contaminación, perturbación, congestión, promoción urbanística y deterioro del paisaje.

4.3.3.4 Indicador de presión urbanizadora sobre los entornos natural y rural.

- M² edificados/Ha. en E.N.P.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	73 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				





- El edificado disperso es un poderoso factor de degradación del medio natural, rural y de hábitats. La pérdida de calidad de paisajes naturales y culturales, y elevados costes de prestación de servicios públicos. Se justifica su freno radical, orientando la demanda hacia la potenciación de la rehabilitación o la restauración, máxime teniendo en cuenta el extraordinario potencial de vivienda tradicional abandonada y en graves procesos de deterioro que existe en La Gomera, y cuyo uso es válido tanto para la residencia como para el turismo de carácter rural. Exceptuando los casos previstos por el presente PIOG para el turismo asimilable.

4.3.3.5 Indicador de compromiso de las Administraciones Públicas y Promotores con la mejora del capital ambiental.

- Inversión pública y privada en la mejora de recursos ambientales y en sistemas de prevención y corrección de impactos.
- Dada la creciente importancia que la sociedad canaria concede a la integridad del medio natural como factor de calidad de vida, y a la función estratégica que aquél desempeña en la rentabilidad a largo plazo de la actividad turística, la inversión pública y privada, en patrimonio ambiental es, probablemente la más rentable desde el punto de vista del interés social. Destaca al respecto los criterios de mejora ambiental inherentes al desarrollo de determinados ámbitos turísticos.

4.3.3.6 Indicador de diversificación y sostenibilidad de la actividad agraria.

- Explotaciones que perciben rentas por servicios complementarios y conservación del paisaje en el medio rural y natural.
- Es el indicador para expresar no sólo el cambio en las pautas de producción agrícola hacia esquemas ambientales, sino también la capacidad de valorizar esta transformación mediante la comercialización de servicios complementarios. También del nivel de reconocimiento social de la función productiva que representa la conservación del paisaje natural y rural.

4.3.3.7 Indicador de calidad de la gestión de las empresas.

- Empresas acogidas a sistemas de certificación de la calidad general y ambiental.
- Este indicador refleja no sólo el grado de compromiso de la gestión empresarial con el medio ambiente, sino también el nivel en que las empresas utilizan la gestión ambiental como un factor para diferenciar sus productos y obtener ventajas competitivas en el mercado.

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 7 / 172
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





5. ALTERNATIVAS DE CRECIMIENTO TURÍSTICO.

5.1 Consideraciones Previas.

El PIOG localiza, categoriza y temporaliza la actividad alojativa, teniendo en cuenta la infraestructura de carácter pública de apoyo a la actividad turística, que afectará en parte al análisis de las alternativas, ya que suponen un factor determinante en la estructura territorial y de utilización de recursos naturales.

Las alternativas planteadas analizan el crecimiento de la actividad alojativa turística y la repercusión que esa planta alojativa tendrá sobre la población residente, el número de habitantes y la generación de empleo, así como el consumo de recursos directos y la generación de residuos. Tenemos en cuenta el consumo de recursos indirectos que generan las infraestructuras públicas de apoyo al turismo, así como las infraestructuras de Actividades Turísticas Complementarias (ATC).

El crecimiento del sector turístico en La Gomera, debe ir acorde con otros parámetros que de manera conjunta y tras la aplicación de unos ratios y valores determinados por los datos reales ofrecidos por las distintas fuentes consultadas, nos van a proporcionar una serie de alternativas de crecimiento. Estas alternativas se establecen en función de los datos fijos de partida establecidos a partir de diferentes fuentes y una serie de criterios establecidos.

El objetivo del presente análisis es el establecimiento de la Capacidad de Carga de la Isla de La Gomera de acoger el desarrollo turístico. A través de las distintas alternativas planteadas se estimará el límite global máximo de la implantación turística en la isla, se establecerá un número máximo de plazas alojativas que conlleven a un desarrollo sostenible.

Para el análisis de las alternativas es necesario temporalizar su implantación, al respecto se mantiene el período establecido, en el derogado Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de La Gomera, ya que lo que se pretende es establecer una estimación numérica de las plazas totales, y que la disponibilidad de recursos y la generación de un desarrollo socioeconómico es compatible con un desarrollo sostenible.

Se incorpora y asume el Análisis de alternativas del PTE, base del límite global máximo, sirviendo su asunción como análisis para evaluar las variaciones establecidas por el presente PIOG, procediéndose sólo a la actualización para la valoración de los cambios, estimándose el procedimiento más adecuado para lograr este fin.

5.2 Datos de Partida.

5.2.1 Datos generales.

- Población residente de 20.332 personas (datos facilitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera), (la población residente es la población de derecho).
- Plazas turísticas censadas son 8.908 plazas correspondientes a actividad turística alojativa convencional, hotelero y extrahotelero, son datos de plazas ejecutadas y con autorización previa además de las que se encuentran en tramites por los diferentes instrumentos de planeamiento, y 127 plazas correspondientes a actividad turística alojativa especializada o turismo rural, dato facilitado por el Patronato de turismo del Cabildo de La Gomera.
- Consumo de agua por residente y día ≤ 180 litros (valor indicativo de consumo de agua propuesto por las Directrices).
- Consumo de energía por residente/hora ≤ 0,44 Kw. (valor indicativo de consumo estimado).
- Número de efectivos de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado óptimos por habitante = 0,0036 (valor indicativo de seguridad ciudadana propuesto por las Directrices).
- Número de camas hospitalarias públicas óptimas por habitantes = 0,003 (valor indicativo de sanidad pública propuesta por la Organización Mundial de la Salud -HOMS).

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	30/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	15 / 172
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				





5.2.2 Datos de Actividad Turística Alojativa Convencional.

- La Actividad Turística Alojativa Convencional está formado por las plazas hoteleras, extrahoteleras y las viviendas turísticas. Actualmente las plazas existentes en la isla de turismo convencional son 8.908 aprobadas por los diferentes instrumentos de planeamiento ejecutadas, con autorización previa o en trámite.
- Consumo de agua por turista en establecimiento convencional y día ≤ 244 litros (valor indicativo de consumo de agua propuesto por las Directrices).
- Consumo de energía por turista en establecimiento convencional/hora $\leq 0,44$ Kw. (valor indicativo de consumo de energía propuesto por las Directrices).
- Generación de residuos urbanos kg. por día y turista convencional $\leq 1,23$ (valor indicativo de producción de residuos propuesto por las Directrices).
- La Actividad Turística Complementaria en la modalidad de Campos de Golf, consumirá recursos hídricos mediante la desalinización o depuración de aguas, por lo que no se ha tenido en cuenta en las alternativas el consumo que pudieran ocasionar los campos de golf.

5.2.3 Datos de la Actividad Turística Alojativa Especializada: Turismo Rural y Asimilable

- Las plazas existentes en la isla para turismo rural facilitadas por el Cabildo insular son de 127.
- Consumo de agua por turista en establecimiento rural y día ≤ 122 litros.
- Consumo de energía por turista en establecimiento rural/hora $\leq 0,44$ Kw.
- Generación de residuos urbanos kg. por día y turista rural $\leq 0,6$.

5.3 Las hipótesis de partida

5.3.1 Hipótesis Fijas para las tres alternativas

- Hipótesis nº1: en el periodo estudiado el incremento de población no vinculada al crecimiento turístico en La Gomera, se sitúa en un 1,00%.
- Hipótesis nº2: una plaza turística convencional produce 0,2 empleos directos y una cama de turismo rural produce 0,14 empleos directos.
- Hipótesis nº3: un empleo directo produce 1 empleos indirectos.
- Hipótesis nº4: cada empleo creado en el sector turístico implica un incremento de 2 personas en la población residente (una unidad familiar media de 2 personas).
- Hipótesis nº5: número de turistas = numero de plaza de turismo convencional + número de camas de turismo rural.
- Hipótesis nº6: población residente = población de derecho.
- Hipótesis nº7: número de habitantes = población residente + número de turistas.
- Hipótesis nº8: el periodo de análisis es de 12 años (2003 – 2015), dividido en cuatrienios: 2.003-2.007, 2.007-2.011 y 2.011-2.015.
- Hipótesis nº9: el crecimiento de la actividad turística alojativa convencional estará vinculado a establecimientos hoteleros de no menos de 4 estrellas.

5.3.2 Hipótesis Variables en función de la alternativa seleccionada.

Hipótesis modelo nº 1

Incremento de la actividad turística alojativa convencional en un 2,25% anual y de un 2,25% anual para el turismo rural. Este porcentaje se obtiene tras realizar los cálculos para mantener el ratio de presión demográfica alrededor del 35,90% (relación plazas turísticas/población residente) propuesto por las Directrices partiendo de datos reales que difieren de los ofrecidos por las mencionadas Directrices.

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	16 / 172
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				



**Hipótesis modelo nº 2**

Incremento de plazas turísticas convencional de un 10.23% anual en el primer cuatrienio, de un 2.7% en el segundo cuatrienio y de un 2% en el tercer cuatrienio. En cuanto al crecimiento de plazas turísticas rurales o asimiladas se produce un crecimiento notable sobre todo en turismo rural que potencia este modelo con la rehabilitación de viviendas antiguas tradicionales, pasamos de 127 plazas a 878 en el primer cuatrienio, un crecimiento de un 22.5% anual en el segundo cuatrienio y un crecimiento de un 13% aproximadamente en el tercer cuatrienio.

Hipótesis modelo nº 3

Incremento de plazas turísticas convencional en un 14% anual en el primer período, de un 8% anual en el segundo período y de un 6% anual en el tercer período. El porcentaje de crecimiento en turismo rural sería en igual proporción que en el convencional. Este porcentaje es el crecimiento turístico que contempla implantar en La Gomera un Turismo masivo.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS.**6.1 Primera alternativa de crecimiento turístico (tabla 1-A, 1-B y 1-C, del anexo).**

El modelo tiene una temporalidad de 12 años, comprendiendo desde el año 2003 hasta el año 2015. Se parte de una población residente de 20.332 personas (datos ofrecidos por el Cabildo Insular de La Gomera), estableciéndose un incremento de población no vinculada a la actividad turística de un 1,00 %.

Las plazas turísticas (camas de turismo convencional) son en la actualidad 8.908 entre las que se encuentran en funcionamiento y las aprobadas o en trámite. El incremento, propuesto por las Directrices es aproximadamente un 3,2% anual. Para que se cumpla el ratio propuesto del 35,90% (plazas turísticas sobre la población residente), y debido a que se aplican nuevos datos de partida actualizados diferentes a los del documento de Directrices, el porcentaje de crecimiento turístico ha de disminuir al 2,25% anual, lo que supone un total al final del periodo de 11.536 plazas, con un incremento medio anual de aproximadamente 160 plazas de turismo convencional. El porcentaje aplicado al turismo rural es el mismo un 9% en cada cuatrienio supone un total de plazas dedicadas a turismo rural de 164.

AÑO	Población Residente	Incremento de Población Vinculada a la Actividad Turística	Incremento de Población no Vinculada a la Actividad Turística	Incremento de Población Vinculada a la Actividad Turística rural	Total Plazas Turísticas convencional	Total Plazas Turísticas rurales	Total Plazas Turísticas	de
2002	20.332	0	0	0	8.908	127	9.035	
2003-2007	21.953	813	802	6	9.710	138	9.848	
2007-2001	23.712	878	874	7	10.584	151	10.734	
2011-2015	25.621	948	953	8	11.536	164	11.701	

La creación de empleo que proporciona estas plazas turísticas (de turismo convencional –hoteles de 4 y 5 estrellas) se basa en aplicar a los datos anteriores, el índice de 0,2 empleos directos por cada plaza y 1 empleos indirectos por cada empleo directo. En el caso del turismo rural el ratio aplicado es de 0,14 empleos por plaza alojativa rural creada. Esto supone un incremento anual de empleos cercanos a los 300, esto supone 1.051 empleos vinculados a la actividad turística. Según las directrices, cada empleo en el sector turístico produce un incremento de población residente vinculada a la actividad alojativa de 2 personas. El número de habitantes, población residente más turística, será en el 2.015 de 37.322 personas.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PAGINA	77 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				



Año	Incremento de empleo vinculado al turismo convencional	Incremento de empleo vinculado al turismo rural	Incremento de empleo vinculado al turismo	Nº de Habitantes
2002	0	0	0	29.367
2007	321	6	327	31.802
2011	350	7	357	34.447
2015	381	8	389	37.322
	1.051	21	1.072	

El ratio de "porcentaje de plazas turísticas censadas sobre la población residente" obtenido con estas 7 cifras es al final del periodo del 45%. Hay que tener en cuenta que el ratio proporcionado por las Directrices no se refiere a plazas turísticas censadas, sino en funcionamiento.

Otros indicadores de sostenibilidad aplicados nos indican que con un total de habitantes (nº de residentes + plazas turísticas) de 37.322 personas en el 2015, el consumo de agua de los habitantes no deberá superar los 2.718.031.002 litros al año

El consumo de energía, no deberá exceder de 16.385 Mw / hora. al año por los habitantes. En lo que respecta a residuos la generación de residuos será de 16.717 tn/año.

El número de efectivos policiales, o efectivos de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado deberán ser 134 (0,003€/hab.) y las camas hospitalarias públicas deberán ser según la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) 112.

Año	Consumo población total al año de agua	Consumo población al año Mw/año	Residuos tn/año	Policías	Camas hospital
2002	2.134.814.190	12.894	13.155,11	106	88
2007	2.313.250.384	13.962	14.245,47	114	95
2011	2.507.197.951	15.123	15.430,23	124	103
2015	2.718.031.002	16.385	16.717,71	134	112

6.2 Segunda alternativa de crecimiento turístico (tabla 2-A, 2-B y 2-C, del anexo).

El modelo 2 parte de una población residente de 20.332 personas (datos ofrecidos por el Cabildo Insular de La Gomera), estableciéndose un incremento de población no vinculada a la actividad turística de un 1,00%.

Las plazas turísticas (camas de turismo convencional) son en la actualidad 8.908 entre las que se encuentran en funcionamiento y las aprobadas o en trámite, incluidas también las que poseen las de Autorización Previa. El incremento, propuesto por este modelo es un porcentaje de crecimiento diferente para cada uno de los cuatrienios en que se estructura el Plan. En cuanto al crecimiento del turismo convencional planteamos un crecimiento mayor en el primer cuatrienio debido a los compromisos de los diferentes planeamientos municipales aprobados en la isla, esto implica un crecimiento de un 10,23% para el primer cuatrienio disminuyenco al 2,7% y al 2% en el segundo y tercer cuatrienio respectivamente.

En lo referente al crecimiento del turismo rural, este modelo propone una gran expansión de turismo rural en el primer cuatrienio, pasando de 127 a cerca de 878 en el primer cuatrienio, se prioriza con ello la rehabilitación de los caseríos en las medianías.

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PAGINA
			8 / 172
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



AÑO	Población Residente	Incremento de Población no Vinculada a la Actividad Turística	Incremento de Población Vinculada a la Actividad Turística convencional	Incremento de Población Vinculada a la Actividad Turística rural	Total de Plazas Turísticas convencional	Total de Plazas Turísticas rural	Total de Plazas Turísticas
2002	20.332	0	0	0	8.908	127	9.035
2003-2007	24.480	813	2.915	420	12.551	878	13.429
2007-2011	27.021	979	1.120	442	13.951	1.667	15.618
2011-2015	29.581	1.081	999	479	15.200	2.523	17.723

En resumen el crecimiento en plazas turísticas en la isla con este segundo modelo alcanzará una previsión de plazas turísticas máximas de 17.723 plazas en el año 2.015.

La creación de empleo que proporciona estas plazas turísticas (de turismo convencional –hoteles de 4 y 5 estrellas) se basa en aplicar a los datos anteriores, el índice de 0,2 empleos directos por cada plaza y 1 empleos indirectos por cada empleo directo. Esto supone un incremento total de empleos de 3.517 de los que 671 corresponden al empleo rural.

Año	Incremento de empleo vinculado al turismo convencional	Incremento de empleo vinculado al turismo rural	Incremento de empleo vinculado al turismo	Nº de Habitantes
2002	0	0	0	29.367
2007	1.457	210	1.668	37.909
2011	560	221	781	42.640
2015	500	240	739	47.304
	2.517	671	3.188	

El ratio de "porcentaje de plazas turísticas cesadas sobre la población residente" obtenido con estas cifras se mantiene constante durante el periodo de estudio en torno al 50%

El número de habitantes, que es el número de residentes más el número de plazas turísticas, pasa de 29.267 en el año 2002 a 47.304 en el 2015.

Otros indicadores de sostenibilidad aplicados, nos indican que con un total de habitantes (nº de residentes + plazas turísticas) de 47.304, el consumo de agua de los turistas al finalizar el periodo no deberá superar los 3.409.568.652 litros al año.

El consumo de energía de los habitantes, no deberá exceder de 20.259 Kw. a la hora.

Los residuos generados por los habitantes (residentes + población turística), no podrán superar 20.657 tn./año, El número de efectivos policiales, o efectivos de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado será de 170 (0,0036 efectivos/hab.), las camas hospitalarias públicas serán 142 según las recomendaciones del Organización Mundial de la Salud (O.M.S.).

Año	Consumo población total al año de agua	Consumo población al año kw/hora	Residuos tn/año	Policías	Camas hospital
2002	2.134.814.190	12.894	13.155,11	106	88
2007	2.765.258.882	16.487	16.817,56	136	114
2011	3.092.016.346	18.395	18.759,64	154	128
2015	3.409.568.652	20.259	20.657,15	170	142

Código Seguro de verificación: y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre. He firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	79 / 172
 y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				

**6.3 Tercera alternativa de crecimiento turístico (tabla 3-A, 3-B y 3-C, del anexo).**

El modelo 3 parte de una población residente de 20.332 personas al igual que el resto de modelos (datos ofrecidos por el Cabildo Insular de La Gomera), estableciéndose un incremento de población no vinculada a la actividad turística de un 1,00

Las plazas turísticas (camas de turismo convencional) son en la actualidad 8.908 entre las que se encuentran en funcionamiento y las aprobadas o en trámite. El incremento propuesto por el tercer modelo propone un crecimiento desmesurado del turismo convencional, parte de crecimientos del 14%, 8% y 6%, en el primer cuatrienio, segundo y tercero respectivamente, un crecimiento en igual porcentaje en el turismo rural, esto supone un total de plazas al final del periodo de 23.070 plazas alojativas turísticas.

ANO	Población Residente	Incremento de Población no Vinculada a la Actividad Turística	Incremento de Población Vinculada a la Actividad Turística convencional	Incremento de Población Vinculada a la Actividad Turística rural	Total de Plazas Turísticas convencional	Total de Plazas Turísticas rural	Total de Plazas Turísticas
2002	20.332	0	0	0	8.908	127	9.035
2003-2007	25.176	813	3.991	40	13.896	198	14.095
2007-2011	29.776	1.007	3.557	36	18.343	262	18.605
2011-2015	34.524	1.191	3.522	35	22.746	324	23.070

La creación de empleo que proporciona estas plazas turísticas (de turismo convencional –hoteles de 4 y 5 estrellas) se basa en aplicar a los datos anteriores, el índice de 0,2 empleos directos por cada plaza y 1 empleos indirectos por cada empleo directo. Esto supone un incremento anual de empleos vinculado a la actividad turística, entre directos e indirectos, de 5.535 en el total del periodo. Pero supone un Número de habitantes en el año 2.015 de 57.594 habitantes.

Año	Incremento de empleo vinculado al turismo convencional	Incremento de empleo vinculado al turismo rural	Incremento de empleo vinculado al turismo	Nº de Habitantes
2002	0	0	0	29.367
2007	1.995	20	2.015	39.270
2011	1.779	18	1.797	48.381
2015	1.761	18	1.779	57.594
	5.535	55	5.590	

El ratio de "porcentaje de plazas turísticas censadas sobre la población residente" obtenido con estas cifras es al final del periodo del 60%, lo que se aleja bastante del 35,90% que las Directrices pretenden cumplir. Por otro lado, se parte de una ratio más alto que el proporcionado por las Directrices (39,52%). El ratio no decrece, sino que aumenta, con lo cual se aleja bastante del concepto de ratio ideal.

Otros indicadores de sostenibilidad aplicados, nos indican que con un total de habitantes (nº de residentes + plazas turísticas) de 57.594, el consumo de agua de los turistas al finalizar el periodo no deberá superar los 4.308.406.856 litros al año.

El consumo de energía del sector turístico, no deberá exceder de 25.270 Kw. a la hora al año.

Los residuos generados por los habitantes (residentes + población turística), no superarán un total de 25.782 tn. al año. El número de efectivos policiales, o efectivos de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado será de 207 (0,0036 efectivos/hab.), las camas hospitalarias públicas serán 173 según las recomendaciones del Organización Mundial de la Salud (O.M.S.).

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	20 / 72
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				

Año	Consumo población total al año de agua	Consumo población al año kw/hora	Resicuos tn/año	Policías	Camas hospital
2002	2.013.692.590	12.295	13.155,11	106	88
2005	2.900.498.844	17.235	17.584,93	141	118
2011	3.601.583.010	21.230	21.660,42	174	145
2015	4.308.406.856	25.270	25.782,29	207	173

6.4 Conclusiones.

6.4.1 Alternativa 1.

Esta alternativa se caracteriza por un crecimiento muy lento del turismo que no genera suficientes ingresos ni empleos cualificados a la población gomera. Su consecuencia más inmediata es la pérdida de población cualificada y el aumento del paro.

Los datos obtenidos reflejan que se trata de un modelo de crecimiento que puede ser válido para otras islas cuyo nivel socioeconómico, cultural, educativo, sanitario, infraestructuras, etc. se encuentra más consolidado debido a que es en exceso moderado.

Este modelo debido a la baja creación de infraestructura alojativa turística de tipo convencional, tendría escasa repercusión y no sería capaz de generar las sinergias suficientes como para provocar una mejora social y económica en la isla.

Supondría bajos flujos de Capital hacia la isla que imposibilitarían inversiones necesarias en medio ambiente, paisaje, infraestructuras, sanidad, ..., imprescindibles para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

6.4.2 Alternativa 2.

Esta alternativa, refleja un modelo que es capaz de aunar el crecimiento sostenido y sostenible. Supone un incremento moderado de plazas alojativas capaces de servir de locomotora de la futura economía gomera, al tiempo que es capaz de asumir los recursos que se consumen de modo que se regeneren y sean lo suficientemente gestionables.

Por otro lado, el Ritmo de Crecimiento propuesto daría la capacidad de respuesta necesaria a las diferentes instituciones y entidades a asumir los compromisos necesarios para respetar el crecimiento sostenible a modo de creación de vivienda, infraestructura, inversión en medio ambiente y gestión de los recursos naturales.

6.4.3 Alternativa 3.

Esta alternativa, ofrece un modelo que produce un crecimiento muy importante de plazas alojativas y empleos pero que no es capaz de asumir la gestión de recursos naturales consumidos, consumos de agua y energía, etc. Debido entre otras cuestiones, a que se estima que el período tratado de doce años es insuficiente con el ritmo de crecimiento propuesto para crecer en el resto de aspectos lo suficiente como para no provocar importantes desequilibrios, como ya ha ocurrido en otras islas del Archipiélago.

La posibilidad de que las distintas figuras de planeamiento que operan y operarán sobre La Gomera, y sobre todo la gestión y puesta en común de todo ese planeamiento sea capaz de asumir un crecimiento tan espectacular sin que se produzcan desequilibrios.

Por tanto se considera esta alternativa como poco válida para el momento actual en el que se encuentra La Gomera.

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	15/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	99 / 172
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				



6.4.4 Conclusiones Generales.

6.4.4.1 Aguas y Residuos.

Para elaborar las conclusiones, se han consultado el Plan Hidrológico Insular de La Gomera (PHI-LG), el Plan Integral de Residuos de Canarias (PIRCAN), datos de consumo de energía, poblacionales, socioeconómicos y previsiones de crecimiento del Instituto de Estadística de Canarias (ISTAC). A continuación se han confrontado los datos con los obtenidos en las alternativas, lo que ha permitido conocer el alcance general de las propuestas.

Consumo de agua. Año 2015			
PHI-LG	PRIMERA ALTERNATIVA	SEGUNDA ALTERNATIVA	TERCERA ALTERNATIVA
6.059.954.918 litros/año	2.718.031.002 litros/año	3.409.568.652 litros/año	4.308.406.856 litros/año

Fuentes: ISTAC, Directrices, PHI, otras. Elaboración propia.

Generación de residuos urbanos. Año 2015			
PIRCAN	PRIMERA ALTERNATIVA	SEGUNDA ALTERNATIVA	TERCERA ALTERNATIVA
11.323 Tm/año	16.717 Tm/año	20.259Tm/año	25.270Tm/año

Fuentes: ISTAC, DIRECTRICES, PIRCAN, otras. Elaboración propia.

Las fuentes consultadas, confrontadas con los tres modelos en los dos aspectos en cuanto a consumo de recursos naturales y degradación de los mismos, como es el Consumo de Agua y la Generación de Residuos Urbanos, nos lleva a las siguientes conclusiones:

- El Agua obtenida actualmente en la isla de La Gomera supone 14,6 Hm³ de los cuales se pierde un 50%, por lo que se puede aprovechar 7.3 Hm³ aproximadamente. Esto supone que se deberá hacer un gran esfuerzo en inversión para poder rentabilizar el 100% de lo obtenido.

Teniendo en cuenta, que en la actualidad el 80% del agua utilizable está destinada a la agricultura, el 20% restante parece insuficiente agua ante el probable aumento de la demanda doméstica, con lo que, si no mejora de forma ostensible el sistema de gestión de los recursos hidrológicos, éste puede entrar en colapso.

En conclusión los dos primeros modelos parecen ser los adecuados para mantener el equilibrio consumo - captación de recursos hídricos, ya que, aunque el consumo agrícola descienda en torno al 40% con las previsiones más optimista, bien es cierto, que la obtención de agua será cada vez más dificultosa debido al más que probable desfase entre consumo - regeneración de recursos hídricos. Por tanto el tercer modelo sólo podría llevarse a cabo en estos términos en el caso de que el sistema funcionara con una eficiencia del 100% en las previsiones del PHI.

- La Generación de Residuos es mayor de la que será posible gestionar según las previsiones del PIRCAN para los tres modelos planteados, pero al estar tramitándose el Plan Director Insular de Residuos de La Gomera, así como el Plan Insular de Ordenación de la Isla, dichas carencias se paliarán en ambos documentos, por lo que, los modelos serían aceptables al mejorar con mucho los sistemas de gestión actuales y previstos, así como la ampliación de las infraestructuras previstas.

Esto supondría un gran esfuerzo tanto en tiempo como de índole económico. Teniendo en cuenta las carencias que en este aspecto aún posee la Isla, creemos que como mucho serían posibles los dos primeros modelos, si atendemos a criterios de sostenibilidad, para que en un período razonable de seis a doce años fuesen capaces de asumir esta gestión.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/09/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 82 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





El tercer modelo parece inviable debido a que casi triplica las previsiones de generación de residuos más optimistas propuestas por el PIRCAN.

- En cuanto a la población residente estimamos que superar la cifra de 40.000 residentes supondría un desfase en la capacidad de carga de la isla por sus implicaciones sobre el territorio tales como vivienda, infraestructuras, paisaje, biodiversidad, etc. En base a esta conclusión consideramos que en estos términos los dos primeros modelos son los más adecuados atendiendo a criterios de sostenibilidad.

6.4.4.2 Energía.

De conformidad con la Directriz 35 y 36 de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, el Plan Insular de Ordenación define la situación de las instalaciones de producción de energía a partir de las tecnologías disponibles teniendo en cuenta la ubicación de las instalaciones preexistentes, la localización de los puntos de entrada de los combustibles que vayan a ser utilizadas, como la minimización de los impactos ambientales y territoriales, y la máxima eficiencia en la prestación del servicio.

El Plan Insular de Ordenación, establece los criterios para la protección de los centros de generación y sus eventuales ampliaciones respecto de la expansión urbanística. Todo ello con base a las **Directrices de Ordenación del Sector Energético** las que estimarán de modo consistente las demandas actuales y futuras por islas, determinarán las instalaciones de producción de energía a partir de las tecnologías disponibles, necesarias en la Isla de La Gomera y las intervenciones de mejora y ampliación que deban hacerse en las ya existentes, de manera que se asegure satisfactoriamente la capacidad de cobertura de la demanda energética insular.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Plan Insular de La Gomera, remite su estudio y ordenación a un Plan Especial Territorial Especial de Ordenación de la Infraestructura Energética de la Isla de La Gomera, que profundice en estos y otros aspectos que pudieran condicionar el futuro de la generación y distribución de la energía eléctrica, instrumento que estudiará la viabilidad energética de la isla.

De la información recabada por este PIOG, en cuanto a la Red de Distribución se concluye lo siguiente:

1. La red de distribución actual, de 20 KV., tiene su origen en la central ubicada en San Sebastián de La Gomera, y la configuran cuatro líneas:
 - a) Línea Norte.
 - b) Línea Sur.
 - c) San Sebastián de La Gomera I.
 - d) San Sebastián de La Gomera II

La línea Norte parece que puede soportar la demanda actual. Para garantizar la demanda futura deberá ser renovada parcialmente, ya que gran parte data de la década de los 60, con postes que ya presentan obsolescencia, y necesitan su sustitución a corto y medio plazo. No obstante, si se decidiera acometer una renovación sustancial de esta línea sería aconsejable valorar la conveniencia de incrementar la sección de los conductores, con el fin de reducir la caída de tensión. El tramo más problemático es el que transcurre desde San Sebastián de La Gomera hasta Hermigua.

La línea Sur suministra los núcleos de población de mayor potencial de desarrollo turístico: Playa Santiago y Valle Gran Rey. Presenta síntomas de saturación y, en caso de las previsiones del Plan Insular parece conveniente proponer al Plan Insular de Ordenación de La Gomera valorar la ejecución de una línea totalmente nueva.

Ambas líneas permiten cerrar en anillo la Isla, lo que admitiría, teóricamente, una doble alimentación. El punto donde se efectúa dicho cierre es en Las Hayas.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	16/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 de 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				





En la actualidad, uno de los problemas más importantes que presenta la red de distribución es la caída de tensión, que a pesar de estar configurado el anillo, resulta en la práctica completar la alimentación del Sur a través de la Línea Norte, ya que la caída de tensión supera los máximos permitidos. Por ello, se propone al Plan Insular de Ordenación la consideración de la posibilidad de instalar un transformador 20/20 KV, con el fin de garantizar la tensión y hacer posible la doble alimentación.

La línea San Sebastián de La Gomera I suministra la parte exterior de la ciudad, y San Sebastián de La Gomera II el interior. Ambas líneas parece que presentan características adecuadas para soportar el crecimiento previsible de la capital.

La tensión de la red de distribución es 20 KV. El PIOG valora la instalación de una nueva línea Sur y la ejecución parcial de la línea Norte en un tramo significativo, se propone al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Infraestructura Energética de la Isla de La Gomera el análisis de la conveniencia de incrementar esta tensión.

La central con que cuenta UNELCO en la actualidad se encuentra ubicada en San Sebastián de La Gomera. Los grupos se alojan en el interior de una nave. La capacidad nominal actual es de 15, 8 MVA

La Central presenta espacio residual para incrementar su capacidad de generación en la nave actual, hasta aproximadamente 1,5 veces la capacidad actual, lo que representa unos 20-22 MVA.

El PIOG propone el traslado de la Central Térmica Insular, pero remite al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Infraestructura Energética el cambio de emplazamiento de la Central Eléctrica de Unelco y las instalaciones de DISA, mediante un estudio y propuesta de soluciones concretas para las instalaciones de generación, descarga directa desde barco y almacenamiento de combustible para suministro a central, sistema de refrigeración, oficinas, accesibilidad viaria, dada la importancia que las mismas tienen para garantizar el correcto funcionamiento y garantía de suministro.

6.4.4.3 Conclusión.

En conclusión, se estima que el modelo más adecuado, de los evaluados, es el segundo, ya que permite un crecimiento económico y mejora de la calidad de vida, sin sobrepasar la capacidad de carga estimada. Para ello es necesario el cumplimiento de todos y cada uno de los indicadores propuestos.

7. ALTERNATIVA PROPUESTA POR EL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA ISLA DE LA GOMERA: MODELO DE CRECIMIENTO TURÍSTICO SELECCIONADO

Turismo sostenible implica la integración de tres ámbitos: económico, ambiental y sociocultural.

Desde el punto de vista económico se persigue el máximo rendimiento productivo, seguir manteniendo un desarrollo económico y el nivel de ingresos en el largo plazo.

El ámbito ambiental implica la estabilidad de los sistemas biológicos y físicos, permitir la adaptación de estos sistemas a los cambios.

El aspecto sociocultural supone una conservación de los valores de la sociedad en un entorno no conflictivo.

7.1 Efectos diferenciales del modelo seleccionado sobre el resto de las alternativas

La población residente derivada de la aplicación del modelo seleccionado alcanza unas cifras razonables atendiendo a los criterios de sostenibilidad que se plantean en el Plan Insular. La estimación de la población máxima que la isla puede sostener se sitúa en torno a los 40.000 residentes, atendiendo a cifras de la población de la isla en los años 50.

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PAGINA 84/172
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





En este período de autarquía económica se produjeron movimientos migratorios de gran calibre debido a la no sostenibilidad del modelo económico basado exclusivamente en las actividades derivadas del sector primario. El modelo que plantea el Plan Insular se fundamenta en una diversificación de la economía hacia el sector terciario, lo que implica una mejora de la calidad de vida, debido a la creación de empleo y mayores rentas para los residentes, lo que produce movimientos sinérgicos que evitarán fenómenos migratorios negativos y un crecimiento sostenible de esta población residente debido a el Ritmo de Crecimiento establecido por el Plan Insular.

El modelo seleccionado se caracteriza por una planificación, Ritmo de Crecimiento, localización y gestión de la actividad turística que no causa significativos problemas ambientales ni socioculturales.

Plantea un crecimiento de la actividad turística controlado, dividido en cuatrienios, y con un techo alojativo máximo que se sitúa en 17.723 plazas. La primera alternativa se considera insuficiente en términos de crecimiento estando más cerca del estancamiento, lo que impide la mejora de la calidad de vida de los residentes haciendo por ello insostenible el modelo. Mientras que la tercera alternativa implica un crecimiento desmesurado de la actividad alojativa turística para la capacidad de carga territorial.

El crecimiento se caracteriza por su desaceleración en el tiempo, con un porcentaje de crecimiento mayor en el primer cuatrienio para hacer frente a las obligaciones urbanísticas de los distintos planes generales aprobados, y decreciente a lo largo del período estudiado.

El modelo se basa en una diversificación de la actividad turística alojativa convencional en hoteles de 4 y 5 estrellas, con actividades turísticas complementarias, combinado con un desarrollo del turismo rural. El desarrollo turístico que se plantea se caracteriza por su localización, en el turismo convencional con una delimitación exacta de las zonas de crecimiento turístico y en el turismo rural con una delimitación de ámbitos, capaces de asumir la actividad sin generar efectos nocivos para el medio ambiente.

El modelo del Plan Insular produce una creación de empleo en torno a los 3.200 puestos de trabajos, por su parte la creación de empleo del primer modelo es muy baja mientras que el tercer modelo (aproximadamente 6.000) es desde el punto de vista exclusivo del empleo el más favorable, pero es insostenible para el resto de los puntos evaluados en el Plan Insular:

La alternativa planteada por el Plan Insular supone una diversificación de la economía con la potenciación del turismo mejorando la calidad de vida en el territorio por el aumento de la actividad económica directa e indirecta que genera, es decir, por la creación de empleo así como la revitalización de otras actividades económicas paralelas al turismo, con un consumo de recursos sostenible.

Este incremento del empleo puede generar ocupación laboral foránea, por lo que se debe fomentar la cualificación y el acceso de los trabajadores locales al empleo que generará las plazas turísticas.

Por otro lado la potenciación del turismo rural como uno de los ejes del desarrollo turístico del modelo seleccionado produce impactos positivos ya que contribuye a aumentar las inversiones en mantenimiento de la arquitectura tradicional gomera, así como fomentar la artesanía e incluso la gastronomía de la isla.

También contribuye a la diversificación de la economía de estas zonas, con el aporte de una renta complementaria a las actividades agrarias.

7.2 Grado de adecuación del modelo seleccionado a los indicadores de sostenibilidad en la gestión.

La gestión del modelo de desarrollo turístico del Plan Insular es clave para el logro de un turismo respetuoso con el medio ambiente, con las comunidades locales y con un desarrollo económico duradero en el tiempo.

En cuanto a la conservación del litoral, se considera que el mayor grado de afección al mismo se produce por la actividad vinculada al turismo convencional. El Plan Insular prevé diversas actuaciones en el litoral, sobre todo en la costa sur, denominadas actividades turísticas complementarias (puertos deportivos, amarres, etc.).

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 83 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





Desde este Plan Insular se proponen medidas correctoras para evitar o paliar estas afecciones, considerándose en última instancia que de producirse serán mínimas.

Estas medidas quedan recogidas en el capítulo de la Normativa relativa a la <<Ordenación de los Recursos Naturales y Ambiental Insular>> en lo relativo a la <<Ordenación de los Recursos Naturales Marinos y del Litoral>>

La calidad y belleza singular de los paisajes de La Gomera son uno de los principales recursos naturales con los que cuenta, de cara a la actividad turística. Se establece desde el modelo de crecimiento propuesto medidas amplias y específicas no sólo de mantenimiento sino de mejora. Así en las actuaciones propuestas para el crecimiento de la estructura alojativa turística se han establecido medidas correctoras para evitar el posible deterioro y en caso de producirse minimizarlo. Estas medidas quedan recogidas en el capítulo de la Normativa del PLOG relativo a las <<Medidas de Protección del Medio Ambiente>>

La presión de las infraestructuras generales sobre el territorio es una de las causas importantes de impacto sobre los recursos naturales y sobre el medio ambiente. En suelo urbano y rústico se prioriza, a efectos del aprovechamiento turístico, la existencia de infraestructuras a excepción de las intervenciones en Ámbitos Insulares para Nuevos Espacios Turísticos.

El PLOG prevé dos tipos de actuación sobre el entorno natural y rural. En el entorno natural se excluyen los Espacios Naturales Protegidos, a excepción del Parque Rural de Valle Gran Rey donde se permite el turismo rural debido a las características físicas y sociales del municipio, el Paisaje Protegido de Orone, donde se respeta una preexistencia de suelo urbano, Parque Natural de Majona (TR- 36 Enchereda), Reserva Natural Especial de Puntallana (TA-41 Caserío de Aluce) y en la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de Garajonay (TA-34 Chipude).

En el caso del entorno rural se han seleccionado ámbitos en los que se establecen dos tipos de actuaciones:

1. Rehabilitación de viviendas tradicionales, enfocadas al establecimiento del turismo de carácter rural cuya afección es en cualquier caso positiva, puesto que el envidiable patrimonio arquitectónico tradicional de La Gomera se encuentra en muchos casos en un estado deplorable.
2. El Turismo Asimilable, que suponen nueva construcción, de reducidas dimensiones, en enclaves determinados previamente y seleccionados por su aptitud para acogerlos, cuya posible afección será mínima, puesto que se establecen numerosas medidas correctoras. En todo caso estas afecciones tendrán signo positivo ya que supondrá una dinamización de las economías más deprimidas de La Gomera.

El desarrollo turístico que plantea el Plan Insular contribuye a la mejora ambiental de la zona y a la conservación y protección de los espacios naturales, a través del compromiso de los promotores y/o propietarios en turismo convencional y turismo rural asimilable, donde deben dedicar un 10% del presupuesto de ejecución material de las edificaciones o la materialización en dinero, del 10% aprovechamiento del ámbito en solares, a proyectos de protección, conservación y mejora efectiva del medio ambiente.

La diversificación y sostenibilidad de la actividad agraria se mejora a través de la obligación de la firma de convenios urbanísticos que vinculan los nuevos establecimientos turísticos a la actividad agraria.

La implantación de sistemas de gestión ambiental permite mejorar la calidad del entorno donde desarrolla su actividad la empresa, y aumentar los beneficios económicos de la misma. La adhesión a un sistema de gestión ambiental o en su caso de calidad además diversifica y cualifica el producto turístico, será obligatorio que todo nuevo establecimiento turístico hotelero, especializado y de ocio, su adhesión a un sistema, a excepción de los establecimientos de turismo rural no asimilables.

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	86 / 172
			
y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



8. ANEXO TABLAS DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS.

8.1 Alternativa primera.

8.1.1 TABLA 1-A: Turismo Convencional.

AÑO	Nº1 Población Residente	Nº2 Incremento de Población no Vinculada a la Oferta Turística	Nº3 Total de Plazas Turísticas	Nº4 Incremento de Plazas Turísticas	Nº5 Creación de Empleo Directo	Nº6 Creación de Empleo Indirecto	Nº7 Incremento de Empleo Vinculado a la Oferta Turística	Nº8 Incremento de Población Vinculada a la Oferta Turística	Nº9 RATIO	Nº10 Número de Habitantes ó Población residente más plazas turísticas	Nº11 Número de Plazas para cumplir ratio de Directrices con Población Residente dada	Nº12 Cumplimiento del ratio de Directrices	Nº13 Número de Población Residente para cumplir ratio de Directrices con Plazas dadas	Nº14 Cumplimiento del ratio de Directrices
2002	20.332		8.908						43,81%	29.240	7.299	35,90%	24.813	35,90%
2003-2007	21.947	813	9.710	802	160	160	321	802	44,24%	31.657	7.879	35,90%	27.047	35,90%
2007-2011	23.699	878	10.584	874	175	175	350	874	44,66%	34.282	8.508	35,90%	29.481	35,90%
2011-2015	25.599	948	11.536	953	191	191	381	953	45,06%	37.135	9.190	35,90%	32.134	35,90%
				2.628	526	526	1.051							
Año	Plazas Turísticas	Nº15 Número de Habitantes	Nº16 Consumo de agua por Turistas día	Nº17 Consumo de agua de los turistas al año	Nº18 Consumo de Agua por Población Residente al año	Nº19 Consumo población total al año de agua	Nº20 Consumo de energía turista	Nº21 Consumo de energía residente	Nº22 Consumo población al año Mw	Nº23 Residuos	Nº24 Residuos t/año	Nº25 Policías	Nº26 Camas hospital	
2002	8.908	29.240	2.173.552	793.346.480	1.335.812.400	2.129.158.880	3.920	8.946	12,87	35.965	13.127	105	88	
2003-2007	9.710	31.657	2.369.172	864.747.663	1.441.917.900	2.306.665.563	4.272	9.657	13,93	38.938	14.212	114	95	
2007-2011	10.584	34.282	2.582.397	942.574.953	1.557.008.190	2.499.583.143	4.657	10.427	15,08	42.167	15.391	123	103	
2011-2015	11.536	37.135	2.814.813	1.027.406.699	1.681.869.314	2.709.276.013	5.076	11.264	16,34	45.676	16.672	134	111	

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpXIn077ueCYaSDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://E/RI/IFIRMA-8080/verifirma>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR: MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS

ID. FIPMA: AFIRMA

FECHA: 10/02/2011

10/02/2011 87 / 172

y5j1rpuXpXIn077ueCYaSDJLYdAU3n8j



8.1.2 TABLA 1-B: Turismo Rural.

ANO	Nº1 Población Residente	Nº2 Incremento de Población Vinculada a la Oferta Turística	Nº3 Total de Plazas Turísticas	Nº4 Incremento de Plazas Turísticas	Nº5 Creación de Empleo Directo	Nº6 Creación de Empleo Indirecto	Nº7 Incremento de Empleo Vinculado a la Oferta Turística	Nº8 Incremento de Población Vinculada a la Oferta Turística	Nº9 RATIO	Nº10 Número de Habitantes o Población residente más plazas turísticas	Nº11 Número de Plazas para cumplir ratio de Directrices con Población Residente dada	Nº12 Cumplimiento del ratio de Directrices	Nº13 Número de Población Residente para cumplir ratio de Directrices con Plazas dadas	Nº14 Cumplimiento del ratio de Directrices
2002	20.332		127						0,62%	20.459	7.299	0,359	354	35,90%
2003-2007	21.152	813	138	11	2	2	3	6	0,65%	21.290	7.593	0,359	386	35,90%
2007-2011	22.005	846	151	12	2	2	3	7	0,69%	22.156	7.900	0,359	420	35,90%
2011-2015	22.893	880	164	14	2	2	4	8	0,72%	23.057	8.218	0,359	458	35,90%
				37	5	5	10							
Año	Plazas Turísticas	Nº15 Número de Habitantes	Nº16 Consumo de agua por Turistas día	Nº17 Consumo de agua de los turistas al año	Nº18 Consumo de Agua por Población Residente al año	Nº19 Consumo población total al año de agua	Nº20 Consumo de energía turista	Nº21 Consumo de energía residente	Nº22 Consumo población al año Mw	Nº23 Residuos	Nº24 Residuos tr/año	Nº25 Policías	Nº26 Camas hospital	
2002	127	20.459	15.494	5.655.310	667.906.200	673.561.510	28	4.473	4,50	12.275	4.481	74		61
2003-2007	138	21.290	16.888	6.164.288	694.832.714	700.997.002	30	4.653	4,68	12.774	4.663	77		64
2007-2011	151	22.156	18.408	6.719.074	722.855.213	729.574.287	33	4.841	4,87	13.293	4.852	80		66
2011-2015	164	23.057	20.065	7.323.790	752.019.239	759.343.029	36	5.036	5,07	13.834	5.049	83		69

Código Seguro de verificación: y5j1rpxux1n077ueCyasdULYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFI-FIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMACION POR: MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-
ID. FIRMA: AFIRMA
FECHA: 10/02/2011
88 / 172

y5j1rpxux1n077ueCyasdULYdAU3n8j





8.1.3 TABLA 1-C: Resumen.

ANO	Nº1 Población Residente	Nº2 Incremento de Población no Vinculada a la Oferta Turística	Nº3 Incremento de Población Vinculada a la Oferta Turística convencional	Nº4 Incremento de Población Vinculada a la Oferta Turística rural	Nº5 Total de Plazas Turísticas convencional	Nº6 Total de Plazas Turísticas rural	Nº7 Total de Plazas Turísticas	Nº 8 de Habitantes
2002	20.332	0	0	0	8.908	127	9.035	29.367
2003-2007	21.953	813	802	6	9.710	138	9.848	31.802
2007-2011	23.712	878	874	7	10.584	151	10.734	34.447
2011-2015	25.621	948	953	8	11.536	164	11.701	37.322
Año	Incremento de empleo vinculado al turismo convencional	Incremento de empleo vinculado al turismo rural	Incremento de empleo vinculado al turismo	Nº 19 Consumo población total al año de agua	Nº22 Consumo población al año kw/hora	Nº24 Residuos tr/año	Nº25 Policías	Nº26 Camas hospital
2002	0	0	0	2.134.814.190	12.894	13.155,11	106	88
2007	321	6	327	2.313.250.384	13.962	14.245,47	114	95
2011	350	7	357	2.507.197.951	15.123	15.430,23	124	103
2015	381	8	389	2.718.031.002	16.385	16.717,71	134	112
	1.051	21	1.072					

Código Seguro de Verificación: y5j1rpuXpX1n077ueCyASDjLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.8080.verifirma.es>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-

ID. FIRMA A/FIRMA y5j1rpuXpX1n077ueCyASDjLYdAU3n8j

10/02/2011 09 / 172



8.2 Alternativa segunda: tablas 2-A, 2-B, 2-C.

8.2.1 TABLA 2-A: Turismo Convencional.

AÑO	Nº1 Población Residente	Nº2 Incremento de Población no Vinculada a la Oferta Turística	Nº3 Total de Plazas Turísticas	Nº4 Incremento de Plazas Turísticas	Nº5 Creación de Empleo Directo	Nº6 Creación de Empleo Indirecto	Nº7 Incremento de Empleo Vinculado a la Oferta Turística	Nº8 Incremento de Población Vinculada a la Oferta Turística convencional	Nº9 RATIO	Nº10 Número de Habitantes ó Población residente más plazas turísticas	Nº11 Número de Plazas para cumplir ratio de Directrices con Población Residente dada	Nº12 Cumplimiento del ratio de Directrices	Nº13 Número de Población Residente para cumplir ratio de Directrices con Plazas dadas	Nº14 Cumplimiento del ratio de Directrices
2002	20.332		8.908						43,81%	29.240	7.299	0,359	24.813	35,90%
2003-2007	24.060	813	12.551	3.643	729	729	1.457	2.915	52,17%	36.611	8.638	0,359	34.962	35,90%
2007-2011	26.142	962	13.951	1.399	280	280	560	1.120	53,37%	40.093	9.385	0,359	38.860	35,90%
2011-2015	28.187	1.046	15.200	1.249	250	250	500	999	53,93%	43.387	10.119	0,359	42.340	35,90%
				6.292	1.258	1.258	2.517							
Año	Plazas Turísticas	Nº15 Número de Habitantes	Nº16 Consumo de agua por Turistas día	Nº 17 Consumo de agua de los turistas al año	Nº 18 Consumo de Agua por Población Residente al año	Nº 19 Consumo total al año de agua	Nº20 Consumo de energía turista	Nº21 Consumo de energía residente	Nº22 Consumo o población al año Mw	Nº23 Residuos	Nº24 Residuos tn/año	Nº25 Policías	Nº26 Camas hospital	
2002	8.908	29.240	2.173.552	793.346.480	1.335.812.400	2.129.158.880	3.920	8.946	12,87	35.088	12.807	105	88	
2003-2007	12.551	36.611	3.062.535	1.117.825.190	1.580.740.528	2.698.565.719	5.523	10.586	16,11	43.934	16.036	132	110	
2007-2001	13.951	40.093	3.404.007	1.242.462.699	1.717.526.712	2.959.989.411	6.138	11.502	17,64	48.111	17.561	144	120	
2011-2015	15.200	43.387	3.708.836	1.353.725.234	1.851.890.916	3.205.616.149	6.688	12.402	19,09	52.065	19.004	156	130	

Código Seguro de verificación: y5j1rpxuxkx1n077ueCyAsDUlYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.8080.verifirma.es>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR: MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-
ID. FIRMA: y5j1rpxuxkx1n077ueCyAsDUlYdAU3n8j
A FIRMA: y5j1rpxuxkx1n077ueCyAsDUlYdAU3n8j
Fecha: 10/02/2011
Pág: 90 / 172



8.2.2 TABLA 2-B: Turismo Rural.

AÑO	Nº1 Población Residente	Nº2 Incremento de Población no Vinculada a la Oferta Turística	Nº3 Total de Plazas Turísticas	Nº4 Incremento de Plazas Turísticas	Nº5 Creación de Empleo Directo	Nº6 Creación de Empleo Indirecto	Nº7 Incremento de Empleo Vinculado a la Oferta Turística	Nº8 Incremento de Población Vinculada a la Oferta Turística rural	Nº9 RATIO	Nº10 Número de Habitantes o Población residente más plazas turísticas	Nº11 Número de Plazas para cumplir ratio de Directrices con Población Residente dada	Nº12 Cumplimiento del ratio de Directrices	Nº13 Número de Población Residente para cumplir ratio de Directrices con Plazas dadas	Nº14 Cumplimiento del ratio de Directrices
2002	20.332		127						0,62%	20.459	7.299	0,359	354	35,90%
2003-2007	20.956	203	878	751	105	105	210	420	4,19%	21.833	7.523	0,359	2.444	35,90%
2007-2001	21.607	210	1.667	790	111	111	221	442	7,72%	23.275	7.757	0,359	4.645	35,90%
2011-2015	22.303	216	2.523	856	120	120	240	479	11,31%	24.826	8.007	0,359	7.029	35,90%
				2.396	335	335	671							
Año	Plazas Turísticas	Nº15 Número de Habitantes	Nº16 Consumo de agua por Turistas día	Nº 17 Consumo de agua de los turistas al año	Nº 18 Consumo de Agua por Población Residente al año	Nº 19 Consumo población total al año de agua	Nº20 Consumo de energía turista	Nº21 Consumo de energía residente	Nº22 Consumo población al año Mw	Nº23 Residuos	Nº24 Residuos tn/año	Nº25 Policías	Nº26 Camas hospital	
2002	127	20.459	15.494	5.655.310	667.906.200	673.561.510	28	4.473	4,50	12.275	4.481	74	61	
2003-2007	878	21.833	107.064	39.078.192	688.392.748	727.470.940	193	4.610	4,80	13.100	4.781	79	65	
2007-2001	1.667	23.275	203.421	74.248.565	709.806.075	784.054.640	367	4.754	5,12	13.965	5.097	84	70	
2011-2015	2.523	24.826	307.857	112.367.778	732.651.745	845.019.524	555	4.907	5,46	14.896	5.437	89	74	

Código Seguro de verificación: Y5J1rpxuXpXIn077ueCyASDUIYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.8080.verifirma.com>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR: MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS.

ID. FIRMA: Y5J1rpxuXpXIn077ueCyASDUIYdAU3n8j

FECHA: 10/02/2011

191 / 172



8.2.3 TABLA 2-C: Resumen.

AÑO	Nº1 Población Residente	Nº2 Incremento o de Población no Vinculada a la Oferta Turística	Nº3 Incremento de Población Vinculada a la Oferta Turística convencional	Nº4 Incremento de Población Vinculada a la Oferta Turística rural	Nº5 Total de Plazas Turísticas convencional	Nº6 Total de Plazas Turísticas rural	Nº7 Total de Plazas Turísticas	Nº8 Nº de Habitantes
2002	20.332	0	0	0	8.908	127	9.035	29.367
2003-2007	24.480	813	2.915	420	12.551	878	13.429	37.909
2007-2011	27.021	979	1.120	442	13.951	1.667	15.618	42.640
2011-2015	29.581	1.081	999	479	15.200	2.523	17.723	47.304
Año	Incremento o de empleo vinculado al turismo convencional	Incremento o de empleo vinculado al turismo rural	Incremento de empleo vinculado al turismo	Nº 19 Consumo población total al año de agua	Nº22 Consumo población al año kw/hora	Nº24 Residuos tn/año	Nº25 Policías	Nº26 Camas hospital
2002	0	0	0	2.134.814.190	12.894	13.155,11	106	88
2005	1.457	210	1.668	2.765.258.882	16.487	16.817,56	136	114
2009	560	221	781	3.092.016.346	18.395	18.759,64	154	128
2013	500	240	739	3.409.568.652	20.259	20.657,15	170	142
	2.517	671	3.188					

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXFXIn077ueCYasbDlYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.8080.verifirma.com>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMACO POR: MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS.

ID. FIRMA: AFIRMA

AFIRMA: y5j1rpuXFXIn077ueCYasbDlYdAU3n8j

FECHA: 02/02/2011

PAGINA: 2 / 172



y5j1rpuXFXIn077ueCYasbDlYdAU3n8j





PIO

8.3 Alternativa tercera: Tablas 3-A, 3-B, 3-C.

8.3.1 TABLA 3-A: Turismo Convencional.

ANO	Nº1 Población Residente	Nº2 Incremento de Población no Vinculada a la Oferta Turística	Nº3 Total de Plazas Turísticas	Nº4 Incremento de Plazas Turísticas	Nº5 Creación de Empleo Directo	Nº6 Creación de Empleo Indirecto	Nº7 Incremento de Empleo Vinculado a la Oferta Turística	Nº8 Incremento de Población Vinculada a la Oferta Turística	Nº9 RATIO	Nº10 Número de Habitantes ó Población residente más plazas turísticas	Nº11 Número de Plazas para cumplir ratio de Directrices con Población Residente dada	Nº12 Cumplimiento del ratio de Directrices	Nº13 Número de Población Residente para cumplir ratio de Directrices con Plazas dadas	Nº14 Cumplimiento del ratio de Directrices
2002	20.332		8.908						43,81%	29.240	7.299	0,359	24.813	35,90%
2003-2007	25.136	813	13.896	4.988	998	998	1.995	3.991	55,29%	39.033	9.024	0,359	38.709	35,90%
2007-2001	29.539	846	18.343	4.447	889	889	1.779	3.557	62,10%	47.883	10.605	0,359	51.096	35,90%
2011-2015	33.941	880	22.746	4.402	880	880	1.761	3.522	67,02%	56.687	12.185	0,359	63.359	35,90%
				13.838	2.768	2.768	5.535							
Año	Plazas Turísticas	Nº15 Número de Habitantes	Nº16 Consumo de agua por Turistas día	Nº 17 Consumo de agua de los turistas al año	Nº 18 Consumo de Agua por Población Residente al año	Nº 19 Consumo población total al año de agua	Nº20 Consumo de energía turista	Nº21 Consumo de energía residente	Nº22 Consumo población al año Mw	Nº23 Residuos	Nº24 Residuos tn/año	Nº25 Policías	Nº26 Camas hospital	
2002	7.548	29.240	1.841.712	672.224.880	1.335.812.400	2.008.037.280	3.321	8.946	12,27	35.965	13.127	105	88	
2003-2007	13.896	39.033	3.390.741	1.237.620.509	1.651.439.405	2.889.059.914	6.114	11.060	17,17	48.010	17.524	141	117	
2007-2001	18.343	47.883	4.475.778	1.633.659.072	1.940.736.877	3.574.395.949	8.071	12.997	21,07	58.896	21.497	172	144	
2011-2015	22.746	56.687	5.549.965	2.025.737.249	2.229.919.864	4.255.657.113	10.008	14.934	24,94	69.725	25.449	204	170	

Código Seguro de verificación: y5j1t1puxPX1n077ueCYaSDULYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.8080verifirma.com>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMACO POR: MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS.

ID. FIRMA: AEFIRMA

FECHA: 10/02/2011

93 / 172

y5j1t1puxPX1n077ueCYaSDULYdAU3n8j





8.3.2 TABLA 3-B: Turismo Rural.

ANO	Nº1 Población Residente	Nº2 Incremento de Población no Vinculada a la Oferta Turística	Nº3 Total de Plazas Turísticas	Nº4 Incremento de Plazas Turísticas	Nº5 Creación de Empleo Directo	Nº6 Creación de Empleo Indirecto	Nº7 Incremento de Empleo Vinculado a la Oferta Turística	Nº8 Incremento de Población Vinculada a la Oferta Turística	Nº9 RATIO	Nº10 Número de Habitantes ó Población residente más plazas turísticas	Nº11 Número de Plazas para cumplir ratio de Directrices con Población Residente dada	Nº12 Cumplimiento del ratio de Directrices	Nº13 Número de Población Residente para cumplir ratio de Directrices con Plazas dadas	Nº14 Cumplimiento del ratio de Directrices
2002	20.332		127						0,62%	20.459	7.299	0,359	354	35,90%
2003-2007	20.575	203	198	71	10	10	20	40	0,96%	20.773	7.386	0,359	552	35,90%
2007-2001	20.816	205	262	63	9	9	18	36	1,26%	21.078	7.473	0,359	728	35,90%
2011-2015	21.059	207	324	63	9	9	18	35	1,54%	21.383	7.560	0,359	903	35,90%
					28	28	55							
Año	Plazas Turísticas	Nº15 Número de Habitantes	Nº16 Consumo de agua por Turistas día	Nº17 Consumo de agua de los turistas al año	Nº18 Consumo de Agua por Población Residente al año	Nº19 Consumo población total al año de agua	Nº20 Consumo de energía turista	Nº21 Consumo de energía residente	Nº22 Consumo población al año Mw	Nº23 Residuos	Nº24 Residuos tn/año	Nº25 Policías	Nº26 Camas hospital	
2002	127	20.459	15.494	5.655.310	667.906.200	673.561.510	28	4.473	4,50	12.275	4.481	74	61	
2003-2007	198	20.773	24.171	8.822.284	675.893.586	684.715.869	44	4.527	4,57	12.464	4.549	75	62	
2007-2001	262	21.078	31.905	11.645.414	683.805.715	695.451.129	58	4.580	4,64	12.647	4.616	76	63	
2011-2015	324	21.383	39.563	14.440.314	691.773.640	706.213.954	71	4.633	4,70	12.830	4.683	77	64	

Código Seguro de verificación: y5j1rpuxpx1n077ueCyAsDUlYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.8080verifirma.com>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR: MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS

ID FIRMA: A/FIRMA

FECHA: 10/02/2011

94 / 172

y5j1rpuxpx1n077ueCyAsDUlYdAU3n8j





8.3.3 TABLA 3-C: Resumen.

AÑO	Nº1 Población Residente	Nº2 Incremento de Población no Vinculada a la Oferta Turística	Nº3 Incremento de Población Vinculada a la Oferta Turística convencional	Nº4 Incremento de Población Vinculada a la Oferta Turística rural	Nº5 Total de Plazas Turísticas convencional	Nº6 Total de Plazas Turísticas rural	Nº7 Total de Plazas Turísticas	Nº8 Nº de Habitantes
2002	20.332	0	0	0	8.908	127	9.035	29.367
2003-2007	25.176	813	3.991	40	13.896	198	14.095	39.270
2007-2001	29.776	1.007	3.557	36	18.343	262	18.605	48.381
2011-2015	34.524	1.191	3.522	35	22.746	324	23.070	57.594
Año	Incremento de empleo vinculado al turismo convencional	Incremento de empleo vinculado al turismo rural	Incremento de empleo vinculado al turismo	Nº 19 Consumo población total al año de agua	Nº22 Consumo población al año kw/hora	Nº24 Residuos tn/año	Nº25 Policías	Nº26 Camas hospital
2002	0	0	0	2.013.692.590	12.295	13.155,11	106	88
2007	1.995	20	2.015	2.900.498.844	17.235	17.584,93	141	118
2011	1.779	18	1.797	3.601.583.010	21.230	21.660,42	174	145
2015	1.761	18	1.779	4.308.406.856	25.270	25.782,29	207	173
	5.535	55	5.590					

Código Seguro de verificación: Y5J1rpxkPX1n077ueCyASDULYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFICARMA:8080/verifirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.

FIRMADO POR: MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-
ID. FIRMA: Y5J1rpxkPX1n077ueCyASDULYdAU3n8j
FECHA: 10/02/2011
100/2/2011
95 / 172

VERIFICAR
GOBIERNO

Y5J1rpxkPX1n077ueCyASDULYdAU3n8j

**9. VARIACIÓN POR EL PIOG DE LA ALTERNATIVA PROPUESTA.****9.1 Introducción.**

El Modelo de Ordenación Turística propuesto por el presente PIOG. coincide totalmente con el Modelo de Ordenación Turística establecido por el Plan Territorial Especial Turístico de la isla de La Gomera.

El Modelo de Ordenación propuesto por el PTE se desarrollaba a través de la Alternativa número 2, un modelo basado en un crecimiento moderado de plazas alojativas capaz de servir de efecto arrastre a la reactivación de la actividad económica gomera, al mismo tiempo que es capaz de la regeneración sostenible de los recursos que se consumen.

El Modelo propugnado opta por la potenciación del Turismo Especializado en las modalidades de Turismo Rural y Asimilable, como factor económico y de protección de los valores agrícolas y de patrimonio arquitectónico de la isla de La Gomera.

Por lo que respecta al Turismo Convencional opta por un desarrollo moderado basado en establecimientos con categorías hoteleras de cinco y cuatro estrella vinculada al desarrollo de una actividad turística complementaria de carácter ambiental, de ocio, recreativa, etc.

Este modelo establece un Ritmo de Crecimiento de la implantación del desarrollo turístico, una capacidad global máxima insular y un ritmo de crecimiento por cuatrienios plasmados en Fases.

9.2 Alternativa del Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la isla de La Gomera.

La alternativa seleccionada por el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de La Gomera proponía un **límite global máximo insular de plazas alojativas turísticas de nueva creación de 8.688 plazas.**

Del Límite Insular Máximo, 6.292 plazas se asignan para **Turismo Convencional**, **4.942 plazas** se materializan en **Ámbitos Insulares para los Nuevos Espacios Turísticos** y **1.350 plazas** a materializar en **Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico.**

En cuanto al **Turismo Especializado (Turismo Rural y Asimilable)** se proponía un crecimiento de **2.396** plazas a materializar en **Ámbitos Rurales para los Usos Turísticos.**

El **Ritmo de Crecimiento** de la alternativa era de 1.100 plazas turísticas anuales, establecido por las Disposición Transitoria Segunda de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias

La siguiente tabla denominada **"Alternativa PTE"** resume las variables definitorias del Modelo de Ordenación Turística de la isla de La Gomera:

Alternativa del P.T.E.				
Municipio	Ámbitos Insulares para los nuevos Espacios Turísticos	Ámbitos Urbanos el Uso Turístico	Ámbitos Rurales para los Usos Turísticos	Límite Global Máximo Municipal
San Sebastián de La Gomera	1.688	0	269	1.957
Alajó	1.200	760	255	2.215
Vallehermoso	54	540	289	883
Valle Gran Rey	1.800	0	170	1.970
Agulo	200	0	675	875
Hermigua	0	50	738	788
Límite Global Máximo Insular	4.942	1.350	2.396	8.688

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PAGINA	96 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				



Con estos datos sobre ritmo, asignación de plazas por modalidades y límite global máximo insular, el Modelo de Ordenación Turística establecido para la isla era compatible con la Capacidad de Carga ya que es capaz de regenerar los recursos que se consumen y de gestionar los recursos que puntualmente se demanden.

9.3 Variaciones propuestas a la Alternativa del Plan Territorial Especial por el Plan Insular de Ordenación de la isla de La Gomera.

El presente PIOG propone el mismo Modelo de Ordenación Turística para la isla de La Gomera en lo que respecta a los datos sobre ritmo y límite global máximo, pero plantea variaciones con respecto a la variable de asignación de plazas por modalidades turísticas.

9.3.1 Antecedentes de la Variación Propuesta (Plazas alojativas otorgadas)

El Modelo de Ordenación Turística que plantea el PIOG coincide plenamente con el planteado por el, ya derogado, Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la isla de la Gomera, en lo que respecta al Límite Global Máximo Insular.

El Límite Global Máximo Insular para la isla de La Gomera, en base al estudio de Alternativas se cifra en 8.688 plazas alojativas, se estima en base al estudio de capacidad de carga que es un número que puede ser asumido por la isla sin merma de sus recursos naturales y que implica un desarrollo económico y social sostenible.

El límite global máximo insular queda recogido, de forma sintética, en el siguiente cuadro:

1. Límite Global Máximo Insular y por modalidad				
Término Municipal	Ámbitos Insulares para los nuevos espacios turísticos	Ámbitos urbanos para el uso turístico	Ámbitos rurales para los usos turísticos	Límite global máximo insular
San Sebastián de La Gomera	1.688	0	269	
Alajeró	1.200	760	255	
Vallehermoso	54	540	289	
Valle Gran Rey	1.800	0	170	
Agulo	200	0	675	
Hermigua	0	50	738	
Límite global máximo Insular por modalidad	4.942	1.350	2.396	8.688

El límite global máximo insular para los Ámbitos Insulares para los nuevos espacios turísticos queda recogido, en el siguiente cuadro:

1.1. Ámbitos Insulares para los Nuevos Espacios Turísticos		
San Sebastián de La Gomera	El Machal (AI-2)	800
	Lomadas de Tecina (AI-3)	888
Alajeró	Lomadas de Alajeró (AI-4)	1.200
Vallehermoso	Playa de Vallehermoso (AI-5)	54
Valle Gran Rey	Playa de Valle Gran Rey (AI-7)	1.800
Agulo	Casco de Agulo (AI-6)	200
Hermigua		0
Límite máximo Insular por modalidad		4.942

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	30/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 97 / 172
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





El límite global máximo insular para los Ámbitos Urbano para los usos turísticos queda recogido, en el siguiente cuadro:

1.2. Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico		
San Sebastián de La Gomera	--	0
Alajeró	El Cerco	160
	Lomada de Santa Ana	600
Vallehermoso	La Rajita	490
	Playa de Alojera	50
Valle Gran Rey	--	0
Agulo	--	0
Hermigua	Casco de Hermigua	50
Límite máximo Insular	--	1.350

El límite global máximo insular para los Ámbitos Rurales para los usos turísticos queda recogido, en el siguiente cuadro:

1.3. Ámbitos rurales para los usos turísticos		
San Sebastián de La Gomera	Turismo Rural	75
	Turismo Asimilable	114
	La Cabezada	40
	Benchijigua	40
Alajeró	Turismo Rural Propuestas	155
	Turismo Asimilable propuesto	100
Vallehermoso	Turismo Rural Propuestas	214
	Turismo Asimilable propuesto	45
	Chipude	30
Valle Gran Rey	Turismo Rural Propuestas	170
	Turismo Asimilable propuesto	0
Agulo	Turismo Rural Propuestas	200
	Turismo Asimilable propuesto	211
	El Chorro	24
	El Cepo	40
	Finca de Abrantes	200
Hermigua	Turismo Rural Propuestas	400
	Turismo Asimilable propuesto	300
	Llano Campos Los Pedacitos	38
TOTAL		2.396

Código Seguro de verificación: y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMACO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	98 / 172
			
y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



9.3.2 Análisis de Las Plazas previstas y/o con Autorización Previa

En este epígrafe se analizan las plazas alojativas previstas por el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico y aquellas que, a lo largo de su vigencia, han sido objeto de autorización previa.

Por lo que respecta a las plazas alojativas previstas, se expresaba en la Memoria de Ordenación del citado Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de La Gomera que, el Ámbito AU-10 bajo la denominación de El Clabo derivaba del S.A.P.U. T-2 Lomo del Clabo con Plan Parcial aprobado definitivamente con fecha 21 de mayo de 1997 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 27 de junio de 1997.

En este instrumento de ordenación se preveía un número de plazas alojativa distribuidas en 525 plazas en hoteles de 4 estrellas y 410 plazas en apartamentos de 3 llaves.

Esta determinación fue acogida por la Normativa del citado Plan Territorial Especial, como plazas alojativas existentes, siendo la única excepción de permisibilidad de plazas alojativas extrahoteleras para la isla de La Gomera.

El vigente Plan General de Ordenación de San Sebastián de La Gomera no prevé para este ámbito las plazas alojativas extrahoteleras, quedando sólo contempladas las Hoteleras que se elevan a 525 plazas. Esta traslación de plazas alojativas al planeamiento municipal, hace que este PIOG reconsidere las plazas alojativas establecida como <<existentes>> y ajenas al límite global máximo insular establecido por el Plan Territorial Especial y asumido por el PIOG en 8.688 plazas.

Teniendo estas plazas alojativas la asignación de extrahoteleras como excepción al modelo, se ha considerado como la solución más viable y que refuerza el modelo de ordenación turística propugnado por el PIOG, asignar este remanente de plazas a la reconversión de las plazas alojativas existentes en la isla, con el fin, de minorar, en lo posible, la oferta extrahotelera de la isla, considerada de *menor calidad y alejada* del modelo elegido para la isla.

Conforme al **Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente de Canarias de 19 de enero de 2007**, modificado por Acuerdo de 18 de enero de 2008, es necesario insistir en la idea que la **reconversión** que articula este PIOG es una **renovación cualificada** cuando implique un aumento del número de plazas alojativas, conforme a la letra d) de la Directriz 19 de las Directrices de Ordenación del Turismo, para lo que este PIOG prevé expresamente plazas alojativas con esta finalidad.

Ahora bien, se deberá tener en cuenta conforme a la citada Directriz 19 que las actuaciones de mera renovación de la planta alojativa existente, sin incremento de capacidad, no estarán sujetas a límite alguno en cantidad ni a ritmo, aplicando para ello las determinaciones establecidas en la directriz antes mentada.

En base a ello estas plazas no volverán a formar parte del límite global máximo insular de la isla de La Gomera pendiente de materializar, sino que conformarán un montante de plazas exclusivamente destinadas a la reconversión de plazas alojativas extrahoteleras.

Las plazas alojativas con autorización previa a la fecha de hoy ascienden a 805 plazas alojativas, de estas 650 corresponden a Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico, en los ámbitos de La Rajita en Vallehermoso, y El Cerco en Alajeró. Respecto a los ámbitos rurales para los usos turísticos se han concedido autorización previa para 143 plazas de turismo rural y 12 para turismo asimilable.

Los datos detallados aparecen en el siguiente cuadro:

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





2. Plazas Alojativas con Autorización Previa			
Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico			
Vallehermoso	La Rajita	490	
Alajeró	El Cerco	160	650
Ámbitos Rurales para el Uso Turístico (Turismo Rural)			
San Sebastian	Turismo Rural propuestas	24	
Alajeró	Turismo Rural propuestas	9	
Vallehermoso	Turismo Rural propuestas	56	
Valle Gran Rey	Turismo Rural propuestas	3	
Agulo	Turismo Rural propuestas	9	
Hermigua	Turismo Rural propuestas	42	143
Ámbitos Rurales para el Uso Turístico (Turismo Asimilable)			
Alajeró	Turismo Asimilable propuestas	12	12
TOTAL		805	

En base a los datos anteriores el se reduce el número de plazas que están pendientes de asignar del Límite global máximo insular, se pasa de 8.688 plazas a 7.883 plazas alojativas turísticas.

2.1 CUADRO SÍNTESIS				
Término Municipal	Ámbitos Insulares para los nuevos espacios turísticos	Ámbitos urbanos para el Uso Turísticos	Ámbitos rurales para los usos turísticos	Plazas por asignar del Límite global máximo insular
San Sebastián de La Gomera	1.688	0	245	
Alajeró	1.200	600	234	
Vallehermoso	54	50	233	
Valle Gran Rey	1.800	0	167	
Agulo	200	0	666	
Hermigua	0	50	696	
Plazas por asignar del Límite Global Máximo Insular por modalidad	4.942	700	2.241	7.883

9.3.3 Variaciones propuestas por el PIOG: Aprobación Provisional del PIOG.

El PIOG, propone variaciones con respecto al derogado Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de La Gomera, los cambios propuestos son los siguientes:

1º.- El Machal - Petroleras

Eliminación del ámbito (AI-2) El Machal que tenía asignadas 800 plazas alojativas, este ámbito pasa a Turismo Asimilable con una asignación de 300 plazas para turismo especializado.

El resto de las plazas asignadas al ámbito de El Machal, pasan a formar parte de un nuevo ámbito de Turismo Convencional, como Ámbito Insular para los Nuevos Espacios Turísticos denominado Las Petroleras (AI-8), en el municipio de Alajeró, con una asignación de 600 plazas turísticas, de las detraídas del ámbito de El Machal más 100 plazas alojativas que se explicarán más adelante.

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PAGINA	100/112
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





2º.- Lomas de Alajeró-Playa de Alojera-El Cabrito

- El ámbito de **Lomas de Alajeró** (AI-4), Ámbito Insular para los Nuevos Espacios Turísticos, con una asignación de 1.200 plazas alojativas, disminuye la asignación de plazas a 400, con la misma categoría de ámbito Insular para los Nuevos Espacios Turísticos. Las 800 plazas alojativas que restan se distribuyen de la siguiente forma:

- El ámbito de **Playa de Alojera**, Ámbito Urbano para los Usos Turísticos con una asignación inicial de 50 plazas incrementa su asignación de plazas turísticas a 250 plazas turísticas quedando con un total de asignación de 300 plazas turísticas.

- Al ámbito de **El Cabrito** (TA-22), ámbito de Turismo Asimilable sin asignación específica de plazas, se le asignan 154 plazas alojativas.

Restan 396 plazas alojativas de las cuales 100 plazas alojativas se asignan al Ámbito Insular para los Nuevos Espacios Turísticos AI-8 Las Petroleras, quedando un remanente de **296 plazas alojativas**.
Lomas de Tecina.

3º.- Lomas de Tecina

- El ámbito de **Lomas de Tecina** era un Ámbito Insular para los Usos Turísticos denominado (AI-3) y pasa a Ámbito Urbano para el Uso Turístico denominado (AU-12.2), con asignación de igual número de plazas alojativas.

3.1 ÁMBITOS INSULARES PARA NUEVOS ESPACIOS TURÍSTICOS

	Ámbito	Plazas Alojativas
San Sebastián de La Gomera		0
Alajeró	Lomas de Alajeró	400
	Las Petroleras	600
Vallehermoso	Playa de Vallehermoso	54
Valle Gran Rey	Playa de Valle Gran Rey	1.800
Agulo	Casco de Agulo	200
Hermigua		0
TOTAL PIOG		3.054

3.2 ÁMBITOS URBANOS PARA EL USO TURÍSTICO

	Ámbito	Plazas Alojativas
San Sebastián de La Gomera		688
	Lomas de Tecina	200
Alajeró	Lomas de Santa Ana	600
Vallehermoso	Playa de Alojera	300
Valle Gran Rey	--	0
Agulo	--	0
Hermigua	Casco de Hermigua	50
TOTAL PIOG		1.838

3.3.1. ÁMBITOS RURALES PARA LOS USOS TURÍSTICOS (Turismo Asimilable)

	Ámbito	Plazas Alojativas
San Sebastián de La Gomera	Plazas Globales	114
	Ámbito La Cabezada	40
	Ámbito Caserio de Benchijigua	40
	Ámbito El Cabrito	154
	Ámbito El Machal	300

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS- FECHA 10/02/2011

ID. FIRMA AFIRMA y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j PÁGINA 101 172



y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j





3.3.1. ÁMBITOS RURALES PARA LOS USOS TURÍSTICOS (Turismo Asimilable)		
Alajeró	Plazas Globales	88
	Plazas Propuestas	45
Vallehermoso	Ámbito de Chipude	30
Valle Gran Rey	Plazas Globales	0
	Plazas Globales	211
	Ámbito El Chorro	24
	Ámbito El Cepo	40
Agulo	Ámbito Abrantes	200
	Plazas Globales	300
Hermigua	Ámbito Llano Campo-Los Pedacitos	38
TOTAL PIOG		1.624

3.3.2. ÁMBITOS RURALES PARA LOS USOS TURÍSTICOS (Turismo Rural)		
	Ámbito	Plazas Alojativas
San Sebastián de La Gomera	Plazas Globales	51
Alajeró	Plazas Globales	146
Vallehermoso	Plazas Globales	158
Valle Gran Rey	Plazas Globales	167
Agulo	Plazas Globales	191
Hermigua	Plazas Globales	358
		1.071
TOTAL RURAL + ASIMILABLE		2.695

4. CUADRO SÍNTESIS						
Término Municipal	Ámbitos Insulares para los nuevos espacios turísticos	Ámbitos urbanos para el Uso Turístico	Ámbitos rurales para los usos turísticos	Total	Plazas Globales Insulares	Límite global máximo insular
San Sebastián de La Gomera	0	888	799			
Alajeró	1.000	600	234			
Vallehermoso	54	300	233			
Valle Gran Rey	1.800	0	167			
Agulo	200	0	666			
Hermigua	0	50	696			
Límite global máximo Insular por modalidad	3.054	1.838	2.695	7.587	296	7.883

9.3.3.1 Conclusiones a las Variaciones de la Aprobación Provisional del PIOG.

A la vista de lo expuesto anteriormente, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- El Límite Global Máximo Insular no varía, se establece en 8.688, lo que se procede es a la actualización de las plazas pendientes de su materialización a partir de los datos actualizados de las plazas con autorización previa a la entrada en vigor del PIOG.

Se establece el Límite Global Máximo Insular pendiente de materializar es 7.883 plazas alojativas turísticas.

- Con respecto a los Límites Globales Máximos Insulares por Modalidad Turística se procede a su actualización a través del análisis de las plazas alojativas con autorización previa.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	05/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	02 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				



- Se produce un trasvase de plazas alojativas de turismo convencional a turismo asimilable, por lo que las variaciones en los ámbitos refuerzan el modelo de ordenación propugnado, a través de la potenciación del turismo especializado frente al convencional.

Con base a los cambios realizados se procede a la justificación de las variaciones, tal y como se plantea en el diagnóstico del sector turístico.

La tabla de “*Alternativa PIOG*” resume las variables definitorias del Modelo de Ordenación propuesto por el presente PIOG:

ALTERNATIVA PIOG						
Término Municipal	Ámbitos Insulares para los nuevos espacios turísticos	Ámbitos urbanos para el Uso Turístico	Ámbitos rurales para los usos turísticos	Total	Plazas Globales Insulares	Límite global máximo insular
San Sebastián de La Gomera	0	888	799			
Alajeró	1.000	600	234			
Vallehermoso	54	300	233			
Valle Gran Rey	1.800	0	167			
Agulo	200	0	666			
Hermigua	0	50	696			
Límite global máximo Insular por modalidad	3.054	1.838	2.695	7.587	296	7.883

Por lo que respecta, al **Límite Global Máximo Insular** de plazas alojativas turísticas el mismo debe actualizarse en función de las plazas alojativas consumidas hasta el momento de la entrada en vigor del presente PIOG, no variando su límite pero si su remanente que se cuantifica en 7.883 plazas alojativas, restando 650 plazas Turismo Convencional y 155 de Turismo Rural y Asimilable.

En cuanto al **Ritmo de Crecimiento** (anteriormente denominado **Temporalización**) habida cuenta de las determinaciones de la Directriz 27 de las Directrices de Ordenación de Turismo, se procede a la adaptación del Ritmo a aquel establecido en la Disposición Transitoria Segunda de La Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril de 2003), que establece un Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones Previas sometidas a Límite de 1100 plazas alojativas, que estará vigente hasta la próxima Ley Trienal que promulgue el Gobierno de Canarias.

Por lo que respecta a la asignación de plazas por modalidad turística, el PIOG propone una **disminución en el Turismo Convencional, de la siguiente manera:**

- Por un lado, mediante el otorgamiento de autorizaciones previas,
- Por otro lado mediante, el trasvase a otras modalidades

En total, estas reducciones hace que se descienda a 4.892, que se distribuyen en: 3.054 plazas para **Ámbitos Insulares para los Nuevos Espacios Turísticos** y 1.838 plazas para **Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico.**

Esta variación se debe a la eliminación de un **Ámbito Insular para los Nuevos Espacios Turísticos**, a la aparición de nuevos ámbitos, al trasvase hacia Turismo Rural y Asimilable.

Esta variación sobre la alternativa propuesta no varía el Modelo de Ordenación Turística de la isla de La Gomera, establecido en función del cálculo de la Capacidad de Carga.

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 03/172
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





La Capacidad de Carga es la capacidad que un territorio tiene de absorber la actividad antrópica sin que se produzca una alteración significativa y una degradación irreversible desde el punto de vista ecológico y ambiental. El fin del establecimiento de la capacidad de carga es combinar el crecimiento económico y el bienestar de la población sin que esto produzca una presión sobre los recursos naturales que implique efectos destructivos sobre los mismos.

Las Variaciones a la Alternativa planteadas por el PIOG implican menor presión sobre la Capacidad de Carga de la isla de La Gomera, ya que suponen una minoración de plazas en la modalidad de oferta alojativa que más recursos consume del territorio. Por lo que respecta al Turismo Convencional en la Modalidad de Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico y para Turismo Especializado se mantiene igual que en la alternativa propuesta por el PTE.

La eliminación de un Ámbito y la consecuente disminución en número de plazas alojativas asignadas a la modalidad convencional, y dentro del Límite Global Máximo, abre las posibilidades, en pleno respeto al Modelo de Ordenación planteado, a la consideración de, bien una distribución o bien a la consideración de otros ámbitos susceptibles de albergar dichas plazas alojativas.

A este respecto, debemos tener en cuenta que el **Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de La Gomera** tiene, dentro de sus hitos la configuración, para la isla de La Gomera, de un **Límite Global Máximo Insular**, que ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003 que adoptó forma de Decreto 56/2003, de 30 de abril, por el que se aprueba definitivamente y de forma parcial el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de La Gomera. Dicho Plan Territorial Especial, en virtud de la aplicación de las Directrices de Ordenación, queda actualmente derogado y asumido por el presente PIOG.

Este establecimiento del Límite Global Máximo cumple en mandato imperativo de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, en su artículo 4.2.c) que determinaba como contenido mínimo del Plan Territorial Especial, lo siguiente:

<<Límite Global Máximo por modalidades y categorías mínimas, de la oferta alojativa turística de cada una de las zonas delimitadas como aptas, señalando las respectivas condiciones de su implantación en el territorio>>

En consecuencia, este PIOG es respetuoso con el citado límite aprobado, forma de plasmación de un modelo consolidado, pudiendo en todo caso modular aspectos relativos, que en ningún caso, altere la configuración inicial.

Se han estimado, tomando como base lo anterior, diferentes soluciones a las variaciones de la alternativa planteada en el PIOG bajo la hipótesis de la no variación del Límite Global Máximo Insular de Plazas Alojativas de nueva implantación.

9.3.3.2 Soluciones planteadas a las Variaciones de la Aprobación Provisional del PIOG.

Las soluciones planteadas han sido las siguientes:

- 1) La redistribución del 100% de las plazas en la misma modalidad de actividad alojativa (Turismo Convencional en Ámbitos Insulares para los Nuevos Espacios Turísticos).
- 2) Redistribuir el 75% de las plazas en Turismo Convencional y 25% en Turismo Especializado.
- 3) Redistribuir el 60% de las plazas en Turismo Convencional en la modalidad de actividad alojativa en Ámbitos Insulares para los Nuevos Espacios Turísticos y sobre el 25% restante de las plazas en Turismo Especializado en la modalidad de Turismo Asimilable y el resto, 15%, en un montante de plazas globales insulares.

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	02/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	04/172
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				





9.3.3.3 Análisis de soluciones planteadas a las Variaciones de la Aprobación Provisional del PIOG.

- 1) Esta primera solución implica redistribuir las plazas dentro de los ámbitos existentes o la delimitación de nuevos ámbitos en la modalidad de Turismo Convencional. Esta solución supone que la Capacidad de Carga se mantendría idéntica a la planteada por el PTE, ya que sólo se redistribuyen las plazas dentro de la misma modalidad.

Si bien esta solución está en sintonía con el Modelo de Ordenación Turística del P.T.E., bajo la consideración de este PIOG, esta modalidad turística sigue siendo la que más consume recursos naturales frente al resto de las modalidades planteadas, por lo que esta opción de Turismo Convencional no mejora el Modelo de Ordenación planteado al no disminuir la presión sobre la isla.

- 2) La segunda solución planteada por el PIOG implica la redistribución del 75% de las plazas a Turismo Convencional en algunas de las modalidades planteadas de actividad alojativa, esta redistribución puede hacerse asignando a los ámbitos ya existente o a través de la delimitación de nuevos ámbitos que asuman esas plazas.

Con ello, el 25% pasaría a forma parte de la asignación para el Turismo Especializado en cualquiera de sus modalidades, igual que en el caso anterior, ya sea una redistribución por municipios o a través de la delimitación de nuevos ámbitos de Turismo Especializado en la modalidad de actividad turística de Turismo Asimilable.

Esta solución produce una menor presión sobre la Capacidad de Carga de los recursos naturales del territorio insular que en la solución anterior, ya que el reparto de plazas entre Turismo Convencional, máximo consumidor de recursos, y el Turismo Asimilable cuyo consumo de recursos naturales es significativamente menor.

Esta solución implica reforzar el Modelo de Ordenación Turística promovido por el PTE, primando el desarrollo del Turismo Especializado sobre el Convencional, estableciendo una alternativa más sostenible con el Medio Ambiente y la conservación que las soluciones anteriores.

- 3) La tercera solución planteada por el PIOG implica la redistribución del 60% a Turismo Convencional en alguna de sus modalidades, a través del trasvase a la misma modalidad turística en otro ámbito o incremento de plazas en otra modalidad.

En esta línea se plantea el crecimiento de un 25% de plazas alojativas para Turismo Asimilable, con la aparición de nuevos ámbitos o con la asignación específica de plazas a ámbitos que en un principio carecía de esta asignación singular.

Por último, habilitar un montante de plazas alojativas del 15% para hacer frente a la demanda de plazas alojativas en casco urbanos que se estiman como compatibles con el uso turístico, así como, a Turismo Rural y Asimilable.

Esta solución implica una mejora de la segunda solución antes descrita por los motivos que se especificarán más adelante.

9.3.3.4 Solución planteada por el PIOG a las Variaciones de la Aprobación Provisional del PIOG.

El PIOG opta por la tercera solución como la óptima para la implantación del Modelo Territorial Turístico para la isla de La Gomera.

Se establece que el 60% de las plazas que se destinan a **Turismo Convencional**, mediante lo siguiente:

- a) En cuanto a los Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico:
- b) En cuanto a los Ámbitos Insulares para Nuevos Espacios Turísticos:

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-			FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j		PÁGINA	106 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j					





- Desaparición del ámbito del Ámbito de El Machal como Turismo Convencional y su transformación como Ámbito Rural para el Uso Turístico en la modalidad de Turismo Asimilable, con una reducción de 500 plazas.
- Disminución de 800 plazas en el Ámbito de Lomadas de Alajeró
- Cambio de ámbito, y consecuente, de 888 plazas en Lomadas de Tecina, pasando a conformar un Ámbito Urbano para el Uso Turístico.
- Creación de un nuevo ámbito denominado Las Petroleras, con asignación de 600 plazas.

De estas soluciones, queda un remanente de 1.888 plazas alojativas que se redistribuyen de la siguiente forma:

- El 60% de las plazas que se destinan a **Turismo Convencional**, mediante el incremento de los Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico de **Playa de Alojera** y el cambio de ámbito en el caso de **Lomadas de Tecina**.

- El 25% de las plazas se destinan a Turismo Asimilable en un nuevo ámbito de El Machal con 300 plazas y asignación de 154 plazas al ámbito de Turismo Asimilable de El Cabrero.

El 15% de las plazas se destinan a un montante no definido y global para la isla en 296 plazas, que puede llegar a absorber las plazas alojativas demandadas por los Cascos Urbanos, cuya integración en este tipo de áreas urbanas es total y semejante al impacto del turismo rural con base a las edificaciones preexistentes. Además con los límites establecidos para cada casco, se reserva un montante para plazas alojativas de Turismo Rural y Asimilable.

Esta solución produce un incremento de 454 plazas en la modalidad de Turismo Asimilable y un remanente de 296 plazas sin especificación de modalidad y/o ámbito para la isla.

9.3.3.5 Análisis de la Solución adoptada a las Variaciones de la Aprobación Provisional del PIOG.

La solución adoptada parte de las hipótesis planteadas en el PTE, pero actualizadas tales como una población residente de 21.552 personas (datos del ISTAC año 2005) estableciéndose un incremento de población no vinculada a la actividad turística de un 1,00%.

Las plazas turísticas (camas de turismo convencional) son en la actualidad 9.558 entre las que se encuentran en funcionamiento y las aprobadas o en trámite, incluidas también las que poseen las de Autorización Previa.

El incremento, propuesto por este modelo es un porcentaje de crecimiento diferente para cada uno de los trienios establecidos. Este ritmo por trienios es la mejor manera de estructurar en el tiempo la implantación de la actividad turística en plazas y cómo afecta esta implantación a la realidad socioeconómica y de los recursos naturales de la isla. Este ritmo trienal coincide con el mandato de las Directrices de Ordenación del Turismo (Directriz 27) al Gobierno de Canarias de establecer ritmos máximos de otorgamiento de autorizaciones previas sometidas a límite cada tres años mediante una Ley promulgada a estos efectos.

En cuanto al crecimiento del turismo convencional planteamos un crecimiento mayor en el primer trienio debido a los compromisos de los diferentes planeamientos municipales aprobados en la isla, esto implica un crecimiento de un 26% para el primer trienio disminuyendo al 10% y al 8% en el segundo y tercer trienio respectivamente.

En lo referente al crecimiento del turismo rural, este modelo propone una gran expansión de turismo rural en el primer cuatrienio, pasando de 282 a cerca de 854 en el primer trienio, se prioriza con ello la rehabilitación de los caseríos en las medianías.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 106 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





AÑO	Población Residente	Incremento de Población no Vinculada a la Oferta Turística	Incremento de Población Vinculada a la Oferta Turística convencional	Incremento de Población Vinculada a la Oferta Turística rural	Total de Plazas Turísticas convencional	Total de Plazas Turísticas rural	Total de Plazas Turísticas	Nº de Habitantes
2006	21.552	0	0	0	9.558	282	9.840	31.392
2007-2009	24.733	862	1.999	321	12.056	854	12.911	37.644
2010-2012	27.419	989	965	732	13.262	2.162	15.424	42.843
2013-2015	30.089	1.097	950	622	14.450	3.273	17.723	47.811

En resumen, el crecimiento en plazas turísticas en la isla con este modelo alcanzará una previsión de plazas turísticas máximas de 17.723 plazas en el año 2.015, no varía con respecto al crecimiento propuesto por el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de La Gomera.

La creación de empleo que proporciona estas plazas turísticas (de turismo convencional –hoteles de 4 y 5 estrellas) se basa en aplicar a los datos anteriores, el índice de 0,2 empleos directos por cada plaza y 1 empleos indirectos por cada empleo directo. Esto supone un incremento total de empleos directos de 2.794 de los que 837 corresponden al empleo rural.

Año	Incremento de empleo vinculado al turismo convencional	Incremento de empleo vinculado al turismo rural	Incremento de empleo vinculado al turismo	Nº de Habitantes
2006	0	0	0	31.392
2009	999	160	1.160	37.644
2012	482	366	848	42.843
2015	475	311	786	47.811
	1.957	837	2.794	

El número de habitantes, que es el número de residentes más el número de plazas turísticas, pasa de 31.3927 en el año 2006 a 47.811 en el 2015.

Otros indicadores de sostenibilidad aplicados, nos indican que con un total de habitantes (nº de residentes + plazas turísticas) de 47.811, el consumo de agua de los turistas al finalizar el periodo no deberá superar los 3.409.451.519 litros al año.

El consumo de energía de los habitantes, no deberá exceder de 20.317 Kw. a la hora.

Los residuos generados por los habitantes (residentes + población turística), no podrán superar 20.712,21 tn. /año. El número de efectivos policiales, o efectivos de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado será de 172 (0,0036 efectivos/hab.), las camas hospitalarias públicas serán 143 según las recomendaciones del Organización Mundial de la Salud (O.M.S.).

Año	Consumo población total al año de agua	Consumo población al año kw/hora	Residuos tn/año	Policías	Camas hospital
2006	2.279.759.340	13.750	14.028,59	113	94
2009	2.736.783.663	16.376	16.703,95	136	113
2012	3.078.840.898	18.375	18.737,39	154	129
2015	3.409.451.519	20.317	20.712,21	172	143

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-			FECHA	20/07/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j		PÁGINA	07 / 172
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j					



9.3.4 Efectos de las variaciones propuestas por el PIOG a la alternativa con respecto al PTE.

9.3.4.1 Respetto de las Variaciones de la aprobación provisional del PIOG.

El modelo que plantea el PIOG no varía significativamente con respecto al PTE y se fundamenta en una diversificación de la economía hacia el sector terciario, lo que implica una mejora de la calidad de vida, debido a la creación de empleo y mayores rentas para los residentes, lo que produce movimientos sinérgicos que evitarán fenómenos migratorios negativos y un crecimiento sostenible de esta población residente debido al Ritmo de Crecimiento establecido por el PIOG.

La variación planteada sigue apostando por un modelo caracterizado por un Ritmo de Crecimiento, localización y gestión de la actividad turística que no causa significativos problemas ambientales ni socioculturales.

El crecimiento de la actividad turística sigue siendo controlado y con un techo alojativo máximo que no varía y que se sitúa en 17.723 plazas.

El crecimiento se caracteriza por su desaceleración en el tiempo, con un porcentaje de crecimiento mayor en el primer trienio para hacer frente a las obligaciones urbanísticas de los distintos planes generales aprobados y decrecientes a lo largo del período estudiado.

El modelo se basa en una diversificación de la actividad turística alojativa convencional en hoteles de 4 y 5 estrellas, con actividades turísticas complementarias, combinado con un desarrollo del turismo rural. El desarrollo turístico que se plantea se caracteriza por su localización, en el turismo convencional con una delimitación exacta de las zonas de crecimiento turístico y en el turismo rural con una delimitación de ámbitos, capaces de asumir la actividad sin generar efectos nocivos para el medio ambiente. En cuanto a las plazas de Turismo Convencional se produce un descenso en 750 plazas en la variación que propone el Plan Insular.

El modelo del Plan Insular produce una creación de empleo en torno a los 3.000 puestos de trabajos.

La variación planteada por el Plan Insular a la alternativa del PTE supone una diversificación de la economía con la potenciación del turismo mejorando la calidad de vida en el territorio por el aumento de la actividad económica directa e indirecta que genera, es decir, por la creación de empleo así como la revitalización de otras actividades económicas paralelas al turismo, con un consumo de recursos sostenible.

Este incremento del empleo puede generar ocupación laboral foránea, por lo que se debe fomentar la cualificación y el acceso de los trabajadores locales al empleo que generará las plazas turísticas.

Por otro lado, la potenciación del turismo rural como uno de los ejes del desarrollo turístico del modelo seleccionado produce impactos positivos ya que contribuye a aumentar las inversiones en mantenimiento de la arquitectura tradicional gomera, así como, fomentar la artesanía e incluso la gastronomía de la isla.

Se propone en la variación planteada por el Plan Insular un incremento de las plazas para el Turismo Especializado en 454 plazas, por lo que se apuesta por un desarrollo del Turismo vinculado a la naturaleza y la agricultura. Contribuye a la diversificación de la economía de estas zonas de medianías, con un aporte de una renta complementaria a las actividades agrarias.

9.3.4.2 Respetto de las Variaciones de la aprobación definitiva del PIOG.

El Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 19 de enero de 2007, por el que informa favorablemente y de forma condicionada el presente PIOG, ha implicado las modificaciones siguientes:

Código Seguro de verificación: y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA
			
	y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j		





- a) Se ha eliminado el Uso Mixto en los Ámbitos de Lomadas de Alajeró y Las Petroleras.
- b) Esta variación ha supuesto reconducir la asignación de plazas alojativas del ámbito de Lomadas de Alajeró que el PIOG le asignaba en la aprobación provisional, pasando de 400 a 1.200 plazas alojativas con la condición de que este reconducción no supusiese un incremento del Límite Global Máximo.
- c) Esta variación ha supuesto reconducir la asignación de plazas alojativas del ámbito de Las Petroleras eliminando las residenciales y atribuyéndole un mayor número de plazas alojativas, pasando de 600 a 1.200 plazas alojativas con la condición de que este reconducción no supusiese un incremento del Límite Global Máximo.

Estos incrementos de plazas alojativas, se detraerán de las plazas asignadas a Turismo Convencional sin elevación del Límite Global Máximo Insular, afectando únicamente a la capacidad de carga por ámbitos.

Por lo tanto No existen cambios en las plazas globales de la modalidad de Turismo Convencional, Ni de Turismo Rural Ni Asimilable, por lo que la capacidad de carga insular no varía con respecto a la alternativa establecida en la aprobación provisional del presente PIOG, explicada en el apartado anterior.

El techo alojativo máximo no varía respecto a la aprobación provisional y se mantiene en 17.723 plazas alojativas turísticas.

Los datos socioeconómicos derivados de la implantación turística no varían con respecto a los datos analizados en la fase de aprobación provisional del presente PIOG, ya que aunque existen modificaciones en la capacidad asignada a los dos ámbitos señalados en cuanto al incremento de las plazas asignadas, como éstas deben ser detraídas de las plazas con la condición de que el techo alojativo insular no varíe.

10. LÍMITE GLOBAL MÁXIMO INSULAR, RITMO DE CRECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS ALOJATIVAS.

10.1 Límite Global Máximo Insular.

10.1.1 Concepto.

Unos de los fundamentos del presente PIOG es el respeto al Ritmo de Crecimiento Turístico establecido por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril de 2003) que establece un límite máximo de otorgamientos de autorizaciones previas de 1.100 plazas establecido por su Disposición Transitoria Segunda.

Dicho límite se complementa con el horizonte temporal establecido por tres años para la vigencia del mismo, ya que, de conformidad con la Directriz 27 de las Directrices de Ordenación del Turismo, será objeto de variación con base a las Ley/es Trienales que serán promulgadas con este objetivo por el Gobierno de Canarias.

Con todo ello, se ha fijado **Límite Global Máximo Insular** con un horizonte temporal hasta el 2015.

10.1.2 Límite Global Máximo Insular y por Modalidad de la Actividad Turística Alojativa.

El presente PIOG establece el modelo de ordenación territorial turística de la isla de La Gomera, en la que se incluye la delimitación de las Zonas y Ámbitos para los Usos turísticos base para la determinación del Límite Global Máximo Insular, estableciendo condiciones para la implantación en el territorio de la actividad turística, así como condiciones que limitan el incremento de la capacidad turística de la isla.

El Límite Máximo de la actividad Alojativa se determinará en función de las Zonas delimitadas como aptas, tales como las Convencionales o para las Unidades Aisladas de Explotación Turística.

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	109 / 172
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				





Este Límite se ha determinado en función de los indicadores establecidos en el Anexo de la Memoria de las *Directrices de Ordenación del Turismo* (sólo reflejadas en su documento de Avance), justificándolos en función de las características y previsiones demográficas, sociales y económicas insulares, tal y como se refleja en el apartado de la Memoria de Ordenación relativo al **"Modelo de Crecimiento Turístico: Análisis de las Alternativas y Posibles consecuencias sobre el Medio Natural, Socioeconómico y Territorial"**.

Este estudio de alternativas de crecimiento sostenible se ha establecido a cuatro años pero adaptados para la alternativa elegida a tres años, respetando los periodos trienales marcados por Ley, con la finalidad de aseverar la justificación de un ritmo sostenible.

La actualización de este PIOG, en cuanto a la alternativa seleccionada, deberá estar basada en los mismos pilares del estudio y análisis elaborado en el presente documento, que podrá dar lugar a conclusiones sobre el seguimiento y constatación de la materialización del Modelo de Ordenación.

El Límite Global Máximo Insular se fija en **8.688 plazas alojativas turísticas** (límite fijado por el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de la Isla de La Gomera vigente en el momento de elaboración del presente PIOG). En todo caso, es preciso aclarar que no existen límites locales y municipales sino un único límite que es global para toda la isla y que opera como techo alojativo turístico.

Ahora bien, este límite debe actualizarse en función de las plazas alojativas turísticas otorgadas hasta el momento de la entrada en vigor del presente PIOG.

En este sentido, y en relación al **Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 19 de enero de 2007**, el Límite Global Máximo para la isla lo fija el PIOG en **8.688 plazas alojativas** para el año 2015, sin embargo se entiende que, como techo, debe ser considerado la totalidad de las plazas alojativas (existentes, autorizadas y/o propuestas por el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico y asumidas por el PIOG que suman la totalidad de 17.723 plazas alojativas, con el matiz que, al descontar las mismas el PIOG sólo regula las 8.688 plazas que restadas las ya otorgadas restan un total de 7.883 plazas tal y como se explicará más adelante).

Consecuentemente, hay que matizar que se han otorgado **650 plazas Turismo Convencional** y **155 de Turismo Rural y Asimilable**. Por tanto, queda un remanente del Límite Global Máximo Insular que se cuantifica en **7.883 plazas alojativas turísticas**:

- Para el Turismo Convencional: **4.892 plazas alojativas**
- Para Turismo Especializado (Rural y Asimilable): **2.695 plazas alojativas**
- Plazas Alojativas Globales Insulares: **296 plazas alojativas**

Total: 7.883 plazas alojativas

Este límite global es el de las modalidades turísticas susceptibles de implantación y que se concretan en las llamadas **actividades turísticas alojativas**, tanto Convencional, como Especializadas en Turismo Rural y Asimilable, de la siguiente manera:

Límite Global Máximo Insular	TURISMO CONVENCIONAL				Ámbitos Rurales para el Uso Turístico (2.695)				PLAZAS GLOBALES INSULARES
	Ámbitos Insulares para los Nuevos Espacios Turísticos	Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico (1.838)			Turismo Asimilable			Turismo Rural	
		Ámbitos Urbanos de uso Turístico Dominante	Ámbitos Urbanos de uso Turístico Compatible		Específicos	Ámbitos Territoriales Turísticos Específicos	Globales por municipios		
			Turístico con Residencial Compatible	Residencial con Turístico Compatible					
7.883	3.054	888	900	50	224	642	758	1.071	296
		4.892				2.695			296

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	0/02/2011
ID. FIRMA	A FIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PAGINA	10 / 172


 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j



Este Límite Global Máximo Insular se distribuye por modalidades de turismo, con el objetivo de garantizar cuotas por cada una de ellas, evitando, así, que ninguna de las modalidades atraigan la totalidad de plazas y, por tanto, exista una distribución entre todas ellas.

Las cuotas asignadas a cada modalidad no se deben entender como límites máximos de plazas alojativas, sino cuotas mínimas a respetar en la distribución de las autorizaciones previas.

Por otro lado, existe una remesa de plazas alojativas turísticas sin distribuir por modalidad denominadas Plazas Globales Insulares, conformadas actualmente por **296 plazas alojativas turísticas**. Este montante de plazas puede incrementarse en un futuro con aquellas plazas turísticas alojativas que, asignadas a ámbitos turísticos de manera específica, no puedan materializarse en aplicación del presente PIOG y la legislación turística de aplicación, especialmente en cuanto a estándares turísticos.

En ningún caso, debe entenderse el Límite Global Máximo como la sumatoria de las capacidades atribuidas por ámbitos y modalidad, ya que si fuera así, las capacidades máximas superarían el límite fijado por este PIOG y quebraría los principios de equilibrio y de desarrollo sostenible establecido por el Estudio de Capacidad de Carga Anejo a la presente Memoria de Ordenación.

A modo ejemplo, la capacidad máxima de los Ámbitos Insulares para Nuevos Espacios Turísticos es de **4.454** plazas alojativas (sumatoria) mientras que, de conformidad con el reparto del Límite Global Máximo, sólo se podrá otorgar un límite de **3.054** a esta modalidad. Ello no es un error ni discrepancia sino es la plasmación de dos conceptos distintos: Capacidad Máxima y Límite Global Máximo que están avocados a interpretarse conjuntamente.

Para evitar posibles confusiones se ha optado por eliminar la sumatoria de las Plazas Alojativas y Capacidad Máxima por Ámbitos (4.454) de la tabla denominada "ÁMBITOS INSULARES PARA NUEVOS ESPACIOS TURÍSTICOS (AI)" del artículo 228 de la Normativa relativa a las Actividades Turísticas (Tomo II, Volumen IV).

Con ello, se hace estricto cumplimiento del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 19 de enero de 2007, que determina que *la modificación de la capacidad máxima de un ámbito (ej. Las Petroleras- AI-8) no podrá incrementar en ningún caso el máximo del Límite Insular de plazas alojativas (Punto II. 10).*

10.2 Ritmo de Crecimiento la Actividad Turística Alojativa Insular.

El Modelo de Crecimiento Turístico para la isla de La Gomera establece en su análisis de las alternativas un Ritmo de Crecimiento de la Actividad Turística trienal de las plazas alojativas turísticas, con el objetivo de controlar las posibles consecuencias sobre el medio natural, socioeconómico y territorial, que implique una implantación sostenible del modelo propuesto.

Por otro lado, la Ley (Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias) establece, a su vez, un ritmo que denomina "**Ritmo de otorgamiento de Autorizaciones Previas sometidas a Límite para la Isla de La Gomera**", establecido trienalmente con carácter anual, el cual deberá ser aplicado de manera conjunta con el establecido por el PIOG.

Se podrá otorgar autorizaciones previas para las plazas alojativas previstas por el PIOG, en su Ritmo de Crecimiento de la Actividad Turística, siempre y cuando cumpla al Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones Previas fijados por el Gobierno de Canarias.

En consecuencia, se debe contar con lo siguiente:

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	11 / 172
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





1.- Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones Previas sometidas a Limite (Disposición Transitoria Segunda de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril de 2003)

2.- Futuras Ley o Leyes Trienales a promulgar por el Gobierno de Canarias, con base a la Directriz 27 de las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

3.- Modelo de Crecimiento Turístico: Análisis de las Alternativas y sus posibles consecuencias sobre el medio natural, socioeconómico y territorial, establecido en la presente Memoria de Ordenación, mediante cuatrienios, en un primer análisis y adaptación a trienios, en el Modelo de Ordenación seleccionado por el PIOG.

10.3 Plazas Alojativas: Asignación.

Este PIOG establece plazas alojativas atribuidas a Zonas Turísticas y dentro de ellas, a Ámbitos por modalidades, que operan como capacidad máxima de absorción de plazas alojativas por cada ámbito territorial delimitado.

Establecido el Limite Global Máximo y los Ritmos de Crecimiento y Otorgamiento de Autorizaciones Previas es preciso tener en cuenta las plazas alojativas turísticas asignadas a los distintas Zonas y Ámbitos delimitados por el presente PIOG.

Con base a la conjugación de los parámetros citados, se establecerá la asignación de plazas alojativas turísticas a aquellos ámbitos que soliciten autorizaciones previas al Cabildo Insular de La Gomera.

Pueden acaecer dos hipótesis, tras la presentación de solicitud de autorizaciones previas al Cabildo:

1º Hipótesis o Regla: que las solicitudes presentadas NO superan el Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones Previas sometidas a Límites, actualmente en 1100 plazas alojativas.

2º Hipótesis o Regla: que, las solicitudes presentadas SI superan el citado Ritmo.

En este caso, entraría en juego la 2ª Regla, para distribuir el Ritmo de Autorizaciones Previas sometidas a límite (1100).

El modelo de ordenación turístico planteado por el presente PIOG establece una distribución del Limite Global Máximo Insular por modalidades. La distribución en términos porcentuales por modalidades del Limite es el siguiente:

- Turismo Convencional: 65% (AU-AI)
- Turismo Asimilable: 25%
- Turismo Rural: 10%

Con base a ello, se ha estimado conveniente mantener estos porcentajes como criterio de distribución cuando exista un número de solicitudes de autorización previa superiores al Ritmo de Otorgamiento establecido.

Al prever el modelo de ordenación una reconversión de plazas alojativas, en caso de que esta reconversión implique un aumento de las plazas, se reservarán un porcentaje para potenciar y garantizar su materialización.

Además, dada la existencia de ámbitos urbanos de naturaleza residencial, dónde se admite el uso turístico de manera compatible, se ha estimado conveniente reservar, igualmente, un porcentaje mínimo para asignar y otorgar plazas en estos ámbitos y garantizar su distribución entre los potenciales solicitantes.

En consecuencia, la 2ª Regla queda de la siguiente manera:

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 172
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				





Porcentajes de distribución de plazas				
100%				
Asignación Turismo Convencional			Asignación Turismo Asimilable	Asignación Turismo Rural
65%			25%	10%
Reconversión plazas	Ámbitos Urbanos de naturaleza residencial con Turismo Compatible	AU-AI		
10%	10%	80%		

Teniendo en cuenta que la asignación es por orden estricta de presentación de la documentación completa, puede ocurrir que exista concurrencia de distintas iniciativas turísticas que sobrepasen los porcentajes citados, al no constar a hora precisa de su presentación en el Registro Administrativo pertinente.

En este caso, se ha estimado conveniente primar a aquella iniciativa turística cuya asignación de plazas complete lo que resta para llegar al porcentaje atribuido y por ser más acorde con el diseño global del proyecto e iniciativa presentada.

En todo caso, para la aplicación de estos porcentajes debe tenerse en cuenta la Directriz 27 de las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, ya que exceptúa ciertas iniciativas del cómputo total del Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones Previas.

Ahora bien, esta excepción se anuda a clasificaciones y categorizaciones de suelo, cuya competencia radica en los Planes Generales de Ordenación. Por tanto, su aplicación deberá ser analizada una vez establecida esta ordenación en relación a la delimitación de Zonas y Ámbitos por este PIOG.

10.3.1.1 Datos de Partida.

1. Se parte de un Ritmo Anual de Otorgamiento de Autorizaciones Previas sometidas a límite de **1.100 plazas turísticas alojativas anuales**.

2. Cuando el volumen de plazas alojativas solicitadas en el año, supere este Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones Previas vigente, se tendrá en cuenta **la siguiente regla (2ª Regla de la Normativa)**:

2.1 Reservar un **65%** de plazas para destinar a **Turismo Convencional (AI+AU)**, esto implica un total de **715 plazas** (de las 1.100).

2.1.1 De este **65%** se debe reservar un **10%** para destinar a la Reconversión de plazas turísticas alojativas, esto supone un total de **71,50 plazas**.

2.1.2 Hay que reservar, además, para destinar igualmente otro **10%** del **65%** del Turismo Convencional a determinados AU, esto supone un total de **71,50 plazas** a destinar a los Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico siguientes:

ÁMBITOS URBANOS PARA EL USO TURÍSTICO (AU)			
Ámbitos Urbanos de Uso Residencial con Turístico Compatible			
San Sebastián de La Gomera	Casco de San Sebastián de La Gomera	AU -11	50 plazas
	Playa Santiago	AU -13 ¹²	50 plazas
Alajeró	Alajeró	AU-15	
	Vallehermoso	Casco de Vallehermoso	AU-5
Valle Gran Rey	Las Vueltas	AU-1.2.	--
	La Calera	AU-2	
Agulo	Casco de Agulo	AU-6	25 plazas

¹² Ámbito compartido entre los Municipios de San Sebastián de La Gomera y Alajeró.

Código Seguro de verificación: y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA
			0/02/2011
			13 / 172



y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j





ÁMBITOS URBANOS PARA EL USO TURÍSTICO (AU)			
Ámbitos Urbanos de Uso Residencial con Turístico Compatible			
Hermigua	Casco y Valle Bajo de Hermigua	AU-7	50 plazas
	Valle Alto de Hermigua	AU-8	

El número de plazas descrito en el cuadro anterior, actúa como cuota mínima a respetar en caso de reparto del 10% entre distintos ámbitos.

2.1.3 Por lo tanto, restan para los AI y el resto de los AU un total de **572 plazas** turísticas alojativas.

En resumen quedan los siguientes datos:

RITMO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PREVIAS SOMETIDAS A LÍMITE (2ª REGLA) PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN		
65% Turismo Convencional		
715 plazas		
10% Reconversión de plazas	10% AU (Específicos)	80% AI y resto de AU
71,50 plazas	71,50 plazas	572
715 plazas		

2.2 Reservar un **25%** de las plazas turísticas para destinar a Turismo Asimilable, lo que implica un total de **275 plazas** turísticas alojativas.

2.3 Reservar un **10%** de plazas turísticas para destinar a Turismo Rural, lo que implica un total de **110 plazas** turísticas alojativas.

En resumen de lo expuesto en los números anteriores, la distribución del número de plazas alojativas en función de la 2ª Regla, queda **de la siguiente forma:**

RITMO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PREVIAS SOMETIDAS A LÍMITE (2ª REGLA) PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN				
100% Autorizaciones previas				
1.100 plazas				
65% (AI+AU)			25% TA	10% TR
10% Reconversión de plazas	10% AU (Específicos)	80% AI y resto de AU		
71,50 plazas	71,50 plazas	572 plazas	275 plazas	110 plazas
1.100 plazas				

3. Límites por Modalidad de plazas alojativas turísticas establecidas por el PIOG:

A la entrada en vigor del PIOG, rigen los siguientes límites de plazas alojativas en relación a los Ámbitos/modalidad:

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-			10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j		114 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				



Limite Global Máximo Insular por modalidad	TURISMO CONVENCIONAL				UNIDADES AISLADAS DE EXPLOTACIÓN TURÍSTICA				Plazas Globales Insulares
	Ámbitos Insulares para los Nuevos Espacios Turísticos	Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico (1.838)		Ámbitos Rurales para El Uso Turístico (2.695)					
		Ámbitos Urbanos de uso Turístico Dominante	Ámbitos Urbanos de uso Turístico Compatible		Turismo Asimilable			Turismo Rural	
			Turístico con Residencial Compatible	Residencial con Turístico Compatible	Específicos	Ámbitos Territoriales Turísticos Específicos	Globales por municipios		
7.883	3.054	888	900	50	224	642	758	1.071	296

Las plazas globales insulares conformadas por **296 plazas** podrán ser distribuidas en cualquier modalidad de turismo y ámbito, teniendo siempre en cuenta su límite máximo fijado en la ordenación del PIOG.

4. Límites de plazas turísticas por ámbitos (plazas alojativas específicas) y ámbitos especificar plazas turísticas:

- Para los Ámbitos Insulares para los Nuevos Espacios Turísticos (AI).
- Para los Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico (AU).

Estos Ámbitos Urbanos se distribuyen por el uso dominante o por la compatibilidad del uso, en caso de que exista asignación específica de plazas al ámbito, éste es el máximo.

En caso contrario, se estaría al límite o cuota por modalidad establecida el cuadro anterior, esto es, 888, 900 y 50 para AU, pudiendo incrementarse este número si se deducen de las plazas globales insulares.

ÁMBITOS URBANOS PARA EL USO TURÍSTICO (AU)			
Ámbitos Urbanos de Uso Turístico Dominante			
Alajeró	Lomadas de Tecina	AU-12.2	888
Valle Gran Rey	Playa de Valle Gran Rey	AU-3 ²	... ³³

ÁMBITOS URBANOS PARA EL USO TURÍSTICO (AU)			
Ámbitos Urbanos de Uso Turístico con Residencial Compatible			
Alajeró	Lomadas de Santa Ana	AU-14	600
Vallehermoso	Playa de Alojera	AU-4	300
Valle Gran Rey	Las Vueltas	AU-1.1.	... ¹

ÁMBITOS URBANOS PARA EL USO TURÍSTICO (AU)			
Ámbitos Urbanos de Uso Residencial con Turístico Compatible			
San Sebastián de La Gomera	Casco de San Sebastián de La Gomera	AU -11 ³⁴	--
Alajeró	Playa Santiago	AU -13 ³⁵	--
	Alajeró	AU-15 ²	--
Vallehermoso	Casco de Vallehermoso	AU-5 ²	--
	Chipude	AU-17	--
Valle Gran Rey	Las Vueltas	AU-1.2.	... ¹
	La Calera	AU-2	--
Agulo	Casco de Agulo	AU-6	--
Hermigua	Casco y Valle Bajo de Hermigua	AU-7 ²	50
	Valle Alto de Hermigua	AU-8	--

³³ Aunque no tiene asignadas plazas alojativas de manera específica, dichas plazas en la modalidad de Turismo convencional, se nutrirán de las 1800 plazas alojativas asignadas a Valle Gran Rey en la modalidad de Ámbitos Insulares para Nuevos Espacios Turísticos.

³⁴ Estas plazas alojativas turísticas no están sujetas al Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones Previas sometidas a límite.

³⁵ Ámbito compartido entre los Municipios de San Sebastián de La Gomera y Alajeró.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	15 / 172
			
y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



- Para los Ámbitos Rurales para los Usos Turísticos en la modalidad de Turismo Asimilable (TA). En este caso, habrá de tener en cuenta que el límite para esta modalidad es de 40 (pequeña dimensión) a 200 (media dimensión) plazas alojativas. En este último caso, sólo se encuentran los ámbitos de Taguluche (TA-1), Finca de Abrantes (TA-40) y El Machal (TA-42, 2 establecimientos de 150 plazas cada uno).
- Para los Ámbitos Rurales para los Usos Turísticos en la modalidad de Turismo Rural (TR). En este caso, habrá de tener en cuenta que el límite para esta modalidad es de 40 plazas alojativas máximo para Hotel Rural y 12 plazas alojativas para Casa Rural.

4. Asignación de Plazas: trasvases en caso necesario.

En el procedimiento de Asignación de plazas pueden ocurrir tres supuestos:

- El total de plazas solicitadas coincide con las plazas establecidas en el Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones previas sujetas a límite.
- El total de plazas solicitadas sea mayor que las plazas establecidas en el Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones previas sujetas a límite.
- El total de plazas solicitadas sea menor que las plazas establecidas en el Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones previas sujetas a límite.

4.1 Total de plazas solicitadas coincide con las plazas establecidas en el Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones previas sujetas a límite.

En este caso, se asignan todas las plazas a los ámbitos solicitados.

Pueden ocurrir los siguientes supuestos:

- a) Que exactamente la disponibilidad de plazas por ámbitos turísticos **coincida** con las solicitadas en los citados ámbitos. Se autorizan las plazas establecidas por los ámbitos los solicitados.
- b) Que **no se complete** el porcentaje de otorgamiento en una modalidad. En este caso, se podrá trasvasar a otros ámbitos, primero dentro de las Zonas en las que se encuentre el ámbito y posteriormente a otras Zonas.

4.2 El total de plazas solicitadas **sea mayor** que las plazas establecidas en el Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones previas sujetas a límite.

En este caso, existirán solicitudes a las que no se les asigne plazas dentro del ritmo de otorgamiento de autorizaciones previas. La distribución se realizará con la aplicación de la **2ª Regla** de la normativa.

En caso de que concurren las circunstancias explicadas en el apartado anterior se aplicarán las prioridades descritas en él.

4.3 El total de plazas solicitadas **sea menor** que las plazas establecidas en el Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones previas sujetas a límite.

En este caso, las plazas a otorgar a través del ritmo de autorizaciones previas es mayor que las plazas solicitadas, por lo que se asignarán todas las plazas presentadas en las solicitudes y existirán plazas que no se asignan, existirá un sobrante en el ritmo que se perderá ya que, no es acumulable para la siguiente anualidad.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	0/02/2011
ID. FIRMA	A-FIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	116 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				



**10.3.1.2 Mecanismo de Asignación de plazas alojativas turísticas.**

Con la finalidad de exponer los mecanismos para la asignación de plazas turísticas establecidas por el PIOG como Límite Global Máximo, en relación directa con el Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones Previas establecido como Límite, a continuación se articulan tres supuestos hipotéticos de asignación de plazas en función de las solicitudes presentadas.

En cada uno de ellos, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Solicitudes presentadas de autorizaciones previas en el Cabildo Insular de La Gomera y Ritmo de Autorizaciones Previas sometidas a Límites vigentes.
- Análisis de las solicitudes en comparación con el Ritmo.
- Puesto en funcionamiento de las Reglas articuladas en la Normativa para establecer distribución de las plazas en función de modalidades, ámbitos y plazas globales y específicas y asignación de plazas.
- Conclusión en saldo de plazas alojativas por modalidad para su asignación en el año siguiente en relación al Ritmo de otorgamiento de autorizaciones previas sometidas a límite.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a la exposición de los supuestos:

10.3.1.2.1 Primer Supuesto

a) Solicitudes presentadas con especificación de la fecha:

Municipio	Fecha	Ámbito	Plazas
Agulo	08-01-07	Casco de Agulo (AI-6)	200
Hermigua	24-01-07	TR-11 El Cedro	30
San Sebastián de La Gomera	10-02-07	Lomadas de Tecina (AU-12,2)	200
San Sebastián de La Gomera	10-03-07	Lomadas de Santa Ana (AU-14) T-R	200
Vallehermoso	12-03-07	Playa de Alojera (AU-4) T-R	300
Agulo	13-03-07	Casco de Agulo (AU-6) R-T	25
Alajeró	25-03-07	TA-26 Targa	40
Agulo	26-03-07	TA -10 Sobre Agulo	25
San Sebastián de La Gomera	24-04-07	TA-38 La Cabezada	40
San Sebastián de La Gomera	24-04-07	ATTE Caserío de Benchijigua (ATTE-3 TA-23)	40
Total Plazas Solicitadas			1.100

b) Análisis de las solicitudes en comparación con el Ritmo de otorgamiento de autorizaciones previas:

En este primer supuesto, las plazas solicitadas son 1.100 por lo que **coinciden con el ritmo anual y vigente de otorgamiento de autorizaciones previas (1.100)**.

c) Puesto en funcionamiento de las Reglas articuladas en la Normativa para establecer distribución de las plazas en función de modalidades, ámbitos y plazas globales y específicas y asignación de plazas.

Código Seguro de verificación: y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PAGINA
117 / 172			
 y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



1.- Cómputo de plazas por modalidad:

Municipio	Fecha	Ámbito	Plazas Solicitadas	Límites de plazas por Modalidades								Sin modalidad	
				3054	888	900	50	224	642	758	1.071	296	
				AI	AU	AU-TR	AU-RT	TA Específicas	ATTE-TA	TA globales	TR	Globales Insulares	
Agulo	08-01-07	Casco de Agulo (AI-6)	200	200									
Hermigua	24-01-07	TR-11 (El Cedro)	30									30	
San Sebastián de La Gomera	10-02-07	Lomas de Tecina (AU-12.2)	200		200								
San Sebastián de La Gomera	10-03-07	Lomas de Santa Ana (AU-14)T-R	200			200							
Vallehermoso	12-03-07	Playa de Alojera (AU-4) T-R	300			300							
Agulo	13-03-07	Casco de Agulo (AU-6) R-T	25				25 ³⁶						
Alajeró	25-03-07	TA-26 Targa	40								40		
Agulo	26-03-07	TA -10 Sobre Agulo	25								25		
San Sebastián de La Gomera	24-04-07	La Cabezada (TA-38)	40					40					
San Sebastián de La Gomera	24-04-07	ATTE Caserío de Benchijigua (ATTE-3 TA-23)	40						40				
Total Solicitadas			1100	200	200	500	25	40	40	65	30		
Saldo por Modalidad			0	2.854	688	400	25	184	602	693	1.041	296	

PRIMER SUPUESTO

Se asignan y otorgan la totalidad de las plazas turísticas alojativas solicitadas por lo que se aplica la 1ª Regla

Como se puede apreciar en la tabla, las plazas solicitadas por ámbitos y modalidades no superan los límites, por lo que se asignan todas, no existiendo ámbitos exentos del límite de otorgamiento de autorizaciones previas.

d) Conclusión en saldo de plazas alojativas por modalidad para su asignación en el año siguiente en relación al Ritmo de otorgamiento de autorizaciones previas sometidas a límite.

³⁶ Estas plazas están sujetas al Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones Previas sometidas a límite, a no ser que sean clasificadas y categorizadas por el Plan General de Ordenación de Agulo como Suelo Urbano Consolidado de carácter no turístico

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA
			10/02/2011
			118 / 172
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



Las plazas para otorgar la próxima anualidad son las siguientes:

Límite Global Máximo Insular por modalidad	TURISMO CONVENCIONAL				UNIDADES AISLADAS DE EXPLOTACIÓN TURÍSTICA				Plazas Globales Insulares
	Ámbitos Insulares para los Nuevos Espacios Turísticos	Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico (1.113)			Ámbitos Rurales para El Uso Turístico (2.520)				
		Ámbitos Urbanos de uso Turístico Dominante	Ámbitos Urbanos de uso Turístico Compatible		Turismo Asimilable				
			Turístico con Residencial Compatible	Residencial con Turístico Compatible	Específicos	Ámbitos Territoriales Turísticos Específicos	Globales por municipios	Turismo Rural	
6.783	2.854	688	400	25	184	602	693	1.041	296

**CONCLUSIÓN
PRIMER SUPUESTO**

En este primer supuesto se asignan todas las plazas, ya que, al no superarse el límite del ritmo de otorgamiento de autorizaciones previas, no se aplican los porcentajes de distribuciones por modalidad de turismo.

No se supera los límites de las plazas asignadas ni por ámbitos ni por modalidades turísticas. Igualmente no es necesario detraer plazas de la bolsa denominada plazas Insulares Globales.

10.3.1.2.2 Segundo Supuesto

a) Solicitudes presentadas con especificación de la fecha:

Municipio	Fecha	Ámbito	Plazas
Alajeró	08-01-07	Lomadas de Alajeró (AI-4)	800
Hermigua	24-01-07	TR-35 Anconcillo	30
San Sebastián de La Gomera	10-02-07	Lomadas de Tecina (AU-12,2)	688
Vallehermoso	12-03-07	Playa de Alojera (AU-4)	300
Agulo	13-03-07	Casco de Agulo (AU-6) RT	25
Alajeró	25-03-07	TA -39 El Drago	45
San Sebastián de La Gomera	26-03-07	TA -20 El Molinito	25
Agulo	26-03-07	TA -14 Las Casitas	25
San Sebastián de La Gomera	24-04-07	La Cabezada (TA-38)	40
San Sebastián de La Gomera	24-04-07	ATTE Caserío de Benchijigua (ATTE-3 TA-23)	40
Hermigua	26-05-07	Casco y Valle Bajo de Hermigua (AU-7) RT	50
Total Plazas Solicitadas			2.068

b). Análisis de las solicitudes en comparación con el Ritmo de otorgamiento de autorizaciones previas:

En este segundo supuesto, el número de plazas solicitadas, 2.068 plazas, supera al ritmo de otorgamiento de autorizaciones previas vigente de 1.100, **por lo que existe un exceso de solicitud de plazas de 968 plazas.**

En base a lo anterior es necesario aplicar la 2ª Regla de la normativa, esto es, la aplicación de porcentajes a las diferentes modalidades turísticas.

c). Puesto en funcionamiento de las Reglas articuladas en la Normativa para establecer distribución de las plazas en función de modalidades, ámbitos y plazas globales y específicas y asignación de plazas.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	FIRMA	119 / 172


 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j





1.- Cómputo de plazas por modalidad:

Municipio	Fecha	Ámbito	Plazas Solicitadas	Límites de plazas por Modalidad							Sin Modalidad		
				3054	888	900	50	224	642	758	1071	296	
				AI	AU	AU-TR	AU-RT	TA Especificas	ATTE-TA	TA globales	TR	Globales Insulares	
Alajeró	08-01-07	Lomadas de Alajeró (AI-4)	800	800									
Hermigua	24-01-07	TR-35 Anconcillo	30									30	
San Sebastián de La Gomera	10-02-07	Lomadas de Tecina (AU-12.2)	688	688									
Vallehermoso	12-03-07	Playa de Alojera (AU-4)	300	300									
Agulo	13-03-07	Casco de Agulo (AU-6) RT	25			25							
Alajeró	25-03-07	TA -39 El Drago	45							45			
San Sebastián de La Gomera	26-03-07	TA -20 El Molinito	25							25			
Agulo	26-03-07	TA -14 Las Casitas	25							25			
San Sebastián de La Gomera	24-04-07	La Cabezada (TA-38)	40				40						
San Sebastián de La Gomera	24-04-07	ATTE Caserío de Benchijigua (ATTE-3 TA-23)	40					40					
Hermigua	26-05-07	Casco y Valle Bajo de Hermigua (AU-7) RT	50			50							
Total Solicitadas			2.068	800	988	0	75	40	40	95	30		
No sujetas al Ritmo De Otorgamiento de Autorizaciones Previas						50							
Relación de Plazas solicitadas en relación al Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones Previas			-968	2.254	-100	900	-25	184	602	663	1.041	296	

SEGUNDO SUPUESTO

Las plazas turísticas alojativas solicitadas superan el Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones Previas sujetas a Límite por lo que se aplica la 2ª Regla

2. Turismo Convencional:

El 65% de las plazas alojativas (715 plazas alojativas) deben destinarse a Turismo Convencional.

De este 65%, 10% se destina a solicitud de autorizaciones previas por reconversión (71,50 plazas), que al no existir ninguna, no se efectúa esta reserva del 10%.

Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PASADO
			10/02/2011
			20 / 172
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



De este 65%, otro 10% se destina a solicitud de autorizaciones previas para AU R-T (Ámbitos Urbanos de Uso Residencia con Turismo Compatible). Se presentan dos iniciativas para los Ámbitos de Casco y Valle Bajo de Hermigua (AU-7) y Casco de Agulo (AU-6) que suman un total de 75 plazas alojativas.

En el caso del ámbito de Casco y Valle Bajo de Hermigua (AU-7), se trata de un ámbito de asignación específica de plazas (50 plazas)

Estas plazas no están sujetas al Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones Previas sometidas a límite, por lo que no deben ser tenidas en cuenta para la redistribución de las 1.100 plazas turísticas.

En el caso del ámbito del Casco de Agulo (AU-6) tiene asignadas 25 plazas pero si sujetas al Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones Previas.

Por lo que, de las 71,50 de las plazas sometidas al Ritmo, sólo se utilizan 25 plazas, por lo que queda un saldo de 46,50 plazas. A no haber más solicitudes de este tipo, pasan a sumarse a la reserva general del 65% de Turismo Convencional.

En conclusión, las plazas turísticas para Turismo Convencional ascienden a 572 plazas + (10% de reconversión no utilizada = 71,50 plazas) + (resto de 10% no utilizado para los AU R-T=46,50 plazas)=690 plazas turísticas.

RITMO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PREVIAS SOMETIDAS A LÍMITE (2ª REGLA) PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN		
65%		
Turismo Convencional		
715 plazas		
10%	10%	80%
Reconversión de plazas	AU (Específicos)	AI y resto de AU
71,50 plazas	71,50 plazas	572
0 Solicitadas	25 sujetas a límites	572 resto de plazas
71,50 sin asignar	46,50 sin asignar	-
0 asignadas	25 asignadas	690 plazas

Por lo que restan por asignar 690 plazas para Turismo Convencional AI y resto de los AU.

3. Turismo Asimilable:

Por lo que respecta al 25% de Turismo Asimilable se han solicitado 175 plazas para esta modalidad, la asignación que le corresponde es de 275. Ahora bien, existe un ámbito (TA 39 El Drago) que solicita 45 plazas cuando su límite es 40 al tratarse de un Turismo Asimilable en la modalidad de Pequeña Dimensión, el cual, por Ley no puede superar dicho límite.

Por lo tanto, de las 275 plazas solicitadas se asignan 170 plazas, por lo que existe un número de plazas sin asignar de 105.

4. Turismo Rural:

Por lo que respecta al 10% de Turismo Rural se han solicitado 30 plazas para esta modalidad, la asignación que le corresponde es de 110 plazas, por lo que existe un número de plazas sin asignar de 80 plazas.

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	121 / 172
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				





5. Traspases de plazas: Plazas para asignar a otras Modalidades por tratarse de excedentes no solicitados, no utilizados o no asignados:

Dada la permisibilidad de esta Regla de traspasar los excedentes no solicitados, utilizados o no asignados de plazas, los excedentes de Turismo Asimilable (105 plazas) como las de Turismo Rural (80 plazas) que no se asignaron pasan a ampliar la disponibilidad de Turismo Convencional AI y resto de los AU, por lo que se le asignan para distribuir en la modalidad 690+105+80= 875 plazas turísticas.

6.- Asignación de Plazas Turísticas:

Se asignan todas las plazas de Turismo Asimilable: **170 plazas.**

Se asignan todas las plazas de Turismo Rural: **30 plazas.**

Se asignan 75 plazas para AU específicos Residencial con Turismo Compatible: Casco y Valle Bajo de Hermigua (50 plazas), y Casco de Agulo (25 plazas), según su solicitud.

Al tener 50 plazas en el Límite de Plazas por modalidad para Ámbitos Urbanos de Uso Residencial con Turístico Compatible, se adjudica 50 plazas para Casco y Valle Bajo de Hermigua, según consta en su solicitud.

Ahora bien agotado este límite máximo, no queda otra solución que consumir de las **Plazas Globales Insulares** 25 plazas para asignar al Casco de Agulo.

De todo lo anterior, restan 875 plazas para Turismo Convencional.

Los ámbitos que pueden acceder a las mismas son:

- Lomadas de Alajeró (AI-4) con 800 plazas.
- Lomadas de Tecina (AU-12,2) con 688 plazas.
- Playa de Alojera (AU-4) con 300 plazas.

Se adjudican de la siguiente manera:

- a) En función de la presentación de las solicitudes, se adjudica directamente a Lomadas de Alajeró 800 plazas.
- b) Restan 75 plazas, de las que ninguna iniciativa ha solicitado tal número (688 en el caso de Lomadas de Tecina y 300 Playa de Alojera).
- c) En este caso, se debe tener en cuenta que en caso de concurrencia de distintas iniciativas turísticas que sobrepasen los porcentajes de asignación, tendrá preferencia la asignación de plazas a aquellas iniciativas turísticas que completen o más se aproximen a las plazas solicitadas y que menos quebrante la iniciativa presentada.

Por lo expuesto, se adjudican las 75 plazas a Playa de Alojera, ya que su iniciativa es menor y es más próxima al número de plazas restantes. Además, al presentar una iniciativa de la dimensión de 300 plazas el quebranto para el proyecto es menor que adjudicar 75 plazas a un proyecto de 688 plazas como en el caso de Lomadas de Tecina.

Código Seguro de verificación: y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PAGINA
			10/02/2011
			122 / 172
 y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





Se asignan en conclusión las siguientes plazas:

Municipio	Fecha	Ámbito	Plazas
Alajeró	08-01-07	Lomadas de Alajeró (AI-4)	800
Hermigua	24-01-07	TR-35 Anconcillo	30
Vallehermoso	12-3-07	Playa de Alojera (AU-4)	75
Agulo	13-03-07	Casco de Agulo (AU-6) RT	25
Alajeró	25-03-07	TA -39 El Drago	40
San Sebastián de La Gomera	26-03-07	TA -20 El Molinito	25
Agulo	26-03-07	TA -14 Las Casitas	25
San Sebastián de La Gomera	24-04-07	TA-38 La Cabezada (especificas)	40
San Sebastián de La Gomera	24-04-07	ATTE Caserío de Benchijigua (ATTE-3 TA-23)	40
Hermigua	26-05-07	Casco y Valle Bajo de Hermigua (AU-7) RT	50
Total plazas asignadas			1.150
Total de plazas sujetas al Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones Previas			1.100

d) Conclusión en saldo de plazas alojativas por modalidad para su asignación en el año siguiente en relación al Ritmo de otorgamiento de autorizaciones previas sometidas a límite.

Las plazas para otorgar la próxima anualidad son las siguientes:

Limite Global Máximo Insular por modalidad	TURISMO CONVENCIONAL				UNIDADES AISLADAS DE EXPLOTACIÓN TURÍSTICA				Plazas Globales Insulares
	Ámbitos Insulares para los Nuevos Espacios Turísticos	Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico (1.713)			Ámbitos Rurales para El Uso Turístico (1.454)				
		Ámbitos Urbanos de uso Turístico Dominante	Ámbitos Urbanos de uso Turístico Compatible		Turismo Asimilable			Turismo Rural	
			Turístico con Residencial Compatible	Residencial con Turístico Compatible	Específicos	Ámbitos Territoriales Turísticos Específicos	Globales por Municipios		
6.733	2.254	813	900	0	184	602	668	1.041	271

10.3.1.2.3 Tercer Supuesto

a) Solicitudes presentadas con especificación de la fecha:

Municipio	Fecha	Ámbito	Plazas
Valle Gran Rey	21-01-07	La Caleta (ATTE-7, TA-18)	80
Valle Gran Rey	22-01-07	Playa de Valle Gran Rey (AI-7)	432
San Sebastián de	22-01-07	El Machal (ATTE-9, TA-42)	300
Vallehermoso	23-02-07	Playa de Alojera (AU-4) T-R	300
Valle Gran Rey	23-02-07	Las Vueltas (AU-1,2) T-R	60
Valle Gran Rey	23-03-07	Playa de Valle Gran Rey (AI-7)	150
Valle Gran Rey	23-03-07	Playa de Valle Gran Rey (AI-7)	272
Valle Gran Rey	23-03-07	Taguluche (TA-1)	200
Total Plazas Solicitadas			1.794

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PAGINA	23 / 172


 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j



b). Análisis de las solicitudes en comparación con el Ritmo de otorgamiento de autorizaciones previas:

En este tercer supuesto el número de plazas solicitadas son 1.794 plazas, supera al ritmo de otorgamiento de autorizaciones previas establecido en 1.100, **por lo que existe un exceso de solicitud de plazas de 694 plazas.**

c). Puesto en funcionamiento de las Reglas articuladas en la Normativa para establecer distribución de las plazas en función de modalidades, ámbitos y plazas globales y asignación de plazas.

En base a lo anterior es necesario aplicar la segunda regla de la normativa, esto es, la aplicación de porcentajes a las diferentes modalidades turísticas.

1.- Cómputo de plazas por modalidad:

Municipio	Fecha	Ámbito	Plazas Solicitadas	Límites de plazas por Modalidad							Sin Modalidad		
				3054	888	900	50	224	642	758	1071	296	
				AI	AU	AU-TR	AU-RT	TA Especificas	ATTE-TA	TA globales	TR	Globales Insulares	
Valle Gran Rey	21-01-07	La Caleta (ATTE-7, TA-18)	80						80				
Valle Gran Rey	22-01-07	Playa de Valle Gran Rey (AI-7)	432	432									
San Sebastián de	22-01-07	El Machal (ATTE-9, TA-42)	300						300				
Vallehermoso	23-02-07	Playa de Alojera (AU-4) T-R	300			300							
Valle Gran Rey	23-02-07	Las Vueltas (AU-1,1) T-R	60			60							
Valle Gran Rey	23-03-07	Playa de Valle Gran Rey (AI-7)	150	150									
Valle Gran Rey	23-03-07	Playa de Valle Gran Rey (AI-7)	272	272									
	23-03-07	Taguluche (TA-1)	200							200			
Total Solicitadas			1.794	854	0	360	0	0	380	200	0	0	0
Relación de Plazas solicitadas en relación al Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones Previas			-694	2.200	888	540	50	224	262	558	1.071		296

TERCER SUPUESTO

Las plazas turísticas alojativas solicitadas superan el Ritmo de Otorgamiento de Autorizaciones Previas sujetas a Límite por lo que se aplica la 2ª Regla

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	124 / 172
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				





2. Turismo Convencional:

El 65% de las plazas alojativas (715 plazas alojativas) deben destinarse a Turismo Convencional.

De este 65%, 10% se destina a solicitud de autorizaciones previas por reconversión (71,50 plazas), que al no existir ninguna, no se efectúa esta reserva del 10%.

De este 65%, otro 10% se destina a solicitud de autorizaciones previas para AU R-T (Ámbitos Urbanos de Uso Residencial con Turismo Compatible). El ámbito de Las Vueltas (AU-1.2), con 60 plazas entra dentro de los ámbitos para los que se debe reservar un 10% del Turismo Convencional.

Se reservaban 71,50 plazas de las que se utilizan 60 por lo que existe un sobrante de 11,50 plazas que se deben añadir al Turismo Convencional.

Así en Turismo Convencional teníamos que se podían asignar 643,50 plazas más las sobrantes anteriores 11,50, por lo que $643,50 + 11,50 = 655$ plazas para asignar a Turismo Convencional.

RITMO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PREVIAS SOMETIDAS A LÍMITE (2ª REGLA) PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN		
65%		
Turismo Convencional		
715 plazas		
10%	10%	80%
Reconversión de plazas	AU (Especificos)	Al y resto de AU
71,5 plazas	71,5 plazas	572
0 Solicitadas	60 Solicitadas	572 resto de plazas
71,50 sin asignar	11,50 sin asignar	-
0 asignadas	60 asignadas	655 plazas

Por lo que restan por asignar 655 plazas para Turismo Convencional Al y resto de los AU.

3. Turismo Asimilable:

Por lo que respecta al 25% de Turismo Asimilable se han solicitado 580 plazas para esta modalidad, la asignación que le corresponde es de 275, por lo que existe un exceso de plazas solicitadas de 305 plazas.

4 Turismo Rural:

Por lo que respecta al 10% de Turismo Rural se han solicitado 0 plazas para esta modalidad, la asignación que le corresponde es de 110 plazas, por lo que existe un número de plazas sin asignar de 110 plazas.

5. Traspasos de plazas: Plazas para asignar a otras Modalidades por tratarse de excedentes no solicitados, no utilizados o no asignados:

Dada la permisibilidad de esta Regla de traspasar los excedentes no solicitados, utilizados o no asignados de plazas de Turismo Rural (110 plazas) que no se asignaron pasan a ampliar la disponibilidad de la modalidad de Turismo Asimilable por entrar dentro de la categoría de Zonas Aptas para el desarrollo de específico de Unidades Aisladas de Explotación Turística.

Por lo tanto las plazas disponibles para Turismo Asimilable se incrementan en 110 plazas, por lo que existe un montante de 385 plazas para esta modalidad: $110 \text{ plazas} + 275 \text{ plazas} = 385 \text{ plazas}$ para Turismo Asimilable.

6.- Asignación de Plazas Turísticas:

No se asignan plazas a **Turismo Rural: 0 plazas**, por no existir solicitudes.

Código Seguro de verificación: y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	125 / 172
 y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				



Se disponen para **Turismo Asimilable de 385 plazas**, los ámbitos que pueden acceder a las mismas son los siguientes:

- La Caleta (ATTE-7, TA-18): 80 plazas turísticas alojativas.
- El Machal (ATTE-9, TA-42): 300 plazas turísticas alojativas.
- Taguluche (TA-1): 200 plazas turísticas alojativas.

La asignación de plazas se realiza en función de la fecha de presentación de solicitudes, así se asignan plazas a:

- La Caleta (ATTE-7, TA-18): **80 plazas** turísticas alojativas.
- El Machal (ATTE-9, TA-42): **300 plazas** turísticas alojativas.

Existe un remante de 5 plazas alojativas por asignar.

Se ha asignado para un **Ámbito Urbano de Uso Residencial con Turístico Compatible denominado Las Vueltas (AU-1.1) T-R**, con una asignación de **60 plazas** alojativas turísticas.

Las **plazas disponibles para Turismo Convencional ascienden a 655 plazas**, pero existe un sobrante en el trasvase de las plazas de Turismo Rural a Asimilable, por lo que estas 5 plazas sobrantes se trasvasan a su vez a las Zonas para turismo convencional, por lo que se disponen de **660 plazas** para turismo convencional. Los ámbitos que pueden acceder a las mismas son:

- Playa de Valle Gran Rey (AI-7): **432 plazas** turísticas alojativas.
- Playa de Alojera (AU-4) T-R: **300 plazas** turísticas alojativas
- Las Vueltas (AU-1,1) T-R: **60 plazas** turísticas alojativas.
- Playa de Valle Gran Rey (AI-7): **150 plazas** turísticas.
- Playa de Valle Gran Rey (AI-7): **272 plazas** turísticas.

La asignación de plazas se realiza en función de la fecha de presentación, ya que, aunque existe la regla de que serán prioritarias las iniciativas turísticas que supongan una ampliación del número de plazas ya otorgadas, caso de Valle Gran Rey para la segunda solicitud presentada, se exige la materialización de las mismas, por lo que no procede la aplicación de esta excepcionalidad.

En este supuesto la asignación de plazas de Turismo Convencional corresponderá a los ámbitos siguientes:

- Playa de Valle Gran Rey (AI-7): **432 plazas** turísticas alojativas.
- Playa de Alojera (AU-4) T-R: **228 plazas** turísticas alojativas

Al respecto ampliación de plazas de un ámbito con plazas ya otorgadas y materializadas puede darse por dos motivos:

- 1) Porque presente una solicitud y las autorizaciones previas disponibles no lleguen al tope de las solicitadas, por lo que puede volver a pedir la diferencia no otorgada en el siguiente año y tendrá preferencia.
- 2) Porque presente una solicitud que no incorpore la totalidad de las plazas previstas que puede materializar en el ámbito, y, el siguiente año presente el resto para llegar a la totalidad de las plazas posibles en el ámbito en cuestión.

Se asignan en conclusión las siguientes plazas:

Código Seguro de verificación: y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	10/02/2011
			PÁGINA
			126 / 172
 y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





Municipio	Fecha	Ámbito	Plazas
Valle Gran Rey	21-01-07	La Caleta (ATTE-7, TA-18)	80
Valle Gran Rey	22-01-07	Playa de Valle Gran Rey (AI-7)	432
San Sebastián de	22-01-07	El Machal (ATTE-9, TA-42)	300
Vallehermoso	23-02-07	Playa de Alojera (AU-4) T-R	228
Valle Gran Rey	23-02-07	Las Vueltas (AU-1,2) R-T	60
Total Plazas Solicitadas			1.100

d) Conclusión en saldo de plazas alojativas por modalidad para su asignación en el año siguiente en relación al Ritmo de otorgamiento de autorizaciones previas sometidas a límite.

Las plazas para otorgar la próxima anualidad son las siguientes:

Límite Global Máximo Insular por modalidad	TURISMO CONVENCIONAL				UNIDADES AISLADAS DE EXPLOTACIÓN TURÍSTICA				Plazas Globales Insulares
	Ámbitos Insulares para los Nuevos Espacios Turísticos	Ámbitos Urbanos para el Uso Turístico (1.713)			Ámbitos Rurales para El Uso Turístico (1.454)				
		Ámbitos Urbanos de uso Turístico Dominante	Ámbitos Urbanos de uso Turístico Compatible		Turismo Asimilable			Turismo Rural	
			Turístico con Residencial Compatible	Residencial con Turístico Compatible	Específicos	Ámbitos Territoriales Turísticos Específicos	Globales por Municipios		
6.783	2.622	888	672	0	224	262	758	1.071	286

11. ANÁLISIS DE LAS LIMITACIONES PARA EL USO TURÍSTICO EN LA GOMERA.

El desarrollo de todo documento de planeamiento debe estar orientado hacia un tratamiento integrado del territorio que derive en la obtención de propuestas sintéticas de actuación, traducibles en estrategias de intervención selectivas en función del potencial de cada sector territorial sujeto a análisis.

El análisis de las limitaciones de uso se integra en el diagnóstico de las potencialidades del territorio, fase posterior a la definición de las Unidades Ambientales. Este análisis y su posterior tratamiento son fundamentales para una correcta propuesta de actuación.

El tratamiento de las limitaciones de uso es además de importante desde el punto de vista de la ordenación territorial, jurídicamente obligatorio conforme al *Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento*.

11.1 Breve caracterización de la actividad turística en La Gomera.

A rasgos generales, la actividad turística en La Gomera se caracteriza por el empleo de los recursos naturales y el paisaje como medio para el desarrollo de la actividad turística. El paisaje, los contrastes y algunos Espacios Naturales como el Parque Nacional de Garajonay son, sin duda, el gran atractivo y el mejor valuarte con el que cuenta esta isla. Tales reclamos propician la existencia de un turismo de tránsito, por un día o varios, no superando la semana de estancia en muchos casos.

Este turismo se traslada en barco desde Tenerife y ve en un día, con excursiones organizadas, los principales hitos paisajísticos y naturales de la isla.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	10/02/2011
			127 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



Otro tipo de actividad turística es el que se desarrolla en complejos hoteleros, siendo en la actualidad minoritaria por, entre otras causas, la falta de infraestructura hotelera; así como por las características físicas de un territorio que carece de playas amplias donde practicar la modalidad de turismo de sol y playa.

Si embargo, una de las prácticas con más auge en la actualidad es el derivado de las actividades turísticas rurales. Este auge es debido a las características naturales y paisajísticas de la isla, donde aún hoy perviven paisajes rurales entremezclados con entornos de gran calidad por sus condiciones naturales.

En conclusión, el turismo de La Gomera, al igual que el resto de actividades económicas que se han desarrollado a lo largo de la historia, se caracteriza por aprovechar las cualidades del medio natural mediante la implantación de la actividad de manera respetuosa con los valores ambientales y paisajísticos, de manera que, hasta la actualidad, se ha producido un equilibrio notable entre la actividad y dichos valores.

11.2 Limitaciones generales para el desarrollo del uso turístico en La Gomera.

11.2.1 Condicionantes medioambientales.

El desarrollo de la actividad turística requiere de una actuación sobre el territorio insular, generándose por tanto una afección sobre sus recursos en función de las características de la actividad a desarrollar. La actividad turística alcativa y sus equipamientos complementarios presentan características propias, caracterizándose por ser un gran predador de territorio, por lo cual este análisis se confiere como fundamental.

- Características orográficas

El relieve a través de su influencia en la distribución de los recursos naturales, es el elemento determinante de la ocupación antrópica del territorio. Este hecho se manifiesta de diversas maneras. A escala insular, el relieve impone unos determinados condicionantes climáticos, favoreciendo una zonación altitudinal (pisos bioclimáticos), una zonación respecto a la exposición a los vientos (barlovento y sotavento), respecto a la orientación (solana y umbría), y una serie de unidades azonales determinadas por la red hídrica.

La orografía de la isla de La Gomera se organiza a partir de una línea divisoria principal que se dispone en sentido N-S en su área occidental, NW-SE en la central y NE-SW en la oriental, cuya altitud oscila entre setecientos (700) metros en Chijeré y mil cuatrocientos ochenta y siete (1.487) en Garajonay. De esta línea de cumbres parten en todos los sentidos numerosas divisorias secundarias alternando con profundos barrancos.

La altitud de este eje topográfico, que no alcanza los mil quinientos (1.500) metros, determina que el efecto del aire húmedo, y frecuentemente el mar de nubes, sobrepasen la divisoria y afecten a los sectores más elevados de la vertiente meridional, que, por su orientación, estarían al abrigo del alisio.

Este hecho, que matiza los contrastes barlovento-sotavento, se produce, a mayor escala y repetidamente, en el extremo oriental de la divisoria, donde ésta se bifurca en dos ramales subparalelos, que delimitan el Barranco de La Villa; estas cuerdas son lo suficientemente altas aún como para obstaculizar la circulación del aire húmedo y provocar su ascenso, con la consiguiente saturación; una vez rebasada la primera cumbre, el aire comienza a descender, perdiendo humedad, pero rápidamente se ve forzado a ascender de nuevo por la presencia de la divisoria de Los Roques y, como consecuencia, se vuelve a formar la niebla, que desaparece progresivamente al descender por la vertiente meridional.

Un fenómeno parecido se produce en el NW y SE de la isla, donde la divisoria ha perdido altitud y, por tanto, al mismo tiempo que no provoca el ascenso brusco de la masa de aire, permite el paso de ésta a las áreas menos favorablemente expuestas. Como consecuencia, Arguamul, Tazo y Alojera, así como San Sebastián de La Gomera y la Lomada del Camello, si bien no suelen estar afectadas por el mar de nubes, gozan de la influencia de una cierta humedad, más fresco y unas precipitaciones relativamente más altas en las vertientes que se disponen paralelamente a la dirección del alisio.

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	28 / 172



y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j





Estas situaciones, que ocurren frecuentemente en la superficie de la isla y que pueden presentar incluso un significado espacial menor, ponen de manifiesto la distinta incidencia que pueden ejercer los factores topográficos que intervienen de un modo más claro en las diferencias espaciales del clima: altitud y orientación. Así, cuando la altitud de las cumbres es inferior a la inversión térmica, el factor orientación pierde importancia y determinados sectores de la fachada de sotavento disfrutan de caracteres climáticos similares a los de la de barlovento.

Existen, además, marcadas diferencias altitudinales en el área de barlovento que determinan variaciones espaciales en la formación del manto de estratocúmulos. De este modo, en los sectores más elevados aparecen regularmente las nieblas, con las consecuencias climáticas de su presencia, mientras que en los más bajos no es frecuente alcanzar la saturación del aire y, aunque les afecta una masa fresca y húmeda, no son bañados por las nieblas más que esporádicamente.

Del mismo modo, las diferencias altitudinales tan acusadas marcan la forma de ocupación antrópica del territorio, de manera que los pocos terrenos existentes con pendientes menos acusadas han sido aprovechados de manera secular para los cultivos, quedando los terrenos no aptos y con acusadas pendientes para las edificaciones. También la orografía marca formas de modelado del paisaje al constituirse como terrenos de cultivo acusadas pendientes mediante la construcción de bancales. Es también destacable la ocupación de los fondos de barranco para los cultivos y las edificaciones debido a la mencionada escasez de tierras llanas.

- Características climáticas.

Del contenido del inventario se deduce que determinados ámbitos insulares condicionan su aptitud por presentar condiciones climáticas menos favorables, por tanto, se llega a las siguientes conclusiones:

Las zonas litorales de La Gomera, se encuentran durante todo el año afectadas por la brisa del mar, que transportan aire húmedo y fresco, lo que da lugar a la generación de las condiciones ambientales más benignas de toda la isla.

Las medianías orientadas a sotavento presentan mejores condiciones para acoger ámbitos de turismo convencional. Las temperaturas máximas medias se sitúan en los 28 grados centígrados, en agosto y las mínimas medias sobre los 9 grados centígrados entre enero y marzo.

En cambio las medianías orientadas a barlovento llegan a presentar índices de humedad altos, temperaturas más bajas incluso que en sectores de cumbre y estancamiento de nieblas en sus laderas.

En lo referente a las cumbres, independientemente de su casi total protección administrativa, el establecimiento de cualquier tipo de uso alojativo esta muy condicionado por las frecuentes, abundantes y regulares precipitaciones, la mayor parte en forma de lloviznas, rocío y precipitación de niebla (la denominada lluvia horizontal).

- Características edáficas.

En este aspecto llegamos a la conclusión de que la escasez de suelos explotables provoca que se deba prestar especial atención a la implantación de actividades alternativas, especialmente aquellas que tienen una amplia repercusión territorial. Este tipo de intervenciones pasan por restauraciones paisajísticas integrales, reforestaciones, recuperación de suelos para la agricultura ecológica etc.

11.2.2 Condicionantes socioeconómicos.

El análisis de los procesos sociales y económicos que se producen en La Gomera y sus impactos territoriales ha proporcionado conocimientos suficientes para asegurar que existen ciertas tendencias y características que tienen sus raíces varias décadas atrás de la historia de la sociedad y que dejan sentir sus efectos en la actualidad.

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		CHA
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	SINA
		10/02/2011	
		129 / 172	
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





• Déficit cultural.

El aislamiento secular que ha sufrido la población y la insuficiencia de la oferta educativa, unido a una estructura productiva basada en las actividades agropecuarias y pesqueras de escasa renta productiva y nivel tecnológico ha generado un bajo nivel cultural promedio de la población.

Esto supone un condicionante clave de la calidad de vida que restringe las posibilidades de crecimiento económico global; limita las probabilidades de obtener empleo y es un factor explicativo del bajo nivel de ingresos de la población en general.

• Déficit poblacional.

La población ha sufrido un descenso acusado que ha llegado incluso a niveles del 50% desde 1940 a 1991.

Además la población se encuentra envejecida, llegando casi la mitad de ésta a estar constituida por mayores de 55 años.

Se ha producido un considerable estrechamiento de la pirámide en las edades comprendidas entre 25 y 55 años, claves para la oferta de trabajo – y de su base- gran reducción de la población infantil.

Por otro lado, todo esto deriva en parte en unas tasas de emigración altísimas que generan una caída de la tasa de natalidad.

• Sistema económico y productivo.

Las condiciones naturales y la escasez tecnológica han propiciado una agricultura minifundista, poco productiva y escasamente rentable.

En torno a la agricultura aparecen otros problemas que no permiten elevar los ingresos de la población que lo atiende y por tanto existe el riesgo de la desaparición lo que afectaría al paisaje y en su conjunto al medio rural.

En las condiciones actuales el sector primario no atrae a los jóvenes y a los adultos en sus edades más productivas

La oferta de trabajo que llega al turismo y los servicios es poco cualificada. El turismo y los servicios han jugado en los últimos años un papel significativo en la generación de empleos.

11.3 Definición de las limitaciones de usos establecidas.

Para el desarrollo de los usos sobre el territorio, y en este caso, usos turísticos, concurren una serie de limitaciones tanto de carácter físico como socioeconómico, que requieren de un tratamiento sintético que permita un diagnóstico territorial simple y de fácil lectura, de cara al establecimiento de una correcta ordenación del uso.

Para ello se ha optado para La Gomera por unas limitaciones que se han dividido en dos grandes apartados en función de la ocupación que sobre el territorio tiene el turismo según su tipología.

Es la siguiente:

- Limitaciones para el desarrollo turístico convencional entendiéndose éste como aquel que desarrolla el uso turístico alojativo en núcleos con hoteles, complejos de apartamentos o bungalows así como las infraestructuras asociadas.

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PAGINA
		10/02/2011	
		130 / 172	
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





- Limitaciones para el desarrollo turístico específico de suelo rústico, entendiéndose éste, como el turismo desarrollado en el ámbito rural principalmente, mediante las viviendas y hoteles rurales, así como intervenciones de nueva planta de características asimilables al turismo rural. La implantación territorial de esta modalidad no es tan amplia como la del convencional.

A su vez, los dos apartados anteriores, se dividen en dos apartados, que hacen referencia a las áreas con limitaciones significativas o con limitaciones poco significativas. Algunos parámetros utilizados para este análisis van a coincidir para las dos categorías del turismo: el convencional y el específico del rústico.

11.3.1 Limitaciones para el desarrollo turístico convencional.

11.3.1.1 Áreas con Limitaciones Significativas.

Se denominan de esta forma a los ámbitos territoriales de la Isla de La Gomera que tras un análisis de las posibles afecciones que pudiera generar la introducción del uso que nos ocupa, evidencian serias limitaciones para su implantación.

El origen de tales afecciones está motivado por diferentes causas:

- **Por su elevada Calidad para la Conservación**

La "Calidad para la Conservación" constituye un término comprensivo de otros parámetros ambientales: vegetación, fauna, geología, geomorfología, suelos y paisaje. Por tanto se incluyen las zonas que, tras la fase de análisis territorial, resultaron de mayor relevancia desde el punto de vista de la componente natural del territorio.

Constituyen ámbitos excluyentes de todo tipo de intervención que suponga la implantación de actividades derivadas del turismo convencional.

- **Por preservación de suelo (potencialidad agrícola o natural).**

Se incluyen aquí aquellas áreas cuyo análisis edafológico nos dice que son suelos con un valor agrológico importante y por tanto y a tenor de la escasez de suelos aptos para el cultivo en La Gomera, es necesario preservarlos, o bien, son suelos que han sido explotados de manera mas o menos intensiva, pero que en la actualidad se encuentran en abandono, bien se preservan como reserva para las actividades agrarias, o bien su estado de regeneración natural es elevado, siendo ésta su vocación.

Por tanto, son suelos no aptos para la implantación de actividades derivadas del turismo convencional.

- **Por el desarrollo actual de prácticas agrarias**

Se trata de aquellas áreas donde en la actualidad existen actividades del sector primario tales como agricultura y ganadería, y cuya importancia relativa en La Gomera es alta, debido entre otras cuestiones a que las mencionadas actividades son configuradoras de paisaje en esta Isla, y por tanto, se convierten en una limitación significativa para el turismo convencional.

- **Por usos existentes incompatibles (áreas urbanas, infraestructuras, A.S.P.I.S.)**

Obedece a aquellos espacios urbanizados, industriales u ocupados por infraestructuras (aeropuerto, red viaria, presas y embalses, etc...), así como a las "Áreas Susceptibles de Producir Impactos Significativos", tales como áreas extractivas, vertederos de residuos sólidos, etc., que quedan fuera de cualquier posible utilización para un uso turístico convencional de nueva planta.

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	10/02/2011
			PÁGINA
			151/172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			





11.3.1.2 Áreas con Limitaciones Poco Significativas.

Corresponden con aquellas áreas de la Isla que vocacionalmente, desde un punto de vista ambiental, presentan una mayor aptitud para el desarrollo del uso turístico convencional.

Estas áreas se convierten pues en candidatas para alojar este tipo de turismo, siempre y cuando cumplan con otros condicionantes que se tratarán más adelante en la memoria de ordenación, a la hora de definir el modelo propuesto.

En esta categoría se encuentran aquellos ámbitos territoriales que por sus características no presentan limitaciones desde el punto de vista del medio físico para la implantación de las actividades propias del denominado turismo convencional, o si la presentan son poco significativas. Además son áreas donde la implantación de la actividad turística de estas características genera expectativas de mejora de la realidad socioeconómica comarcal o insular.

Cualquier modelo de ordenación de la actividad turística alojativa que fuera a plantear nuevos espacios turísticos desde este documento deberá moverse dentro de estos ámbitos.

11.3.2 Limitaciones para el desarrollo del turismo específico del suelo rústico.

11.3.2.1 Áreas Con Limitaciones Significativas.

Se denominan de esta forma a todas aquellas áreas en las que existen limitaciones de importancia tanto desde el punto de vista del medio físico como del sistema socioeconómico. Estas limitaciones pueden condicionar incluso descartar la implantación del denominado turismo específico en suelo rústico.

Se señalan estas áreas utilizando dos (2) criterios generales:

Por su elevada calidad para la conservación (apto para turismo no convencional pero con restricciones).

Por presentar usos incompatibles con la actividad turística o susceptibles de producir impactos significativos (A.S.P.I.S.).

11.3.2.2 Áreas con Limitaciones Poco Significativas.

Dentro de éstas se distinguen las susceptibles de aprovechamiento para uso turístico en ámbitos rurales y las susceptibles de aprovechamiento para uso turístico urbano.

11.4 Distribución espacial de las limitaciones de uso establecidas.

11.4.1 Zonas con limitaciones significativas al turismo convencional.

11.4.1.1 Limitaciones por la elevada Calidad para la Conservación de las Unidades Ambientales.

Un rápido análisis de la cartografía correspondiente a este apartado (**Plano de Información I.1.18.2.**), nos revela que para el turismo convencional existen limitaciones severas en todo el sector central de la isla, que se corresponde con el Monte del Cedro, Sobre - Agulo, Benchinjuga, etc.

También la mayoría de los fondos de barranco tanto del sector de barlovento como del de sotavento se ven limitados por esta circunstancia.

Algunos hitos geológicos tales como La Fortaleza, Los Roques, el Roque Cano, etc.

Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/07/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	132/132
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				





Todo el sector Noreste de la isla se encuentra con limitaciones significativas por este motivo, en los lugares conocidos como el Parque Natural de Majona (el Raso Juel, los Prados del Jelechal, Puntallana, etc.).

En el sector oeste, presentan tales limitaciones, el risco de Tejeleche, los andenes de Alojera, etc.

11.4.1.2 Limitaciones por la preservación del suelo (potencialidad agrícola o natural).

Las áreas que necesitan ser preservadas de la actividad turística convencional por este motivo, se concentran básicamente en el sur de la isla, bajando desde las medianías altas hasta la costa. Así, las lomadas del sur, se encuentran, salvo excepciones como Antoncojo, la lomada de Juan Barba, Punta Verde, los Llanos o la lomada de Tecina, en esta categoría, abarcando ambientes que van desde el desértico costero al de transición y el ambiente de medianías.

En el sector norte, estas áreas quedan circunscritas a algunos reductos de campos agrícolas abandonados de producción extensiva en su momento situados en las zonas de Arguamul, Chijéré, Cubaba, etc.

En el sector este, Aluce, Jaragán, la lomada del Camello y otras son las que en su mayoría, por abandono y posterior regeneración natural se encuentran en esta categoría.

En el sector oeste, nos encontramos con antiguas zonas de cultivo, que por su antigua productividad deben ser preservadas, tales como La Mérica, Terguenguenche y la Meriquilla, así como el sector más bajo de El Verodal.

11.4.1.3 Limitaciones por presencia de desarrollo actual de usos agrícolas.

Las áreas en las que se producen prácticas agrarias, se presentan en todos los ambientes de La Gomera, incluso en las zonas más altas de la Isla rozando los límites con el Parque Nacional de Garajonay y dentro de la Zona Periférica de Protección del mencionado parque.

En el sector sur, de medianías a costa, lugares como Imada, Erque, Erquito, Lo del Gato, Tejada, La Dama, etc.

En el sector norte, igualmente de medianías a costa, toda la cuenca principal del barranco de Vallehermoso y su red jerárquica de drenaje, Garabajo, Tamargada, los Aceviños y el Cedro, así como la cuenca de Hermigua y Agulo.

En la vertiente oeste, Los Manantiales, Chipude, el lomo de Garabato, Arure, Taguluche, Valle Gran Rey, Alojera, etc.

En el sector este, las prácticas agrarias ocupan bastante menos territorio que en el resto de sectores, restringido a algunos puntos del fondo del barranco de La Villa, Ayamosna y el Cabrito.

11.4.1.4 Limitaciones por usos existentes incompatibles con el uso turístico convencional.

Se determina para aquellas áreas ocupadas por usos que imposibilitan cualquier desarrollo turístico, y que en su mayoría se circunscriben a espacios urbanizados o de infraestructuras (aeropuerto, complejo medioambiental, etc.) localizados en el sector sur y sureste de la isla.

11.4.2 Zonas con limitaciones poco significativas para el turismo convencional.

Como contrapunto a las áreas que presentan limitaciones significativas al uso turístico, también se recogen aquellas áreas que presentan limitaciones poco significativas y que deberán ser por tanto aquellas que presentan mayor idoneidad para el desarrollo de la actividad turística convencional.

Tales áreas se sitúan preferentemente en la vertiente de sotavento y en el este insular, sobre suelos pobres, calcificados, con poco o escaso valor ambiental.



Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 133 / 172
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



Las zonas válidas para este aprovechamiento son la Lomada de Tecina, Playa Santiago, las lomadas de Juan Barba y los Llanos, Lomada del Revolcadero, parte de la Lomada del Camello, el Clabo y Abalos.

Del mismo modo, en el sector suroeste, la desembocadura del barranco de Valle Gran Rey cumple con estos requisitos.

En el sector norte, los altos de Abrante, por su nivel de degradación y necesidad de restauración paisajística y la desembocadura del barranco de Vallehermoso se presentan como lugares con limitaciones poco significativas para el desarrollo de esta actividad.

11.4.3 Zonas con limitaciones significativas para los modelos turísticos específicos en suelo rústico.

11.4.3.1 Limitaciones por la elevada Calidad para la Conservación de los suelos.

Supone el mismo ámbito que para el turismo convencional, salvo que se puede permitir la actividad en función de determinadas restricciones.

11.4.3.2 Limitaciones por usos existentes incompatibles o susceptibles de producir impactos significativos.

Al igual que para el turismo concentrado son aquellas áreas donde existen infraestructuras tales como el aeropuerto, etc., y otros usos que no permiten la implantación de la actividad.

11.4.4 Zonas con limitaciones poco significativas para los modelos turísticos específicos en suelo rústico.

Se trata de todas las áreas donde se localizan asentamientos rurales y agrícolas y núcleos de población más concentrados pero con características tradicionales tales como Vallehermoso, Hermigua, etc. en el sector norte.

En el sector sur, las áreas de influencia de Alajeró, Arguayoda, etc.

En el sector oeste, Arure, Chipude, Alojera, Casas Blancas, Arguamul, Cubaba, etc.

En el sector Este, Benchijigua, Ayamosna, Chejelipes, etc.



Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 134 / 172
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			

**ANEXO I ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DE LA FINCA DE ABRANTES (ATTE-5) SOBRE EL LIC.****1. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.**

Las condiciones ambientales específicas del Ámbito Territorial Turístico Específico (ATTE-5) "Finca de Abrantes", por su incidencia sobre el Lugar de Importancia Comunitaria "Montaña del Cepo", hacen preciso desarrollar una evaluación ambiental, de carácter estratégico, para valorar la posible repercusión ambiental de las determinaciones urbanísticas previstas a desarrollar en dicho ámbito.

2. CONDICIONES AMBIENTALES.

El ámbito se reparte entre dos unidades ambientales mayores o genéricas: la mayor parte se inserta en la unidad ambiental E.3 - Barrancos de barlovento, con fayal- brezal arbustivo alternando con cultivos. No obstante, el sector meridional del ámbito forma parte de la unidad ambiental AE.5.1- Las Rosas-Casas de Mérica-La Palmita.

Las características ambientales de la **unidad B.3** son las siguientes:

Geología: Basaltos Subrecientes Horizontales.

Morfología: Área de relieve poco compartimentado, de pendiente relativamente moderada, surcada por barrancos de perfil longitudinal y transversal suave, separados por interfluvios en cresta poco marcados. Estos barrancos quedan colgados respecto a los de las vertientes, con los que enlazan mediante importantes escarpes rocosos.

Vegetación: La formación vegetal dominante en la unidad ambiental es la de un monte bajo integrado fundamentalmente por fayal-brezal, en la mayoría de los casos de carácter secundario al haberse desarrollado sobre antiguos cultivos abandonados. Por esta razón no es raro encontrar las distintas etapas de colonización que caracterizan a la "serie de vegetación" (tomillares, condesares, brezales inmaduros, fayal-brezal y, más raramente pequeños enclaves de monteverde excelso), pero, en cualquier caso, muestran clara tendencia a la regeneración del clima, dadas las condiciones ambientales favorables.

En el ámbito de Finca de Abrantes, junto a las formaciones de monteverde también tienen presencia otras de matorrales termófilos y de sabinares endémicos.

Clima: La estación de referencia es La Palmita, Agulo a 710 m. Por su localización en el sector de menos altitud de la meseta central, las temperaturas de este espacio aumentan ligeramente con respecto a las unidades anteriores, situándose la media anual un grado por encima, en torno a los 14°C. El régimen estacional vendría a ser muy parecido: inviernos largos que enlazan con la primavera y el otoño y veranos cortos y relativamente frescos.

- Las lluvias se caracterizan por un descenso en la media de los totales anuales, debido a la pérdida de altitud; los meses más lluviosos son noviembre y diciembre, y el mínimo estival está compensado por el aporte hídrico de la precipitación horizontal del "mar de nubes", por lo que no existe una estación seca propiamente dicha.

- Referencia meteorológica: precipitación media anual: 426,8 mm.

Suelo: Incluye varios tipos:

- Hapludands típicos (andisoles) sobre Palehumults ándicos (vertisoles) en las áreas húmedas con topografía suave, más cercanas al centro de la isla.

- Hapludands típicos (andisoles) en las mismas situaciones anteriores.



Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	135 / 172
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j				



- Haplumbrepts ándico-líticos (inceptisolesy Haplumbrepts líticos (inceptisoles)), en áreas de mayor pendiente.
- Asociación de Ustorthents líticos (entisoles) y afloramientos rocosos en áreas muy erosionadas. Finalmente, en las áreas más llanas de la unidad, con forma de plataforma, hay Plinthaquults típicos (inceptisoles).

Además, en el ámbito de Finca de Abrantes se encuentran ultisoles, muy complejos y evolucionados, que tienen carácter de paleosuelos o suelos fósiles, de gran interés científico y didáctico. Se caracterizan por tener un horizonte de acumulación de arcillas por traslocación de elementos de los horizontes superiores (horizonte argílico). Estas condiciones se ven favorecidas por las pendientes suaves existentes en gran parte del ámbito. Son suelos muy alterados, muy profundos y con bajo contenido en materia orgánica. Presentan cierta potencialidad para ser erosionados, ya que al tener poca materia orgánica, si se elimina la vegetación, se produce la rápida eliminación de las arcillas debido a procesos de lavado, dejando suelos infértiles de costosa recuperación.

Fauna: Como en otras zonas del monteverde, es la estructura de la vegetación la que condiciona la composición y abundancia de especies de aves. Dado que esta unidad está caracterizada por una heterogeneidad en los estratos de vegetación la distribución espacial de la ornitofauna es igualmente heterogénea. El porte predominante es el arbustivo, por lo que las especies más abundantes son el mosquitero común (*Phylloscopus canariensis*), el herrerillo común (*Parus caeruleus*) y el pinzón vulgar (*Fringilla coelebs*), aunque en zonas aclaradas y en áreas de cultivo se sustituyen por otras como el canario (*Serinus canaria*), curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), pardillo (*Carduelis cannabina*), jilguero (*Carduelis carduelis*), etc. Ocasionalmente, en zonas de laurisilva excelsa se prodiga la paloma turquí (*Columba bollii*). La degradación manifiesta en la vegetación se refleja en la fauna de invertebrados.

La comunidad epiedáfica está constituida por especies eurioicas del monteverde y otras propias de ambientes mesofíticos o áreas montañas deforestadas, siendo particularmente abundante *Canarilabis alata*, una tijereta endémica de la isla y propia de zonas arbustivas de regresión, y diferentes especies de grupos como tisanuros, moluscos, miriápodos (*Dolichoilulus, spp., Acypes franzi*), etc., coleópteros (*Crypticus fernandesi, Hegeter gomerensis, Pimelia laevigata laevidipes, Calathus cognatus, Calathus pilosipennis, Nesarpalus spp., Zargus crotchianus*) etc. La fauna voladora está integrada por numerosas especies de amplia distribución en la isla, fundamentalmente de zonas medias y altas (*dípteros, himenópteros y lepidópteros,*) fundamentalmente.

Dinámica natural actual: Recuperación de la vegetación. Procesos de erosión torrencial.

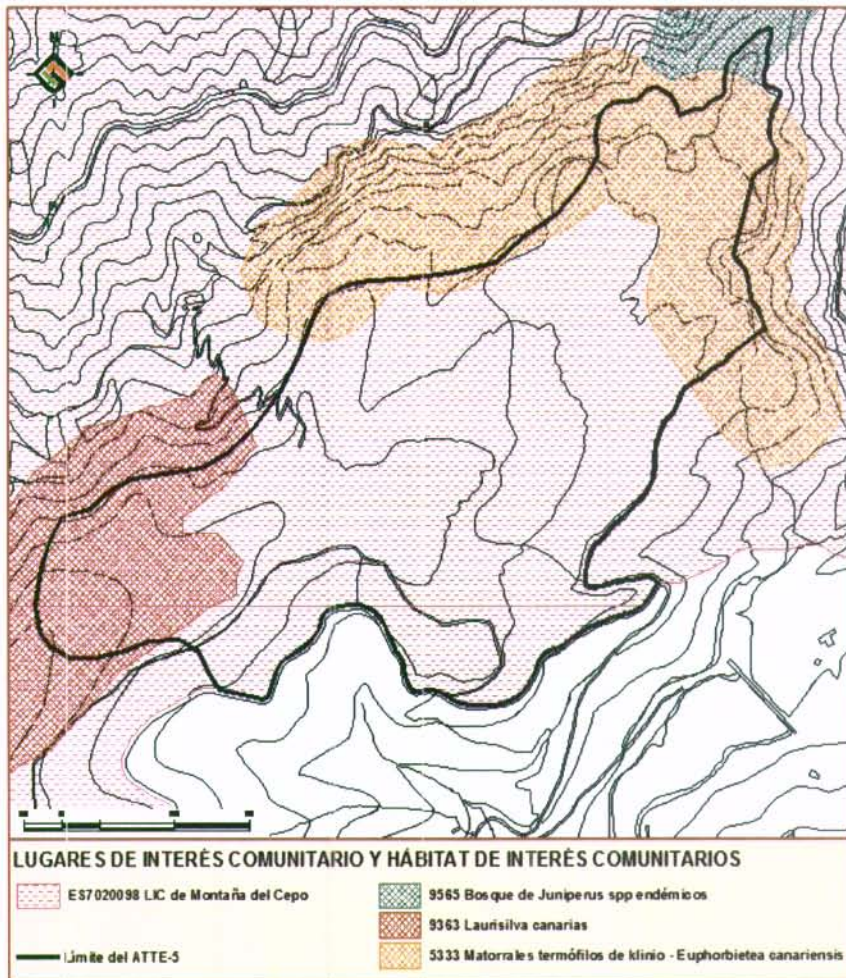
Por su parte, las características ambientales de la **unidad AE.5.1** son las siguientes:

Se trata de una unidad situada al Norte de la Meseta entre las cotas de los 1.000 m y los 600 m s.n.m. Alberga los caseríos de referencia, zonas de edificación dispersa al borde de los caminos y vías de comunicación y las zonas de cultivos aledañas. Las actividades económicas que en ella se desarrollan son las relativas a la agricultura de autoconsumo, pequeñas explotaciones de ganadería ovino-caprina y algo de turismo rural.

Finalmente, con respecto a las **áreas protegidas y ámbitos de interés ambiental**, todo el sector del ámbito de Finca de Abrantes, tal y como se recoge en el plano de presentación de esta ficha, se incluye en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) de Montañas del Cepo (ES7020098). Asimismo, se localizan en el ámbito tres Hábitats de Interés Comunitario, incluidos en su mayor parte en el LIC mencionado: son los correspondientes a "bosques de *Juniperus spp endémicos*" (9565), a "*laurisilvas canarias*" (9363) y a "matorrales termófilos de *klinio - Euphorbieta canariensis*" (5333); considerándose además los dos primeros como Hábitats Prioritarios.



Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 136 / 172
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



LIC y Hábitats de interés comunitarios (Finca de Abrantes).

3. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL ESPECÍFICO.

El diagnóstico ambiental constituye una etapa metodológica fundamental para establecer una correcta evaluación de las repercusiones ambientales de la propuesta de ordenación. En este sentido, dadas las condiciones ambientales del ámbito, resulta preciso aumentar el nivel de detalle del estudio, abordándose el siguiente diagnóstico específico:

3.1. Diagnóstico descriptivo: caracterización de las unidades ambientales específicas del ámbito.

A continuación se relacionan las unidades ambientales específicas que conforman el diagnóstico y su plano correspondiente:

1. Vertientes rocosas con vegetación rupícola y sabinas dispersas
2. Vertientes rocosas con vegetación rupícola
3. Lomos y barranqueras con escasa cobertura vegetal
4. Promontorio con densa cobertura vegetal de monteverde y sabinas dispersas

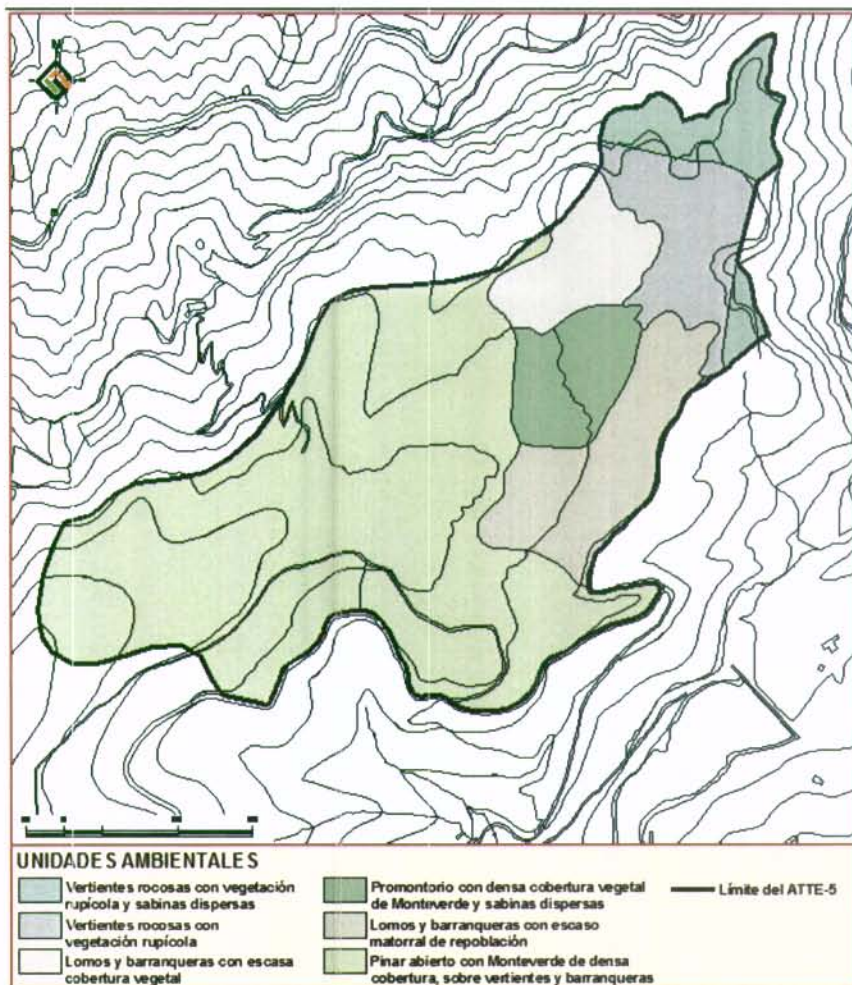


Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 137 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



- 5. Lomos y barranqueras con escaso matorral de repoblación
- 6. Pinar abierto con monteverde de densa cobertura, sobre vertientes y barranqueras

A continuación se presenta el plano de Unidades Ambientales de Finca de Abrantes:



Como se observa, tan solo la subunidad 1 se inserta en la unidad ambiental mayor AE.5.1- Las Rosas-Casas de Mérica-La Palmita; mientras que las restantes subunidades del ámbito forman parte de la unidad de rango superior B.3- Barrancos de barlovento, con fayal- brezal arbustivo alternando con cultivos.

Las subunidades definidas presentan los siguientes rasgos ambientales:

Unidad 1.- Vertientes rocosas con vegetación rupícola y sabinas dispersas

Esta unidad se ubica al Noreste y está conformada por unas vertientes muy rocosas donde destaca una vegetación rupícola muy rica y específica. Además, sobre estos sustratos destaca la presencia de matorrales termomediterráneos y preestépicos, entre los cuales sobresalen ejemplares de sabinas. Esta unidad forma parte del hábitat de interés comunitario 5330.



Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 138 / 172
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



Fuente: Trabajo campo Gesplan .2010.Unidad ambiental 1

Unidad 2.- Vertientes rocosas con vegetación rupícola

Esta unidad se ubica al Noreste y está conformada por unas vertientes muy rocosas donde destaca una vegetación rupícola muy rica y específica, además sobre estos sustratos destaca la presencia de matorrales preestéticos.



Fuente: Trabajo campo Gesplan .2010.Unidad ambiental 2

Unidad 3.- Lomos y barranqueras con escasa cobertura vegetal

Esta unidad se localiza en el Norte del ámbito estudiado y esta conformada por unos lomos de baja pendiente y unas barranqueras muy ramificadas y pronunciadas por la escasa cobertura vegetal que presenta el terreno. Domina una vegetación propia de un Monteverde muy degradado, presentando el 90% del suelo desnudo.



Fuente: Trabajo campo Gesplan .2010.Unidad ambiental 3



Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 139 / 172



y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j



Unidad 4.- Promontorio con densa cobertura de vegetal de monteverde y sabinas dispersas

Esta unidad se ubica en el Noroeste del ámbito definido y esta conformada por unas vertientes de considerable pendiente, los cuales resaltan entre un territorio alomado por su morfología abrupta y la densa cobertura vegetal que presenta el terreno, la cual corresponde a una vegetación propia de un Monteverde 80% del suelo ocupado por dicha vegetación y la presencia de alguna sabina.



Fuente: Trabajo campo Gesplan .2010.Unidad ambiental 4

Unidad 5.- Lomos y barranqueras con escaso matorral de repoblación

Esta unidad se encuentra ubicada al Sureste del territorio analizado y esta conformada por unos lomos de baja pendiente y unas barranqueras muy ramificadas y pronunciadas por la escasa cobertura vegetal que presenta el terreno, la cual corresponde a una vegetación de monteverde de repoblación fructífera, puesto que, presenta el 80% del suelo desnudo y con grandes cárcavas erosivas.



Fuente: Trabajo campo Gesplan .2010.Unidad ambiental 5

Unidad 6.- Pinar abierto con monteverde de densa cobertura sobre vertientes y barranqueras

Esta unidad se encuentra en todo el Suroeste del ámbito analizado y esta conformada por unas vertientes de considerable pendiente, entre las cuales se puede diferenciar las diferentes coladas traquito-basálticas y numerosas excavaciones, cuya cobertura vegetal presenta un pinar abierto con un denso matorral que corresponde a una vegetación propia de un monteverde, con más de un 80% del suelo ocupado por dicha vegetación y la presencia de alguna sabina. Esta unidad forma parte del hábitat de interés comunitario 9363.



Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 140 / 172
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



Fuente: Trabajo campo Gesplan .2010.Unidad ambiental 6

3.1.1 Diagnóstico de la problemática territorial.

La detección y caracterización de los conflictos ambientales que genera el desarrollo de los procesos productivos resulta una tarea crucial en el adecuado establecimiento del diagnóstico ambiental de un territorio concreto.

A pesar de que el ámbito analizado es una zona natural, que conforma parte del Lugar de Importancia Comunitaria ES7020097 "Montaña del Cepo", en el pasado esta zona soportaba el uso de actividades productivas tradicionales.

La escasa cobertura vegetal que presenta la Finca de Abrantes, muestra el incuestionable peso que tuvo el sector primario en este lugar, tanto por las actividades vinculadas al pastoreo, como la actividad agrícola tradicionales.

La ocupación antrópica ha ocasionado graves transformaciones al paisaje de Finca de Abrantes, sobretudo, por las tareas agrícolas, ganaderas y forestales que han provocado una intensa deforestación que actualmente generan la aparición de severos procesos erosivos y la consecuente pérdida de suelo fértil. Además, se desviaron cursos hídricos, se abancalaron vertientes y se abrieron nuevos accesos. La explotación ganadera en régimen de pastoreo, posterior al abandono agrícola, aceleró el proceso de deterioro ambiental.

Por tanto, aunque actualmente no se encuentren ningún tipo de aprovechamiento en estas unidades ambientales, sí registran numerosos impactos ocasionados por el abandono de las actividades agrícolas.

A continuación citamos los diferentes niveles de problemática ambiental detectados:

a) Problemas ambientales vinculados a procesos erosivos y la pérdida de la cobertura vegetal del suelo.

Durante las últimas décadas, el progresivo abandono del cultivo tradicional, ha ocasionado la pérdida de la cobertura vegetal del suelo junto al deterioro de la fertilidad del suelo y propicia la demanda de una nueva inyección inversora destinada, esta vez, a su recuperación y nueva puesta en cultivo. Además, de la severa la aparición de procesos erosivos que generan la pérdida de suelo fértil ante la desprotección edáfica. Esto fenómeno antrópico ha derivado en los siguientes problemas:

Pérdida de ecosistemas: la regresión de las prácticas agrícolas y la continua erosión del terreno por diversos factores hídricos son unos de los factores que están en el origen del declive de la vegetación autóctona y por consiguiente de la alteración de la cadena trófica. Es tal el problema erosivo que afecta a estas unidades que las recientes actividades encaminadas a revegetar dicho ámbito no han fructificado, obteniendo como resultando un paisaje descarnado con muchos ejemplares de especies vegetales en muy mal estado de conservación.

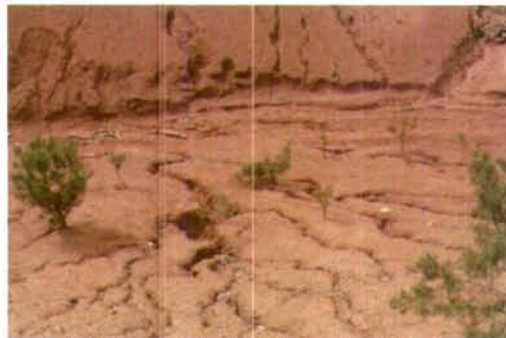


Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 141 / 172
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



Trabajo campo Gesplan 2010. Ausencia de vegetación por la excesiva erosión.

Exposición y pérdida de recursos edáficos a causa del abandono de la agricultura, especialmente la que se desarrolla sobre vertientes. La acción erosiva de las aguas encuentra terreno abonado en las parcelas desprovistas de una cubierta vegetal que la proteja. Cuando las laderas han sido abancladas, las terrazas acaban por desplomarse, y de este modo se pone en riesgo la integridad de un patrimonio etnográfico muy estimable.



Trabajo campo Gesplan 2010. Cárcavas de erosión laminar

La proliferación de talud naturales de forma indiscriminada es amplísima en el área estudiada,, además de ocasionar un severo impacto visual, compromete la integridad de los perfiles morfológicos del terreno. La calidad del paisaje se ve de este modo, sensiblemente deteriorada, más aun en un territorio francamente árido, donde resulta más difícil que el impacto sea maquillado, por un pastizal herbáceo. Algunos desmontes han sido ejecutados con objeto de obtener superficie útil, destinada con posterioridad al trazado viario.

A continuación se señalan las unidades afectadas por estos problemas:

1. Vertientes rocosas con vegetación rupícola y sabinas dispersas
2. Vertientes rocosas con vegetación rupícola
3. Lomos y barranqueras con escasa cobertura vegetal
5. Lomos y barranqueras con escaso matorral de repoblación

b) Problemas ambientales vinculados con la generación de residuos

A pesar de la existencia de un centro de tratamiento de los residuos en La Gomera, aun existen algunos focos de residuos sólidos que son arrojados indiscriminadamente.



Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	142 / 172



y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j



La unidad afectada por este problema sería la 6.- Pinar abierto con monteverde de densa cobertura sobre vertientes y barranqueras.

c) Problemas ambientales vinculados al trazado y la proliferación de pistas

La densa red de pistas trazadas para acceder al parcelario agrícola, además de facilitar el acceso a enclaves de alto valor ambiental, acelera los procesos erosivos cuando están abiertas sobre vertientes. Paradójicamente, el trazado viario resulta insuficiente para facilitar el traslado a los municipios limítrofes. Esta circunstancia, impuesta en buena parte por la condición abrupta del relieve, está en el origen de la secular incomunicación del municipio. La propia fragosidad del terreno, provoca en numerosas ocasiones la aparición de desprendimientos que comprometen seriamente el trazado viario y la integridad de sus usuarios.

A continuación se relacionan las unidades afectadas por este problema:

- 4. Promontorio con densa cobertura de vegetal de monteverde y sabinas dispersas
- 5. Lomos y barranqueras con escaso matorral de repoblación
- 6. Pinar abierto con monteverde de densa cobertura sobre vertientes y barranqueras

3.1.2 Determinación de las limitaciones territoriales.

Las limitaciones de uso determinan el grado de restricción que presenta el medio natural para el desarrollo de actuaciones urbanísticas o turísticas o que impliquen una transformación sustancial de las condiciones actuales del territorio. Además, desarrollan mediante las restricciones la potencialidad de riesgos de impacto sobre los elementos ambientales ante cualquier actuación prevista.

La protección mediante la limitación de los sectores que albergan un relevante patrimonio paisajístico queda justificada por su evidente potencialidad económica. El paisaje es un recurso muy perceptible por las comunidades humanas, y en torno a él se desarrolla buena parte los atractivos turísticos que articulan, junto a otras variables, el más pujante motor económico y social de la Isla.

El análisis de las limitaciones de uso puede ser tan amplio como lo es el abanico de usos posibles en el territorio. Por ello, el presente estudio se ceñirá a las limitaciones que ofrece el ámbito de Finca de Abrantes, para la implantación de los usos concretos derivados de las determinaciones de ordenación, propuestas para el Ámbito Territorial Turístico.

a) Limitaciones de uso derivadas de la implantación topográfica

Estas limitaciones se establecen sobre aquellas unidades ambientales, que albergan una abrupta topografía y que constituyen atalayas naturales con una notable cuenca visual. Se trata de escarpes, relieves culminantes y paredones verticales que presentan cierto interés geológico y geomorfológico, además de una gran belleza paisajística. Sus limitaciones derivan también por sus fuertes pendientes.

Además, la apreciable singularidad del relieve y la fuerte impronta visual de las unidades que a continuación se relacionan, limita la idoneidad de cualquier actuación que interfiera en su potencialidad visual.

Las unidades ambientales cuyo patrimonio geomorfológico y visual suscita limitaciones para la implantación del establecimiento turístico alojativo son:

- 1. Vertientes rocosas con vegetación rupícola y sabinas dispersas
- 2. Vertientes rocosas con vegetación rupícola
- 6. Pinar abierto con monteverde de densa cobertura, sobre vertientes y barranqueras



Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 143 / 172
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



b) Limitaciones de uso por riesgo de deslizamiento de talud

Estas limitaciones se establecen sobre aquellas unidades ambientales que han sido afectadas por deslizamientos en masas o con graves problemas de erosión sobre suelos con un relieve deteriorado que puede ocasionar nuevos taludes.

Estos riesgos limitan las prácticas de revegetación en estas zonas, puesto que el riesgo de deslizamiento de un talud se vería incrementado por dichas prácticas, en caso de que no se combinaran con nuevas medidas específicas para la retención de talud.

Las unidades ambientales cuyo riesgo suscita la pertinencia de introducir actuaciones de las que se deriven medidas correctoras para detener la erosión son:

1. Vertientes rocosas con vegetación rupícola y sabinas dispersas
2. Vertientes rocosas con vegetación rupícola
3. Lomos y barranqueras con escasa cobertura vegetal
4. Promontorio con densa cobertura de vegetal de monteverde y sabinas dispersas
5. Lomos y barranqueras con escaso matorral de repoblación

c) Limitaciones de uso derivadas de ecosistemas de alto valor ambiental

Estas limitaciones se establecen sobre las unidades ambientales que conservan relictos de la vegetación climática, que cubría estos parajes antes de la interferencia antrópica. En ellas, el soporte físico y vegetal sirven de refugio de una fauna singular, por lo que deben permanecer ajenas a cualquier intervención que merme su calidad ambiental.

El planeamiento y su plasmación espacial deben garantizar la conservación de las áreas que albergan formaciones vegetales relevantes y especies de la fauna y la flora, endémicas, o amenazadas, cuya conservación garantice la existencia de la biodiversidad local o insular. La distribución de usos debe quedar supeditada a la presencia de estos espacios.

Estas limitaciones garantizan la conservación de los hábitats naturales y de las especies con mayor relevancia ambiental. Por tanto, el uso de estas unidades se limita a actividades encaminadas a los usos ambientales.

Las unidades ambientales cuyo patrimonio natural limita la posibilidad de implantar las determinaciones de ordenación propuestas son:

1. Vertientes rocosas con vegetación rupícola y sabinas dispersas
2. Vertientes rocosas con vegetación rupícola
4. Promontorio con densa cobertura de vegetal de monteverde y sabinas dispersas
6. Pinar abierto con monteverde de densa cobertura sobre vertientes y barranqueras

3.1.3 Diagnósis de potencialidad.

La diagnósis de potencialidad evalúa la capacidad de acogida que muestran las unidades ambientales ante la implantación, en este caso, de las determinaciones urbanísticas de ordenación que se proponen para el ATTE-5. Estima, además, la vulnerabilidad que el territorio es susceptible de desarrollar ante el despliegue de dicha propuesta, en unas coordenadas de protección ambiental. Establece, pues, la capacidad de carga del territorio; orienta acerca de las actividades susceptibles de ser implantadas y, en definitiva, señala las directrices de la ordenación territorial.



Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 144 / 172
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



3.1.3.1 Calidad para la conservación.

Este parámetro valora los factores ambientales que articulan el territorio con objeto de establecer los sectores que deben ser objeto de protección, ya que a pesar de que todo el ámbito analizado se encuentra dentro de un Lugar de Importancia Comunitaria, tal como se ha expuesto, en el mismo se encuentran diferentes estados de conservación de una unidad ambiental a otra.

Para determinar la evaluación de la Calidad para la Conservación se han considerado tres variables ambientales:

- La calidad geomorfológica
- La calidad de la vegetación y fauna
- La calidad visual del paisaje

Cada una es cuantificada por separado.

La estimación de la calidad se establece siguiendo la siguiente jerarquía convencional:

1. Alta
2. Moderada
3. Baja

a) Alta calidad para la conservación

Se valora la singularidad de los materiales geológicos y de las geoformas, así como que el área albergue especies de interés biótico y/o una significativa impronta paisajística. En este sentido, destacan las unidades constituidas por los relieves residuales, los escarpes y los pinares.

Esta calidad para la conservación se corresponde con la unidad:

6. Pinar abierto con monteverde de densa cobertura sobre vertientes y barranqueras



Trabajo campo Gesplan 2010. Pinar abierto con Fayal-brezal.

b) Moderada calidad para la conservación

Se valora principalmente por presentar una reducida cobertura vegetal, pero que registra un cierto interés florístico. También presentan valores paisajísticos relevantes, aunque registran escaso valor geomorfológico.

Esta calidad para la conservación se corresponde con las unidades:



Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 145 / 172
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



- 1. Vertientes rocosas con vegetación rupícola y sabinas dispersas
- 2. Vertientes rocosas con vegetación rupícola
- 4. Promontorio con densa cobertura de vegetal de monteverde y sabinas dispersas

c) Baja Calidad para la Conservación

Se compone de unidades ambientales con escaso de grado de cobertura vegetal, sin ninguna relevancia geomorfológica ni visual.

Esta calidad para la conservación se corresponde con las unidades:

- 3. Lomos y barranqueras con escasa cobertura vegetal
- 5. Lomos y barranqueras con escaso matorral de repoblación

3.1.3.2 Capacidad de uso.

Al igual que ocurría con las limitaciones de uso, la capacidad de uso de las unidades ambientales se establece con respecto a las determinaciones de ordenación propuestas:

a) Óptima capacidad de uso para el establecimiento turístico alojativo, así como de los equipamientos, infraestructuras y servicios asociados.

Estos usos son acordes para aquellas unidades que presentan una baja calidad para la conservación y que no presenten ningún hábitat de interés comunitario en su ámbito, es decir, que presenten los mayores niveles de alteración antrópica y los menores de potencialidad paisajística.

Estos usos son recomendables para las unidades ambientales:

- 3. Lomos y barranqueras con escasa cobertura vegetal
- 5. Lomos y barranqueras con escaso matorral de repoblación

b) Óptima capacidad de uso para la actividad turística complementaria (jardín botánico)

Este uso puede ser acorde para cualquier ámbito que mantenga unas condiciones ambientales para el buen desarrollo de la vegetación.

Estos usos son recomendables para las unidades ambientales:

- 1. Vertientes rocosas con vegetación rupícola y sabinas dispersas
- 2. Vertientes rocosas con vegetación rupícola
- 4. Promontorio con densa cobertura de vegetal de monteverde y sabinas dispersas
- 6. Pinar abierto con monteverde de densa cobertura sobre vertientes y barranqueras

4. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICA.

Para evaluar la incidencia ambiental que puede tener la ordenación propuesta para el ámbito ATTE-5, sobre el LIC ES702C097 "Montaña del Cepo", se ha desarrollado una matriz, orientada a la determinación del valor de impacto que pudiera tener la implantación de las determinaciones urbanísticas previstas, sobre cada unidad ambiental específica establecida.



Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 146 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



4.1 Procedimiento de evaluación.

Como se ha dicho, la evaluación se realiza mediante el uso de una matriz de doble entrada, en la que se confrontan los elementos ambientales más destacados del ámbito, con los principales atributos de impacto y la necesidad o no de adoptar medidas correctoras.

Finalmente, la matriz permite generar una valoración cuantitativa global, mediante la ponderación del valor de impacto final y su puesta en relación con el signo (positivo o negativo) del mismo. Por tanto, tomando como referencia que la ponderación utilizada posibilita un nivel de impacto máximo de 80 (en sentido positivo o negativo, según el caso), se pueden expresar, utilizando el mismo rango de ponderación que en la evaluación, las siguientes categorías de impacto final, de cada actuación contemplada sobre cada unidad ambiental considerada:

- Impacto Nada Significativo (en positivo o negativo) -Cuya valoración oscila entre 0 y 8
- Impacto Poco significativo (en positivo o negativo) - Cuya valoración oscila entre 9 y 16
- Impacto Significativo (en positivo o negativo) - Cuya valoración oscila entre 17 y 25
- Impacto Muy Significativo (en positivo o negativo) - Cuya valoración es >25



Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 147 / 172
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



1-b.- Matriz de valoración de impacto de la implantación de actividades turísticas complementarias (Jardín Botánico) sobre la unidad ambiental 1

Factor	Elementos afectados	Fase actuación		Probabilidad ocurrencia			Tipo de acción		Duración			Extensión		Singualidad		Reversabilidad		Capacidad de recuperación		Signo		Valor del impacto			Medidas correctoras				
		Ejecución	funcionamiento	cierto	probable	poco probable	directa	indirecta	corto plazo	medio plazo	largo plazo	localizado	extenso	si	no	reversible	irreversible	recuperable	irrecuperable	positivo	negativo	nada significativo	poco significativo	significativo	muy significativo	si	no		
Clima/ Atmósfera	Calidad del aire																												
	Contaminación acústica																												
	Contaminación. olores																												
Geología/ geomorfología	Pendiente																												
	Estabilidad																												
	Erosión/Sedimentación																												
Suelo	Afección geoforma singular																												
	Destrucción directa suelo con capacidad agroológica																												
	Destrucción directa suelo sin capacidad agroológica																												
Hidrología	Escorrentía superficial																												
	Afección a cauce																												
Vegetación	Afección especies potenciales																												
	Afección de especies repobladas																												
Fauna	Afección a nichos de interés																												
	Generación. empleo																												
Medio Socioeconómico	Generación. servicios																												
	Promoción. cultural																												
	Promoción. económica																												
	(*)	(-)	Coeficiente de ponderación																										
	Nada significativo	1	0	X1	1																								
	Poco significativo	2	0	X2	4																								
	Significativo	3	0	X3	9																								
	Muy significativo	11	0	X4	44																								
	Valor Global				58																								

Código Seguro de verificación: y5j1rpuxpx1n077ueCyAsDUjYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFICARMA:8080/verifirma>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMA: MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-

FECHA: 10/02/2011

PÁGINA: 149 / 172

VERIFICACIÓN: y5j1rpuxpx1n077ueCyAsDUjYdAU3n8j





2-a.- Matriz de valoración de impacto de la implantación del establecimiento turístico alojativo y de los equipamientos, infraestructuras y servicios asociados, sobre la unidad ambiental 2

Factor	Elementos afectados	Fase actuación		Probabilidad de ocurrencia			Tipo de acción			Duración	Extensión		Singularidad	Reversibilidad		Capacidad de recuperación		Signo	Valor del impacto			Medidas correctoras								
		Ejecución	funcionamiento	cierto	probable	poco probable	directa	indirecta	corto plazo		medio plazo	largo plazo		localizado	extenso	si	no		reversible	irreversible	recuperable	irrecuperable	positivo	negativo	nada significativo	poco significativo	significativo	muy significativo	si	no
Clima/Atmósfera	Calidad del aire																													
	Contaminación acústica																													
	Contaminación, olores																													
Geología/geomorfología	Pendiente																													
	Estabilidad																													
	Erosión/Sedimentación																													
Suelo	Afección geoforma singular																													
	Destrucción directa suelo con capacidad agrológica																													
Hidrología	Destrucción directa suelo sin capacidad agrológica																													
	Escorrentía superficial																													
Vegetación	Afección a cauce																													
	Afección especies potenciales																													
Fauna	Afección de especies repobladas																													
	Afección a nichos de interés																													
Medio Socioeconómico	Generación empleo																													
	Generación servicios																													
	Promoción cultural																													
	Promoción económica																													
		(+)	(-)	Coeficiente de ponderación																										
	Nada significativo	0	3	X1																										
	Poco significativo	0	5	X2																										
	Significativo	0	1	X3																										
	Muy significativo	3	4	X4																										
	Valor Global																													

Código Seguro de verificación: y5j1rpuxpx1n077ueCyAsDujYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR: MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-
ID FIRMA: y5j1rpuxpx1n077ueCyAsDujYdAU3n8j

FECHA: 10/02/2011
PÁGINA: 150 / 172





2-b.- Matriz de valoración de impacto de la implantación de actividades turísticas complementarias (Jardín Botánico) sobre la unidad ambiental 2

Factor	Elementos afectados	Fase actuación					Probabilidad de ocurrencia		Tipo de acción		Duración		Extensión		Singualridad		Reversibilidad		Capacidad de recuperación		Signo		Valor del impacto			Medidas correctoras		
		Ejecución	funcionamiento	cierto	probable	poco probable	directa	indirecta	corto plazo	medio plazo	largo plazo	localizado	extenso	si	no	reversible	irreversible	recuperable	irrecuperable	positivo	negativo	nada significativo	poco significativo	significativo	muy significativo	si	no	
Clima/ Atmosfera	Calidad del aire																											
	Contaminación acústica																											
	Contaminación olores																											
Geología/ geomorfología	Pendiente																											
	Estabilidad																											
	Erosión/Sedimentación																											
Suelo	Afección geoforma singular																											
	Destrucción directa suelo con capacidad agrológica																											
Hidrología	Destrucción directa suelo sin capacidad agrológica																											
	Escomentia superficial																											
Vegetación	Afección a cauce																											
	Afección especies potenciales																											
Fauna	Afección de especies repobladas																											
	Afección a nichos de interés																											
Medio Socioeconómico	Generación. empleo																											
	Generación. servicios																											
	Promoción. cultural																											
	Promoción. económica																											
	(+) (-) Coeficiente de ponderación																											
	Nada significativo	0	X1	0																								
	Poco significativo	1	0	X2	2																							
	Significativo	5	0	X3	15																							
	Muy significativo	11	0	X4	44																							
	Valor Global				61																							



Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpX1n077ueCYaSDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://e-RIF-IFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMA: FIRMADO POR MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-
ID. FIRMA: y5j1rpuXpX1n077ueCYaSDJLYdAU3n8j

FECHA: 10/02/2011
PAGINA: 151 / 172



3-a.- Matriz de valoración de impacto de la implantación del establecimiento turístico alojativo y de los equipamientos , infraestructuras y servicios asociados, sobre la unidad ambiental 3

Factor	Elementos afectados	Fase actuación / fase funcionamiento		Probabilidad de ocurrencia		Tipo de acción		Duración			Edimisión		Singularidad	Reversibilidad		Capacidad de recuperación		Signo		Valor del impacto			Medidas correctoras					
		Ejecución	funcionamiento	cierto	probable	poco probable	directa	indirecta	corto plazo	medio plazo	largo plazo	localizado	extenso	si	no	reversible	irreversible	recuperable	irrecuperable	positivo	negativo	nada significativo	poco significativo	significativo	muy significativo	si	no	
Clima/ Atmosfera	Calidad del aire																											
	Contaminación acústica																											
	Contaminación. olores																											
Geología/ geomorfología	Pendiente																											
	Estabilidad																											
	Erosión/Sedimentación																											
Suelo	Afección geoforma singular																											
	Destrucción directa suelo con capacidad agrológica																											
	Destrucción directa suelo sin capacidad agrológica																											
Hidrología	Escomenta superficial																											
	Afección a cauce																											
Vegetación	Afección especies potenciales																											
	Afección de especies repobladas																											
	Afección a nichos de interés																											
Fauna	Generación. empleo																											
	Generación. servicios																											
	Promoción. cultural																											
Medio Socioeconómico	Promoción. económica																											

	(+)	(-)	Coficiente de ponderación	
Nada significativo	1	9	X1	-10
Poco significativo		1	X2	-2
Significativo		1	X3	-3
Muy significativo	4	3	X4	4
Valor Global				-11

FIRMADO POR		Código Seguro de verificación: y5j1rpuxpx1n077ueCyAsDJIYdAU3n8j	
ID. FIRMA		Copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.8080/verifirma	
AFIRMA		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-			
y5j1rpuxpx1n077ueCyAsDJIYdAU3n8j			
PÁGINA		FECHA	
152 / 172		10/02/2011	





3-b.- Matriz de valoración de impacto de la implantación de actividades turísticas complementarias (Jardín Botánico) sobre la unidad ambiental 3

Factor	Elementos afectados	Fase actuación / fase funcionamiento		Probabilidad económica			Tipo de acción		Duración			Extensión		Singularidad		Reversibilidad		Capacidad recuperación		Signo			Valor del impacto		Medidas correctoras			
		Ejecución	funcionamiento	cierto	probable	poco probable	directa	indirecta	corto plazo	medio plazo	largo plazo	localizado	extenso	si	no	reversible	irreversible	recuperable	irrecuperable	positivo	negativo	nada significativo	poco significativo	significativo	muy significativo	si	no	
Clima/ Atmósfera	Calidad del aire																											
	Contaminación acústica																											
	Contaminación. olores																											
Geología/ geomorfología	Pendiente																											
	Estabilidad																											
	Erosión/Sedimentación																											
Suelo	Afección geoforma singular																											
	Destrucción directa suelo con capacidad agroológica																											
Hidrología	Destrucción directa suelo sin capacidad agroológica																											
	Escorrentía superficial																											
Vegetación	Afección a cauces																											
	Afección especies potenciales																											
Fauna	Afección de especies repobladas																											
	Afección a nichos de interés																											
Medio Socioeconómico	Generación empleo																											
	Generación servicios																											
	Promoción. cultural																											
	Promoción. económica																											
	(+) (-) Coeficiente de ponderación																											
	Nada significativo	1	0	X1																								
	Poco significativo	2	1	X2																								
	Significativo	3	0	X3																								
	Muy significativo	6	5	X4																								
	Valor Global																											



Código Seguro de verificación: y5j1rpuxpxin077ueCyAsDJIYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.8080/verifirma>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR: MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-
ID. FIRMA: AFIRMA
FECHA: 10/02/2011
PAGINA: 153 / 172

y5j1rpuxpxin077ueCyAsDJIYdAU3n8j



4 a.- Matriz de valoración de impacto de la implantación del establecimiento turístico alojativo y de los equipamientos, infraestructuras y servicios asociados, sobre la unidad ambiental 4

Factor	Elementos afectados	Fase actuación / Fase funcionamiento			Probabilidad de ocurrencia			Tipo de acción			Duración			Extensión		Singualidad		Reversibilidad		Capacidad de recuperación		Signo		Valor del impacto			Medidas correctoras		
		Ejecución	funcionamiento		Cierto	probable	poco probable	directa	indirecta	corto plazo	medio plazo	largo plazo	localizado	extenso	si	no	reversible	irreversible	recuperable	irrecuperable	positivo	negativo	nada significativo	poco significativo	significativo	muy significativo	si	no	
Clima/ Atmósfera	Calidad del aire																												
	Contaminación acústica																												
	Contaminación olores																												
Geología/ geomorfología	Pendiente																												
	Estabilidad																												
	Erosión/Sedimentación																												
Suelo	Afección geoforma singular																												
	Destrucción directa suelo con capacidad agrológica																												
	Destrucción directa suelo sin capacidad agrológica																												
Hidrología	Escorrentía superficial																												
	Afección a cauce																												
Vegetación	Afección especies potenciales																												
	Afección de especies repobladas																												
Fauna	Afección a nichos de interés																												
	Medio Socioeconómico																												
	Generación, empleo																												
	Generación, servicios																												
	Promoción, cultural																												
	Promoción, económica																												
	(+) (-) Coeficiente de ponderación																												
	Nada significativo	0	1	X1																									
	Poco significativo	0	4	X2																									
	Significativo	0	2	X3																									
	Muy significativo	3	4	X4																									
	Valor Global																												



Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpX1n077ueCyAaDJIYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.8080.verifirma.com>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXpX1n077ueCyAaDJIYdAU3n8j	PÁGINA	154 / 172



y5j1rpuXpX1n077ueCyAaDJIYdAU3n8j



4-b- Matriz de valoración de impacto de la implantación de actividades turísticas complementarias (Jardín Botánico) sobre la unidad ambiental 4

Factor	Elementos afectados	Fase ejecución / fase funcionamiento		Probabilidad de ocurrencia			Tipo de acción		Duración			Extensión		Singualridad		Reverabilidad		Capacidad de recuperación		Signo		Valor del impacto			Medidas correctoras		
		Ejecución	Funcionamiento	cierto	probable	poco probable	directa	indirecta	corto plazo	medio plazo	largo plazo	localizado	extenso	si	no	reversible	irreversible	recuperable	irrecuperable	positivo	negativo	nada significativo	poco significativo	significativo	muy significativo	si	no
Clima/ Atmosfera	Calidad del aire																										
	Contaminación acústica																										
	Contaminación olores																										
Geología/ geomorfología	Pendiente																										
	Estabilidad																										
	Erosión/Sedimentación																										
Suelo	Afección geoforma singular																										
	Destrucción directa suelo con capacidad agrológica																										
Hidrología	Destrucción directa suelo sin capacidad agrológica																										
	Escorrentía superficial																										
Vegetación	Afección a cauce																										
	Afección especies potenciales																										
Fauna	Afección de especies repobladas																										
	Afección a nichos de interés																										
Medio Socioeconómico	Generación empleo																										
	Generación servicios																										
	Promoción cultural																										
	Promoción económica																										

	(+)	(-)	Coefficiente de ponderación	
Nada significativo	1	0	X1	1
Poco significativo	2	0	X2	4
Significativo	3	0	X3	9
Muy significativo	11	0	X4	44
Valor Global				58



FIRMADO POR		Código Seguro de verificación: Y5j1IrpuxPXIn077ueCyASDJIYdAU3n8j	
ID. FIFMA		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
AFIRMA		MARTIN FRANCISCO SANTIANO ELIAS-	
AFIRMA		Y5j1IrpuxPXIn077ueCyASDJIYdAU3n8j	
PÁGINA		FECHA	
155 / 172		10/02/2011	



5-a- Matriz de valoración de impacto de la implantación del establecimiento turístico alojativo y de los equipamientos, infraestructuras y servicios asociados, sobre la unidad ambiental 5

Factor	Elementos afectados	Fase actuación		Probabilidad ocurrencia			Tipo acción			Duración			Extensión		Singularidad		Reversibilidad		Capacidad recuperación		Signo		Valor del impacto			Medidas correctoras		
		Ejecución	funcionamiento	cierto	probable	poco probable	directa	indirecta	corto plazo	medio plazo	largo plazo	localizado	extenso	si	no	reversible	irreversible	recuperable	irrecuperable	positivo	negativo	nada significativo	poco significativo	significativo	muy significativo	si	no	
Clima/ Atmósfera	Calidad del aire																											
	Contaminación acústica																											
	Contaminación olores																											
Geología/ geomorfología	Pendiente																											
	Estabilidad																											
	Erosión/Sedimentación																											
Suelo	Afección geomorfología singular																											
	Destrucción directa suelo con capacidad agrológica																											
Hidrología	Destrucción directa suelo sin capacidad agrológica																											
	Escorrentía superficial																											
Vegetación	Afección a cauce																											
	Afección especies potenciales																											
Fauna	Afección de especies repobladas																											
	Afección a nichos de interés																											
Medio Socioeconómico	Generación empleo																											
	Generación servicios																											
	Promoción cultural																											
	Promoción económica																											

	(+)	(-)	Coeficiente de ponderación		
Nada significativo	2	8	X1		-6
Poco significativo	1	1	X2		-2
Significativo	1	1	X3		-3
Muy significativo	5	2	X4		12
Valor Global					-1



Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpXIn077ueCyAsDJIYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.8080/verifirma>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR: MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-

ID. FIRMA: AFIRMA

AFIRMA: y5j1rpuXpXIn077ueCyAsDJIYdAU3n8j

FECHA: 10/02/2011

PÁGINA: 156 / 172



y5j1rpuXpXIn077ueCyAsDJIYdAU3n8j



5-b. Matriz de valoración de impacto de la implantación de actividades turísticas complementarias (Jardín Botánico) sobre la unidad ambiental 5

Factor	Elementos afectados	Fase actuación		Probabilidad ocurrencia			Tipo de acción			Duración			Extensión		SingULARidad		Reversabilidad		Capacidad recuperación		Signo		Valor del impacto			Medidas correctoras		
		Ejecución	funcionamiento	cierto	probable	poco probable	directa	indirecta	corto plazo	medio plazo	largo plazo	localizado	extenso	si	no	reversible	irreversible	recuperable	irrecuperable	positivo	negativo	nada significativo	poco significativo	significativo	muy significativo	si	no	
Clima/Atmósfera	Calidad del aire																											
	Contaminación acústica																											
	Contaminación olores																											
Geología/geomorfología	Pendiente																											
	Estabilidad																											
	Erosión/Sedimentación																											
Suelo	Afección geoforma singular																											
	Destrucción directa suelo con capacidad agrológica																											
Hidrografía	Destrucción directa suelo sin capacidad agrológica																											
	Escombrilla superficial																											
Vegetación	Afección a cauce																											
	Afección especies potenciales																											
	Afección de especies repobladas																											
Fauna	Afección a nichos de interés																											
	Madre Rocasendónata																											
Medio Socioeconómico	Generación empleo																											
	Generación servicios																											
	Promoción, cultural																											
	Promoción, económica																											

	(+)	(-)	Coefficiente de ponderación	
Nada significativo	1	0	X1	1
Poco significativo	2	1	X2	2
Significativo	3	0	X3	9
Muy significativo	6	5	X4	4
Valor Global				16

FIRMADO POR		Código Seguro de verificación: Y511rpuXpXIn077ueCyASdJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.8080/verifirma	
ID. FIRMA	AFIRMA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-		
	Y511rpuXpXIn077ueCyASdJLYdAU3n8j		
		FECHA	10/02/2011
		PÁGINA	157 / 172



Y511rpuXpXIn077ueCyASdJLYdAU3n8j





6-a.- Matriz de valoración de impacto de la implantación del establecimiento turístico alojativo y de los equipamientos , infraestructuras y servicios asociados, sobre la unidad ambiental 6

Factor	Elementos afectados	Fase actuación		Probabilidad de ocurrencia		Tipo de acción		Duración		Extensión		Singularidad		Reversibilidad		Capacidad de recuperación		Signo		Valor del impacto			Medidas correctoras				
		Ejecución	funcionamiento	cierto	probable	poco probable	directa	indirecta	corto plazo	medio plazo	largo plazo	localizado	extenso	si	no	reversible	irreversible	recuperable	irrecuperable	positivo	negativo	nada significativo	poco significativo	significativo	muy significativo	si	no
Clima/ Atmósfera	Calidad del aire																										
	Contaminación acústica																										
	Contaminación. olores																										
Geología/ geomorfología	Pendiente																										
	Estabilidad																										
	Erosión/Sedimentación																										
Suelo	Afección geoforma singular																										
	Destrucción directa suelo con capacidad agrológica																										
Hidrología	Destrucción directa suelo sin capacidad agrológica																										
	Escorrentía superficial																										
Vegetación	Afección a cauce																										
	Afección especies potenciales																										
	Afección de especies repobladas																										
Fauna	Afección a nichos de interés																										
	Generación empleo																										
Medio Socioeconómico	Generación servicios																										
	Promoción. cultural																										
	Promoción. económica																										

	(+)	(-)	Coefficiente de ponderación	
Nada significativo	0	0	X1	0
Poco significativo	0	4	X2	-8
Significativo	0	1	X3	-3
Muy significativo	3	8	X4	-20
Valor Global				-31

Código Seguro de verificación: y5j1rpuxpx1n077ueCyASDUIYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VEHIFIRMA:8080/verifirma>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR: MARTÍN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-

ID. FIRMA: AFIRMA

FECHA: 10/02/2011

PÁGINA: 158 / 172

y5j1rpuxpx1n077ueCyASDUIYdAU3n8j





6-b.- Matriz de valoración de impacto de la implantación de actividades turísticas complementarias (Jardín Botánico) sobre la unidad ambiental 6

Factor	Elementos afectados	Fase actuación				Probabilidad de ocurrencia				Tipo de acción		Duración			Extensión		Singualridad		Reversibilidad		Capacidad de recuperación		Signo			Valor del impacto		Medidas correctoras	
		Ejecución	funcionamiento	cierto	probable	poco probable	directa	indirecta	corto plazo	medio plazo	largo plazo	localizado	extenso	si	no	reversible	irreversible	recuperable	irrecuperable	positivo	negativo	nada significativo	poco significativo	significativo	muy significativo	si	no		
Clima/ Atmosfera	Calidad del aire																												
	Contaminación acústica																												
	Contaminación olores																												
Geología/ geomorfología	Pendiente																												
	Estabilidad																												
	Erosión/Sedimentación																												
Suelo	Afección geoforma singular																												
	Destrucción directa suelo con capacidad agrológica																												
	Destrucción directa suelo sin capacidad agrológica																												
Hidrología	Escorrentía superficial																												
	Afección a cauce																												
Vegetación	Afección especies potenciales																												
	Afección de especies repobladas																												
Fauna	Afección a nichos de interés																												
	Generación. empleo																												
Medio Socioeconómico	Generación. servicios																												
	Promoción. cultural																												
	Promoción. económica																												

	(+)	(-)	Coefficiente de ponderación	
Nada significativo	1	0	X1	1
Poco significativo	2	0	X2	4
Significativo	3	0	X3	9
Muy significativo	11	0	X4	44
Valor Global				58

Código Seguro de verificación: y5j1rpuxpx1n077ueCyASDJIYdAV3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VE-RIF-IFMA:8080/verifirma>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR: MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS

ID. FIRMA: AFIRMA y5j1rpuxpx1n077ueCyASDJIYdAV3n8j

FECHA: 10/02/2011

PÁGINA: 159 / 172



y5j1rpuxpx1n077ueCyASDJIYdAV3n8j





4.1.1 Exposición de los resultados obtenidos en la evaluación.

1. Vertientes rocosas con vegetación rupícola y sabinas dispersas

La evaluación ambiental de esta unidad para la implantación del establecimiento turístico alojativo y de los equipamientos, infraestructuras y servicios asociados supone una valoración resultante de (-22), lo cual se considera como un **impacto negativo significativo**, puesto que las actividades previstas puede alterar la fragilidad geomorfológica y biótica que caracteriza dicha unidad. Además, este paisaje tiene una gran incidencia visual que lo hace más susceptible para no albergar dichos usos, puesto que supondría una afección paisajística su implantación y la pérdida de coberturas vegetales rupícolas de gran interés biológico.

Por el contrario, la evaluación de la implantación de actividades turísticas complementarias sobre dicha unidad, tiene una valoración de 58, lo cual corresponde a una evaluación positiva, con una elevada puntuación, puesto que su implantación fomentará la conservación de las características ambientes de dicha unidad, puesto que el tipo de actividades complementarias que se propone es un Jardín Botánico. Este uso supone una autentica medida correctora para solventar los conflictos ambientales que tienen lugar sobre esta unidad, por tanto la implantación de dicha actividad provoca un **impacto positivo muy significativo**.

2. Vertientes rocosas con vegetación rupícola

La evaluación ambiental de esta unidad para la implantación del establecimiento turístico alojativo y de los equipamientos, infraestructuras y servicios asociados supone una valoración resultante de (-20), lo cual se considera como un **impacto negativo significativo**, puesto que las actividades previstas pueden alterar la fragilidad geomorfológica que caracteriza dicha unidad. Además, este paisaje tiene una gran incidencia visual que lo hace más susceptible para no albergar dichos usos, puesto que supondría una afección paisajística su implantación y la pérdida de coberturas vegetales rupícolas de gran interés biológico.

Por el contrario, la evaluación de la implantación de actividades turísticas complementarias sobre dicha unidad, tiene una valoración de 61, lo cual corresponde a una evaluación positiva, con una elevada puntuación, puesto que su implantación fomentará la conservación de las características ambientes de dicha unidad, puesto que el tipo de actividades complementarias que se propone es un Jardín Botánico. Este uso supone una autentica medida correctora para solventar los conflictos ambientales que tienen lugar sobre esta unidad, por tanto la implantación de dicha actividad provoca un **impacto positivo muy significativo**.

3. Lomos y barranqueras con escasa cobertura vegetal

La evaluación ambiental de esta unidad para la implantación del establecimiento turístico alojativo y de los equipamientos, infraestructuras y servicios asociados supone una valoración resultante de (-11), lo cual se considera como un **impacto negativo poco significativo**, puesto que las actividades previstas no van a alterar ninguna característica ambiental relevante en dicha unidad. Además, esta unidad conlleva una fuerte degradación ambiental, derivada de los conflictos vinculados al abandono agropecuario y la fuerte erosión, que presenta el terreno. La realización de estas actividades, pueden suponer una mejora al paisaje actual.

Por el contrario, la evaluación de la implantación de actividades turísticas complementarias sobre dicha unidad, tiene una valoración de 16, lo cual corresponde a un **impacto positivo poco significativo**, con una baja puntuación, debido a los fuertes problemas de erosión y al riesgo de deslizamiento que se registra en dicha unidad, con lo cual, la implantación prevista en dichas actividades, el Jardín Botánico, llevaría aparejado para su uso una fuerte carga de medidas correctoras y preventiva, pues el continuo riego al que está sometido este tipo de equipamientos puede generar un riesgo mayor al deslizamiento y a la estabilidad del sustrato, por tanto, no es recomendable su implantación.



Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 160 / 172
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



4. Promontorio con densa cobertura vegetal de Monteverde y sabinas dispersas

La evaluación ambiental de esta unidad para la implantación del establecimiento turístico alojativo y de los equipamientos, infraestructuras y servicios asociados supone una valoración resultante de (-19), lo cual se considera como un **impacto negativo poco significativo**, puesto que las actividades previstas pueden alterar algún relicto propio del Fayal -Brezal. Aún así, este paisaje tiene una gran incidencia visual que lo hace más susceptible para no albergar dichos usos, puesto que supondría una afección paisajística su implantación. No obstante, también hay que significar que la unidad también presenta una amplia erosión del terreno y un matorral de sustitución muy degradado.

Por el contrario, la evaluación de la implantación de actividades turísticas complementarias sobre dicha unidad, tiene una valoración de 58, lo cual corresponde a una evaluación positiva, con una elevada puntuación, puesto que su implantación fomentará la conservación de las características ambientales de dicha unidad, puesto que el tipo de actividades complementarias que se propone es un Jardín Botánico, este uso supone una auténtica medida correctora para recuperar la cobertura vegetal de este sector y evitar la continua degradación de dicha unidad, por tanto se concluye para la actuación un **impacto positivo muy significativo**.

5. Lomos y barranqueras con escaso matorral de repoblación

La evaluación ambiental de esta unidad para la implantación del establecimiento turístico alojativo y de los equipamientos, infraestructuras y servicios asociados supone una valoración resultante de (-1), lo cual se considera como un **impacto negativo nada significativo**, puesto que las actividades previstas no van a alterar ninguna característica ambiental relevante en dicha unidad. Además, esta unidad conlleva una fuerte degradación ambiental, derivada de los conflictos vinculados al abandono agropecuario y la fuerte erosión, que presenta el terreno. La realización de estas actividades, pueden suponer una mejora al paisaje actual, aún así, la implantación de cualquier actividad sobre esta unidad ambiental, conllevará medidas ambientales para evitar la pérdida del suelo y el riesgo de talud.

Por el contrario, la evaluación de la implantación de actividades turísticas complementarias sobre dicha unidad, tiene una valoración de 16, lo cual corresponde a un **impacto positivo poco significativo**, con una baja puntuación, debido a los fuertes problemas de erosión y al riesgo de deslizamiento que se registra en dicha unidad. Por ello, la implantación prevista, el Jardín Botánico, llevaría aparejado para su uso una fuerte carga de medidas correctoras y preventiva, pues el continuo riego al que está sometido este tipo de equipamientos puede generar un riesgo mayor al deslizamiento y a la estabilidad del sustrato, por tanto, no es recomendable su implantación. Además, en esta unidad se puede observar la deficiente realización de anteriores labores de revegetación, que actualmente se encuentran vanas por el alto grado de erosión y inestabilidad que presenta el terreno, por tanto, estas acciones ambientales, suponen graves afecciones al paisaje, puesto que quedan como restos orgánicos desmantelados sobre el sustrato edáfico. Por eso, las actividades ambientales que se implanten sobre estas unidades deben ir más allá de la mera revegetación, combinando medidas ambientales para la prevención de talud.

6. Pinar abierto con monteverde de densa cobertura, sobre vertientes y barranqueras

La evaluación ambiental de esta unidad para la implantación del establecimiento turístico alojativo y de los equipamientos, infraestructuras y servicios asociados supone una valoración resultante de (-31), lo cual se considera como un **impacto negativo muy significativo**, puesto que las actividades previstas pueden alterar la fragilidad geomorfológica y biótica de una gran importancia para su conservación. Además, este paisaje tiene una gran calidad visual, conformada por un relieve exuberante, un pinar abierto junto con un Monteverde muy denso, que son en sí mismo hábitats fáusticos de gran interés comunitarios que lo hace más susceptible para no albergar dichos usos, puesto que su implantación supondría un grave impacto ambiental al patrimonio natural del LIC de Montaña del Cepo.



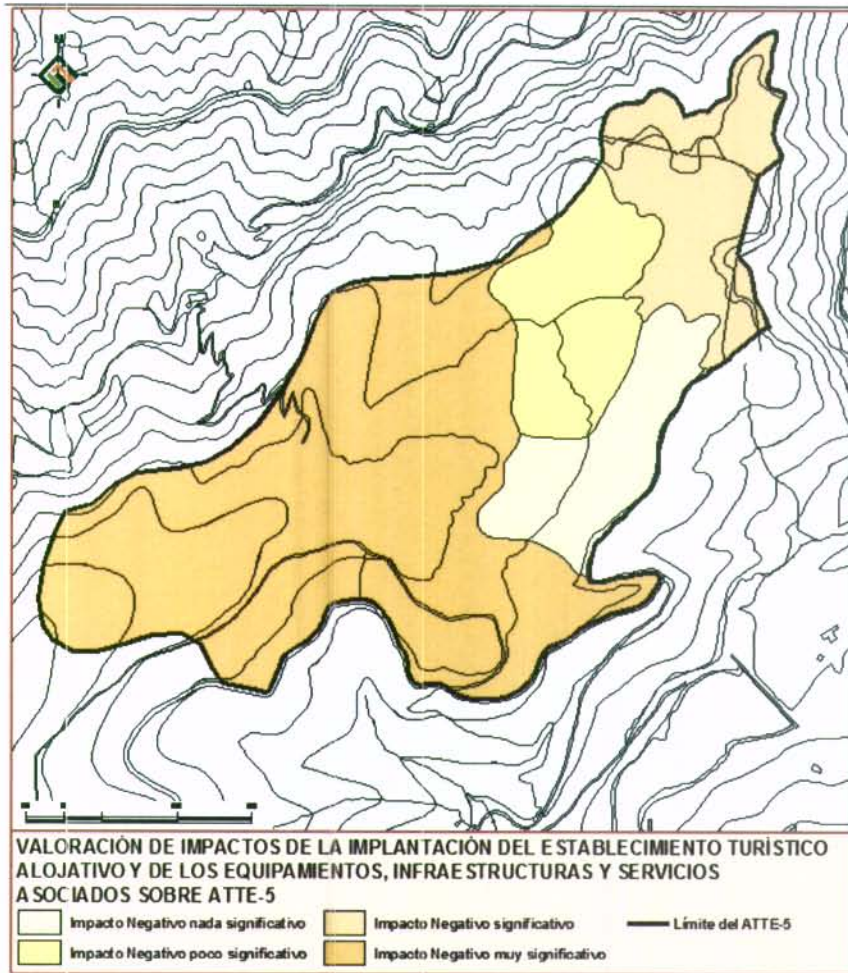
Código Seguro de verificación: y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 161 / 172
 y5j1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



Por el contrario, la evaluación de la implantación de actividades turísticas complementarias sobre dicha unidad, tiene una valoración de 58, lo cual corresponde a un **impacto positivo muy significativo**, con una elevada puntuación, puesto que su implantación fomentará la conservación de las características ambientales de dicha unidad, puesto que el tipo de actividades complementarias que se propone es un Jardín Botánico. Aún así el desarrollo de esta actividad sobre esta unidad, caracterizada por ciertas limitaciones ambientales, conllevaría aparejado una gran cantidad de medidas ambientales preventivas, para garantizar la conservación de la biota autóctona en sus condiciones más óptimas, e incluso de manera que pudieran alcanzar su óptimo climático.

A continuación de muestran los planos de dicha valoración ambiental:

Plano de Valoración de Impacto del establecimiento Turístico alojativo, equipamientos, Infraestructuras y servicios asociados al ATTE-5.



Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

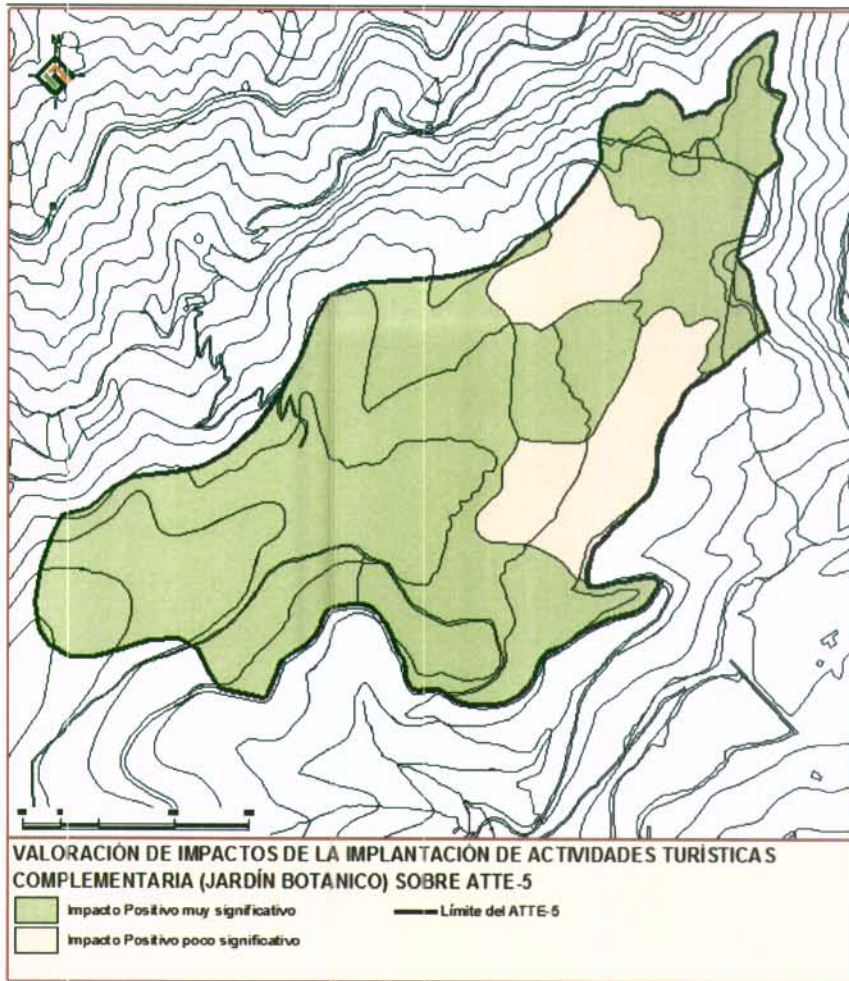
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 162 / 172



y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j



Plano de Valoración de Impacto del establecimiento de actividades turísticas complementarias al ATTE-5. (Jardín Botánico)



5. MEDIDAS CORRECTORAS.

La correcta ubicación espacial de las actuaciones no garantiza una buena integración en el medio por lo que, además de la elección del emplazamiento como medida preventiva se deberá de adoptar una serie de medidas correctoras de tipo general.

Estas medidas van encaminadas a disminuir el impacto y los riesgos donde se implanten las acciones que se desarrollen aunque a priori no debe representar un impacto potencial a corto o medio plazo, pues es una zona con escasos valores, pero la calidad de dichas unidades obedece a la cercanía de la cobertura vegetal propia del Fayal- brezal, a las acciones desafortunadas de repoblación y por ser declarada L.I.C.



Código Seguro de verificación: y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA
			163 / 172



y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j



Por otro lado, de manera que las actividades que se implanten en el LIC "Montaña del Cepo", no generen unas afecciones paisajísticas en el entorno de dichos hábitats bióticos tanto las obras que se realicen entre estas unidad deben ir encaminadas a preservar y potenciar el paisaje y el modelo de asentamiento rural de la Gomera (Caseríos tradicionales), con edificaciones de dos plantas planta y con colores blancos y rojos, además

A modo de indicación ambiental, se tendrá en cuenta que si la cobertura vegetal llegase a ocupar el 50% de dichos suelos, o si al inicio de una obra se encontrara materiales de interés cultural, esta bolsa de suelo requeriría de una nueva evaluación ambiental más detallada.

Listado de medidas correctoras propuestas en las unidades ambientales donde se implanten el desarrollo turístico:

1-Medidas específicas para la realización de infraestructuras y equipamientos

- Será obligatoria la mejora y rehabilitación de los accesos existentes al ámbito debiéndose evitar los terraplenes, mediante la realización preferente de muros en piedras natural. Únicamente por causas técnicas debidamente justificadas podrán ejecutarse por otros medios constructivos, debiendo en todo caso ser revestidos con mampuesto de piedra vista. Las dimensiones de las vías de acceso serán las más reducidas posibles. Deberán recuperarse los efectos de las vías en sus bordes, debiendo utilizarse para ello la vegetación propia del lugar.
- La instalación de todo el cableado a instalar debe ser subterráneo.
- Los muros de contención resultantes deberán realizarse en piedra natural. Únicamente por causas técnicas debidamente justificadas podrán ejecutarse por otros medios constructivos, debiendo en todo caso ser revestidos con mampuesto de piedra vista. En cualquier caso, deberá realizarse un tratamiento paisajístico de todos los taludes y desmontes, así como garantizar su mantenimiento.

2-Métodos para evitar el impacto visual

- Edificar en curvas de igual nivel, o adaptándose a las curvas naturales del terreno.
 - Construcción de diques y estructuras de retención de sedimentos adaptándose a los materiales naturales del terreno, en los cuales primaran los colores rojizos o tejas.
- Cualquier tipo de actuación a desarrollar en las zonas de hábitats de interés comunitario definidas, o en algún lugar de importancia comunitaria (LIC) de Montaña Cepo, deberá someterse a lo estipulado en el Real Decreto 1997/1995 y en concreto, a lo establecido para el ámbito territorial Ambiental " Montaña del Cepo", ATIAT-14.
- Las Edificaciones, construcciones e instalaciones a implantar deberán localizarse en el sector del ámbito no afectado por las delimitaciones de hábitats de interés Comunitario ni en los terrenos cuya pendiente media supere el 30%.
 - El establecimiento turístico- Alojativo debe ubicarse alejado de la ruptura de pendiente que forma el escarpe que limita el ámbito por el Este, evitándose que sea visible desde el corredor costero en el que se encuentra el casco de Agulo.

3-Medidas para estabilizar el terreno y para evitar la infiltración del agua.

- Se aplicaran medidas para reducir el riesgo de deslizamiento y evitar la filtración de agua por medio de la realización de zanjas, drenajes, alcantarillas y cunetas firmes.
- Para detener la erosión, causante del deslizamiento, y mejorar la capacidad de filtración del suelo, se protegerá el terreno por medio de plantaciones con especies de rápido crecimiento y que se extiendan fácilmente cubriendo el suelo.

4-Medidas encaminadas a proteger la vegetación.

- Trasplantar cualquier endemismo vegetal que se localice de manera aislada y que su ubicación sea fruto de programas de revegetación, cuyo crecimiento se viera afectado por los problemas de erosión y realizar un programa de revegetación.



Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 164 / 172
 y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



6. CONCLUSIONES.

Según la evaluación realizada para la implantación del establecimiento turístico alojativo y de los equipamientos, infraestructuras y servicios asociados, sobre un ámbito territorial turístico en la finca de Abrantes, se han establecido unas zonas más óptimas para acoger estos usos, por medio de las unidades ambientales.

Por tanto, las unidades ambientales más idóneas para albergar el establecimiento turístico hotelero y sus servicios, son la 3 - Lomos y barranqueras con escasa cobertura vegetal y 5- Lomos y barranqueras con escaso matorral de repoblación, puesto que el impacto que generaría dicha implantación sería poco significativo y nada significativo

Mientras que, las unidades menos recomendables para albergar dichos usos, sería la unidad ambiental 1. Vertientes rocosas con vegetación rupícola y sabinas dispersas y 6. Pinar abierto con Monteverde de densa cobertura, sobre vertientes y barranqueras, puesto que generarían unos impactos muy perjudiciales para la Conservación de los valores natural que conforman el Lugar de Interés Comunitario Montaña del Cepo.

En cambio, la evaluación realizada para la implantación de actividades turísticas complementarias (Jardín Botánico) sobre un ámbito territorial turístico en la finca de Abrantes, ha establecido que las unidades ambientales más óptimas para acoger estos usos son todas, pero las unidades 3- Lomos y barranqueras con escasa cobertura vegetal y 5- Lomos y barranqueras con escaso matorral de repoblación, tienen una menor capacidad para albergar dicho uso, puesto que su evaluación resulta un impacto positivo poco significativo.

Así, que la conservación de dichos usos sobre estas unidades llevaría aparejado fuertes medidas correctoras tendentes a evitar la erosión del suelo y la pérdida de la cobertura vegetal implantada, e incluso , podría generar riesgos de salud, para lo cual llevaría aparejado más medidas ambientales preventivas.

En general, la implantación de un Jardín Botánico, no debería afectar de manera negativa al LIC de Montaña del Cepo, siempre y cuando su realización sea acorde a las características naturales de la vegetación local, evitando introducir plantas foráneas que puedan suponer la contaminación del material genético de las especies relevantes que existen sobre todo en las unidades ambientales 1 y 6.



Código Seguro de verificación: y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 165 / 172
 y5jl1rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



ANEXO II ESTUDIO CLINOMÉTRICO EL MACHAL (ATTE-9).

1. ANTECEDENTES.

1º-En relación a la afeción de la sentencia nº 315 de la sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias sobre el Decreto 56/2003, de 30 de Abril, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial de Desarrollo Turístico de La Gomera, el contenido del Plan Insular de Ordenación.

El fallo dictado es el siguiente: "ESTIMAMOS en parte el recurso contencioso administrativo nº 1.076/2003, y anulamos el Decreto impugnado en lo que se refiere al artículo 20, en aquel punto relativo al municipio del San Sebastián de La Gomera, y en cuanto a los ámbitos Machal y Finca Abrantes, sin imposición de costas"

2º-La sentencia anula el ámbito de El Machal. Esta es la afirmación que realizo el Fallo de la Sentencia pero es necesario acudir a los Fundamentos de Derecho a los efectos de delimitar el alcance de la anulación. Y es en el Fundamento Quinto donde se realiza una escueta referencia a las causas de esta anulación: En el ámbito del El Machal se prevé una actuación que contradice lo dispuesto en el artículo 22.1 e) del propio Plan Territorial Especial en cuanto se superan las pendientes máximas previstas para los sistemas de espacios libres y dotaciones deportivas, considerándola, incluso una "...dispensa singular de planeamiento prohibida por el ordenamiento jurídico".

2. OBJETO.

El Plan Insular de Ordenación de La Gomera, recoge para el ámbito de El Machal, condiciones establecidas en la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre las medidas de ordenación territorial de la Actividad Turística en las Islas de El Hierro, La Gomera y La Palma. En el artículo 5.3 de la referida Ley estipula que "no se consideran aptos para el uso turístico los elementos relevantes del paisaje, cimas, vértices, cornisas, los terrenos colindantes con los cauces públicos, infraestructuras y litoral, ni los terrenos cuyas pendientes sean superior al 50%".

El objeto de este informe, es la justificación de la ordenación del ámbito propuesto, como posibilidad real de desarrollo turístico sin afeción de aquellos elementos y artículos que el artículo 5.3 describe.

Conforme al objeto del informe técnico, se ha realizado un estudio de pendientes del ámbito de El Machal. La metodología que se ha empleado para el estudio, ha consistido en la división del ámbito en zonas o sectores por la orientación de su pendiente. De tal forma, que dio como resultado cuatro zonas diferenciadas, en el que se realizo los cortes transversales suficientes para calcular los porcentajes de pendiente en cada corte. Se adjunta al informe técnico los planos de estudio de pendientes del ámbito del Machal.

A continuación, se enumeran las zonas y sus datos:

ZONA 1

Cortes	Dist. Terreno	Dist. Horizontal	Cota inicial	Cota final	MIN	MAX	AREA	PENDIENTE
1	152.5	145	125	97	97	127	2921	19.3
2	255.5	244.9	147	100	100	147	7416	19.18
3	374.6	357.7	170	94	94	170	12282	21.24
4	452.6	423.6	187	82	82	187	14806	24.76
5	296.1	278.5	154	92	92	154	12305	22.25

Resultado: pendiente media Zona 1: 21,35%



Código Seguro de verificación: y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFIRMA:8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011	
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA	166 / 172



y5jlrpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j



ZONA 2

Cortes	Dist. Terreno	Dist. Horizontal	Cota inicial	Cota final	MIN	MAX	AREA	PENDIENTE
1	300,2	176,9	230	169	169	230	1497,3	34,48
2	239,6	219,7	234	169	169	234	792,6	29,59
3	272	249,1	237	161	161	237	782,3	30,5
4	275,2	253,9	229	156	156	229	737,8	28,75
5	214	193	217	151	151	217	536,8	34,18
6	308	286,5	260	123	123	260	3657	26,87

Resultado: pendiente media Zona 2: 30,70%

ZONA 3

Cortes	Dist. Terreno	Dist. Horizontal	Cota inicial	Cota final	MIN	MAX	AREA	PENDIENTE
1	68,5	59,5	230	212	212	230	655	30,2
2	168,1	142,4	245	195	195	247	222,6	35,09
3	195	175,7	239	190	190	240	514,5	27,88
4	235,7	217,4	227	180	180	232	756,8	21,61

Resultado: pendiente media Zona 3: 28,60%

ZONA 4

Cortes	Dist. Terreno	Dist. Horizontal	Cota inicial	Cota final	MIN	MAX	AREA	PENDIENTE
1	258,8	209,9	207	157	157	207	585,9	23,8
2	282,7	258,6	225	156	156	225	920,8	26,67
3	200,6	185,5	204	150	150	204	333,0	28,05

Resultado: pendiente media Zona 4: 26,52%

La pendiente del sector o zona, se obtiene con la media de la sumatoria de pendientes de los cortes obtenidos:

- Zona 1: 21,35%**
- Zona 2: 30,70%**
- Zona 3: 28,60%**
- Zona 4: 26,52%**

Da como resultado, **26,79 % de pendiente media del ámbito.**

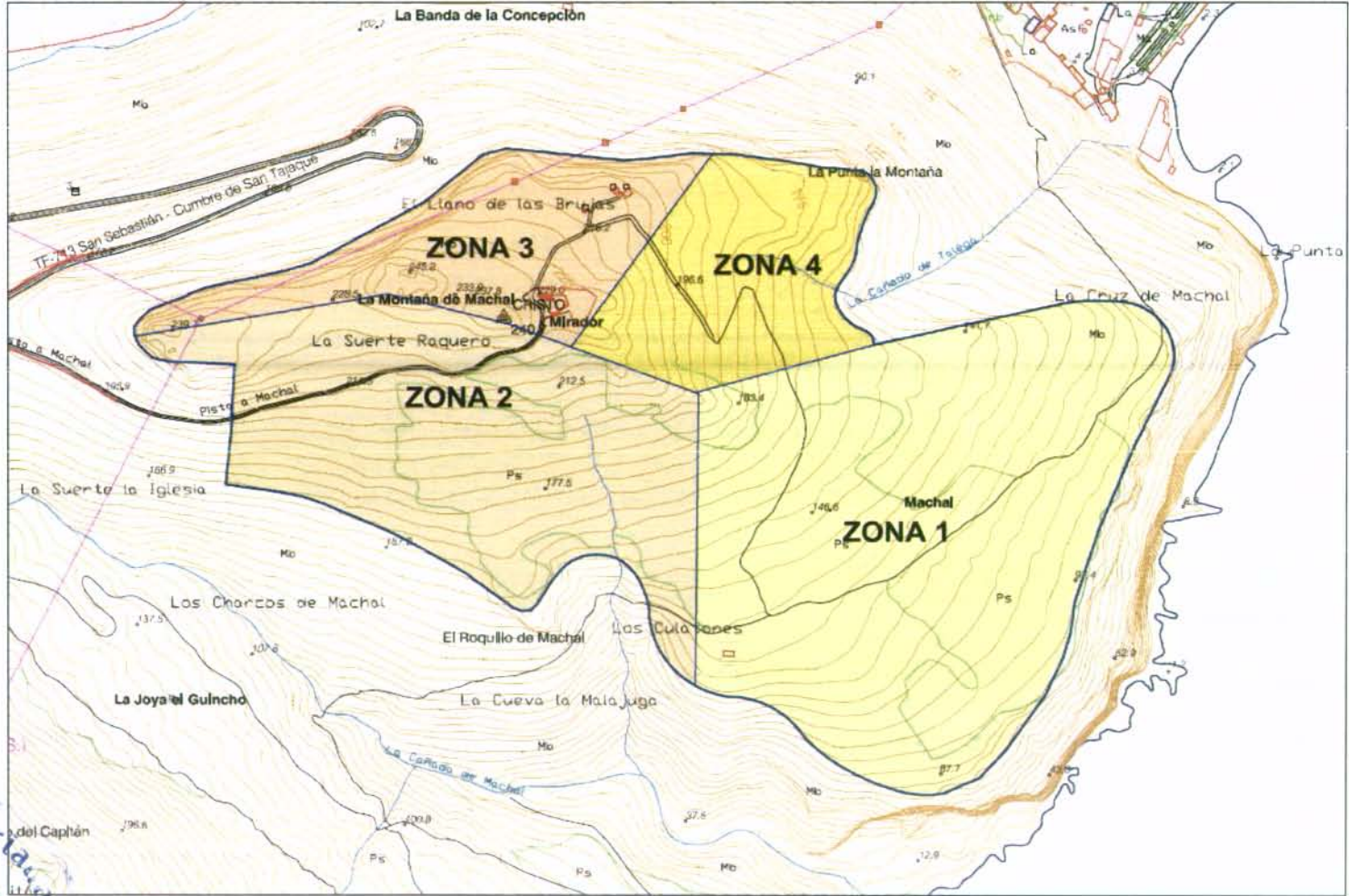
En conclusión la pendiente del ámbito de El Machal, no es superior el 50%, como condicionante, que se determina para la Actividad Turística (artículo 5.3 de la Ley 6/2002).



Código Seguro de verificación: y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFIRMA:8080/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-	FECHA	10/02/2011
ID. FIRMA	AFIRMA	y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j	PÁGINA 167 / 172
 y5jl rpuXPX1n077ueCyAsDJLYdAU3n8j			



PIO



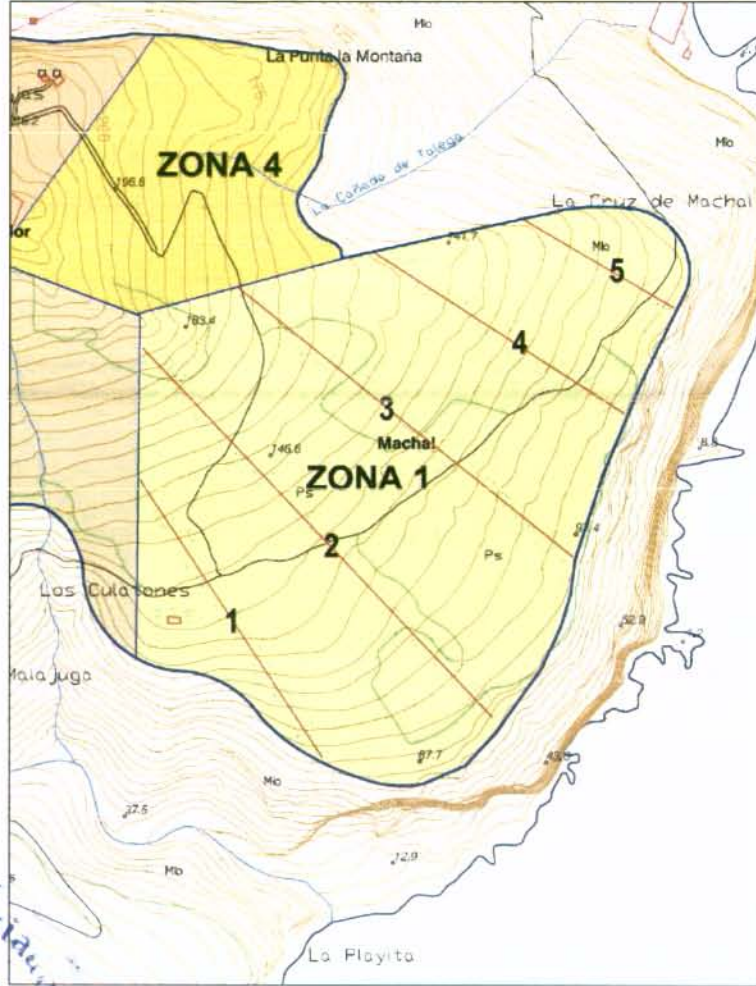
FIRMADO POR		Código Seguro de verificación: y511rpxuxpx1n077ueCyAsdUjYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://VERIFICARMA:8080/verifirma	
ID. FIRMA		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
AFIRMA		MARTIN FRANCOISCO SANTIAGO ELIAS-	
AFIRMA		y511rpxuxpx1n077ueCyAsdUjYdAU3n8j	
PÁGINA		FECHA	
168 / 172		10/02/2011	



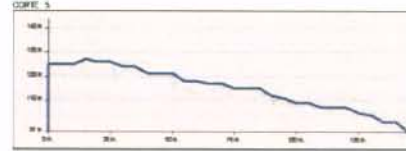
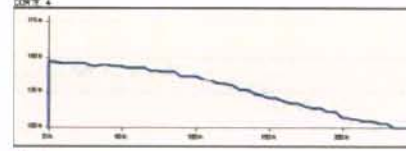
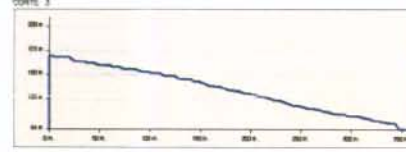
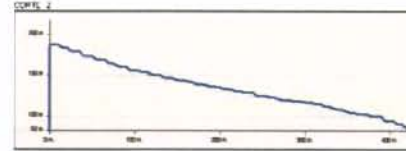
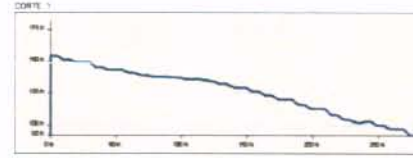
y511rpxuxpx1n077ueCyAsdUjYdAU3n8j



PIO



ZONA 1



Cortes	Dis. Terreno	Dis. Horizontal	Cota inicial	Cota final	MIN	MAX	AREA	PENDIENTE
1	152.5	145	125	97	97	127	2021	19.3
2	255.5	244.9	147	100	100	147	7416	19.18
3	374.6	357.7	170	94	94	170	12282	21.24
4	452.6	423.6	187	82	82	187	14806	24.76
5	296.7	276.5	154	92	92	154	12305	22.25



Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpX1n077ueCYASDJIYdAVU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFICAR.FIRMA.8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR: MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS - A FIRMA: y5j1rpuXpX1n077ueCYASDJIYdAVU3n8j - FECHA: 10/02/2011

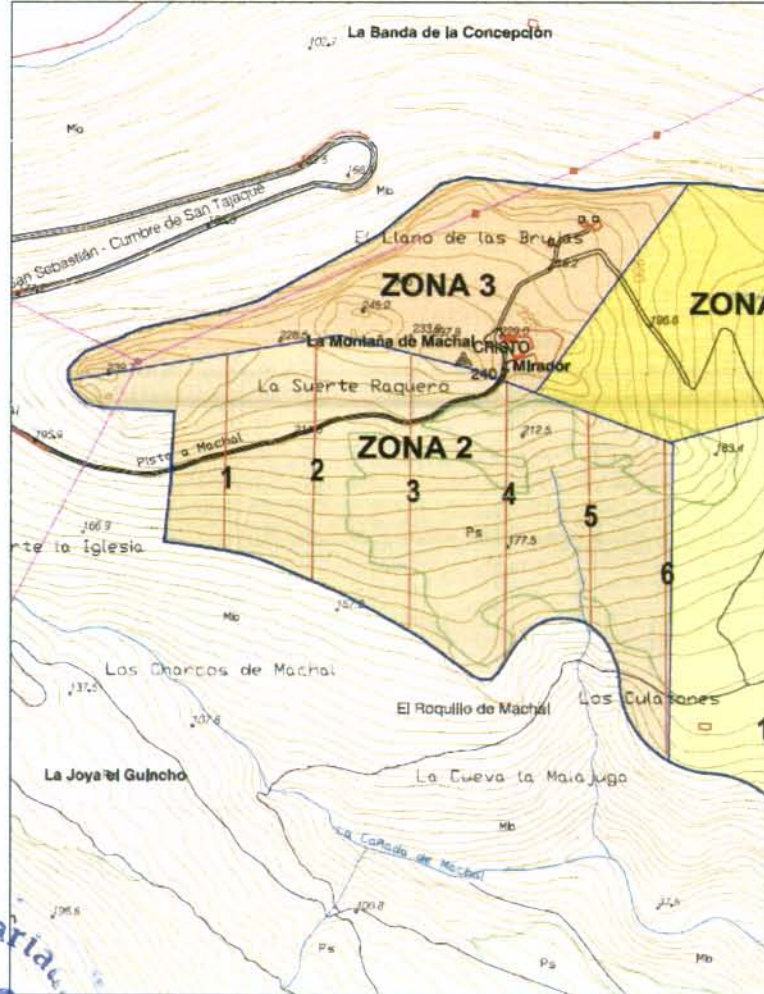
ID. FIRMA: A FIRMA: y5j1rpuXpX1n077ueCYASDJIYdAVU3n8j - PÁGINA: 169 / 172



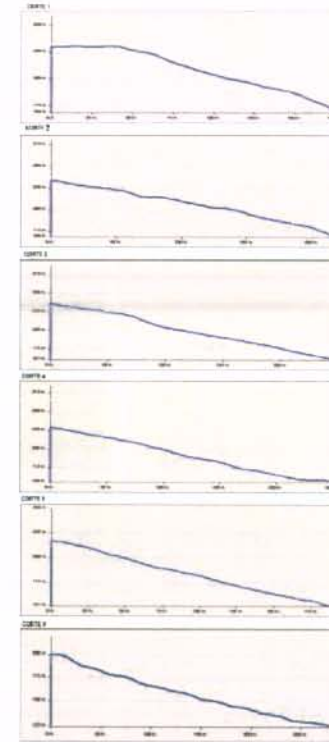
y5j1rpuXpX1n077ueCYASDJIYdAVU3n8j



PIO



ZONA 2



Corte	Dist. Terreno	Dist. Horizontal	Cota Inicial	Cota Final	MIN	MAX	AREA	PENDIENTE
1	202.2	176.8	230	199	199	230	1487.5	26.87
2	239.5	218.7	224	199	199	224	1925	26.87
3	375	345.7	237	187	187	237	1451	26.87
4	275.2	253.8	229	188	188	229	1519	26.87
5	214	195	217	191	191	217	1388	26.87
6	306	284.5	201	173	173	201	1457	26.87



Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpxIn077ueCyAsbDjYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.8080/verifirma>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS		FECHA	10/02/2011
ID FIRMA	AFIRMA	y5j1rpuXpxIn077ueCyAsbDjYdAU3n8j	PÁGINA	170 / 172

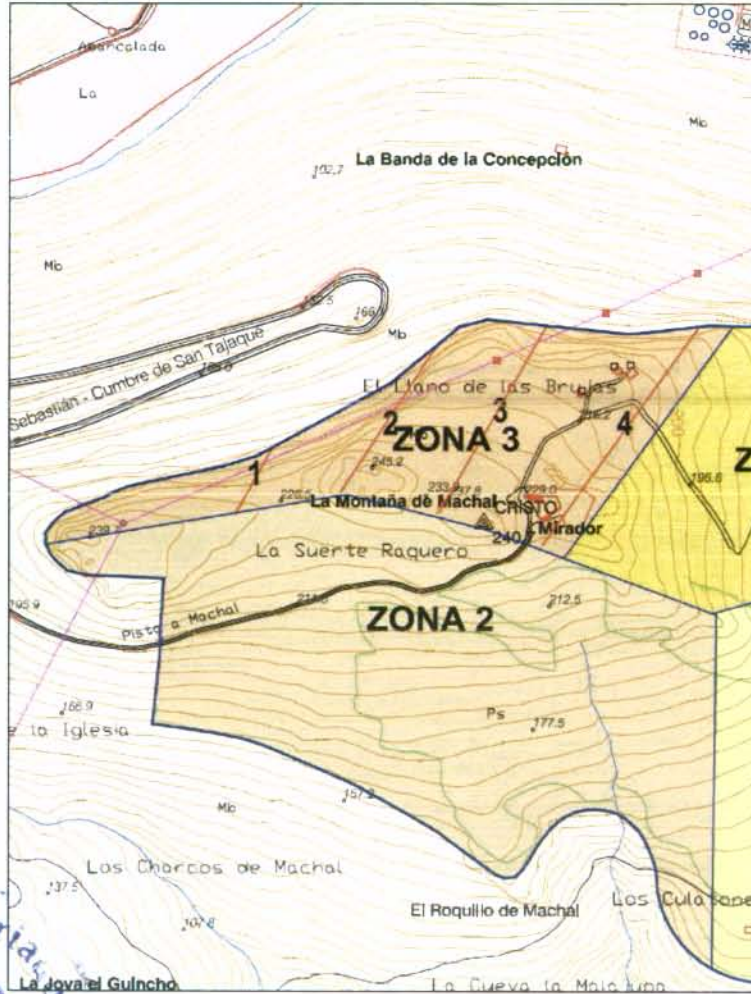


y5j1rpuXpxIn077ueCyAsbDjYdAU3n8j

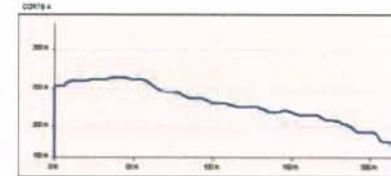
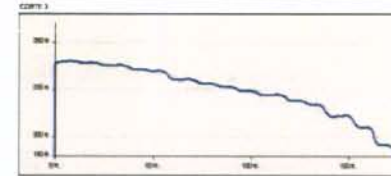
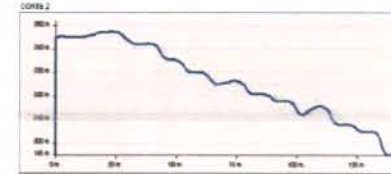
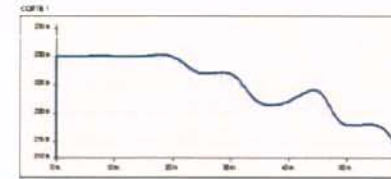


PIO

Memoria de Ordenación - Tomo III - Volumen I
Ordenación Insular de la Actividad Turística



ZONA 3



Cortes	Dist. Terreno	Dist. Horizontal	Cota inicial	Cota final	MIN	MAX	AREA	PENDIENTE
1	88.5	59.5	230	212	212	230	655	30.2
2	168.1	142.4	245	195	195	247	2226	35.04
3	195	175.7	239	190	190	240	5145	27.88
4	235.7	217.4	227	180	180	232	7568	27.61

Código Seguro de verificación: y5j1rpuXpX1n077ueCYAsDjUYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://E/RI/FIRMA-8080/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR: MARTIN FRANCISCO SANTIAGO ELIAS-
AFIRMA: y5j1rpuXpX1n077ueCYAsDjUYdAU3n8j
FECHA: 10/02/2011
PÁGINA: 171 / 172

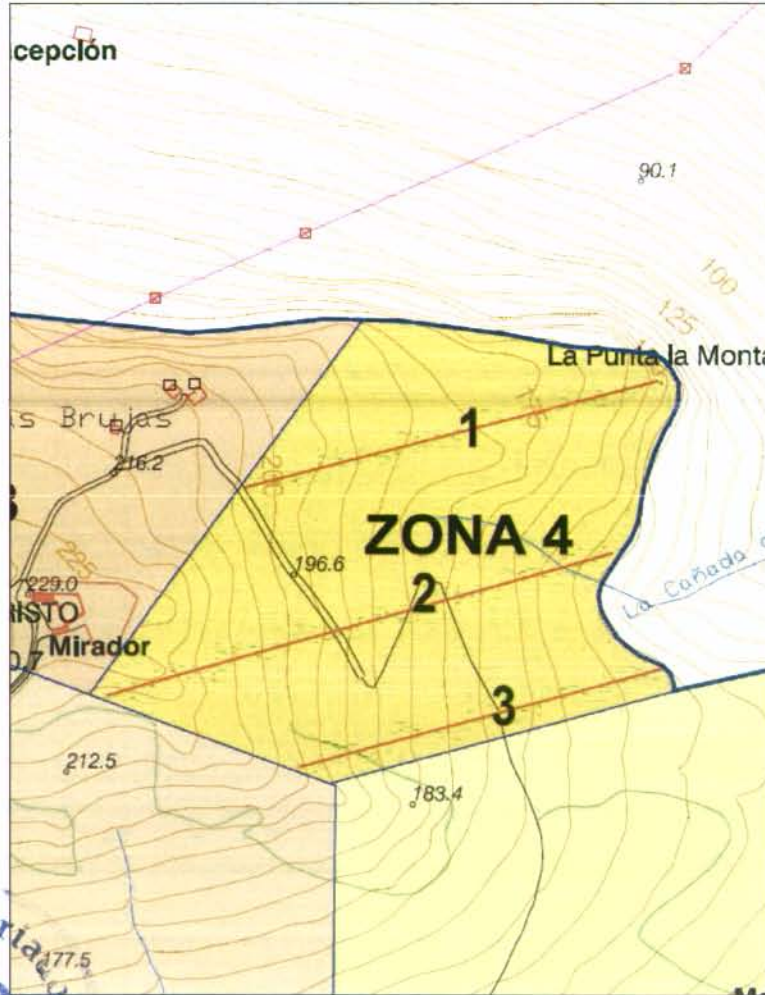


y5j1rpuXpX1n077ueCYAsDjUYdAU3n8j

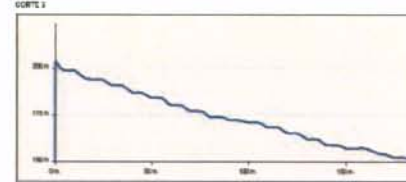
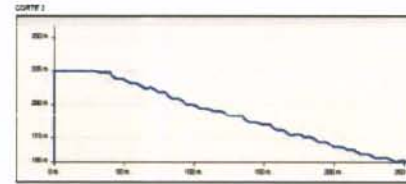
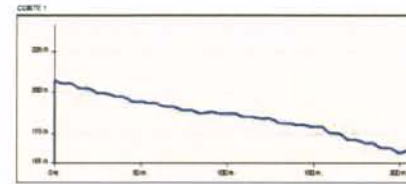




PIO



ZONA 4



Cortes	Dist. Terreno	Dist. Horizontal	Cota inicial	Cota final	MIN	MAX	AREA	PENDIENTE
1	258.8	209.9	207	157	157	207	5859	23.8
2	282.7	258.6	225	156	156	225	9208	26.67
3	200.6	185.5	204	150	150	204	3330	29.09



Código Seguro de verificación: y511rpuXpX1n077ueCyAsdDlYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://VERIFICAR.FIRMA.8080/verifica>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

ID. FIRMA

A FIRMA

MARTIN FRANCOISCO SANTIAGO ELIAS-

y511rpuXpX1n077ueCyAsdDlYdAU3n8j

FECHA

10/02/2011

PÁGINA

172 / 172



y511rpuXpX1n077ueCyAsdDlYdAU3n8j